



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

GIAM-08-0075

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el tres (3) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
1	OCD-1101	20202120616921
1	OCD-1101	20202120616921
2	UKC-16441	20202120609091
3	12020	20202120623611
4	NHO-11401	20202120623331
5	CL3-081	20202120619361
6	SEI-14221	20202120622021
7	OG2-11442X	20202120623701
8	NHO-11401	20202120623281
9	OG2-092012	20202120624321
10	REQ-08491	20202120622081
11	HJP-08111	20202120625061
12	SDR-11151	20202120625581
13	GAR-081	20202120621631
14	GCV-082	20202120621651
15	OG2-092012	20202120624311
16	CCM-103	20202120622861
17	LB4-09341	20202120623681
18	PGF-10021	20202120622271
19	PGF-10021	20202120622221
20	QJS-11231	20202120625401
21	EAM-141-002	20202120624611
22	PL2-09351	20202120625521

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
23	ICQ-0800619X	20202120621961
24	PH6-14031	20202120622131
25	NHS-16561	20202120619681
26	003-91	20202120610031
27	003-91	20202120610041
28	SDA-08571	20202120605321
29	IEI-16191	20202120612861
30	IHS-15132X	20202120614841
31	22217	20202120611811
32	19242	20202120611831
33	SDA-08571	20202120610951
34	OEA-14173	20202120626481
35	OBM-16331	20202120626511
36	ODT-09112	20202120626181
37	OEA-14411	20202120625871
38	OEA-14173	20202120626491
39	ODH-09511	20202120627041
40	LLE-10261	20202120627501
41	JE2-15431	20202120628001
42	SG7-08021	20202120627341
43	SGO-10061	20202120627381
44	070-89	20202120627621
45	006-85M	20202120627401

1

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Gladys Guaca



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

GIAM-08-0075

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el tres (3) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
46	TC7-08151	20202120627331
47	006-85M	20202120627461
48	JAL-09101	20202120628211
49	QDO-08061	20202120627561
50	911T	20202120622771
51	ODM-16251	20202120625841
52	18991	20202120621161
53	UEN-10441	20202120625611
54	OBM-16331	20202120626501
55	DLK-113C1	20202120628171
56	OB6-10031	20202120625811
57	NFM-16581	20202120627021
58	OB6-10031	20202120625821
59	GCV-082	20202120627681
60	UKD-13111	20202120624871
61	NLE-10011	20202120626251
62	QAF-11101	20202120627481
63	OE9-10172	20202120624911
64	911T	20202120622721
65	UGJ-10511	20202120622801
66	NFM-16581	20202120627031
67	OE9-14112	20202120625921
68	NEO-08521	20202120626941

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
69	OE9-14112	20202120625931
70	IHT-14541	20202120628081
71	NIA-09331	20202120627951
72	OCM-16401	20202120627791
73	OEA-15173	20202120607861
74	AHI-117	20202120609711
75	15666	20202120616041
76	15666	20202120616061
77	AHI-117	20202120609731
78	OCD-11481	20202120627281
79	FH4-081	20202120628251
80	22253-001	20202120624701
81	GCV-082	20202120627671
82	070-89	20202120624101
83	OAS-16421	20202120626221
84	LL3-14331	20202120627361
85	JE2-15431	20202120627991
86	OE9-10021	20202120625961
87	OE6-15061	20202120625771
88	22253-002	20202120624641
89	OEA-15401	20202120628611
90	BI6-141	20202120629131
91	OEA-11151	20202120627801

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

GIAM-08-0075

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el tres (3) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
92	04-011-98	20202120628121
93	P8A-09291	20202120627591
94	FH4-081	20202120628271
95	OB6-10031	20202120625831
96	OE9-10021	20202120625971
97	OE3-11211	20202120626151
98	OE3-11101	20202120625721
99	OE6-15061	20202120625761
100	ODM-14301	20202120626341
101	OE3-09051	20202120626091
102	FJJ-101-001	20202120622041
103	911T	20202120622691
104	NLC-08541	20202120626971
105	OE9-16061	20202120625801
106	OE7-10301	20202120627061
107	OE3-10021	20202120626121
108	OE7-15431	20202120626831
109	OE3-11211	20202120626141
110	OE3-09051	20202120626081
111	OE2-16301	20202120626031
112	OE9-10211	20202120627001
113	OE2-16301	20202120626041
114	OE3-10021	20202120626111

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
115	OE3-11101	20202120625701
116	OE9-10211	20202120626981
117	OE7-10301	20202120627051
118	LCH-9351X	20202120626761
119	NK8-16181	20202120626851
120	NEO-08521	20202120626921
121	ED1-073-002	20202120624711
122	ODM-14301	20202120626751
123	NLC-08541	20202120626961
124	OE7-15431	20202120626821
125	OE7-11332	20202120626291
126	ODM-14301	20202120626331
127	BK9-141	20202120629281
128	LCH-09351X	20202120626781
129	LHB-09231	20202120627611
130	HHO-08181	20202120629141
131	OCK-10291	20202120625731
132	LDL-09001-004	20202120626871
133	9459-004	20202120626521
134	SE5-08001	20202120625441
135	TIJ-08141	20202120625361
136	SDR-11151	20202120625571

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero



Radicado ANM No: 20202120616921

Bogotá, 25-02-2020 15:34 PM

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ /

Dirección: Carrera 5 Nr. 7-50 Palacio Municipal

Teléfono: 8523101

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: JERICÓ

Ref: OCD-11001

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT N° 001143 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL**, en el EXPEDIENTE MINERO No. OCD-11001

Datos Titulares:

Dirección de Notificación: VEREDA TAPIAS (BOYACA- JERICÓ)	
Teléfono:	N/A

Cordialmente


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.

Anexos: 03(Tres) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-02-2020 15:30 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: OCD-11001

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.662.917-9 DO 25 0 95 A 95
Atención al cliente: 01-71-4722000 - 01-8000 11125 - servicioalcliente@472.com.co
Licencia de Manajería: 0 A 5 ka
Licencia de Transporte

Remite

Remite: RIZO RIZO
Dirección: ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO
Ciudad: JERICO, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 056010215
Envío: 28/02/2020 00:01:00

Destinatario

Destinatario: ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO
Dirección: CRA 57 50 PALACIO MUNICIPAL
Ciudad: JERICO, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 056010215
Fecha admisión: 28/02/2020 00:01:00

472

3000
102

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.662.917-9
Licencia de Correo: /Licencia de Manajería: 0 A 5 ka/Licencia de Transporte
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: CTP.CENTRO A Fecha Admisión: 28/02/2020 00:01:00
Orden de servicio: 13295335



RA246956637C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICO
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 900500018	Dirección: CRA 57 50 PALACIO MUNICIPAL
Piso 8	Tel:
Referencia: 20202120618021 Teléfono: Código Postal: 111321000	Código Postal: 056010215
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594	Ciudad: JERICO, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA
Peso Físico(gramos): 1	Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 1	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500	Observaciones del cliente: ANM

Causa Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa

1111
594
CTP.CENTRO A
CENTRO A



11115943800182RA246956637C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11125 / Tel. contacto: 01 71 4722000. Nit: 900.662.917-9. Lic. de correo 000790 del 20 de mayo de 2014/MINIC. Res. Mercadería Express 001667 de 9 septiembre del 2011.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.472.com.co

472

Motivos de Devolución:

Desconocido
Rehusado
No Existe Manifiesto
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Supervisor

17 ABR 2020

TURNO 5

RECIBO

RECIBO

El contenido , indica Jerico Boyacá



29 OCT 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001143)

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. OCD-11001"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley 685 de 2001 establece "El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional." Y a su vez, el artículo 66 señala "En la identificación y delimitación del área objeto de la propuesta y del contrato, serán de obligatoria aplicación los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía, aceptadas y divulgadas oficialmente".

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto - Ley 4134 de 2011 y dentro de sus funciones le otorga en el numeral 1°, 6° y 16° del Artículo 4° la de "ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional", "Administrar el catastro minero y el registro minero nacional" y "Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión".

Que el párrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 consagra que "(...) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida".

Que mediante la Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018 "(...) se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería - ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica", especificando en el artículo 3° que "Se adopta como cuadrícula minera la conformada por un conjunto continuo de celdas de tres coma seis por tres coma seis segundos de arco (3,6" x 3,6") referidas a la red geodésica nacional vigente. La cuadrícula minera entrará en operación junto con la herramienta informática Sistema Integral de Gestión Minera o el que haga sus veces", así mismo, en el artículo 4° establece que "Las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera", y en el Párrafo del citado artículo señala que "Las dimensiones de las celdas que conforman la cuadrícula minera serán revisadas con base en el análisis que al respecto realice la autoridad minera, cada quinquenio, a partir de la expedición de la presente resolución".

Que hace parte integral de la Resolución No. 504 de 2018 el documento técnico denominado "Especificaciones técnicas sobre la adopción del sistema de referencia y la cuadrícula minera en la ANM", el cual contiene los argumentos técnicos que soportan las disposiciones en materia de información geográfica.

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. **OCD-11001**"

Que el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispuso que "La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. **Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional.** Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera." (Negrillas fuera de texto)

Que, por su parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

Que mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, la Agencia Nacional de Minería adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera.

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: "Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos."

Que el día 13 de marzo de 2013 fue presentada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional por las señoras MARIA ANASTASIA GOMEZ DE MONTOYA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23659599, MARIA NELSI HERNANDEZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46668798 y por ALVAREZ TRESH INGENIEROS SAS identificada con NIT 9004491176, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBON COQUIZABLE O METALURGICO, ubicado en el municipio de JERICÓ, departamento de BOYACÁ, a la cual le correspondió el expediente No. OCD-11001.

Que verificado el expediente No. OCD-11001, se verificó que el trámite se encuentra vigente siendo precedente su evaluación bajo las condiciones del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, para lo cual, en cumplimiento de la Resolución 505 de 2019 mencionada, el Grupo de Legalización Minera, emitió el día 6 de octubre de 2019 concepto de transformación y migración de área al sistema de cuadrícula minera, determinando lo siguiente:

"(...) Transformación y migración del área al sistema de cuadrícula minera

Una vez migrada la Solicitud No OCD-11001 a Datum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área que contiene 42 celdas con las siguientes características

Solicitud: OCD-11001

CUADRO DE SUPERPOSICIONES UNA VEZ MIGRADA EL ÁREA AL SISTEMA DE CUADRICULA MINERA

Zonas excluibles

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUESTAS
TITULO	006-85M, 070-89		5
TITULO	070-89	CARBON	36
TITULO	070-89, DK8-152		1
ZONA DE EXCLUSION AMBIENTAL	Pisba		11

Seguidamente, señala.

29 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

001143 DE

Hoja No. 3 de 4

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. **OCD-11001**"

"(...) Características del área

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra **totalmente superpuesta** con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptados por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019; por tanto, **no queda área a otorgar**.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No OCD-11001 para CARBON COQUIZABLE O METALURGICO, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula", adoptados por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre.**"

Que el día 15 de octubre de 2019 se evaluó jurídicamente la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCD-11001** y con base en el concepto de transformación y migración al sistema de cuadrícula minera de fecha 6 de octubre de 2019, el cual concluye que, **no queda área susceptible de contratar**, se considera procedente jurídicamente el rechazo de la solicitud No. **OCD-11001**, de conformidad con el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"ARTÍCULO 325. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL. Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en **área libre**, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la **solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará** salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.

(...) En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización. (Subrayado fuera de texto)

Que del resultado de la evaluación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCD-11001**, se evidencia que la misma **no cuenta con área libre susceptible de contratar** con fundamento en la evaluación técnica y la norma que regula la materia y se considera procedente su rechazo.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del Grupo de Legalización Minera, con aprobación del Coordinador del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OCD-11001** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a las señoras **MARIA ANASTASIA GOMEZ DE MONTOYA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23659599, **MARIA NELSI HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46668798 y a **ALVAREZ TRESH INGENIEROS SAS** identificada con NIT 9004491176, a través de su representante legal o quien

13/1

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. **OCD-11001**"

haga sus veces, en caso que no sea posible, procédase mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de JERICÓ, departamento de BOYACÁ, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud No. **OCD-11001**, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-**, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE SAUL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Elise Loraño Salazar Asistente Abogada G.M.

Revisó: Diana Espinosa Reyes García Coordinadora G.M.

Aprobó: Diana Espinosa Reyes García Coordinadora G.M.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-00111

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución **VCT No 001143 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019**, proferida dentro del expediente **OCD-11001**, fue notificada a las señoras **MARÍA ANASTASIA GÓMEZ DE MONTOYA** y **MARÍA NELSI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** y a la sociedad **ÁLVAREZ TRESH INGENIEROS S.A.S.**, mediante publicación de aviso fijado el 13 de diciembre de 2019 y desfijado el 19 de diciembre de 2019, quedando ejecutoriada y en firme el día **09 DE ENERO DE 2020**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2020.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Carlos A. Rodríguez C.

1/4

11 FEB 2020



Radicado ANM No: 20202120609091

Bogotá, 10-02-2020 16:06 PM

Señores:

UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019

ATTE: ELIECER MALDONADO SOLANO

Dirección: CR 15 # 33-30 CAMILO CORTES

Teléfono: 311-4476340

Departamento: VICHADA

Municipio: LA PRIMAVERA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **UKC-16441**, se ha proferido la Resolución N° **000021 DEL 30 DE ENERO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120609091

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-02-2020 15:18 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: UKC-16441

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-4 D.O. 25.09.95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 2220000 - 01 8000 111 210 - serviciounitario@anm.gov.co

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: # CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA239838365CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019
Dirección: CRA 15 33 30 CAMILO CORTES
Ciudad: LA PRIMAVERA VICHADA
Departamento: VICHADA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 12/02/2020 13:10:25

1032 Devoluciones 070

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-4

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/02/2020 13:10:25

Orden de servicio: 13216371

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T. 0900500018

Piso 8

Referencia: 20202120609091 Teléfono: Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584

Nombre/Razón Social: UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019

Dirección: CRA 15 33 30 CAMILO CORTES

Tel: Código Postal: Código Operativo: 1032070

Ciudad: LA PRIMAVERA VICHADA Depto: VICHADA

Peso Físico(gramos): 1

Peso Volumétrico(gramos): 0

Peso Facturado(gramos): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.700

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.700



RA239838365CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NS	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aa

Distribuidor:

Gestión de entrega:

Zdo. adm./ases.

1111 594
UAC CENTRO
CENTRO A

Devoluciones
No existe notación

472 Motivos de Devolución

Desconocido	XX	No Existe Número
Rehusado		No Reclamado
Cerrado		No Contactado
Fallecido		Apartado Clausurado
Fuerza Mayor		

Fecha 1: 9/03/2020 Fecha 2: DIA MES AÑO

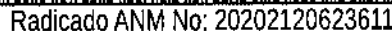
Nombre del distribuidor: Dirección no existe (Pb Carreño)

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Orlando Carmona 74 845 844

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Señores:

ATT: LERMAN PERALTA BARRERA

Teléfono: N/A

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

13 MAR 2020

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2019, me permito comunicarle que dentro del expediente 12020, se ha proferido la Resolución VAF No 000788 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, por medio de la cual **SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO A CARGO DE LA ANM**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En tal caso, dichas providencias serán notificadas por aviso.

MENTO:

Se ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites de la ANM. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el registro de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM.

ante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y INERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario co/?q=Formularios.

Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario de-
bido de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

472		Motivos de Devolución		☒ 1 No Existe Warnado ☐ 2 No Reclamado ☐ 3 No Contactado ☐ 4 Aplicado Cautelarado	
☒ 1 Retenido ☐ 2 Corrido ☐ 3 Faltado ☐ 4 Fuera Mayor		☐ 1 Desconocido ☐ 2 Retenido ☐ 3 Corrido ☐ 4 Faltado ☐ 5 Fuera Mayor		☐ 1 No Existe Warnado ☐ 2 No Reclamado ☐ 3 No Contactado ☐ 4 Aplicado Cautelarado	
Fecha 1:		DA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Fecha 2: <i>17 MAR 2017</i> <i>Agustine Comares</i> Centro de Distribución:			
C.C.		C.C. 51-789474			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

en C.C. 51-789474



Radicado ANM No: 20202120623611

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-03-2020 10:05 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 12020

Buena parte de la información que se encuentra en este documento se encuentra publicada en la página web. 4-72 Contactar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-0

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pro. Admisión: 16/03/2020 12:11:59

Orden de servicio: 13391901

RA254776314C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.CIT.J900500018

Piso 8

Referencia: 20202120623611

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD ALISALES INDUSTRIA MINERA S.A

Dirección: CRA 8 1221 OF 307

Tel:

Código Postal: 111711162

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(g): 1

Peso Volumétrico(g): 0

Peso Facturado(g): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Devoluciones

Administración

Observaciones del cliente: ANM

Causas Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NR No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dir Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 100

Fecha de entrega: 16/03/2020

C.C.

Fecha de entrega:

Tel:

C.C.

Fecha de entrega:

Tel:

C.C.

16 MAR 2020

C.C. 51.760.171

Principio: Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25-6 # 954-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. At. Prepagado: Lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2010/MIN.TC. Res. No. 4596 de 3 de septiembre del 2010. El usuario debe expresar constancia que la información del control que se encuentra publicada en la página web. 4-72 Contactar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-0

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120623331

Bogotá, 12-03-2020 09:08 AM

Señores (a)

Señores (a)
ALVARO ANTONIO MONROY CARO
FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ
JOSÉ TEOFILO LÓPEZ TORRES
JULIO ERNESTO ROMERO MARTINEZ
SARA PAOLA REINA WILCHES
ALVARO ANTONIO MONROY CANO
LORENZO TORRES CACERES
GERMAN EDGAR MORERA RODRIGUEZ
Teléfono: N/A
Dirección: CRA 46 No. 165-35
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

4572	Motivos de Devolución	☒ 1 ☒ 2 Asociado ☒ 1 ☒ 2 Refusado ☒ 1 ☒ 2 Cerrado ☒ 1 ☒ 2 Dirección Errada ☒ 1 ☒ 2 No Pasado	☒ 1 ☒ 2 No Existe Número ☒ 1 ☒ 2 No Radicado ☒ 1 ☒ 2 No Contactado ☒ 1 ☒ 2 Apartado Clausurado ☒ 1 ☒ 2 Fuerza Mayor			
	Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	P	D
	Nombre del distribuidor:					
	C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:				
Observaciones:		Observaciones:				

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHO-11401**, se ha proferido la Resolución **VCT No. 001311 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No.NHO-11401**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

4/4 Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59- 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120623331

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Tres (03) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia - Contratista

Fecha de elaboración: 12-03-2020 07:54 AM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: NHO-11401

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-5

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2020 11:59:35

Orden de servicio: 13382429

RA254008731C0

Remite: Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.J: 900500018
Piso 8
Referencia: 2020212062331 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causas Devoluciones:

RE	Rechazado	IC2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reconocido	AC	Apartado Clausurado
	Desconocido	EM	Fuerza Mayor

Destinatario: Nombre/Razón Social: ALVARO ANTONIO MORENO GARCIA Y OTROS

Dirección: CRA 46 465 35

Tel:

Código Postal:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

Nombre:

Apellido:

Fecha:

13 MAR 2020

2do

3er

4to

5to

6to

7to

8to

9to

10to

11to

12to

Peso Físico(gramos):1

Peso Volumétrico(gramos):0

Peso Facturado(gramos):1

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.200

Dice Contener:

107 130079

Observaciones del cliente: ANM

OTRA 3000

PTA 600

PTA 600

PTA 600

PTA 600

PTA 600

PTA 600

PTA 600

PTA 600

PTA 600

PTA 600

11115941111000RA254008731C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 250 C. # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 20 / Tel. corporativo 051-4727000. Min. Transporte Lic. de cargo 003200 del 20 de mayo de 2014 Min. NC. Res. Vicegerente Corporación 00367 de 9 septiembre del 2014

El usuario debe revisar cuidadosamente que los datos de destino del correo que se encuentra publicado en la página web 4-72, coincidan con los datos portales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, envíe correo a: 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Gabriel Martínez

C.C. 808

536

1111

000

1111

594

República de Colombia



26 NOV 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001311)

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley 685 de 2001 establece "El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional." Y a su vez, el artículo 66 señala "En la identificación y delimitación del área objeto de la propuesta y del contrato, serán de obligatoria aplicación los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía, aceptadas y divulgadas oficialmente".

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 y dentro de sus funciones le otorga en el numeral 1°, 6° y 16° del Artículo 4° la de "ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional", "Administrar el catastro minero y el registro minero nacional" y "Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión".

Que el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 consagra que "(...) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida".

Que mediante la Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018 "(...) se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería - ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica", especificando en el artículo 3° que "Se adopta como cuadrícula minera la conformada por un conjunto continuo de celdas de tres coma seis por tres coma seis segundos de arco (3,6" x 3,6") referidas a la red geodésica nacional vigente. La cuadrícula minera entrará en operación junto con la herramienta informática Sistema Integral de Gestión Minera o el que haga sus veces", así mismo, en el artículo 4° establece que "Las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera", y en el Parágrafo del citado artículo señala que

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

"Las dimensiones de las celdas que conforman la cuadrícula minera serán revisadas con base en el análisis que al respecto realice la autoridad minera, cada quinquenio, a partir de la expedición de la presente resolución".

Que hace parte integral de la Resolución No. 504 de 2018 el documento técnico denominado "Especificaciones técnicas sobre la adopción del sistema de referencia y la cuadrícula minera en la ANM", el cual contiene los argumentos técnicos que soportan las disposiciones en materia de información geográfica.

Que el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispuso que *"La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera."* (Negritas fuera de texto)

Que, por su parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

Que mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, la Agencia Nacional de Minería adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera.

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: *"Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos."*

Que el día 24 del mes de agosto del año 2012 fue presentada la Solicitud de Formalización Minería Tradicional por los señores **ALVARO ANTONIO MONROY CARO** identificado con C.C. 79.577.080, **GERMÁN EDGAR MORERA RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 3.027.330, **JULIO ERNESTO ROMERO MARTÍNEZ** identificado con C.C. 19.274.568, **FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ** identificado con C.C. 4.131.173, **DUSTANO URREGO CALDERÓN** identificado con C.C. 254.596, **LORENZO TORRES CÁCERES** identificado con C.C. 4.096.862 y la señora **SARA PAOLA REINA W** identificada con C.C. 1.030.568.511, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, ubicado en el municipio de **GACHALÁ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, a la cual le correspondió el expediente No. NHO-11401.

Que verificado el expediente No. NHO-11401, se verificó que el trámite se encuentra vigente siendo procedente su evaluación bajo las condiciones del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, para lo cual, en cumplimiento de la Resolución 505 de 2019 mencionada, el Grupo de Legalización Minera, emitió el día 06 del mes de octubre del año 2019 concepto de transformación y migración de área al sistema de cuadrícula minera, determinando lo siguiente.

"(...) Transformación y migración del área al sistema de cuadrícula minera"

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

Una vez migrada la Solicitud No. NHO-11401 a Dátum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área que contiene 99 celdas con las siguientes características

SOLICITUD: NHO-11401

CUADRO DE SUPERPOSICIONES UNA VEZ MIGRADA EL ÁREA AL SISTEMA DE CUADRICULA MINERA

Zonas excluibles

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUSTAS
TITULO	FDT-111	DEMÁS CONCESIBLES\ ESMERALDA	3
TITULO	FDT-111, HAD-101, LCP-15141		4
TITULO	FDT-111, LCP-15141		8
TITULO	HAD-101	DEMÁS CONCESIBLES\ ESMERALDA	12
TITULO	HAD-101, LCP-15141		5
TITULO	LCP-15141	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\ DEMÁS CONCESIBLES	32
SOLICITUDES	LGL-09201	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	35
ZUP	DESCRIPCION ZONA DE UTILIDAD PUBLICA -	CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO - VIGENTE DESDE 11/10/1985 - RESOLUCION MME 288 DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 - INCORPORADO 07/07/2015	99

Seguidamente, señala:

"(...) Características del área

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra **totalmente superpuesta** con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019; por tanto, **no queda área a otorgar**.

(...) CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No. NHO-11401 para ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre.**"

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

Que el día 15 del mes de noviembre del año 2019, se evaluó jurídicamente la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHO-11401 y con base en el concepto de transformación y migración al sistema de cuadrícula minera de fecha 06 del mes de octubre del año 2019, el cual concluye que no queda área susceptible de contratar, se considera procedente jurídicamente el rechazo de la solicitud No. NHO-11401, de conformidad con el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"ARTÍCULO 325. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL. Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.

(...) En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización.
(Subrayado fuera de texto)

Que del resultado de la evaluación de la Solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NHO-11401 se evidencia que la misma no cuenta con área libre susceptible de contratar, con fundamento en la evaluación técnica y la norma que regula la materia, se considera procedente su rechazo.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del Grupo de Legalización Minera, con aprobación del Coordinador del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NHO-11401, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores ALVARO ANTONIO MONROY CARO identificado con C.C. 79.577.080, GERMÁN EDGAR MORERA RODRÍGUEZ identificado con C.C. 3.027.330, JULIO ERNESTO ROMERO MARTÍNEZ identificado con C.C. 19.274.568, FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ identificado con C.C. 4.131.173, DUSTANO URREGO CALDERÓN identificado con C.C. 254.596, LORENZO TORRES CÁCERES identificado con C.C. 4.096.862 y la señora SARA PAOLA REINA W identificada con C.C. 1.030.568.511, en caso de que no sea posible, procédase mediante aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **GACHALÁ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud No. **NHO-11401**, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO**, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

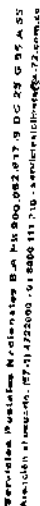
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Judith Cristina Santos Pérez – Abogada GLM
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM

11. 11. 11.



42

उत्तराखण्ड

Destination

Membre Baza Social SOCIETAT CONEXCOL S.A.S C/1132 DE 2da FENITIA DE COLOMBIA Ciudad: BOGOTAD.C. Departamento: BOGOTAD.C. Código postal: 110231282 Fecha admisión: 13032020 11:59:36	Membre Baza Social ASOCIACION DE AMERICA, SUELO CENTRAL AV. CALLES 28 Y 30, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1 Ciudad: BOGOTAD.C. Departamento: BOGOTAD.C. Código postal: 111324040 Envío: RA25400899700

logotá, 03-03-2020 16:03 PM

Señores
SOCIEDAD COEXCOL S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CALLE 61 No. 13-23 OF 204 ED. BANCO DE COLOMBIA
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **CL3-081**, se ha proferido la Resolución **GSC No. 000850 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CL3-081**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120619361

472		1		2		Desconocido		1		2		No Existe Número 7	
de Devolución		1		2		Rehusado		1		2		No Reclamado	
		1		2		Cerrado		1		2		No Contactado	
		1		2		Fallado		1		2		Aperitivo Ocurrido	
		1		2		Dirección Errata		1		2			
		1		2		Notificado		1		2			
		1		2		Fuerza Mayor		1		2			
16 MAR 2004		1		2		1		2		1		2	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1.	
Nombre que figura en el documento		1		2		Fecha 2.		1		2		Fecha 1	

06 MAR 2020



Radicado ANM No: 20202120619361

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Cuatro (04) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia.-Contratista

Fecha de elaboración: 03-03-2020 15:58 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: CL3-081

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.3		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Código Operativo: 1111		LAC CENTRO	
Orden de servicio: 1338242		Fecha Pre-Admisión: 13/03/2020 11:59:35	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL - BOGOTÁ		RA254008997C0	
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10		Código Postal: 111321000	
Piso 8		NIT/C.C.T. 900500018	
Referencia: 20202120619361		Teléfono:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111		Código Postal: 110231282	
Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD CONEXCOL S.A.S		Código Operativo: 1111	
Dirección: CLL 51 13 23 OF 204 ED BANCO DE COLOMBIA		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Tel:		Código Postal: 110231282	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111		Código Postal: 110231282	
Peso Físico (grs.): 1		Código Operativo: 1111	
Peso Volumétrico (grs.): 1		Código Operativo: 1111	
Peso Facturado (grs.): 1		Código Operativo: 1111	
Valor Declarado:		Código Operativo: 1111	
Valor Neto: \$5.200		Código Operativo: 1111	
Costo de manejo: 10		Código Operativo: 1111	
Valor Total: \$5.210		Código Operativo: 1111	
Causal Devoluciones:		Código Operativo: 1111	
RE Rehusado		C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12	
NE No existe		N1 N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N9 N10 N11 N12	
NS No reside		F1 F2 F3 F4 F5 F6 F7 F8 F9 F10 F11 F12	
NR No reclamado		A1 A2 A3 A4 A5 A6 A7 A8 A9 A10 A11 A12	
R Desconocido		M1 M2 M3 M4 M5 M6 M7 M8 M9 M10 M11 M12	
D Dirección errada		FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Fecha de entrega:	
16 MAR 2020		Distribuidor:	
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:	
1er		1er	
Avaro Sánchez		Avaro Sánchez	
C.C. 92.312.578 de Bogotá		C.C. 92.312.578 de Bogotá	

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No 000850

(29 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CL3-081"

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 700 del 26 de noviembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El señor Nibardo Romero Mesa en calidad de apoderado de la sociedad Bogotá Coque LLC Sucursal Colombia cotitular del contrato de concesión No CL3-081, por medio del oficio radicado No 20195500880652 del 08 de agosto de 2019, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, suspenda de manera inmediata las labores de explotación, que en la actualidad adelantan la Sociedad de productores Mineros de Carbón de Guachetá - Promincarg S.A.S., LA Compañía Explotadora de Carbones de Colombia S.A.S. - Coexccol S.A.S. y demás personas indeterminadas en la bocamina El Roble con coordenadas Norte: 1.088.898 - Este: 1.046.473 - Altura: 2958, dentro del área del contrato de concesión No CL3-081.

A través del Auto GSC- ZC No 001277 del 22 de agosto de 2019, notificado por edicto GIAM - EA-00065-2019, fijado en la Alcaldía Municipal de Guachetá - Cundinamarca el 17 de septiembre de 2019 y desfijado el 23 de septiembre de 2019, como consta en la certificación expedida por la administración municipal y por aviso No GIAM-08-00123 fijado el 09 de septiembre de 2019, como lo certificó la Personería Municipal, determinó citar a las partes para los días 26 y 27 de septiembre de 2019 a las 10:00 A.M., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guachetá - Cundinamarca, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

En el cuaderno de Amparo Administrativo, se encuentra el acta de la diligencia realizada en el trámite solicitado por el titular del contrato de concesión No CL3-081, tal como se describe a continuación:

"La diligencia se desarrolla en compañía del ingeniero de minas OSVALDO CORREDOR MOLANO, y el Abogado JUAN PABLO LADINO C., funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería. En este estado

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-081"

de la diligencia intervienen los abogados designados quienes proceden a hacer una breve explicación a los sujetos intervinientes sobre el objeto y desarrollo de la presente diligencia. Se les recuerda a los intervinientes que en esta diligencia no se adoptará decisión alguna resolviendo la solicitud, ya que la misma se resolverá mediante Acto Administrativo motivado proferido por la Autoridad Minera. Se procede a realizar la verificación técnica.

Seguidamente el ingeniero de minas **OSVALDO CORREDOR MOLANO**, manifiesta lo siguiente:

Se realiza levantamiento topográfico con cinta y brújula a la bocamina el Pedro dos, ubicada en las coordenadas;

Norte. 1.088.896 - Este. 1.046.481 Altura: 2966

El acompañamiento se realizó por parte del señor Luis Gómez en calidad de administrador, Juan Rene Mora en calidad de director del proyecto, en representación de Coexcol, Luis Guillermo Vega en calidad de Gerente de la Empresa CAC S.A.S. operador del titular del contrato CL3-081 y el señor Martín Dirgua representante de Promincarg S.A.S.

Se realiza recorrido en el nivel 1 sur y norte, nivel 2 sur y norte se evidencian dos explotaciones denominadas Vidriosa Norte y Vidriosa Sur, se evidencia condiciones críticas en el sostenimiento y ventilación en dichos frentes.

Posteriormente, se le concede el uso de la palabra a la parte Querellante a través de su apoderado, quien manifiesta lo siguiente:

El ingeniero Luis Guillermo Vega en Calidad de Gerente de CAC S.A.S operador del contrato CL3-081 indica que, se debe dejar claridad que a la fecha de la diligencia, en el cual hice parte del grupo de inspección y levantamiento de información es la cuarta vez que ingreso a las labores de la bocamina Pedro dos, desde el mes de julio, agosto y septiembre del presente año, dichas visitas se realizaron de forma mancomunada con los representantes de Promincarg y Coexcol, donde se levantó información y datos específicos de levantamiento topográfico a las labores en el cual se evidencia que ha habido un avance en las labores como lo he verificado en los tres meses y se radicaron para que haga parte del expediente. Evidencia una extracción de carbón en los mantos vidriosa y siete bancos, en vidriosa en dos puntos en el sur y norte considerados por el operador como puntos de explotación del minera carbón en la abscisa 130 y en la abscisa 160 unos tambores sobre el manto siete bancos, toda esta información fue corroborada en visita de fiscalización realizada por el ingeniero Isidro Agustín Peralta de la ANM, quien pudo ingresar a todas las labores mencionadas y generó el acta de fiscalización integral donde consignaron datos puntuales del recorrido y las labores, atendida por todos los representantes de la diligencia hoy realizada y en la cual quedó constatado que dichas labores de explotación no tienen autorización del titular minero del contrato CL3-081, de manera respetuosa solicito que esta acta sea parte de la evaluación de información dentro de la diligencia desarrollada el día de hoy.

Además las condiciones evidenciadas el día de hoy en temas de dimensiones de longitud cuelga y espesor de las áreas que se denominan como áreas de explotación en manto vidriosa sur y norte, ya no son las mismas en las características manifestadas en la verificación efectuada por la ANM el 4 de septiembre de 2019 en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-081"

visita de fiscalización, las cuales son de mayor tamaño y están consignadas en el acta de visita que se referenció anteriormente y suscrita por el funcionario de la ANM y se anexó a la presente.

El apoderado indica, que escuchados atentamente las demás manifestaciones y en especial por el representante legal de Promincarg S.A.S. y lo observado en esta diligencia de verificación de la perturbación que hace parte de la acción de amparo interpuesto ante la ANM quedó claro y se puede evidenciar sin temor a equitación que Coexcol S.A.S está ejerciendo labores mineras de extracción, explotación de carbón dentro del área y coordenadas del título minero CL3-081 el cual represento.

Es de aclarar que como bien lo manifestó el representante de Promincarg existe un acuerdo de servidumbre minero suscrito entre titulares mineros colindantes, donde se le permitió a Promincarg ejercer labores de extracción, explotación de mineral del título 867T, pero observamos con sorpresa que abusando de la buena fe se ha usado este acuerdo para realizar labores de explotación, extracción y comercialización de carbón dentro del título CL3-081, así se evidencia como quedó plasmado en el acta de fiscalización de la ANM, la cual anexamos y también aclarar que las partes aquí involucradas y que hicieron parte de esta diligencia mediante actas y acuerdos anteriores a esta visita ya aceptaron que efectivamente se hicieron labores de explotación de carbón en el título CL3-081, como consta en las que voy a anexar a la presente y se está a la espera de llegar a un acuerdo.

Tenemos conocimiento que Coexcol no hace parte de los asociados u operadores del contrato 867T, de igual manera como está claramente escrito en el acuerdo de este amparo, está sola causal de estar sustrayendo carbón del título CL3-081 dará lugar sin ninguna equivocación a dar por terminado el acuerdo de servidumbre pactado entre titulares.

Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente a la ANM que continúe con el trámite correspondiente y se tomen las acciones y decisiones solicitadas.

Anexo el acuerdo de servidumbre que ya hace parte de la solicitud inicial, las actas donde se acepta que si hay explotación firmada por todos los intervinientes.

Se concede el uso de la palabra a la parte querellada, quien manifiesta lo siguiente:

El representante legal de la sociedad Promincarg S.A.S., indica que de parte de la empresa y de Geoexplotaciones allegó las cámaras de comercio el poder para representar a Coexcol, el acuerdo de servidumbre suscrito con la empresa CAC S.A.S y el titular del 867T, también la resolución por medio de la cual se impone el PMA para esta mina, en el cual se evidencia la legalidad de esta mina y el certificado de Registro Minero, adicional a ello, aportamos los planos actuales de las labores mineras para que sean tenidos en cuenta como prueba y se verifique como están las labores mineras por parte de Promincarg S.A.S.

ES de aclarar que Promincarg en cumplimiento del acuerdo de servidumbre ha venido cumpliendo todas las obligaciones derivadas del mismo específicamente en el punto 2.5, el cual confiere al titular y al operador acceso de paso, ventilación y demás necesarios para desarrollar el proyecto, por ello se han desarrollado esa serie de actividades y siempre hemos estado prestos a que con el otorgante de este acuerdo se haga verificación de las labores y que en caso de diferencia se llegue a una solución de controversia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-081"

El director del proyecto de Coexcol S.A.S. indica que las labores que se evidenciaron son labores que conducen a abrir el circuito de ventilación para conectar a superficie entre los proyectos la joya y el moral, la extracción de carbón que se evidencia son aperturas que se hicieron con el fin de comunicar a niveles superiores en el manto vidrioso, la cual lo está limitando una falla que ha impedido llegar a superficie y posiblemente conectarse a trabajos antiguos.

En el manto siete bancos se están subiendo un tambor de inspección buscando conectarse con niveles o trabajos viejos superiores, para generar un circuito de ventilación para el norte con el proyecto el Moral.

Es de aclarar que el nivel siete bancos sur se encuentra en falla y en el nivel vidrioso tanto para el sur como para el norte se encuentra con falla, actualmente se está bajando un inclinado en arco de acero en el área del CL3 hasta los 200 metros con estación de precisión

Escuchadas las partes se da por terminada la presente diligencia, para lo cual se suscribirá entre quienes en ella intervinieron, en el municipio de Guachetá – Cundinamarca."

En el informe de visita técnica GSC-ZC No 000029 del 25 de octubre de 2019, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, se recogen los resultados de la inspección al área del contrato de concesión No CL3-081, concluyendo lo siguiente:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la visita de verificación realizada en atención al Amparo Administrativo, se indica lo siguiente:

- ✓ La visita de verificación se llevó a cabo el día 26 de septiembre de 2019, en cumplimiento a la solicitud realizada por el señor Nibardo Romero Mesa en calidad de apoderado de la sociedad Bogotá Coque LLC – Sucursal Colombia cotitular del contrato de concesión No CL3-081, por medio del oficio radicado No 20195500880652 del 08 de agosto de 2019.
- ✓ La visita de verificación se realizó en compañía de compañía del señor Luis Gomez en calidad de administrador, Juan Rene Mora en calidad de Director del proyecto minero (BM Piedro II), el señor Martin Dirgua en calidad representante de la Empresa PROMINCARG S.A.S. como querellados, el señor Luis Guillermo Vega en calidad de gerente de la Empresa CIA Minera CAC S.A.S. operador del título minero N°CL3-081, en representación de los querellantes.
- ✓ La Bocamina El Piedro II cuenta con un acuerdo de servidumbre para el desarrollo de operaciones mineras en áreas Contiguas, celebrado entre Bogotá Coque LLC sucursal Colombia titular del contrato de Concesión CL3-081 y La Compañía Minera Colombo Americana de Carbón S.A.S como concedentes y La Sociedad de Productores Mineros de Carbón de Guachetá Ltda. como beneficiario.
- ✓ Una vez realizado el levantamiento topográfico de las labores mineras y elaborado el plano correspondiente, se evidencia la siguiente bocamina se encuentran ubicadas dentro del área del título Minero N°CL3-081:

ID	EXPLOTADOR	PUNTO DE CONTROL	COORDENADAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-081"

		BM	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTURA (m.s.n.m.)
1	PROMINCARG S.A.S. – COEXCOL S.A.S. y demás personas indeterminadas	BM PIEDRO II	1.088.896	1.046.481	2966

- ✓ Se tiene que las labores adelantadas en el Nivel 1 Norte Manto Siete Bancos se encuentra por fuera del área del Título Minero N° CL3-081, en una longitud de 20.3m.
- ✓ Las Labores adelantadas en el Nivel 1 sur Manto Siete Bancos se encuentran dentro del área del título minero N° CL3-081.
- ✓ Las labores adelantadas en el Nivel 2 Norte se encuentra por fuera del área del título Minero N° CL3-081 en una longitud total de 140m.
- ✓ Las Labores adelantadas en el Nivel 2 Sur se encuentran parcialmente por fuera del área del título Minero N°CL3-081 en una longitud de 12.36m, el frente de avance del Nivel 2 Sur se encuentra dentro del área del Título Minero N°CL3-081.
- ✓ Las Labores de Explotación adelantadas en el frente denominado Vidriosa Norte se encuentran dentro del área del título Minero N° CL3-081, en una longitud aproximada de 50m.
- ✓ El tambor de avance en el Nivel 1 Sur se encuentran dentro del área del título Minero CL3-081.
- ✓ El tambor de avance en el Nivel 2 Sur se encuentra dentro del área del título minero a partir de la Abs 5.

Se remite este informe al expediente N°CL3-081, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con el fin de determinar la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, se hace necesario establecer lo dispuesto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001 el cual indica:

"Artículo 307 Perturbación. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado, dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional".

Encontramos que el presupuesto fundamental para efectos de determinar la procedencia del amparo administrativo, radica en la existencia de la ocupación, perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando estas actividades en un título del cual no se es beneficiario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-081"

La norma citada, otorga la facultad legal para solicitar el amparo administrativo por parte del beneficiario de un título minero, para que se suspendan de manera inmediata los actos perturbatorios de terceros en el área objeto del contrato.

La Corte Constitucional en sentencia No. T-361 DE 1993, Ponente De Eduardo Cifuentes Muñoz, señala que: *"la acción de amparo administrativo tiene como finalidad impedir la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero. El carácter tuitivo de esta garantía de los derechos mineros frente a actos de perturbación u ocupación de hecho se refleja en un procedimiento previsto por el legislador en el que no se vislumbra ni se articula confrontación alguna entre el particular y el Estado, sino amparo de los derechos de un sujeto privado ante los actos perturbadores de otro u otros, todo lo cual hace de éste un proceso de naturaleza eminentemente policiva"*.

Se colige del informe GSC-ZC No 000029 del 25 de octubre de 2019 y del plano anexo, conforme al resultado de la inspección técnica, que la sociedad Promincarg S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión no 867T y la sociedad Coexcol S.A.S. en calidad de operador de la sociedad titular del contrato de concesión No 867T, tienen un acuerdo de servidumbre minera con la sociedad Bogotá Coque LLC sucursal Colombia cotitular del contrato de concesión No CL3-081, para la bocamina Piedro II, evidenciada en campo, y que se ubica dentro del área del contrato de concesión minera No CL3-081.

Dicha bocamina, es utilizada por las dos sociedades en calidad de querelladas como producto de un acuerdo de servidumbre para el desarrollo de operaciones mineras en áreas contiguas, acuerdo que limita a los querellados en el uso exclusivo para acceder a explotar un yacimiento de carbón ubicado en el área del contrato de concesión No 867T, y estableciéndose en el acuerdo que cualquier actividad de exploración y/o explotación desarrollada por los beneficiarios de la servidumbre en el área del contrato CL3-081, específicamente en la bocamina Piedro II, se entendería como un incumplimiento al acuerdo.

De acuerdo a lo anterior, se efectuó la verificación en campo de las labores adelantadas en la bocamina Piedro II, por la sociedad Promincarg S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión no 867T y por la sociedad Coexcol S.A.S. en calidad de operador de la sociedad titular del contrato de concesión No 867T, y en el informe de verificación No GSC-ZC No 000029 del 25 de octubre de 2019, se concluyó lo siguiente:

1. Las labores adelantadas en el Nivel 1 Norte Manto Siete Bancos se encuentran por fuera del área del Título Minero N° CL3-081, en una longitud de 20.3m.
2. Las Labores adelantadas en el Nivel 1 sur - Manto Siete Bancos se encuentran dentro del área del título minero N° CL3-081.
3. Las labores adelantadas en el Nivel 2 Norte se encuentra por fuera del área del título Minero N° CL3-081 en una longitud total de 140m.
4. Las Labores adelantadas en el Nivel 2 Sur se encuentran parcialmente por fuera del área del título Minero N°CL3-081 en una longitud de 12.36m, el frente de avance del Nivel 2 Sur se encuentra dentro del área del Título Minero N°CL3-081.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-081"

5. Las labores de Explotación adelantadas en el frente denominado Vidriosa Norte se encuentran dentro del área del título Minero N° CL3-081, en una longitud aproximada de 50m
6. El tambor de avance en el Nivel 1 Sur se encuentran dentro del área del título Minero CL3-081.
7. El tambor de avance en el Nivel 2 Sur se encuentra dentro del área del título minero a partir de la Abs 5.

Siendo así, se tiene que la sociedad Promincarg S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión no 867T y la sociedad Coexcol S.A.S. en calidad de operador de la sociedad titular del contrato de concesión No 867T, perturban el área del contrato de concesión No CL3-081, en el Nivel 1 sur - Manto Siete Bancos, en el frente de avance del Nivel 2 Sur, en el frente denominado Vidriosa Norte en una longitud aproximada de 50m, el tambor de avance en el Nivel 1 Sur y el tambor de avance en el Nivel 2 Sur se encuentra dentro del área del título minero a partir de la Abscisa 5.

Para efectos de comprender lo anterior, se detalla en la siguiente tabla los datos relevantes levantados en campo referente a la bocamina Piedro II, operada por quien interviene el área del titular del Contrato de Concesión No. CL3-081.

ID	EXPLOTADOR	PUNTO DE CONTROL BM	COORDENADAS		
			NORTE (m)	ESTE (m)	ALTURA (m.s.n.m.)
1	PROMINCARG S.A.S. – COEXCOL S.A.S.	BM PIEDRO II	1.088.896	1.046.481	2966

Tabla No 1

En consecuencia de lo anterior y por las consideraciones expuestas, es del caso que se proceda a conceder el amparo administrativo al querellante titular del contrato de concesión No CL3-081, en contra de la sociedad Promincarg S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión no 867T y la sociedad Coexcol S.A.S. en calidad de operador de la sociedad titular del contrato de concesión No 867T, por lo tanto, en el presente acto administrativo se procede a ordenar a la Alcaldía Municipal de Guachetá – Cundinamarca; la inmediata suspensión de los trabajos y obras, el desalojo del perturbador, el decomiso de todos los elementos instalados, la entrega de los minerales extraídos al querellante y el cierre de las labores que se identificaron en el informe de visita GSC-ZC No 000029 del 25 de octubre de 2019, conforme a la competencia asignada por la Ley 685 de 2001, artículo 309.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad Bogotá Coque LLC sucursal Colombia cotitular del contrato de concesión No CL3-081, en contra de la sociedad Promincarg S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión no 867T y la sociedad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-081"

Coexcol S.A.S. en calidad de operador de la sociedad titular del contrato de concesión No 867T, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- En consecuencia, se Ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan sociedad Promincarg S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión no 867T y la sociedad Coexcol S.A.S. en calidad de operador de la sociedad titular del contrato de concesión No 867T dentro del área del contrato de concesión No CL3-081.

ARTÍCULO TERCERO. – Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde Municipal de de Guachetá – Cundinamarca, para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 309 y 306 de la Ley 685 de 2001, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero de conformidad con la descripción contenida el acápite de conclusiones del Informe de Visita GSC-ZC No 000029 del 25 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO - Por medio del Grupo de Información y Atención, poner en conocimiento a las partes el Informe de Visita GSC-ZC No 000029 del 25 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del informe de visita GSC-ZC No 000029 del 25 de octubre de 2019 y del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Guachetá – Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y a la Fiscalía General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad Bogotá Coque LLC sucursal Colombia cotitular del contrato de concesión No CL3-081, a través de su representante legal y/o apoderado y a la sociedad Promincarg S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión no 867T y la sociedad Coexcol S.A.S. en calidad de operador de la sociedad titular del contrato de concesión No 867T, a través de sus representantes legales, o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyecto: Juan pablo Lujano C /Abogado GSC ZC

Filtro: Mara Montes A – Abogada VSC

Revisa filtro: Maria Claudia de Arcos Leon /Abogada GSC ZC



Radicado ANM No: 20202120622021

Bogotá, 10-03-2020 10:24 AM

Señores:

CARBONES LA ROCA VIVA S.A.S

ATT: REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CALLE 14 No 9 -59

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

10 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SEI-14221**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000137 DEL 28 DE FEBRERO DE 202**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 000774 DEL 24 DE MAYO DE 2018 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERIA** ingresar en el formulario de **Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

67/1

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120622021

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 10:23 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SEI-14221

República Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 28 Q 96 A 55
Avenida El Cuervo: (57) 4722000 - 01 800 511 210 - servicioalcliente@anm.gov.co

472

Remitente
Remisor: Anís Béal
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA252658907C0

Destinatario
Remisor: CARBONES LA ROCA S.A.S
Dirección: CL 14 8 59
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11171156
Fecha estimada: 11/03/2020 13:37:25

472
1111
765

NE#

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 13:37:25

Orden de servicio: 13387718

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/7.1900500018

Piso 8
Referencia: 20202120622021

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: CARBONES LA ROCA S.A.S

Dirección: CL 14 8 59

Tel:

Código Postal: 11171156

Código Operativo: 1111765

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gms): 1

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente: ANM

llega hasta el 8-93

Causal Devoluciones:

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

RA252658907C0

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

DE Desconocido

RE Rechusado

NR No existe

NS No reside



Radicado ANM No: 20202120623701

Bogotá, 12-03-2020 10:48 AM

Señores

PROYECTOS URBANISTICOS GUTIERREZ S.A.S

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CALLE 108 No. 14-13

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

13 MAR 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-11442X**, se ha proferido la Resolución **GCT No. 000090 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120623701

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Once (11) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia-Contratista

Fecha de elaboración: 12-03-2020 10:41 AM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: OG2-11442X

472 Motivos de Devolución

Nombre del remitente: **Íván Ávila**

Fecha de entrega: **16 MAR 2020**

C.C. 1.032.384.609 amarilla

C.C. 1.032.384.609 amarilla

Remitente

Remitente: **AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Dirección: **CLL 108 14 13**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Departamento: **BOGOTÁ D.C.**

Código postal: **110113302**

Envío: **13/03/2020 11:59:34**

1111 623

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **UAC-CENTRO** Fecha Pre-Admisión: **13/03/2020 11:59:34**

Orden de servicio: **13382428**

Nombre/ Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ**

Dirección: **AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4** NIT/C.C.T.: **900500018**

Piso 8

Referencia: **20202120623701** Teléfono: Código Postal: **111321000**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.** Código Operativo: **1111594**

Nombre/ Razón Social: **PROYECTOS URBANÍSTICOS GUTIÉRREZ S.A.S**

Dirección: **CLL 108 14 13**

Tel: Código Postal: **110111302** Código Operativo: **1111594**

Ciudad: **BOGOTÁ D.C.** Depto: **BOGOTÁ D.C.**

Valores Destinatario/Remitente

Peso Físico(gra): **1**

Peso Volumétrico(gra): **0**

Peso Facturado(gra): **1**

Valor Declarado: **\$0**

Valor Flete: **\$5.200**

Costo de manejo: **\$0**

Valor Total: **\$5.200**

Causal Devoluciones:

RE Rehusado

NE No existe

NR No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

Dir Dirección errada

C1 C2 Cerrado

NI N2 No contactado

FA Faltado

AC Apartado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: **16 MAR 2020**

Distribución:

C.C. **943**

Gestión de entrega:

1er **Íván Ávila**

16 MAR 2020

C.C. 1.032.384.609

Principal: Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 D. # 85 A-52 Bogotá / www.472.com.co/linea Nacional (1) 8000 9720 / Tel. contacto: (57) 4727000. No Transporte: (1), de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/No. 85. Resolución Ejecutiva 0001 del 2014. El usuario debe expresar constancia que ha sido informado del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 Valore sus datos personales para recibir el servicio de entrega. Para usar algún radicado: servicio al cliente 472 contacto Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Local 107 Teléfono: (571) 2 20 19 99 Extensión: 6666

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

18 FEB 2020

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000090)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015 y 006 del 07 de enero de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la sociedad proponente **PROYECTOS URBANISTICOS GUTIERREZ S.A.S.**, con NIT 900250271-6, radicó el día **02 de julio de 2013**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **COELLO** y **FLANDES** Departamento del **TOLIMA** y el municipio de **GIRARDOT** Departamento de **CUNDINAMARCA** a la cual le correspondió el expediente No. **OG2-11441**.

Que el día **28 de octubre de 2015**, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-11441**, y se determinó un área susceptible de contratar de 244,1177 hectáreas, distribuidas en tres (3) zonas de alinderación. (Folios 95-98)

Que mediante **Auto GCM No. 001341 del 09 de diciembre de 2015**¹, se requirió a la sociedad proponente, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la providencia, manifestara por escrito su aceptación respecto del área o áreas determinadas como libres susceptibles de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Así mismo, se requirió a la sociedad proponente para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del acto administrativo, ajustara el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, a los requisitos establecidos en la Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte motiva del acto administrativo, so pena de rechazo de la propuesta. (Folios 100-101)

Que con radicado No. 20165510018112 del **18 de enero de 2016**, la sociedad proponente allegó documento por medio del cual aceptó el área No 2 (237,58254) y la zona No 3 (5,20577). (Folios 103-104)

¹ Notificado mediante estado jurídico No 192 del 18 de diciembre de 2015. (Folio 102)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

Que con radicado No. 20165510039972 del 03 de febrero de 2016, la sociedad proponente allegó el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para las áreas aceptadas. (Folios 109-112)

Que en evaluación técnica de fecha 08 de marzo de 2016, se determinó que el área de 1,3293 hectáreas, correspondiente a la zona de alinderación No. 1, no era de interés del solicitante, por lo tanto, se realizó la eliminación de esta zona; de la misma forma se determinó un área libre susceptible de contratar de 242,7882 hectáreas distribuidas en dos (2) zonas, y se remitió el expediente para la creación de una placa alterna. (Folios 116-118)

Que mediante Auto GCM No 000336 del 24 de febrero de 2017, se ordenó al Grupo de Información y Atención al Minero, la creación de la placa alterna dentro de la propuesta OG2-11442X. (Folios 124-125)

Que mediante Auto GIAM-05-00048 del 08 de marzo de 2017, se creó la Placa alterna No. OG2-11442X. (Folio 126)

Que el día 15 de marzo de 2017, se evaluó técnicamente la propuesta No. OG2-11442X y se concluyó: (Folios 127-130)

"(...)

Una vez realizada la evaluación técnica dentro del trámite de la propuesta OG2-11442X para "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", con un área de 5,2084 hectáreas distribuidas en UNA (1) zona, ubicada en el municipio de GIRARDOT en el departamento de CUNDINAMARCA, se observa lo siguiente:

- El Formato A allegado el 3 de febrero de 2016 **NO CUMPLE** con lo establecido en el Anexo de la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería."

Que el día 4 de mayo de 2017, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión y se concluyó: (Folios 132-133)

"(...) **CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la evaluación técnica dentro del trámite de la propuesta OG2-11442X para "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", con un área de 5,2084 hectáreas distribuidas en UNA (1) zona, ubicada en el municipio de GIRARDOT en el departamento de CUNDINAMARCA, se observa lo siguiente:

- Se le recuerda al proponente que si es de su interés continuar con el trámite de la placa OG2-11442X, la cual no contiene el cauce del río Magdalena, que es de interés para el proponente de acuerdo a la información inicial de la solicitud, deberá presentar para dicha área un formato A con las actividades acordes para exploración de minerales en otros terrenos, se aclara que el proponente deberá allegar el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A en los términos de la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017."

Que mediante Auto GCM No. 002080 del 01 de agosto de 2017² se requirió a la sociedad proponente, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, adecuara la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de

² Notificado por estado jurídico No 128 del 17 de agosto de 2017. (Folio 141)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. (Folios 137-140)

Que mediante Radicado No 20175500263682 del **18 de septiembre de 2017**, la sociedad proponente allegó el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, en respuesta al Auto GCM N° 002080 del 01 de agosto de 2017. (Folios 144-148)

Que el día **22 de diciembre de 2017**, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión **No OG2-11442X** y se concluyó: (Folios. 149-150)

"(...) CONCLUSIÓN:

*Una vez realizada la reevaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta **OG2-11442X** para **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, se tiene un área de **5,20845 hectáreas**, distribuidas en una (1) zona de alínderación, ubicada geográficamente en el municipio de **GIRARDOT**, en el departamento de **CUNDINAMARCA**.*

*-El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A allegado al expediente el 18 de Septiembre de 2017 mediante radicado No. 20175500263682 (folio 146-148), **NO CUMPLE** con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería."*

Que por medio de **Auto GCM No 000920 del 31 de mayo de 2018³**, se requirió a la sociedad proponente para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrigiera y allegara el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 22 de diciembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del código de minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11442X. (Folios 156-158)

Que con radicado No. 20185500563702 del **1 de agosto de 2018**, la gerente de la sociedad proponente presentó solicitud de prórroga para el requerimiento efectuado en el Auto GCM No 000920 del 31 de mayo de 2018. (Folios 162-163)

Que con radicado No. 20185500574602 del **14 de agosto de 2018**, la gerente de la sociedad proponente allegó Programa Mínimo Exploratorio Formato A.

Que mediante **Auto GCM No. 001549 del 23 de agosto de 2018⁴**, la Autoridad Minera dispuso no conceder a la sociedad proponente prórroga al término otorgado para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM No 000920 del 31 de mayo de 2018. (Folio 164)

Que el día **28 de septiembre de 2018**, se evaluó jurídicamente la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11442X, determinando que una vez consultado el Sistema de Gestión Documental y el Catastro Minero Colombiano-CMC, se evidenció que la sociedad proponente con radicado No. 20185500574602 del 14 de agosto de 2018, presentó de forma extemporánea, la documentación solicitada en el Auto GCM No 000920 del 31 de mayo de 2018, referente al Programa Mínimo Exploratorio Formato A, por lo tanto, es

³ Notificado por estado jurídico No. 081 del 18 de junio de 2018. (Folio 160)

⁴ Notificado por estado jurídico No. 123 del 31 de agosto de 2018. (Folio 166)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

procedente rechazar el trámite de la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio.

Que como consecuencia de lo anterior, el día 09 de octubre de 2018, la Agencia Nacional de Minería profirió **resolución No 001531 del 09 de octubre de 2018⁵** por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11442X. (Folio 177-178)

Que inconforme con la decisión anterior, el día **20 de noviembre de 2018**, mediante radicado No. 20185500662122 el representante legal de la sociedad interpuso recurso de reposición contra la resolución No 001531 del 09 de octubre de 2018. (Expediente Digital)

RECURSO DE REPOSICIÓN

Manifiesta el recurrente como motivos de inconformidad con la resolución impugnada los siguientes:

"(...)

Empero la Agencia Nacional de Minería - ANM, debe darle prevalencia al fondo sobre las formas, por lo cual debe pronunciarse sobre los aspectos sustanciales planteados en este RECURSO DE REPOSICIÓN, sobre la solicitud de REVOCAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCION No. 001531 del 09 de octubre de 2018, en cuanto la Corte Constitucional en Sentencia C-957 de 01 de diciembre de 1999, indicó que:

"Cuando el artículo 228 de la Constitución Política establece la prevalencia del derecho sustancial, está reconociendo que en fin de la actividad estatal en general, y del procedimiento administrativo en particular, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo. En esta medida, dicha prevalencia del derecho sustancial significa que el proceso es un medio y que, por lo mismo, las normas procesales deben aplicarse con un fin, consistente en la realización de los derechos reconocidos en la ley sustancial. Además, es preciso destacar que lo formal y lo sustancial no son materias excluyentes..."

(...)

Ante todo, es preciso señalar que nos encontramos inmersos en un Estado Social de Derecho fundado en principios claramente determinados, uno de ellos es el Principio de Legalidad, que en orden de garantizar los derechos de los asociados y la comunidad en general, traza márgenes estrictas a la actividad de la Administración, en este caso representada por la Agencia Nacional de Minería - ANM, lo que significa que en el ámbito de su competencia, no puede actuar "ad libitum", sino que por el contrario, su quehacer está estrictamente restringido a lo que le permite la ley, debiendo guardar apego incondicional al orden jurídico y por ende jerárquico de las normas que constituyen el presupuesto básico del Estado, en consecuencia, todos los actos que dicte y las actuaciones que realice deben estar ajustadas a la normatividad jurídica correspondiente. Igualmente, por razones de necesidad política del Estado y por la finalidad de la misma que se persigue con los procedimientos establecidos en relación con su actividad, resulta a todas luces evidente y de obligatoria observancia lo que reza el artículo 29 de la Constitución Nacional cuando consagra "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas..." lo que significa que durante cualquier trámite ha de imperar el orden, la claridad, la celeridad y por encima de todo, la certeza de las decisiones que se

⁵ Notificado mediante edicto No GIAM-01160-2018 el cual se desfijó el 13 de noviembre de 2018 (folio 184)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

adopten, pues solo con el apego irrestricto de los funcionarios y de las partes a las normas procesales, el proceso se constituye en garantía de los derechos de los asociados, de allí la perentoriedad de los términos y la preclusión de las oportunidades procesales.

En este orden de ideas, habida consideración que la Agencia Nacional de Minería - ANM siendo un establecimiento público del orden nacional, está en la obligación de darle cumplimiento a cada una de las funciones que le impuso el ordenamiento jurídico, puesto que de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-740 de 1999, el principio de legalidad consiste:

"(...) en que la administración está sujeta en el desarrollo de sus actividades, al ordenamiento jurídico, razón por la cual todos los actos y las decisiones que profiera, así como las actuaciones que realice, deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

(...)

Se puede precisar que la Agencia Nacional de Minería - ANM, debe tener en cuenta la documentación allegada, en donde presentamos en diferentes oportunidades el Formato A, de conformidad con el Artículo 270 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, en donde se denota nuestra intención de continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-11442X.

Pero siempre se allegó todos los requerimientos del Formato A, ajustándose a normas posteriores a la radicación el día 02 de julio de 2013 de la Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-11442X, en donde con el Radicado No. 20185500574602 del 14 de agosto de 2018, allegamos el Formato A, de conformidad con el Artículo 270 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y todo lo anterior conlleva a que no sólo basta que como entidad que desarrolla funciones públicas ejerza sus competencias conforme lo establece el ordenamiento jurídico, puesto que cada una de las actuaciones que realicen en desarrollo de las mismas, deben estar encaminadas a darle plena aplicación al artículo 209 Superior, el cual establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 consagra:

"Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso,...

En este orden de ideas, y sabiendo que los argumentos planteados se están sustentando de conformidad con el ordenamiento jurídico, la Agencia Nacional de Minería - ANM debe REVOCAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN No. 001531 del 09 de octubre de 2018, ya que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 consagra:

"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Es de solicitar se tenga en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política Nacional, ya que la Agencia Nacional de Minería no tuvo en cuenta los Formato A aportados inicialmente, lo anterior

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

teniendo en cuenta el interés de continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2- 11442X, se radico bajo la normatividad minera y administrativa vigente y es por ello que la Agencia Nacional de Minería, no debe estar cambiando constantemente los requisitos que deben cumplir los proponentes, ya que esto hace inviable cualquier contratación con el Estado, pero no obstante como proponente he subsanado y allegado toda la documentación que me ha sido requerida, pero además al tener que ya han transcurrido cinco (5) años, desde que se inició el proceso de la propuesta en mención, nos lleva a preguntarnos en la eficacia que se ha tenido para evaluar la propuesta, ya que la Agencia Nacional de Minería también tiene unos términos perentorios e improrrogables para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 685 de 2001, enunciados en los artículo 273 "... la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente... por último el término establecido en el artículo 279 de Celebración del Contrato, establece: "Dentro del término de diez (10) días después de haber sido resueltas las oposiciones e intervenciones de terceros, se celebrará el contrato de concesión se procederá a su inscripción en el Registro Minero Nacional..."

La Agencia Nacional de Minería debe tener además en cuenta que la con la Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-11442X, fue radicada el 02 de julio de 2013, cumpliendo con la normatividad minera vigente, es decir la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), es por ello que con base en el Principio de Seguridad Jurídica, el trámite y aprobación de la Propuesta en mención debe realizarse bajo las normas vigentes al momento de radicación, ya que como se evidencia en el Expediente OG2-11442X, en el transcurso de los últimos cinco (5) años se han modificado normas mineras por diferentes motivos, además de las diferentes Resoluciones y Decretos que han venido reglamentando las diferentes normas en materia minera.

Por lo anterior es visible que como proponentes no debemos estar ajustándonos al constante cambio de normatividad minera, dado que ello no aplica el Principio de Seguridad Jurídica, además que la dilación de culminar en Contrato de Concesión Minera y la falta de celeridad en el trámite de la misma, pero es visible que a todos los requerimientos efectuados se ha venido ajustando la propuesta de manera oportuna, por todo lo anterior solicitamos se tenga en cuenta el Formato A radicado en el momento de realizar la Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-11442X en donde se cumplió con la norma vigente para presentación de propuestas establecidas en los requisitos estipulados en el Artículo 271 de la Ley 685 de 2001 o se realice la evaluación del Radicado No. 20185500574602 del 14 de agosto de 2018, conllevando a aplicar la favorabilidad de que las nuevas normas rigen hacia el futuro y como proponentes la autoridad minera no debe estar continuamente requiriendo el ajuste de las propuestas a nuevas normas que no estaban contempladas al momento de presentación de las propuestas.

Ante la continua modificación y promulgación de diferentes normas mineras, nos hemos encontrado inmersos en fuerza mayor y caso fortuito, ya que toda esta modificación de las condiciones iniciales del momento en que fue radicada la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. OG2-11442X, han sido hechos imprevisibles e irresistibles, no atribuibles a la culpa o descuido nuestros como proponentes, ello ha conllevado a dificultar y hacer adaptar la Propuesta al cumplimiento de nuevas obligaciones.

(...)

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En este **RECURSO DE REPOSICIÓN**, solicitamos que la Agencia Nacional de Minería - ANM, **REVOQUE el ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN No. 001531 del 09 de octubre de 2018**. Para ello que la Agencia Nacional de Minería - ANM tenga en cuenta todos los hechos enunciados anteriormente

(...)"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare, modifique, adicione o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que en dicho sentido, la finalidad esencial del recurso de reposición no es otra distinta a que al funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que si es del caso enmiende o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por él expedido, en ejercicio de sus funciones.

Expuesto lo anterior, resulta pertinente mencionar que el artículo 297 del Código de Minas establece:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hace aplicable el Título III, Capítulo Quinto ley 1437 de 2011, que en su artículo 74, establece:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1º) El de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2º) El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

3º) El de queja, cuando se rechace el de apelación (...).

Son actos definitivos, que ponen fin a una actuación administrativa, los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; los actos de trámite pondrán fin a la actuación cuando hagan imposible continuarla".

Que sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, dispone:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo. (...)"

Que a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la referida ley 1437 de 2011, los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"(...) REQUISITOS. Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con la expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)" (Subrayado fuera del texto)*

Que una vez se observa la concurrencia de los requisitos anteriormente citados, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, como quiera que revisado el expediente No. OG2-11442X, se verificó el cumplimiento de los presupuestos necesarios para que se proceda al trámite del mismo.

ANÁLISIS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez analizada y estudiada la argumentación expuesta por la sociedad recurrente es del caso precisar que la resolución N° 001531 del 09 de octubre de 2018 se profirió teniendo en cuenta que la sociedad proponente dio cumplimiento de manera extemporánea al auto GCM N°000920 de fecha 31 de mayo de 2018, mediante el cual se le requirió para que corrigiera y allegara el formato A, para el área definida, conforme lo establece la Resolución N° 143 del 29 de marzo de 2017.

Ahora bien, para entrar a resolver el presente asunto, es indispensable establecer que las causales de rechazo de las propuestas, se encuentran previstas en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001, por tanto, con el fin de establecer la procedencia del Acto Administrativo No. 001531 del 09 de octubre de 2018, es pertinente realizar un análisis de cara a los requisitos, objeciones y rechazo de la solicitud de Contrato de Concesión Minería No. OG2-11442X, así:

El fundamento legal del rechazo aplicado a la propuesta de contrato de concesión, objeto de estudio, se explica así:

Según la evaluación jurídica del 28 de septiembre de 2018, se determinó que en atención a que el proponente ni cumplió con el requerimiento realizado mediante Auto GCM N° 000920 del 31 de mayo de 2018, de conformidad con la normatividad previamente citada, fue procedente rechazar el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

Que respecto a las objeciones de la propuesta, el artículo 273 del Código de Minas, señala:

"OBJECIONES A LA PROPUESTA. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este Código, cuando dicha área o trayecto

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionados en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será de hasta treinta (30) días y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente. (Subrayado fuera de texto).

Que el literal c) del artículo 2.2.5.1.3.4, 1.4. del Decreto 1073 de 2015, establece:

"Faltas de la propuesta. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 273, las deficiencias en el diligenciamiento de la propuesta podrán referirse a:

(...)

c) No se ajusta a los términos de referencia o guías. Se configura cuando el interesado no sigue los lineamientos de los términos de referencia para elaborar su propuesta y no provee la información necesaria para evaluar el contenido económico y técnico de la misma, o cuando en dicha información no se justifica adecuadamente su proyecto exploratorio y el seguimiento de las guías minero-ambientales. Igualmente, cuando esta información no ha sido refrendada por el profesional señalado en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, adicionado por el artículo 1° de la Ley 926 de 2004.. (...)"

Que a su vez el artículo 274 de la Ley 685 de 2.001 consagra lo siguiente:

"RECHAZO DE LA PROPUESTA "La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente". (Subrayado fuera de texto)

Expuesto lo anterior, y con fundamento en la evaluación técnica de fecha 22 de diciembre de 2017, se profirió el Auto GCM No. 000920 de 31 de mayo de 2018, notificado por Estado No. 081 del 18 de junio de 2018, mediante el cual se requirió a la sociedad proponente, para que corrigiera y allegara el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, en el término perentorio de treinta (30) días (Folio 156-159). Así las cosas, es claro que al no allegar el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, dentro del término concedido, fue precedente el rechazo de la propuesta objeto de estudio.

Ahora bien, respecto al radicado N° 20185500574602 del 14 de agosto de 2018, mediante el cual el proponente allega información que no es valorada, toda vez que la misma fue allegada de manera extemporánea.

Conforme a lo anterior, es evidente que la sociedad proponente al momento de radicar la Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-11442X, el día 02 de julio de 2013, se estaba acogiendo a la normatividad vigente para el trámite minero, siendo entonces procedente aplicar el requisito establecido en el literal f) del artículo 271 de la Ley 685 de 2001, ordenamiento que también se encuentra vigente para el momento de la radicación de la propuesta, por consiguiente la evaluación técnica realizada al Programa Mínimo Exploratorio allegado, no se realizó conforme a una nueva norma o exigencias distintas a las establecidas al momento de presentar la solicitud de Contrato de Concesión ante la autoridad minera.

Resulta importante manifestar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, bajo el entendido de que la autoridad

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

minera deberá verificar mínimos de idoneidad laboral y ambiental, antes de entregar un título minero, en atención a la naturaleza de la concesión solicitada, y con base en criterios diferenciales entre los distintos tipos de minería, y extensión de los proyectos.

Atendiendo a la orden judicial, la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017, adoptó y acogió los Términos de Referencia y las Guías Minero-Ambientales, con el fin de que se cumplan los objetivos señalados en los artículos 80, 81 y 84 del Código de Minas y lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-389 de 2016 estableciendo los mínimos de idoneidad laboral y ambiental.

Además el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A- o Estimativo de Inversión Económica allegado mediante radicado N° 20175500263682 del día 18 de septiembre de 2017 NO cumple con lo establecido en la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017, no obstante una vez revisada jurídicamente de manera integral la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11442X, se determinó, que para continuar con el trámite se requería que el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A- contenga los mínimos de idoneidad laboral y ambiental, ordenados por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016 y establecidos en la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017, por lo tanto fue procedente requerir al proponente para que corrigiera el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017, dado que el aportado no se ajustaba a los parámetros de la mencionada resolución.

El Programa Mínimo Exploratorio, contenido en los términos de referencia adoptados mediante Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, hace parte de los requisitos de la propuesta de contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el literal f, del artículo 271 del Código de Minas, que a la letra establece:

"ARTÍCULO 271. REQUISITOS DE LA PROPUESTA. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá:
(...)

f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías; (subrayado fuera de texto)

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017, dispone en el parágrafo segundo del artículo segundo:

"PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de propuestas de contratos de concesión que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ajustarse a las disposiciones que por este acto se adoptan." (Subraya fuera de texto)

Así las cosas, por mandato legal, las propuestas que se encuentran en trámite deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución 143 de 29 de marzo de 2017.

Es importante recalcar que, las propuestas de contrato de concesión están sujetas al cumplimiento de los requisitos mínimos de idoneidad laboral y ambiental, y se deben aplicar tanto a propuestas en curso, como a propuestas presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, en donde adopta lo regulado por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016.

Bajo los parámetros anteriores, es claro que la Agencia Nacional de Minería está facultada para realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 271 del Código de Minas, por lo que requirió a la

C/M

18 FEB 2020

RESOLUCIÓN No.

000090

Hoja No. 11 de 21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

sociedad proponente para que corrigiera el Formato – A conforme a la evaluación técnica de fecha 22 de diciembre de 2017, ya que a la fecha la propuesta que nos ocupa no se le ha concedido, otorgado o consolidado un derecho subjetivo, sino que aún se encuentra en trámite lo que constituye una simple expectativa,⁶ y que de acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia, resulta ser una simple posibilidad de alcanzar un derecho, quedando así a merced de nuevos requerimientos con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley.

En razón a lo expuesto, es claro que la Agencia Nacional de Minería requirió a la sociedad proponente para que corrigiera el *Programa Mínimo Exploratorio- Formato A en los términos de la Resolución N° 143 de 29 de marzo de 2017*, sin que lo hubiese hecho dentro del término otorgado, por tanto fue procedente aplicar la consecuencia jurídica del rechazo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001.

Ahora bien, es importante señalar que la interesada de la propuesta de contrato de concesión, al momento de iniciar un trámite ante la Agencia Nacional de Minería, esta asume toda una serie de cargas y deberes que le permitirán hacerse acreedora a ciertos beneficios y/o derechos de conformidad con la legislación vigente. Siendo así como en materia de solicitudes de propuestas de contrato de concesión, el solicitante asume la carga de estar al tanto del trámite de su solicitud, de las providencias que se profieren por parte de la Autoridad Minera y de atender oportunamente los requerimientos por ésta le efectúe, so pena de asumir las consecuencias jurídicas que este incumplimiento conlleva, como en este caso, es el rechazo de la propuesta de contrato de concesión N° OG2-11442X.

Es decir que estas cargas son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, en el entendido que el proponente no puede excusar el incumplimiento de un requerimiento de la Autoridad Minera con errores involuntarios de personas ajenas a la propuesta, toda vez que en últimas la omisión del deber de cumplir con lo requerido traería como consecuencia la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.

De tal manera que para continuar con el trámite de la solicitud era necesaria la respuesta al requerimiento dentro del término señalado, por lo que la Agencia Nacional de Minería al verificar el Auto GCM No. 000920 de fecha 31 de mayo de 2018, se determinó que la interesada en la Propuesta de Contrato de Concesión, dio cumplimiento extemporáneo a dicho requerimiento, haciéndose necesario entonces rechazar la Propuesta objeto de estudio.

Adicional a lo anterior, en el cumplimiento de un requerimiento, la carga de dicho acatamiento recae en el interesado en la propuesta, por lo que es preciso traer a colación el concepto de Carga Procesal, ya que ésta es una situación jurídica, instituida en la ley, consistente en el requerimiento de una conducta de realización facultativa normalmente establecida en interés del propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él. Es así, que la actividad de las partes es trascendental para la decisión

⁶ La Corte Constitucional en sentencia C-402 de 1998, manifestó lo siguiente: *"En la doctrina y la jurisprudencia sobre esta materia jurídica se recurre a términos como los 'derechos adquiridos', de mucha raigambre clásica, pero que hoy son sustituidos por las expresiones 'situaciones jurídicas subjetivas o particulares', opuestas en esta concepción a las llamadas 'meras expectativas', que apenas conforman una simple posibilidad de alcanzar un derecho, y que por tanto si pueden ser reguladas o modificadas por la ley, según un principio generalmente aceptado en la doctrina universal 'Las meras expectativas no constituyen derecho contra la ley nueva que les anule o cercene', dice el art. 17 de la ley 153 de 1887, precepto que además ha adquirido la fuerza expresiva de un aforismo. Vale la pena también anotar que en la C.P. sólo existe una excepción al principio de la irretroactividad en materia penal, por la prevalencia de la ley permisiva o favorable, según lo dispone el artículo 58 en concordancia con el 29 de la C.P." (subrayado fuera de texto).*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

o consecución del contrato pretendido, toda vez que la Ley minera ha impuesto determinadas conductas o requisitos y el término para el cumplimiento de los mismos,

Al respecto es preciso extraer un aparte de la **Sentencia C-1512** de fecha 8 de noviembre de dos mil (2000) emitida por la Corte Constitucional, en la cual se hace referencia al concepto de Cargas Procesales definido en varias jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia, así:

"Finalmente, las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso.

Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; de no, tal omisión le puede acarrear consecuencias desfavorables. Así, por ejemplo probar los supuestos de hecho para no recibir una sentencia adversa." (Subraya la Sala).

Continúa la Corte Constitucional en su Sentencia C-1512/00 señalando frente a las cargas procesales: "Ahora bien, en el caso de una carga procesal, la omisión de su realización puede traer consecuencias desfavorables para éste, las cuales pueden ir desde la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal hasta la pérdida del derecho material, dado que el sometimiento a las normas procedimentales o adjetivas, como formas propias del respectivo juicio, no es optativo para quienes acuden al mismo con el objeto de resolver sus conflictos jurídicos, en tanto que de esa subordinación depende la validez de los actos que de ellas resulten y la efectividad de los derechos sustanciales."

De conformidad con lo anterior es claro que el auto mencionado debió ser cumplido por la sociedad proponente por considerarse ajustado a derecho, toda vez que la consecuencia jurídica del incumplimiento al requerimiento efectuado es el rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11442X.

En concordancia con lo anterior y frente al tema de los términos, el Consejo de Estado en sentencia de la Sección Segunda del 19 de febrero de 1993, ha señalado:

"Del artículo 118 del Código de Procedimiento Civil se desprende que el término es un lapso o plazo dentro del cual deben ejercerse los actos de las partes, perentorio e improrrogable y del artículo 60 ibídem, la obligatoriedad de las normas procedimentales. Si bien, el estatuto no contempla una definición propiamente de éste o hasta dónde pueda extenderse en un momento dado, conviene observar, para hacer claridad, que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como "el último punto hasta donde llega o se extiende una cosa"; también se ha definido en general como límite".⁷

Ciertamente, entre los principios fundamentales del procedimiento está el de preclusión, en desarrollo del cual, el ordenamiento establece las diversas etapas que deben cumplirse en el proceso para su desenvolvimiento, un término dentro del cual deben

⁷ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Consejera ponente: DOLLY PEDRAZA DE ARENAS, Santafé de Bogotá, D. C., febrero 19 de mil novecientos noventa y tres (1993), Radicación número: 7536.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

efectuar tales actos. Así, en el caso que nos ocupa, el no haber atendido el requerimiento dentro del término concedido para tal efecto, conduce a la extinción de esa facultad, por lo tanto, el término otorgado para allegar lo mencionado, es perentorio.

Por lo expuesto, se hace necesario manifestar que los términos otorgados son PERENTORIOS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, razón por la cual resulta pertinente poner en consideración lo que al respecto la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T-1165/03, manifestó:

"(...) En desarrollo del principio de igualdad procesal surgió la imperiosa necesidad de establecer términos judiciales que, de manera imperativa, exijan la realización de los actos procesales en un determinado momento, so pena de asumir las consecuencias adversas que al respecto establece el ordenamiento procesal. En efecto, dejar al libre arbitrio de los sujetos procesales el señalamiento de las distintas oportunidades y etapas de un proceso, afectaría gravemente el debido proceso, la igualdad de las partes, la economía procesal y, en especial, tornaría de difícil realización el principio de contradicción. Nótese como una atribución en dicho sentido, impediría ofrecerles a los sujetos procesales los mismos derechos y, a su vez, exigirles iguales obligaciones. Por otra parte, la importancia de limitar en el tiempo la realización de los actos procesales que le interesan a las partes o le corresponden al juez, tiene como propósito velar por la salvaguarda del principio de la seguridad jurídica (...)"

Con lo anteriormente expuesto se concluye que las normas bajo las cuales se fundamentó la Resolución atacada fueron aplicadas de manera idónea y legal, pues resultan aplicables para el caso en concreto dado que el proponente no atendió dentro del término legal el requerimiento mencionado.

Frente al argumento del recurrente, mediante el cual señala: **"ante la continua modificación y promulgación de diferentes normas mineras, nos hemos encontrado inmersos en fuerza mayor y caso fortuito, ya que toda esta modificación de las condiciones iniciales al momento en que fue radicada la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° OG2-11442X, han sido hechos imprevisibles e irresistibles, no atribuibles a la culpa o descuido-nuestros como proponentes, ello ha conllevado a dificultar y hacer adaptar la propuesta al cumplimiento de nuevas obligaciones"**, esta situación no configura justa causa para no atender el requerimiento dentro del término, dado que no demostró eventos constitutivos eximentes de responsabilidad tales como fuerza mayor y caso fortuito.

Sobre lo anterior, es importante traer a colación la Ley 95 de 1890, que en su artículo primero indica:

"ARTICULO 1o. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1989, expresa:

"Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...), deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito (...). Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho 1".

Así las cosas, la sociedad proponente es quien tiene la carga procesal de probar los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generan la falta de cumplimiento del requerimiento realizado, estas pruebas deben ser valoradas por la autoridad minera, en cada caso concreto siguiendo las reglas de la sana crítica y en conjunto y únicamente procederá ser aceptada, cuando se tenga convencimiento de la ocurrencia de los hechos de acuerdo a la valoración de las pruebas aportadas, que para el presente caso solo se refiere a una calamidad doméstica, situación que no consolida la configuración de fuerza mayor y caso fortuito que justifique el incumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad. (Subrayado fuera del texto)

No obstante, es preciso advertir que no se evidencia que la situación aducida por la sociedad le haya impedido hacer uso de los mecanismos existentes para cumplir con el requerimiento, en el término establecido, más aun, cuando existen mecanismos en la misma Ley minera para el caso de no poder cumplir de forma directa con los requerimientos realizados por la autoridad, como se estipula en el artículo 270 de la Ley 685 de 2011, que expresa:

Artículo 270. *Presentación de la propuesta. La propuesta de contrato se presentará por el interesado directamente o por medio de su apoderado ante la autoridad competente o delegada, ante el notario o alcalde de la residencia del proponente, o por envío a través de correo certificado. En estos casos, si la primera propuesta concurre con otra u otras posteriores sobre la misma zona, se tendrá como fecha de su presentación la de su recibo por la autoridad competente o comisionada, o la fecha y hora en que la empresa de correo certificado expida el recibo de envío.*

También será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin. Toda actuación o intervención del interesado o de terceros en los trámites mineros, podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional. Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En consecuencia, no se acreditó eventos de eximentes de responsabilidad. Además que la sociedad proponente contaba con otros mecanismos para cumplir con el requerimiento realizado.

Además de lo anterior, se advierte que, las solicitudes como la que nos encontramos analizando, configuran meras expectativas de obtener un derecho y estas se caracterizan por no haber cumplido los presupuestos legales exigidos para la consolidación del mismo, aunque puedan llegar a perfeccionarse en el futuro, son tan solo probabilidades o esperanzas que no constituyen derechos subjetivos consolidados; por tanto no existe derecho constituido en favor de la Sociedad proponente, ya que solo tenía configurada una mera expectativa en el trámite minero.

De conformidad con lo anterior, tenemos que la Corte Constitucional en sentencia C-242-09, define meras expectativas y derechos adquiridos, indicando que las primeras consisten en: "(...) **probabilidades de adquisición futura de un derecho que, por no haberse consolidado, pueden ser reguladas por el Legislador, con sujeción a**

18 FEB 2020

RESOLUCIÓN No.

000090

Hoja No. 15 de 21

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

*parámetros de justicia y de equidad. En las meras expectativas, resulta probable que los presupuestos lleguen a consolidarse en el futuro"; y los derechos adquiridos son definidos como: "(...) aquellas situaciones individuales y subjetivas que se han creado y definido bajo el imperio de una Ley y, que, por lo mismo, han instituido en favor de sus titulares un derecho subjetivo que debe ser respetado frente a Leyes posteriores que no puede afectar lo legítimamente obtenido al amparo de una Ley anterior. **Presuponen la consolidación de una serie de condiciones contempladas en la Ley, que permiten a su titular exigir el derecho en cualquier momento**". (Negrita fuera de texto)*

Una de las principales diferencias entre los derechos adquiridos y las meras expectativas consiste en que "...mientras los derechos adquiridos gozan de la garantía de inmutabilidad que se deriva de su protección expresa en la Constitución, salvo casos excepcionales (art. 58), las meras expectativas, en cambio, pueden ser objeto de modificación por el legislador, pues carecen de dicha protección constitucional".

O sea, que mientras los derechos adquiridos no pueden ser desconocidos o modificados, las meras expectativas sí pueden ser afectadas por el legislador, habida cuenta de que éstas no gozan de la misma protección de que son objeto los derechos adquiridos.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional dentro de la misma sentencia C-983- de 2010, hizo un recuento jurisprudencial en cuanto al alcance constitucional sobre los derechos adquiridos y sus diferencias con las meras expectativas, concluyendo que los derechos adquiridos, protegidos constitucionalmente por el artículo 58 superior, se refieren a derechos subjetivos consolidados e intangibles, que cumplen con las condiciones contempladas en la ley, y que son plenamente exigibles, mientras que las expectativas, son situaciones no consolidadas de conformidad con los requisitos de ley vigentes, aunque resulte factible que lleguen a consolidarse en el futuro, y que por tanto pueden ser modificadas por una nueva normatividad.

En relación a la prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho formal.

Al respecto de lo manifestado por el recurrente donde establece que la autoridad minera prevalece lo formal sobre lo sustancial, podemos citar lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-803/04, Magistrado Ponente: Dr. MARCO GERARDO MONROY CABRA., estableció lo siguiente:

"... del derecho fundamental al debido proceso que, según la jurisprudencia de esta Corporación, comprende el cúmulo de garantías sustanciales y procesales que regulan la actividad jurisdiccional y administrativa, que la orientan hacia la resolución justa de las controversias y propenden hacia la racionalización del poder estatal. Por ello, el debido proceso implica la previa determinación de las reglas que deben seguir tanto los funcionarios judiciales y administrativos, como las partes que intervienen en los procesos, y de esta manera garantiza la igualdad de quienes se someten a los procedimientos judiciales y administrativos, así como la imparcialidad en la toma de decisiones.

En este contexto, los principios de prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho procesal y el de instrumentalidad de las formas implican que las normas procesales deben interpretarse teleológicamente al servicio del fin sustantivo, sin que ello implique que sean irrelevantes o que deban ser ignoradas, pues como ya fue analizado, ellas constituyen garantía del derecho al debido proceso de las partes, de modo que forma y contenido son inseparables para efectos de hacer efectivo este derecho. (Subrayado fuera de texto)

En este sentido se aclara al recurrente, la trascendental importancia del derecho procesal dentro de un Estado de Social de Derecho como el nuestro, en cuanto las normas que

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

los conforman son la certeza de que los funcionarios al cumplirlas estarán sirviendo como medio para la realización del derecho sustancial mientras que respetan el debido proceso administrativo (todo proceso debe basarse en las leyes preexistentes y con observancia de las formas propias de cada litigio) que garantiza la igualdad de las partes en el terreno procesal, les posibilita el derecho de defensa, da seguridad jurídica y frena posibles arbitrariedades o imparcialidades de quien debe aplicar la Ley.

El procedimiento no es, en principio, ni debe llegar a ser impedimento para la efectividad del derecho sustancial, sino que debe tender a la realización de los derechos sustanciales al suministrar una vía para la solución de controversias sobre los mismos, por tanto cuando surge un conflicto respecto de un derecho subjetivo, es el derecho procesal o formal el que entra a servir como pauta válida y necesaria de solución de la diferencia entre las partes. Se debe tener siempre presente que la norma procesal se debe a la búsqueda de la garantía del derecho sustancial.

Teniendo en claro la prevalencia que en la administración de justicia debía tener el derecho sustancial, el constituyente de 1991, lo estableció como principio de la administración de justicia en el artículo 228 al consagrar que en las actuaciones de la administración "prevalecerá el derecho sustancial". Por esta razón el artículo en mención establece:

"Artículo 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo." (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien la primacía del derecho sustancial sobre el formal no implica que se deban eliminar las normas procesales bajo el pretexto de proteger derechos sustanciales. Lo que en verdad enseña la cabal interpretación del reseñado precepto es que el intérprete de la norma procesal no debe extremar su rigor, al punto de vulnerar los derechos sustanciales de cuya realización es instrumento, pero en modo alguno puede entenderse que ella contenga la potestad de desatender los preceptos reguladores de la actividad procesal, pues semejante inferencia arrasaría brutalmente con el derecho fundamental al debido proceso.

En materia de tutela, en desarrollo del principio contemplado en el artículo 228 constitucional, la Corte Constitucional ha expresado la importancia del procedimiento establecido con el fin de proteger el derecho sustancial:

"Por lo general, la mejor manera de proteger los derechos fundamentales, se encuentra en la observancia de las formalidades y procedimientos consagrados en la ley."(...)

"La preferencia del Estado social de derecho por la efectividad de los derechos no significa subestimación "per se" de las formalidades y de la seguridad jurídica, sino más bien adecuación de medio a fin entre éstas y aquellos." (Sentencia T-283/94. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz)."

Ahora bien, **el recurrente en su argumentación trae normas de revocatoria directa**, al respecto, es necesario establecer que la figura de revocatoria directa se define como un procedimiento de control de los actos proferidos por las autoridades administrativas, que puede ser iniciado a solicitud de parte por el interesado o de oficio por la misma administración, con la finalidad de que el funcionario que expidió el acto que se pretende revocar o su superior jerárquico, restablezcan la legalidad del ordenamiento jurídico, retirando aquel acto administrativo con fundamento en unas causales expresas, señaladas por nuestro legislador.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA
DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"**

De acuerdo con la argumentación dada por el recurrente, respecto a la normatividad entre el recurso de reposición y la revocatoria directa, se precisa que esta última institución no será objeto de análisis como quiera que se trata de dos figuras jurídicas diferentes, y ésta última procede frente a las decisiones en firme y en el presente acto administrativo se está resolviendo el recurso de reposición.

En cuanto la **vulneración al debido proceso**, la jurisprudencia constitucional lo ha definido: *"como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia"*.

Con relación a la observancia y aplicación del debido proceso, en las actuaciones administrativas la Corte Constitucional ha expresado:

*"(...) Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: "(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) **a la notificación oportuna y de conformidad con la ley**, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."*¹⁴ **(Negrilla y Subrayado fuera de texto)**

Una de las garantías del derecho fundamental al debido proceso es el principio de publicidad, en virtud del cual, se impone a las autoridades judiciales y administrativas, el deber de hacer conocer a los administrados y a la comunidad en general, los actos que aquellas profieran en ejercicio de sus funciones y que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación, sanción o multa.

El principio de publicidad se encuentra consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en el principio de "publicidad", el cual se evidencia en dos dimensiones.

La primera de ellas, como el derecho que tienen las personas directamente involucradas, al conocimiento de las actuaciones judiciales y administrativas, la cual se concreta a través de los mecanismos de comunicación y la segunda, como el reconocimiento del derecho que tienen todas las personas de conocer las actuaciones de las autoridades públicas y, a través de ese conocimiento, a exigir que ellas se surtan conforme a la ley. Al efecto, la Corte Constitucional en Sentencia C- 096 de 2001, ha manifestado:

"Un acto de la administración es público cuando ha sido conocido por quien tiene derecho a oponerse a él y restringir el derecho de defensa, sin justificación, resulta violatorio del artículo 29 de la Constitución Política"

"(...) los actos de la administración solo le son oponibles al afectado, a partir de su real conocimiento, es decir, desde la diligencia de notificación personal o, en caso de no ser ésta posible, desde la realización del hecho que permite suponer que tal conocimiento se produjo, ya sea porque se empleó un medio de comunicación de

¹⁴ Sentencia T-051/16-Corte Constitucional, Magistrada Ponente: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

aquellos que hacen llegar la noticia a su destinatario final (...), o en razón de que el administrado demostró su conocimiento (...).

Adicional a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en virtud de la cual las actuaciones de las autoridades administrativas deben regirse por los principios de la función pública y por consiguiente, cualquier conducta de la entidad que se aparte de dichos principios estará contradiciendo disposiciones de orden constitucional.

Por lo tanto, es importante traer a colación lo expresado en la Sentencia C- 983 de 2010 de la Corte Constitucional que expresa en materia de vulneración al mencionado principio lo siguiente:

"En materia administrativa, la jurisprudencia de esta Corte ha establecido que los principios generales que informan el derecho fundamental al debido proceso se aplican igualmente a todas las actuaciones administrativas que desarrolle la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y realización de sus objetivos y fines, de manera que se garantice: (i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados. Todas estas garantías se encuentran encaminadas a garantizar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública administrativa, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes y los derechos de los ciudadanos, y de contera evitar posibles actuaciones abusivas o arbitrarias por parte de la administración a través de la expedición de actos administrativos que resulten lesivos de derechos o contrarios a los principios del Estado de Derecho. En este mismo sentido, esta Corporación ha sostenido que estas garantías inherentes al debido proceso administrativo constituyen un contrapeso al poder del Estado en las actuaciones que desarrolle frente a los particulares..."

De lo anterior, queda claro que el debido proceso se encuentra conformado por una serie de principios los cuales la Entidad a través de sus agentes debe salvaguardar y asegurar su estricto cumplimiento, para que en ejercicio de sus funciones no contravenga ni afecte los intereses de quienes acuden a las entidades públicas. Cabe indicar, que acorde al principio de legalidad, las actuaciones de las entidades de carácter público no pueden extralimitarse de las disposiciones normativas consagradas dentro de un procedimiento específico.

De esta forma, se concluye que no ha existido inobservancia en los términos legales no solo porque la administración ya se pronunció sino porque como se precisó anteriormente, el proceso administrativo para propuestas de contrato de concesión no cuenta con términos preclusivos, motivo por el cual no se advierte vulneración a los derechos fundamentales, que afecte el debido proceso o el derecho a la defensa del implicado.

Ahora bien, con respecto al sustento dado por la parte recurrente, "(...) **donde solicita que se tenga en cuenta la documentación aportada mediante escrito identificado con el radicado N° 20185500574602) del día 14 de agosto de 2018, mediante el cual allegó documentación tendiente a dar respuesta al requerimiento, por cuanto la Resolución No. 001531 de fecha 09 de octubre de 2018, no se encuentra ejecutoriada y en firme (...).**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

En relación al argumento anterior, es necesario citar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-012 de fecha 23 de enero de 2002, Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAUJO RENTERIA, consideró:

"(...) Los términos procesales "constituyen en general el momento o la oportunidad que la ley, o el juez, a falta de señalamiento legal, establecen para la ejecución de las etapas o actividades que deben cumplirse dentro del proceso por aquél, las partes, los terceros intervinientes y los auxiliares de la justicia". Por regla general, los términos son perentorios, esto es, improrrogables y su transcurso extingue la facultad jurídica que se gozaba mientras estaban aún vigentes.

Tanto las partes procesales como las autoridades judiciales están obligadas a cumplir en forma exacta y diligente los plazos que la ley consagra para la ejecución de las distintas actuaciones y diligencias en las diversas fases del proceso. Así pues, las partes tienen la carga de presentar la demanda, pedir pruebas, controvertir las allegadas al proceso, interponer y sustentar los recursos y, en fin, participar de cualquier otra forma en el proceso dentro de las etapas y términos establecidos en la ley, así como el juez y auxiliares de justicia tienen el deber correlativo de velar por el acatamiento de los términos procesales."

Por lo expuesto, se debe entender entonces que si bien es cierto la resolución precitada no se encuentra ejecutoriada y en firme, el incumplimiento al requerimiento señalado en el Auto GCM No.000920 del 31 de mayo de 2018, fue un hecho concreto que ya sucedió y la consecuencia jurídica concerniente a rechazar el trámite de la propuesta se configuró plenamente en virtud del artículo 274 de la Ley 685 de 2001, por cuanto el interesado en la propuesta no cumplió con la obligación de corregir la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, dentro del término perentorio establecido.

Finalmente, en consideración a la interpretación realizada por la parte recurrente con **relación al término con el que cuenta la entidad para resolver el trámite de la propuesta** es importante aclarar, que el procedimiento minero es especial, que por sus características y etapas debe agotar el trámite de la evaluación técnica y jurídica, así como las demás actuaciones necesarias para determinar la procedencia de otorgar el título minero.

Es necesario precisar que el trámite o la actuación para determinar la procedencia de otorgar un contrato de concesión no tienen un término dispuesto en la ley minera anteriormente enunciada.

La gran importancia que presenta la definición de los derechos de los asociados, hace que el tema de los términos procesales cobre gran interés, en cuanto éstos representan una garantía respecto a los procesados, ya que se les asegura no estar toda la vida sometidos al escrutinio judicial o administrativo.

Dado lo anterior, existe una gran diferencia en cuanto a los efectos en el incumplimiento de dichos términos, ya que se trata de plazos comunes o preclusivos, respecto de los primeros el efecto va encaminado a que el funcionario no pierde la competencia para pronunciarse en derecho frente al caso sometido a su estudio; en cuanto a los segundos, estos tienen que ver con la pérdida de competencia del órgano juzgador para seguir adelantando la investigación.

Así, lo ha expuesto el Doctor FABIO LÓPEZ BLANCO, quien al analizar lo pertinente señala:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

"(...) Estos términos legales son perentorios en cuanto a que debe observarlos so pena de sanción, pero no preclusivos, es decir, el no haber dictado la providencia en el momento indicado no cierra la ocasión para hacerlo válidamente.

Así, en el caso de la providencia interlocutoria dictada treinta días después de ingresar el proceso al despacho para la decisión pertinente, no existe nulidad no obstante que se dictó fuera del término, no porque hubiera prorrogado tácitamente el plazo- lo cual no sucede-, sino porque, por excepción, estos términos no son preclusivos, o sea, su vencimiento no finaliza la oportunidad de cumplir el acto procesal¹¹ (resaltado por fuera del texto).

De esta forma, se concluye que no ha existido inobservancia en los términos legales no solo porque la administración ya se pronunció sino porque como se precisó anteriormente, el proceso administrativo de titulación minera no tiene términos legales establecidos en la Ley, motivo por el cual no se advierte vulneración a los derechos fundamentales, que afecte el debido proceso o el derecho a la defensa del implicado

En consecuencia, una vez analizado y estudiado el procedimiento aplicado en la presente propuesta, se evidencia que la Autoridad Minera ha respetado las garantías constitucionales (artículo 29 de la Constitución) y los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, dado que le dio la oportunidad al proponente de aportar la información o documentación que la autoridad consideró se requería para dar un trámite efectivo a la propuesta, y en garantía del derecho a la defensa señaló en el requerimiento realizado la información o documentos que debía aportar el proponente para así continuar con el procedimiento pertinente.

De conformidad con el análisis realizado en el presente acto administrativo, se concluye que las actuaciones realizadas dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. OG2-11442X, se encuentran debidamente ajustadas a derecho, por lo que no se encontró razones para acatar las peticiones de la recurrente o revocar la Resolución recurrida.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se procederá a CONFIRMAR la Resolución No. 0001531 del 09 de octubre de 2018, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11442X.

Que la presente decisión se adopta con fundamento en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con aprobación del coordinador del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. Resolución No. 001531 del 09 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se Rechaza y se archiva la Propuesta de

¹¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Procedimiento Civil Tomo I-Parte General. Novena Edición. Ed. Dupre Editores. Bogotá D.C., Pág. 428.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG2-11442X"

Contrato de Concesión No. OG2-11442X", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

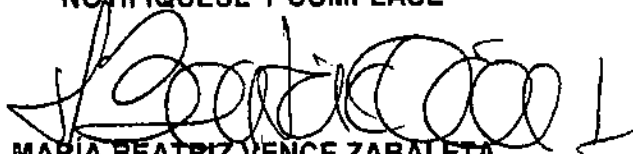
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **PROYECTOS URBANISTICOS GUTIERREZ S.A.S.**, con NIT 900250271-6, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el artículo 67 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Elaboró: Paula Liliana León T - Abogada.

Revisó: Julieta Haeckermann - Experto G3- Grado 6.

Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller - Coordinadora Contratación y Titulación.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120623281

Bogotá, 12-03-2020 09:08 AM

Señor(a)

SARA PAOLA REINA WILCHES

Teléfono: 3183890246

Dirección: CRA 14 No. 78 A 04 SUR

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

13 MAR 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHO-11401**, se ha proferido la Resolución VCT No. **001311 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No.NHO-11401**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120623281

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.
Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenos@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PENA GUTIERREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.
Anexos: Tres (03) Folios
Copia: No aplica.
Elaboró: Margie Espitia - Contratista
Fecha de elaboración: 12-03-2020 08:01 AM.
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: NHO-11401

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 9005000018 Piso 8 Referencia: 20202120623281 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594		Destinatario Nombre/Razón Social: SARA PAOLA REINA WILCHES Dirección: CRA 14 78A 04 SUR Tel: Código Postal: 110521592 Código Operativo: 1111524 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Valores Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Devoluciones Dice Con: <i>RECIBIDO POR SUPERMERCADO</i> Observaciones: <i>Entregado a mano a las 9:50</i>		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>ME</td> <td>No existe</td> <td>AC</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>PA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CA	Cerrado	ME	No existe	AC	No contactado	NS	No reside	PA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	Devoluciones Firma nombre y/o sello de quien recibe: C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 15-03-20 Distribuidor: <i>Luis López</i> C.C.: <i>CC 79582108</i> Gestión de entrega: <i>1er</i> <i>15-03-20</i> <i>10:00</i> <i>9:50</i>	
RE	Rehusado	CA	Cerrado																												
ME	No existe	AC	No contactado																												
NS	No reside	PA	Fallecido																												
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																												

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 9005000018 Piso 8 Referencia: 20202120623281 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594		Destinatario Nombre/Razón Social: SARA PAOLA REINA WILCHES Dirección: CRA 14 78A 04 SUR Tel: Código Postal: 110521592 Código Operativo: 1111524 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Valores Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Devoluciones Dice Con: <i>RECIBIDO POR SUPERMERCADO</i> Observaciones: <i>Entregado a mano a las 9:50</i>		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>ME</td> <td>No existe</td> <td>AC</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>PA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CA	Cerrado	ME	No existe	AC	No contactado	NS	No reside	PA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	Devoluciones Firma nombre y/o sello de quien recibe: C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 15-03-20 Distribuidor: <i>Luis López</i> C.C.: <i>CC 79582108</i> Gestión de entrega: <i>1er</i> <i>15-03-20</i> <i>10:00</i> <i>9:50</i>	
RE	Rehusado	CA	Cerrado																												
ME	No existe	AC	No contactado																												
NS	No reside	PA	Fallecido																												
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																												

República de Colombia



26 NOV 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO

(001311)

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley 685 de 2001 establece "*El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional.*" Y a su vez, el artículo 66 señala "*En la identificación y delimitación del área objeto de la propuesta y del contrato, serán de obligatoria aplicación los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía, aceptadas y divulgadas oficialmente*".

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 y dentro de sus funciones le otorga en el numeral 1°, 6° y 16° del Artículo 4° la de "*ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional*", "*Administrar el catastro minero y el registro minero nacional*" y "*Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión*".

Que el párrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 consagra que "*(...) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida*".

Que mediante la Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018 "*(...) se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería - ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica*", especificando en el artículo 3° que "*Se adopta como cuadrícula minera la conformada por un conjunto continuo de celdas de tres coma seis por tres coma seis segundos de arco (3,6" x 3,6") referidas a la red geodésica nacional vigente. La cuadrícula minera entrará en operación junto con la herramienta informática Sistema Integral de Gestión Minera o el que haga sus veces*", así mismo, en el artículo 4° establece que "*Las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera*", y en el Parágrafo del citado artículo señala que

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

"Las dimensiones de las celdas que conforman la cuadrícula minera serán revisadas con base en el análisis que al respecto realice la autoridad minera, cada quinquenio, a partir de la expedición de la presente resolución".

Que hace parte integral de la Resolución N°. 504 de 2018 el documento técnico denominado *"Especificaciones técnicas sobre la adopción del sistema de referencia y la cuadrícula minera en la ANM"*, el cual contiene los argumentos técnicos que soportan las disposiciones en materia de información geográfica.

Que el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispuso que *"La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera."* (Negritas fuera de texto)

Que, por su parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

Que mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, la Agencia Nacional de Minería adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera.

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: *"Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos."*

Que el día 24 del mes de agosto del año 2012 fue presentada la Solicitud de Formalización Minería Tradicional por los señores **ALVARO ANTONIO MONROY CARO** identificado con C.C. 79.577.080, **GERMÁN EDGAR MORERA RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 3.027.330, **JULIO ERNESTO ROMERO MARTÍNEZ** identificado con C.C. 19.274.568, **FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ** identificado con C.C. 4.131.173, **DUSTANO URREGO CALDERÓN** identificado con C.C. 254.596, **LORENZO TORRES CÁCERES** identificado con C.C. 4.096.862 y la señora **SARA PAOLA REINA W** identificada con C.C. 1.030.568.511, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS**, ubicado en el municipio de **GACHALÁ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, a la cual le correspondió el expediente No. NHO-11401.

Que verificado el expediente No. NHO-11401, se verificó que el trámite se encuentra vigente siendo procedente su evaluación bajo las condiciones del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, para lo cual, en cumplimiento de la Resolución 505 de 2019 mencionada, el Grupo de Legalización Minera, emitió el día 06 del mes de octubre del año 2019 concepto de transformación y migración de área al sistema de cuadrícula minera, determinando lo siguiente.

"(...) Transformación y migración del área al sistema de cuadrícula minera"

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

Una vez migrada la Solicitud No. NHO-11401 a Dátum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área que contiene 99 celdas con las siguientes características

SOLICITUD: NHO-11401

CUADRO DE SUPERPOSICIONES UNA VEZ MIGRADA EL ÁREA AL SISTEMA DE CUADRICULA MINERA

Zonas excluibles

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUSTAS
TITULO	FDT-111	DEMÁS_CONCESIBLES\ ESMERALDA	3
TITULO	FDT-111, HAD-101, LCP-15141		4
TITULO	FDT-111, LCP-15141		8
TITULO	HAD-101	DEMÁS_CONCESIBLES\ ESMERALDA	12
TITULO	HAD-101, LCP-15141		5
TITULO	LCP-15141	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\ DEMÁS_CONCESIBLES	32
SOLICITUDES	LGL-09201	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS	35
ZUP	DESCRIPCION ZONA DE UTILIDAD PUBLICA -	CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO - VIGENTE DESDE 11/10/1985 - RESOLUCION MME 288 DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 - INCORPORADO 07/07/2015	99

Seguidamente, señala:

"(...) Características del área

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra **totalmente superpuesta** con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019; por tanto, **no queda área a otorgar**.

(...) CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No. NHO-11401 para ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre.**"

8/2/20

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

Que el día 15 del mes de noviembre del año 2019, se evaluó jurídicamente la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHO-11401 y con base en el concepto de transformación y migración al sistema de cuadrícula minera de fecha 06 del mes de octubre del año 2019, el cual concluye que no queda área susceptible de contratar, se considera procedente jurídicamente el rechazo de la solicitud No. NHO-11401, de conformidad con el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, establece:

***ARTÍCULO 325. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL.** Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.

(...) En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización.
(Subrayado fuera de texto)

Que del resultado de la evaluación de la Solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NHO-11401 se evidencia que la misma no cuenta con área libre susceptible de contratar, con fundamento en la evaluación técnica y la norma que regula la materia, se considera procedente su rechazo.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del Grupo de Legalización Minera, con aprobación del Coordinador del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NHO-11401, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ALVARO ANTONIO MONROY CARO** identificado con C.C. 79.577.080, **GERMÁN EDGAR MORERA RODRÍGUEZ** identificado con C.C. 3.027.330, **JULIO ERNESTO ROMERO MARTÍNEZ** identificado con C.C. 19.274.568, **FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ** identificado con C.C. 4.131.173, **DUSTANO URREGO CALDERÓN** identificado con C.C. 254.596, **LORENZO TORRES CÁCERES** identificado con C.C. 4.096.862 y la señora **SARA PAOLA REINA W** identificada con C.C. 1.030.568.511, en caso de que no sea posible, procédase mediante aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHO-11401"

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **GACHALÁ**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud No. **NHO-11401**, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

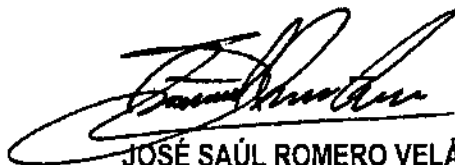
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO**, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Judith Cristina Santos Pérez – Abogada GLM *Santos*
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM



Radicado ANM No: 20202120624321

Bogotá, 13-03-2020 11:27 AM

Señores:

SAN LUCAS GOLD CORP

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 7 SUR No 40-72 OF 1101

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

16 MAR 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-092012**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000155 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120624321

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-03-2020 11:24 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

472	Metodos de Deteccion	Desarrollado	X	No Existe Numero de Registro
		Revisado		No Reclamado
	Dispositivos Emisores	Cumplido		No Contactado
	No Resado	Fuente Mayor		Asignado Clasesmen
Fecha 1 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0				
Nombre del distribuidor: C.C. Ciudad de Distribucion: Observaciones:			Nombre del distribuidor: 01 0 MAR 2003 Ciudad de Distribucion: Observaciones: O.C. 10.711.220	

Destinatario	Remitente
Membrado Razón Social: SAN LUCAS GOLD CORP Dirección: CALLE 7 SUR 40 72 DE 1101 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA País: COLOMBIA Departamento: ANTIOQUIA Código postal: 050010 Fecha emisión: 17/03/2020 13:18:05	Membrado Razón Social: 4027-MONCADA-ARREAGA-1988-ENTRIN Dirección: AV. CALLE 79, 17-100000000000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. País: COLOMBIA Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110324000 Fecha emisión: N/A555584455550

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:05	
Centro Operativo: UAC.CENTRO			
Orden de servicio: 13396862			
Remite			
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA			
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8		NIT/C.C/T: I900500018	
Referencia: 20202120824321		Teléfono: Código Postal: 111321000	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111584	
Destinatario			
Nombre/ Razón Social: SANTIVUCAS GOLD CORP			
Dirección: CALLE 7 SUR 40 72 OF 1101			
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000			
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA		Depto: ANTIOQUIA	
Valores		Observaciones	
Peso Físico (grs): 1		Dico Contador: 1	
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: N/A	
Peso Facturado (grs): 0			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$7.500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$7.500			

Causal Devoluciones:					
☒ RE	Refusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado	
☐ NR	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado	
☐ NS	No reside	☐ FA		Faltécido	
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado	
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor	
☐	Dirección errada				
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
LUIS CANDELA					
C.C.		Tel:		Hora:	
Fecha de entrega:		9 MAR 2009			
Distribuidor:					
C.C.		C.C. 16.714.220			
Gestión de entrega:					
☐ 1er		☐ 2do		☐ 3er	

JAC.CENTRO	1111
CENTRO A	594



1111594333000RA255508455C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 256 # 85 A55 Bogotá - www.4-72.com.co Linea Nacional 01 6000 1110 / Tel. Colombia 01 4722000. Mail: francisco@4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10. Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120622081

Bogotá, 10-03-2020 10:46 AM

Señor:
SAMUEL MONTAÑEZ GOMEZ
Dirección: CALLE 7 A No 6 A-16 BARRIO SUGAMUXI
Teléfono: N/A
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

10 MAR 2020

Devoluciones

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **REQ-08491**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000138 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 001464 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESSION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos **ANNA MINERIA** ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

10/11



Radicado ANM No: 20202120622081

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 10:34 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: REQ-08491

72	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado ☐	No Reclamado ☐
		Cerrado ☐	No Contactado ☐
		Fallecido ☐	Aportado Clausurado ☐
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 13:37:25

Orden de servicio: 13387718

RA252658915CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.CIT.: 900500018		
Piso 8		
Referencia: 20202120622081 Teléfono: Código Postal: 111321000		
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		
Nombre/ Razón Social: SAMUEL MONTAÑEZ GOMEZ		
Dirección: CLL 7A 6A 18 BR SUGAMUXI		
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111594		
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Depto: BOYACA		
Peso Físico (grs): 1		
Peso Volumétrico (grs): 0		
Peso Facturado (grs): 1		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$7.500		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$7.500		
Observaciones del cliente: ANM		

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NS No existe	N1 N2 No contactado
NR No reclamado	FA Fallecido
DE Desconocido	AC Aportado Clausurado
FE Dirección errada	FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 11/03/2020	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er	2do

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120625061

Bogotá, 14-03-2020 14:02 PM

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA

Dirección: Cra 2 No. 2 - 68

Teléfono: +(571)8276366

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: MOSQUERA

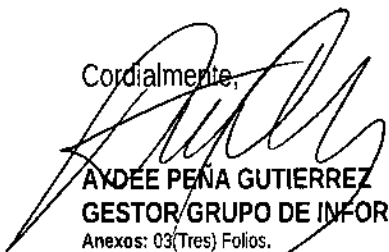
Ref: HJP-08111

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VSC N° 001120 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, por medio de la cual **SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, en el EXPEDIENTE MINERO No. HJP-08111

Datos Titulares:

Dirección de Notificación: CALLE 85 N° 14 A - 50 CHICALA (TOLIMA - IBAGUÉ)	
Teléfono:	N/A

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.

Anexos: 03(Tres) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-03-2020 12:51 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: HJP-08111

472

Remite

Destinatario

Remite Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA255507835C0

Destinatario Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA
Dirección: C.R.A. 2 2 68
Ciudad: MOSQUERA CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 250040356
Fecha estimada: 17/03/2020 13:18:04

472

1037
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

GOLPEO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04

Orden de servicio: 13398982



RA255507835C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 000500018
Piso 8
Referencia: 20202120625061 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	FA	Fallecido
NE	No existe	AC	Apartado Clausurado
NS	No reside	FM	Fuerza Mayor
NR	No reclamado		
DE	Desconocido		
	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA

Dirección: C.R.A. 2 2 68

Tel: Código Postal: 250040356 Código Operativo: 1031850

Ciudad: MOSQUERA CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA

Peso Fisico: 1.000 gms

Peso Volumetrico (grs): 0.000

Peso Facturado (grs): 1.000

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: ANM

X JIRAS

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 17/03/2020

Distribuidor: Fanny Ortiz

C.C. 39770959

Gestión de entrega:

1er 20370 2do 24370



11115941037850RA255507835C0

Principal Bogotá D.C. Cúmbura Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8066 111 776 / Tel. contacto: (57) 4722080. Men. Transporte: fsc. de carga 022000 del 20 de mayo de 2016/Min.TC. Res. Ministerial Expediente 00007 de 9 septiembre del 2018
El usuario de esta página reconoce que ha leído y comprende el contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 y se compromete a utilizarla para proteger el producto del envío. Para obtener algún reclamo, verifique el contenido en la página web 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad verifique www.4-72.com.co

Los datos de esta página son de uso interno y no deben ser divulgados a terceros.

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC001120

(29 NOV. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJP-08111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de Junio de 2012 y 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El 10 de agosto de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA- INGEOMINAS, suscribió contrato de concesión No. HJP-08111 con la sociedad PORTLAND MINING LTDA, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de arcillas, caolín, materiales de construcción y demás minerales concesibles, en un área de 13.53 hectáreas localizado en la jurisdicción del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, con una duración de veintiocho (28) años contados desde el 22 de febrero de 2008 fecha en la que fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

El título minero no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras, ni Licencia Ambiental debidamente aprobados por la Autoridad Minera y Ambiental.

Mediante radicado No. 20199010336702 del 28 de enero de 2019, el representante legal de la sociedad titular allegó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. HJP-08111.

El 12 de marzo de 2019, mediante Auto GSC-ZC 000458, notificado por estado jurídico N° 035 del 20 de marzo de 2019, se dispuso requerir a la sociedad titular, para que diera cumplimiento de las obligaciones faltantes, so pena de entenderse desistida la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión.

A través de los radicados 20199010342332 del 4 de marzo de 2019, FBM 2019040134520 del 1 de abril de 2019 y 20195500776242 del 11 de abril de 2019, el representante legal de la sociedad titular, allegó respuesta a los requerimientos hechos mediante Auto GSC-ZC 000458 del 12 de marzo de 2019.

El Concepto Técnico GSC - ZC N° 000873 del 21 de octubre de 2019, que le da alcance al Concepto Técnico GSC-ZC No. 000365 del 30 de mayo de 2019 concluyó lo siguiente:

(...)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJP-08111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3. CONCLUSIONES

Una vez evaluada las obligaciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato de concesión HJP-08111 en el momento de presentación de la renuncia, se evidencia que el título se encuentra al día en las obligaciones contractuales, además se le recomienda que de acuerdo al Artículo 280 de la Ley 685 del 2001 debe modificar la Póliza No 11-43-101007163 ya que esta debe mantenerse por tres años más, luego de terminada la concesión. Se remite a la parte jurídica para resolver solicitud de la renuncia. (...)"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión HJP-08111, se observa que mediante el escrito radicado bajo el N° 20199010336702 del 28 de enero de 2019, el representante legal de la sociedad titular allegó solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. HJP-08111; en consecuencia, por medio del Auto GSC-ZC 000458 del 12 de marzo de 2019 notificado por estado jurídico N° 035 del 20 de marzo de 2019, se informó a la sociedad titular que la solicitud de renuncia no era viable por no encontrarse al día con las obligaciones del Contrato de Concesión y se le requirieron obligaciones so pena de desistimiento de la petición de renuncia.

Que la sociedad titular allegó las obligaciones que se encontraban pendientes de cumplimiento, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico GSC- ZC N° 000873 del 21 de octubre de 2019, aspecto que lleva a la autoridad minera a declarar la viabilidad de la renuncia, sin requerir más obligaciones, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:

"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla..."

Lo anterior, en relación con lo preceptuado en la cláusula décima sexta del Contrato de Concesión No. HJP-08111 que dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

En consecuencia, se considera viable la aceptación de la mencionada renuncia por cumplir con los preceptos legales y como consecuencia de ello se declarará la terminación del contrato de concesión No. HJP-08111; por lo tanto se hace necesario que la Sociedad PORTLAND MINING LTDA, presente la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá tener una vigencia de tres (3) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo o modifique la que actualmente se encuentra vigente; lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima segunda del contrato que establece:

"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJP-08111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA, - Póliza Minero- Ambiental... La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más" (Subrayado fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR VIABLE la renuncia presentada por el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la terminación del Contrato de Concesión No. HJP-08111, suscrito con la Sociedad PORTLAND MINING LTDA, identificada con Nit. 830.513.603-4.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la Sociedad titular del contrato, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. HJP-08111, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a la Sociedad titular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a lo siguiente:

- Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, o modificar la que actualmente se encuentra vigente con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
- Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de MOSQUERA departamento de CUNDINAMARCA. Así mismo, remitase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez ejecutoriada y en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo estableció en la cláusula vigésima del Contrato de Concesión No. HJP-08111, previo recibo del área objeto del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente providencia, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad PORTLAND MINING LTDA titular del Contrato de Concesión No. HJP-08111, o quien haga sus veces; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

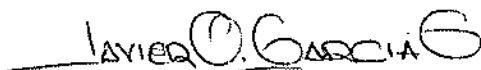
ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE RENUNCIA DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. HJP-08111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -
visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas

ARTÍCULO NOVENO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la
resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Stephanie Lora Celedón, Abogada /GSC-ZC
Revisó: Marilín Patricia Puerto Guío, Abogada GSC HP
VBo: Jose María Campo, Abogado VSC



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-00277

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución VSC No 001120 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, proferida dentro del expediente HJP-08111 fue notificada personalmente al señor **HÉCTOR FERNANDO GARZÓN AGUILAR**, quien actúa como representante legal de la sociedad **PORTLAND MINING LTDA.**, el día 10 de febrero de 2020, quedando ejecutoriada y en firme el día **25 DE FEBRERO DE 2020**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los tres (03) días del mes de marzo de 2020.



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Carlos A. Rodríguez C.

77 4/22

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Envió Número
	Retenido	Cerrado	No Reclamado
	Dirección Errónea	Faltante	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	Agotado Crédito
Fecha 1	703/20	Fecha 2	21/3/20
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Fanny Ortiz			
C.C.	C.C. 39770959	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	



Radicado ANM No: 20202120625581

Bogotá, 17-03-2020 12:25 PM

Señores:

LIBARDO GELVEZ RODRÍGUEZ
BLANCA EUGENIA ARIAS ARIAS
ORESTE ARIAS GARCÍA
CARLOS EDILSON GELVEZ RORIGUEZ
Dirección: CALLE 34 No 18-64 OF 301 -10
Teléfono: N/A
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	No Contactado
		1 2	Dircción Errada	1 2	Fallecido	1 2	Aparente Chousurado
		1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO		R O		Fecha 2: DIA MES AÑO		R O	
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
CARLOS LOPEZ				6 MAR 2020			
C.C. 66 91 294 312				C.C. 6 MAR 2020			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
X Pandemia							

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SDR-11151**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000177 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTANDO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120625581

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "0"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contralista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2020 12:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SDR-11151

Servicio Postales Nacionales S.A. AN 900.062.917-9 O 25 3 15 A 51
Atención al usuario: (57) 41 472619 - 01 8606 111 714 - atencionalusuario@anm.gov.co

Remitente

Remisor: Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: PA256505274C0

Destinatario

Receptor: Razón Social: LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 34 18 04 OFICINA 301-10
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680006338
Fecha admisión: 19/03/2020 12:28:11

472
6666 455

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/03/2020 12:28:11

Orden de servicio: 13409777

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C: 900000018
Piso 8
Referencia: 20202120625581 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/Razón Social: LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ
Dirección: CALLE 34 18 04 OFICINA 301-10
Tel: Código Postal: 680006338 Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER Código Operativo: 6666455

Peso Físico (grs): 100
Peso Volumétrico (grs):
Peso Facturado (grs): 100
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	Cerrado
NE	No existe	N1	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DB	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. i Tel: Hora:
Fecha de entrega: 27 MAR 2020
Distribuidor:
C.C. i
Gestión de entrega: 26 MAR 2020

CARLOS LOPEZ
C.C. 91.294.312

1111 594
UAC.CENTRO CENTRO A

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Original 25 G 455 A 55 Bogotá) / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 4201 / Tel. contacto: (57) 41 472600. Min. Transporte: Lic. de carga 000770 del 20 de mayo de 2016/MIN. Res. Mensajería Express 000567 de 9 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido de la presente y que se compromete a pagar el costo de envío. Para ello ver el plan tarifario en la página web 4-72.com o en los puntos de venta. Para más información consulte la Política de Tratamiento www.4-72.com



Radicado ANM

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
Dirección Errada		Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
No Reside		Fallecido		Fuerza Mayor		Apartado Clausurado	
Fecha 1: 18/03/2020		Nombre del distribuidor: Blanco León Ruiz		Fecha 2: DIA MES AÑO			
C.C. Centro de Distribución:		Nombre del distribuidor:		Fecha 2: DIA MES AÑO			
Observaciones:		Centro de Distribución:		Fecha 2: DIA MES AÑO			
		Observaciones:		Fecha 2: DIA MES AÑO			

Bogotá, 06-03-2020 15:36 PM

Señor:
JULIO CHIQUIZA TRIANA
Teléfono: N/A
Dirección: CARRERA 2 No 1F- 237 LOCAL 14
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: CUCUNUBÁ

06 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GAR-081**, se ha proferido la Resolución **VSC No 000075 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

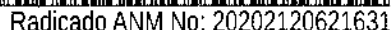
PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

134/1



Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

Gestor/Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-03-2020 10:51 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GAR-081

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A A 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 10/03/2020 12:58:36	
Centro Operativo : UAC.CENTRO		RA252005587CO	
Orden de servicio: 13360197			
Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 Nº 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C/G/T: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120621631 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ DE Desconocido errada
	Nombre/ Razón Social: JULIO CHIQUIZA TRIANA Dirección: CRA 2 1F 237 LOCAL 14 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1030010 Ciudad: CUCUNUBA Depto: CUNDINAMARCA		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
	Paso Físico (grs): 1 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 10/03/2020 Distribuidor: cc. Blanca Lucio Ruiz Gestión de entrega: 39744713 1er d. entrega 2da d. entrega 13-03-2020
	Observaciones del Cliente: ANM		
		11115941030010RA252005587CO	

Principal, Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 11210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mercaderías Especiales 001967 de 9 de febrero del 2014.

El usuario de la página consiente que la información del contrato queda expuesta públicamente en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del arabe. Para ejercer algún reclamo: servicios cliente 4-72 correo Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com/privacidad

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10. Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120621651

2	Desconocido	1	2	No Existe Número			
2	Rehusado	1	2	No Reclamado			
2	Cerrado	1	2	No Contactado			
2	Fallido	1	2	Apartado Clausurado			
2	Fuerza Mayor						
R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:							
C.C.							
Centro de Distribución:							
Observaciones:							

Bogotá, 06-03-2020 15:37 PM

06 MAR 2020

Doctor (a):

LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS

Apoderada:

LUZ ADRIANA ÁLVAREZ ROJAS

Dirección: CALLE 74 # 15-80 INTERIOR 1 OFICINA 512

Teléfono: N/A

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: LA MESA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GCV-082**, se ha proferido la Resolución **Nº000007 DEL 14 DE ENERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos **ANNA MINERIA** ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

14 //

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120621651

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-03-2020 15:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.C. 20 G. 54 A. 55
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicios@anm.gov.co 72 com. de

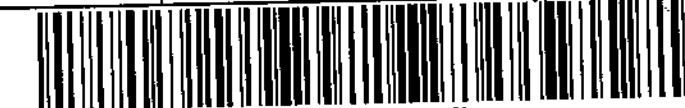
472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA251384265CO	Nombre/Razón Social: LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS Dirección: CLL 74 15 80 INT 1 OF 512 Ciudad: LA MESA CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 111321000 Fecha admisión: 09/03/2020 11:57:15

472

1015 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Fecha Pre-Admisión: 09/03/2020 11:57:15
Centro Operativo: UAC.CENTRO	Orden de servicio: 13353039
Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120621651 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	
Destinatario Nombre/ Razón Social: LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS Dirección: CLL 74 15 80 INT 1 OF 512 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1015850 Ciudad: LA MESA CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA	
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): Peso Aduanado (grs): Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	
Observaciones del cliente: ANM	



11115941015850RA251384265CO

Principal: Bogotá D.C., Diámetro Original 75 G. # 35 a 55 Bogotá / www.472.com.co Unión Nacional DI 8000 M 20 / Tel. contacto (57) 4722000 Min. Transportes. Lic. de carga 000208 del 20 de mayo de 2010/MIN. TIC. Res. Mercadería Express 00087 de 9 septiembre del 2011
El usuario debe verificar la conformidad del contenido que fue enviado publicado en la página web 472 unirse a los datos personales para probar la entrega del envío. Para saber algún detalle: servicios@anm.gov.co 72 com. de Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



RA251384265CO

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado NS No existe NR No reside DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 09/03/2020	
Distribuidor: Geremias Diaz Muñoz	
C.C.	00.00.385.977
Gestión de entrega: 1er 03-2020	

1111 594
UAC.CENTRO CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120624311

Bogotá, 13-03-2020 11:27 AM

Señores:

SAN LUCAS GOLD CORP

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: CL 19 A 80 51 TO 1 AP 102

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
		1	2	Rehusado	1	2	No Registrado
		1	2	Curado	1	2	No Contactado
	Dirección Errada	1	2	Fallecido	1	2	Apertado Clausurado
	No Resalta	1	2	Fuerza Mayor			

Milton Giliza

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
	18	MAR	'20		

Nombre del distribuidor: _____

G.C. _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: *Conjunto PWC 15*

18 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-092012**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000155 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120624311

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-03-2020 11:25 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OG2-092012

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.029.729

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:05

Orden de servicio: 13308082

RA255508447CO

Remite	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 890509018	
Piso 8	
Referencia: 20202120624311	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111500
Destinatario	
Nombre/ Razón Social: SAN LUCAS GOLD CORP	
Dirección: CL 18 A 80 51 TO 1 AP 102	
Tel:	Código Postal: Código Operativo: 1111500
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Valores	
Peso Físico (grs): 1	
Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Factura (grs): 1	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$5.200	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.200	
Observaciones del cliente: ANNA	

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Faltado
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DS Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☐ DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.:	Tel: Hora: 11:37
Fecha de entrega: 17/03/2020	
Distribuidor: Milton Guiza	
C.C.:	
Gestión de entrega: 1er 18 MAR 20 2do	



11115941111000RA255508447CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 0007001 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajero Expreso 001857 de 8 septiembre del 2008. El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 Internet sus datos personales para poder recibir el envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 044-72.com.co. Para consultar la Política de Tránsito: www.4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120622861

Bogotá, 11-03-2020 16:24 PM

Señor:
LUIS OMAR TORRES GONZALEZ
Teléfono: N/A
Dirección: CRA 13 No 94 A- 25 OF 403
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

13 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **CCM-103**, se ha proferido la Resolución **VSC No 001181 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION VSC No 000693 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local-107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

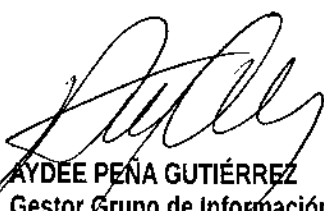


Radicado ANM No: 20202120622861

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Diana Mera-Contralista.

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 11-03-2020 16:11 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: CCM-103

REMITENTE
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA254776708CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: LUIS OMAR TORRES GONZALEZ
Dirección: CRA 13 94A 25 OF 403
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221090
Fecha admisión: 16/03/2020 12:12:00

472
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de Servicio: 13391901
Fecha Pro-Admisión: 16/03/2020 12:12:00



RA254776708CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Piso 8
Referencia: 20202120622861
Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1114504

Causal Devoluciones:
☐ RE Rehusado
☐ NE No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ O Reconocido
☐ D Dirección errada
☐ C1 C2 Cerrado
☐ N1 N2 No contactado
☐ FA Fallecido
☐ AC Aparente Clausurado
☐ EM Fuerza Mayor

Nombre/Razón Social: LUIS OMAR TORRES GONZALEZ
Dirección: CRA 13 94A 25 OF 403
Tel: Código Postal: 110221090
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Devoluciones
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel. Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribución: C.C.
Gestión de entrega: Ter dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa

Valores Destinatario
Peso Fisico(gre):1
Peso Volumétrico(gre):0
Peso Facturado(gre):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

Dice Contenedor:
Observaciones del cliente: ANM
9 la persona
No la corre



11115941111454RA254776708CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia General 266 A 954 50 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 20 / Tel contacto: (57) 4722000 Min. Transporte, E.O. de carga: 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TIC, Res. Ministerial 14000 del 19 de mayo del 2014
El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web. 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del correo. Para ejercer algún derecho de privacidad consulte la Ley 1712 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014. Para más información consulte: www.472.com.co

UAC CENTRO A
1111 594

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120623681

Bogotá, 12-03-2020 10:48 AM

Señor(a)

BARBARA MARINA CUBILLOS COLMENARES

AIRO CUBILLOS COLMENARES

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 65 No. 27 A 07 AP 301

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

13 MAR 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LB4-09341**, se ha proferido la Resolución **GCT No. 000082 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120623681

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Cinco (05) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia.-Contratista

Fecha de elaboración: 12-03-2020 10:22 AM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: LB4-09341

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2020 11:59:34

Orden de servicio: 13382429

RA254008498CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.R.900500018

Piso 8

Referencia: 20202120623681

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: BARBARA MARINA CUBILLOS LOS COLMENARES

Dirección: CLL 65 27A 07 APTO 301

Tel:

Código Postal: 111321000

Depto: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gramos): 1

Peso Volumétrico(gramos): 0

Peso Facturado(gramos): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente : ANM

3 p1505
PTA 06706

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	NI	No	Cerrado
NE	No existe	N2	No	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido	
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:02

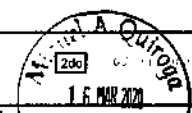
Fecha de entrega: 13/03/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er entrega: 13/03/2020



1111 481

UAC.CENTRO CENTRO A



11115941111481RA254008498CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 95 A 35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto (57) 4722000 No. Transporte Lit. de cargo 002281 del 20 de mayo de 2014/Via R.T. Rem. Mensajero Especializado de 9 septiembre del 2011
El usuario debe presentar evidencia que hace conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 usará sus datos personales para proveer la entrega del envío. Para conocer algún sistema de servicios al cliente 472 contacte al correo de atención al cliente: www.472.com.co

100000

República de Colombia



14 FEB 2020

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000082)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-
09341"**

LA GERENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015 y 006 del 07 de enero de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que los señores **MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA** identificado con Cedula de ciudadanía No 3264183, **BARBARA MARINA CUBILLOS COLMENARES** identificado con Cedula de ciudadanía No 35400117 Y **JAIRO CUBILLOS COLMENARES** identificado con Cedula de ciudadanía No 11338613, radicaron el día **4 de febrero de 2010**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION, DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en el municipio de **CAJICA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, a la cual le correspondió el expediente **No. LB4-09341**.

Que el día 15 de octubre de 2011 se evaluó técnicamente la propuesta y se determinó que el área presenta superposición total con la resolución No 222 de 1994 comunicado 2000-2-95768 MAVDT vigente al momento de la presentación de la solicitud en estudio, de oficio se eliminaron las superposiciones determinándose que no queda área libre susceptible de contratar.

Que el día 5 de abril de 2013, se evaluó jurídicamente la propuesta de contrato de concesión No. LB4-09341, en la cual se determinó que según la evaluación técnica de fecha **15 de octubre de 2011**, no quedó área susceptible de contratar, por tal razón es procedente el rechazo de la propuesta de conformidad con el artículo 274 del Código de Minas.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

Que el día 18 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Minería profirió resolución No 002067¹ por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No LB4-09341.

Que el día 5 de junio de 2013, mediante radicado No 20135000187772 los señores MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA Y JAIRO CUBILLOS COLMENARES interpusieron recurso de reposición contra la resolución No 002067 del 18 de abril de 2013.

ARGUMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

Manifiestan los recurrentes entre sus argumentos:

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El artículo 209 de la Constitución política señala:

Por otra parte el artículo 258 de la ley 685 de 2001

En igual sentido señala el artículo 265 de la ley 685 de 2001

La propuesta de contrato de concesión fue presentada el día 4 de febrero de 2010, de manera que la resolución 222 de 1994 no se encontraba vigente, como quiera que había sido reemplazada por la resolución 0813 de 2005.

Ahora bien, la resolución 1197 de 2004, sustituyó la resolución No 0813 del 14 de julio de 2004, como lo señala el artículo 7, de la resolución 1197 de 2004.

Que el Consejo de Estado en sentencia del veintitrés (23) de junio de 2010, declaró la nulidad de la resolución 1197 de 2004, considerando que el estudio base exigido no se realizó en colaboración con la autoridad minera como lo ordenaba en su momento la ley 685 de 2001.

Que en esa medida, continua vigente la resolución 0813 de 2004, la cual fue expedida el 14 de julio de 2004, de manera que como quiera que la propuesta se presentó el 4 de febrero de 2010, debe revisarse el área con aquella resolución.

Que así las cosas, se debe proceder a evaluar técnicamente el expediente.

PETICIONES

Con base en lo anterior, solicito muy respetuosamente:

1. *Se revoque en su totalidad lo resuelto en la resolución No 002067 del 18 de abril de 2013, notificada por edicto No 02022*

(...)

¹ Notificado mediante edicto No GIAM-02022 el cual se desfijó el día 29 de mayo de 2013.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación, la confirme, aclare, modifique, adicione o revoque previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que en dicho sentido, la finalidad esencial del recurso de reposición no es otra distinta a que al funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que si es del caso enmiende o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por él expedido, en ejercicio de sus funciones.

Expuesto lo anterior, resulta pertinente mencionar que el artículo 297 del Código de Minas establece:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hace aplicable el Título III, Capítulo Quinto ley 1437 de 2011, que en su artículo 74, establece:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1º) El de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2º) El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

3º) El de queja, cuando se rechace el de apelación (...).

Son actos definitivos, que ponen fin a una actuación administrativa, los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; los actos de trámite pondrán fin a la actuación cuando hagan imposible continuarla".

Que sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, dispone:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo. (...) "

Que a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la referida ley 1437 de 2011, los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"(...) REQUISITOS. Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con la expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...) " (Subrayado fuera del texto)

Que una vez se observa la concurrencia de los requisitos anteriormente citados, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, como quiera que revisado el expediente No. LB4-09341, se verificó el cumplimiento de los presupuestos necesarios para que se proceda al trámite del mismo.

ANÁLISIS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Que una vez analizada y estudiada la argumentación expuesta por la recurrente es del caso precisar que el rechazo de la presente propuesta se fundamentó en la evaluación técnica de fecha 15 de octubre de 2011, la cual determinó que no queda área libre para ser otorgada en contrato de concesión.

En razón a que los argumentos que exponen los recurrentes se encuentran enfocados en controvertir el acto administrativo objeto de estudio, fue necesario realizar evaluación técnica el día 15 de octubre de 2019, en la cual se determinó:

CONCEPTO:

La presente evaluación técnica se realiza con el fin de dar respuesta técnicamente al recurso de reposición interpuesto contra la resolución 002067 del 18 de abril de 2013; en donde manifiestan que:

1. El 15 de octubre de 2010, se evaluó técnicamente la propuesta, en la cual se consideró que no es técnicamente viable continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión, dado que no queda área libre susceptible de ser otorgada.
2. El 5 de abril de 2013, el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación realizó el estudio de la propuesta de contrato de concesión, en la que concluyó que no es viable continuar con el

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

trámite de la propuesta de contrato de concesión porque presenta superposición total con la resolución 222 de 1994-comunicado 200-2-95768 -MAVDT vigente al momento de la presentación de la solicitud en estudio.

3. *El 18 de abril de 2013, la vicepresidencia de contratación y titulación mediante resolución No. 002067 rechaza la propuesta de contrato de concesión minera por haber superposición total con otras propuestas y títulos mineros.*

Por lo tanto, se solicita:

1. *Se revoque en su totalidad lo resuelto en la Resolución 002067 del 18 de abril de 2013, notificada por edicto No. 02022-2013.*
2. *Se reevalúe el expediente y el área de la solicitud sin hacer algún tipo de recorte con la resolución 222 de 1994, como quiera que al momento de la presentación de la propuesta se encontraba vigente la resolución 0813 de 2004, teniendo en cuenta, además, que la Resolución 1197 de 2004, fue declarada nula por el H. Consejo de Estado.*

Se procede a revisar las superposiciones y recortes realizados de la solicitud LB4-09341; se hace necesario mencionar las diferentes evaluaciones realizadas dentro del expediente.

- *El día 15 de octubre de 2011, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión la cual se realizó recorte del 100% con la resolución 222 de 1994-comunicado 2000-2-95768 de MAVDT.*
- *El día 30 de marzo de 2012, se realizó evaluación jurídica donde se concluye que se procederá a rechazar la presente propuesta por no quedar área susceptible de contratar.*
- *El día 05 de abril de 2013, se realizó evaluación jurídica en cual se concluye que es procedente rechazar la propuesta de contrato, conforme a lo establecido en el artículo 274 de la ley 685 de 2001.*
- *Mediante resolución 002067 del 18 de abril de 2013, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión LB4-09341.*
- *El día 05 de junio de 2013, mediante radicado no. 20135000187772 allegan recurso de reposición contra la resolución 002067 del 18 de abril de 2013.*
- *El día 12 de mayo de 2014, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión LB4-09341, en la cual se concluye "... hasta no se tenga certeza cuales son los polígonos de las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, es pertinente que los expedientes que tengan superposición, como en este caso con las mismas queden suspendidos hasta entonces, según directriz de la sede central de la Agencia Nacional de Minería.*

- *El día 12 de mayo de 2014, se realizó evaluación técnica desde el área*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

inicial de la solicitud, donde se realizó recorte con RFPP CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA (0,041%), sin realizar recorte con la capa de restricción RESOLUCION 222 DE 1994 (100%).

- El día 14 de marzo de 2016, se realizó evaluación técnica de la solicitud LB4-09341, quedando el trámite suspendido por superposición total con la capa de restricción RESOLUCION 222 DE 1994.
- El día 11 de diciembre de 2018, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión LB4-09341. Donde se recortó (100%) con la capa SABANA DE BOGOTA RESOLUCION 2001 DE 2016- RESOLUCION 1499 DE 2018. Por lo tanto; se considera que no es viable continuar con el trámite de la propuesta LB4-09341, dado que NO QUEDA área libre susceptible de ser otorgada en contrato de concesión.

Se observa lo siguiente:

- El área inicial con la que fue radicada la solicitud LB4-09341 el día 04 de febrero de 2010 presenta superposición total (100%), con la capa: SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE 2018. SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE - VIGENTE DESDE EL 08/08/2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No 50679 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018. POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINARON LAS ZONAS COMPATIBLES CON LAS ACTIVIDADES MINERAS EN LA SABANA DE BOGOTÁ - INCORPORACIÓN AL CMC 28/08/2018.

Adicionalmente,

- De igual forma el recorte con la capa SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE 2018. SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE - VIGENTE DESDE EL 08/08/2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No 50679 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018. POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINARON LAS ZONAS COMPATIBLES CON LAS ACTIVIDADES MINERAS EN LA SABANA DE BOGOTÁ - INCORPORACIÓN AL CMC 28/08/2018, es procedente toda vez que a la fecha, la solicitud LB4-09341, no ha sido concedida, ni otorgada como **título minero**, lo anterior con base al **Artículo 16 del código de Minas** que reza "**Validez de la propuesta:** La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales". por lo tanto la propuesta **LB4-09341** estando vigente debe dar cumplimiento a la normatividad.

00

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

*De acuerdo a lo anterior, se corrobora que la solicitud **LB4-09341**, no cuenta con área libre susceptible de otorgar.*

CONCLUSIÓN:

*Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que **NO** es viable continuar con el trámite de la propuesta **LB4-09341**, dado que **no queda área libre** susceptible de ser otorgada en contrato de concesión; por lo tanto, se debe proceder al rechazo de la propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.*

Así las cosas, se concluye que la propuesta LB4-09341 presenta superposición total con la capa SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE 2018. SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE - VIGENTE DESDE EL 08/08/2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No 50679 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018. POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINARON LAS ZONAS COMPATIBLES CON LAS ACTIVIDADES MINERAS EN LA SABANA DE BOGOTÁ - INCORPORACIÓN AL CMC 28/08/2018. En consecuencia se reitera que no queda área libre susceptible de contratar.

Ahora bien, frente a los argumentos respecto de la vigencia de la resolución 222 con la cual se llevó a cabo el recorte, es del caso señalar que la misma se encontraba activa y vigente en el Catastro Minero Colombiano, por lo que la zona en ese momento se encontraba protegida. De igual manera, resulta pertinente informar acerca del recorrido normativo que ha tenido las Zonas de Restricción- Resolución 222 de 1994, en los siguientes términos: el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió en el año 2004, Resolución No. 813 del 14 de julio, por medio de la cual se redefinen y establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y se definen y establecen las zonas compatibles con la minería de arcillas en la Sabana de Bogotá, sustituyendo las Resoluciones números 0222 de 1994, 249 de 1994, 1277 de 1996 y 0803 de 1999, sin embargo, el Ministerio procedió a sustituirla expidiendo la Resolución No. 1197 del 13 de octubre de 2004, en donde se establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá.

Posteriormente, por demanda presentada el 13 de mayo de 2005 contra la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la Resolución 1197 de 2004, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado declaró nulos el artículo 1º y su parágrafo 3º, lo mismo que el parágrafo del artículo 2º de la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

Como consecuencia del fallo expedido por el Consejo de Estado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, expidió Resolución 2001 de 2016, en la cual determinó veinticuatro (24) polígonos, correspondientes a 18.081 hectáreas. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca determinó la suspensión temporal de los efectos de la Resolución 2001 de 02 de diciembre de 2016.

Así las cosas, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible expidió Resolución No. 1499 de 03 de agosto de 2018, en donde modifica la Resolución 2001 de 2016 y determina las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá de forma definitiva. En concordancia con lo expuesto en las evaluaciones técnicas realizadas el 11 de diciembre de 2018 y 15 de octubre de 2019 donde se determinó que no quedaba área libre susceptible de contratar.

Así las cosas, de manera específica, en lo que respecta a las zonas definidas por el Ministerio de Medio Ambiente mediante la Resolución 1499 del 03 de agosto de 2018, es necesario señalar que al tratarse de una zona de exclusión ambiental, las normas que las regulan son de aplicación inmediata dado al carácter de orden público que tienen; por ello, estas no podrán ser objeto de transacción o renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares de conformidad con el artículo 107 de la Ley 99 de 1993; y como consecuencia de ello en el caso *sub examine*, procede dar aplicación los supuestos normativos contemplados en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, es claro que la propuesta de contrato de concesión objeto de estudio LB4-09341 presenta superposición total con la zona de restricción SABANA DE BOGOTA, zona que ha gozado de protección ambiental a través de las resoluciones: 222 de 1994, 2001 de 2016 y 1499 de 2018, entre otras, tal y como se ha dicho en las diferentes evaluaciones técnicas que se han llevado a cabo durante el presente trámite, lo que no la hace viable dado que no queda área libre susceptible de contratar.

De otra parte, es necesario indicar a los proponentes que una vez radicada la Propuesta de Contrato de Concesión Minera, se inicia el trámite de la solicitud, esto no es razón suficiente para que le sea otorgado el contrato, ya que la propuesta es una mera expectativa, con una serie de requisitos establecidos en la normativa minera, por lo que los efectos y consecuencias jurídicas que se deriven del trámite recaen exclusivamente en el proponente.

Es así como en los trámites mineros, únicamente se obtienen derechos ciertos y adquiridos desde que se inscribe el respectivo título en el Registro Minero Nacional, tal como lo expresa el artículo 14 del Código de Minas², por lo que toda propuesta de contrato de concesión, es considerada una mera expectativa, en

² Artículo 14. Título minero. "A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto."

W

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

donde lo que se les respeta es el tiempo de presentación frente a otras propuestas de su misma clase, acatando el principio que reza: "primero en el tiempo, primero en el derecho", consagrado en el artículo 16 del mismo Código.

Al respecto el Ministerio de Minas y Energía mediante concepto radicado No. 2006007264 de fecha 24-07-2006, determinó lo siguiente:

"(...) mientras un título minero cualesquiera que este sea, no haya sido declarado terminado por cualquier causa por la autoridad minera, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado y, que esta providencia no haya sido inscrita en el registro nacional minero, así su termino de duración se encuentre vencido, cualquier propuesta que se presente sobre dicha área deberá ser rechazado de plano por superponerse a ésta, de conformidad con el artículo 274 de la Ley 685 de 2001.

Lo anterior, en atención a que el vencimiento del término de duración de un título minero no opera ipso facto, sino, que requiere de la mediación del acto administrativo de la autoridad minera competente que así lo declare."
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia a lo anterior, al verificar la decisión tomada por la Autoridad Minera, esta de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001, toda vez que realizado el estudio de superposiciones se determinó que no queda área libre susceptible de contratar, y lo procedente es efectuar su rechazo con fundamento en el artículo 274 del Código de Minas el cual señala:

"RECHAZO DE LA PROPUESTA. La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente."
(Subrayado fuera de texto)

Queda totalmente claro que la Agencia Nacional de Minería, está dando cumplimiento a la normatividad minera, pues se encuentra establecido que de no quedar área libre susceptible para ser otorgada en contrato de concesión, se procederá al rechazo de la propuesta.

Que de conformidad con la normatividad citada, se procederá a CONFIRMAR la Resolución No. 002067 del 18 de abril de 2013, "por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No LB4-09341."

W

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN
DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LB4-09341"**

La presente determinación se adopta con fundamento en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 002067 del 18 de abril de 2013, "por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No LB4-09341" de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a **MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA** identificado con Cedula de ciudadanía No 3264183, **BARBARA MARINA CUBILLOS COLMENARES** identificado con Cedula de ciudadanía No 35400117 Y **JAIRO CUBILLOS COLMENARES** identificado con Cedula de ciudadanía No 11338613, o en su defecto, procédase mediante aviso, de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema de Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Proyectó: Carolina Mayorga Ulloa - Abogada
Revisó: Julieta Haeckermann - Abogada



Radicado ANM No: 20202120622271

Bogotá, 10-03-2020 14:12 PM

Señores:

RAMIRO JIMENEZ BARRETO

RONEY OTALORA LOMBANA

Dirección: CALLE 17 No 15- 26 BARRIO LA ESPERANZA

Teléfono: N/A

Departamento: CASANARE

Municipio: YOPAL

10 MAR 2020

4^{ta} DE VOLUCIONES

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

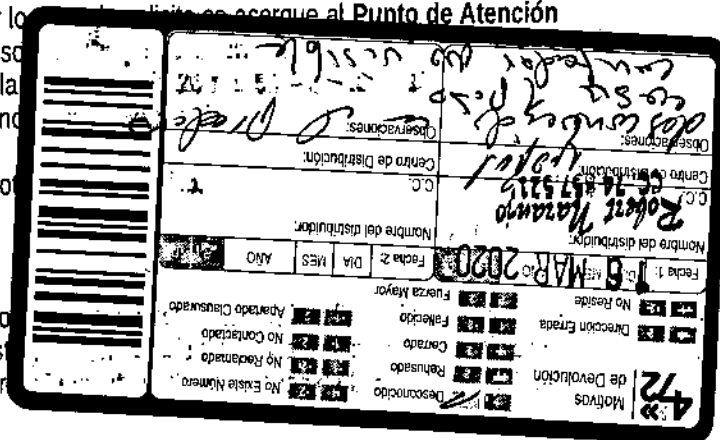
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PGF-10021**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000142 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, se le cita a comparecer al Punto de Atención Regional Nobsa ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la ciudad de Bogotá, en los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notadas por correo postal.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma de trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma se debe seguir el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma se encuentra en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Nombre del distribuidor		Fecha 1		Fecha 2	
Nombre	Apellido	DIA	MES	DIA	MES
Robert	Marcano	10	MAR	10	MAR
Centro de Distribución		C.C.		C.C.	
Observaciones		Observaciones			
Código de Verificación		Código de Verificación			
Aprobado Clausurado		Aprobado Clausurado			
No Contestado		No Contestado			
No Reclamado		No Reclamado			
No Existe Número		No Existe Número			
Desconocido		Desconocido			
Rechazado		Rechazado			
Carrito		Carrito			
Fallado		Fallado			
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor			
No Reside		No Reside			
Direccion Errada		Direccion Errada			
Devolucion		Devolucion			
Motivos		Motivos			



Radicado ANM No: 20202120622271

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica"

Cópia: "Nô aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 14:07 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PGF-10021

472	M. 0015	Revisado	No Usado
de Devolución	Chasque	No Reclamado	
Origen	Procedencia	No Contestado	
Fecha	Fecha de Emisión	Aprobado	Causa
17	17		
Nombre del distribuidor	Nombre del correspondiente		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Distribuidor	Distribuidor		

472 persona
No se encuentra

[illegible]

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120622221

Bogotá, 10-03-2020 14:07 PM

Señor:
RONEY OTALORA LOMBANA
Dirección: CALLE 4 No 13 -65 BARRIO LIBERTADORES
Teléfono: N/A
Departamento: CASANARE
Municipio: HATO COROZAL

10 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PGF-10021**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000142 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si la fecha no le ha llegado, debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Foros y Preguntas Frecuentes - Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Redemado	
	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17/03/20	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del titular:	Ligia Prada	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 33.481.019	C.C.	
Centro de	MENSAJERIA	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Se trasladado para Paz de Ariporo		

19 //

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso

Web: <http://www.anm.gov.co> Email:



Radicado ANM No: 2020212062221

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 14:05 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PGF-10021

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 13:37:25

Orden de servicio: 13367718



RA252658990C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C.T. 800500018

Piso 8

Referencia: 2020212062221

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: RONEY OTALORA

Dirección: CLL 4 13 65 BR LIBERTADORES

Tel:

Código Postal: 352010020

Código Operativo: 1034015

Ciudad: CASANARE

Depto: CASANARE

Peso:

Peso Volum:

Peso Facturado:

Valor Declarado:

Valor Flete:

Costo de manejo:

Valor total:

Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:

☒ RE	Rehusado	☐ C1	C2	Cerrado
☐ NE	No existe	☐ N1	N2	No contactado
☐ NR	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apertado Clausurado
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 17-03-20

Distribuidor:

C.C. **Ligia Prada**

Gestión de entrega: C.C. 33.481.019

MENSAJERIA



11115941034015RA252658990C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 N° 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1121 / Tel. contacto (57) 4722000. Mts. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mts. RC. Res. Ministerial 6.999 del 5 de septiembre del 2014. El usuario debe expresar conformidad que ha leído y entendido el contenido de la presente publicación en la página web 4-72. Analizar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@anm.gov.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120625401

Bogotá, 17-03-2020 10:25 AM

Señores:

SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 102 PISO 11 CENTRO EMPRESARIAL CACIQUE

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

17 MAR 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QJS-11231**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000167 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTANDO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120625401

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2020 10:22 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: QJS-11231

Destinatario Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER Dirección: TRAFALGAR 25 B # 96 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER Código postal: 111321000 Fecha emisión: 19/03/2020 12:28:11		Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C/11-900500018 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA256505416C0	
Valores Peso Físico(gms): 100 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Neto: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Devoluciones Causal Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido Dirección errada Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: _____ Tel.: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C.: _____ Gestión de entrega: [] Fer [] M [] G []	
4-72 6666 593		RA256505416C0 1111 594 C.C. CENTRO CENTRO A	



Radicado ANM No: 20202120624611

Bogotá, 13-03-2020 16:19 PM

Señor:

CARLOS EDUARDO TRIANA MATEUS

Dirección: Barrio la esperanza

Teléfono: N/A

Departamento: BOYACA

Municipio: QUÍPAMA

Asunto: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE EAM-141-002

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del expediente **EAM-141-002**, se ha proferido el **AUTO No. 000006 DEL 09 DE MARZO DE 2020**, por medio del cual **SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**. Dicho acto administrativo se notificó en el Estado Jurídico No 023 del 11 de marzo de 2020.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 04 (folios) Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-03-2020 15:26 PM

Número de radicado que responde: 20202120624611

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: **EAM-141-002**

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ Rehusado	☒ No Reclamado
		☒ Cerrado	☒ No Contactado
	Dirección Errada	☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado
	No Reside	☒ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. 4283063	C.C.		
Centro de Distribución: Orjona	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
no se encuentran en conformidad por Coronavir			



Destination

Nombre: Karla Social
Dirección: CARLOS EDUARDO TRIANA MATEUS
Ciudad: BARRIO LA ESPERANZA
Departamento: GUAYAMA
Codigo postal: BOYACA
Fecha admisión: 17/03/2020 13:18:04

Devoluciones

CORRED CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04

Orden de servicio: 13398982

RA255507680C0

Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T: 900500018		
	Piso 8		
	Referencia: 20202120824611	Teléfono:	Código Postal: 111321000
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 111159

Destinatario

Número/Razón Social: CARLOS EDUARDO TRIANA MATEUS
Dirección: BARRIO LA ESPERANZA
Tel.:
Código Postal:
Ciudad: QUIPAMA Depto.: BOYACA Código Operativo: 1005070

Devoluciones

Valores:	Peso Básico(grams):1	Dice Contener :
	Peso Volumétrico(grams):0	
	Peso Factorado(grams):1	
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$7.500	Observaciones del cliente :ANM
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$7.500	

Causa: Devoluciones:

RE	Rehusado	C/C	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Falecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien reciba:

~~C.C.~~ Tel: Hora:

Fecha de entrega: 4/3/97

Distribuidor:

Cost Control.

C.C.

Gestión de ar

1er

2

11115941005070RA255507680CD

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.A-72.com.co Línea Nacional 018000 NÚO / Tel. Bogotá (57) 47373000. Más información de línea de correo 200206 del 20 de mayo de 2014/Atte. M. Escobar -

[illegible]



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN 09 MAR 2020.

000006

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO
MINERO No. No. EAM-141-002 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No. 309 de 5 de mayo de 2016 y No. 357 de 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES

La señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.861.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, radicaron solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera, a través del escrito radicado bajo el No. 20195500882282 del 12 de agosto de 2019, para la explotación de un yacimiento de Esmeralda ubicado en jurisdicción del municipio de Quipama, en el departamento de Boyacá, a favor del señor Carlos Eduardo Triana Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.595, a la cual le correspondió el código de expediente No. EAM-141-002. (Folios 1-5)

Ahora bien, teniendo en cuenta que los interesados radicaron la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002 el día 12 de agosto de 2019 a través del radicado No. 20195500882282, el presente trámite se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 1753 de 2015, el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Decreto 1949 de 2017 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015 y la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

Una vez aclarado la normativa aplicable el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, realizó evaluación técnica el día 06 de septiembre de 2019, en la cual se indicó la necesidad de requerir al titular minero para que subsane la solicitud de Subcontrato de Formalización en cuanto a la identificación del pequeño minero, toda vez que en los documentos aportados no se indica la producción de los minerales explotados por el señor Carlos Eduardo Triana Mateus, que permita acreditar la calidad de pequeño minero; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. (Folios 11-14)

Posteriormente, el 12 de septiembre de 2019 el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería emitió evaluación jurídica en la cual determinó el cumplimiento por parte del titular. No obstante, desde el estudio técnico se referenciaron algunas inconsistencias, por lo cual se hace necesario requerir al

21/5 Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10. Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

000006

09 MAR 2020

solicitante con el fin que subsane la solicitud de conformidad con lo establecido en los literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2, en los términos del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. (Folios 15-20)

Con base en las evaluaciones técnicas y jurídicas realizadas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación profirió el Auto No. 000070 de 30 de septiembre de 2019¹, a través del cual requirió a la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, interesados en la solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, para que en el término de treinta (30) días subsanen las deficiencias presentadas, so pena de declarar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera. (Folios 19-22).

Mediante radicado No. 20195500952402 de 7 de noviembre de 2019, los titulares mineros allegaron documentación tendiente a dar cumplimiento al citado requerimiento. (Folios 23-26).

Teniendo en cuenta la documentación aportada, se emitió evaluación técnica por parte del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, el 14 de noviembre de 2019, en la cual se determinó que una vez evaluados los documentos allegados se subsanó las deficiencias y se determinó la viabilidad técnica de continuar con el trámite en el área de 15,8235 Hectáreas, distribuidas en (1) una zona. (Folios 27-29)

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación analizó jurídicamente el cumplimiento de los requisitos de ley, razón por la cual consideró pertinente proferir el Auto No. 000104 de 29 de noviembre de 2019², a través del cual ordenó realizar la visita de viabilización dentro del trámite de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera No. EAM-141-002, para los días 10-11 de diciembre de 2019. (Folios 31-34).

En la fecha señalada, se realizó la visita al área objeto del subcontrato, producto de la cual se elaboró la correspondiente acta. (Folios 35-38).

Dada la visita realizada, el Grupo de Legalización Minera elaboró el Informe Técnico de Visita al Área de la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera- Informe GLM No. 334 de diciembre de 2019, donde se concluyó entre otros aspectos, que "...ES VIABLE CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y CELEBRAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA EAM-141-002" debido a que los aspectos técnicos y de seguridad, así como también la tradiciónalidad cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad que reglamenta la materia. Sin embargo, se recomienda atender las recomendaciones e instrucciones dadas en el acta de visita. (Folios 39-44)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

¹ Notificado mediante Estado Jurídico No. 154 de 3 de octubre de 2019. (Folio 30)

² Notificado por Estado Jurídico No. 179 de 3 de diciembre de 2019. (Folio 46)



En primer lugar, es pertinente traer a colación el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 (*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"*), que sustituyó el contenido del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y que hoy continúa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*".

De otra parte, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, a través del cual adicionó una Sección al Capítulo I, del Título V, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, incluyendo en el artículo 2.2.5.1.5.5 la clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala, para la etapa de explotación:

Ahora bien, el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 1949 el 28 de noviembre de 2017, "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería y se toman otras determinaciones*", normativa que en su artículo 1° sustituyó la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, que reglamenta la figura jurídica del Subcontrato de Formalización Minera.

Dicho Decreto, en su artículo 2.2.5.4.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.1. Ámbito de aplicación. Los lineamientos dispuestos en esta Sección reglamentan la autorización, celebración y ejecución del Subcontrato de Formalización Minera entre el beneficiario de un título minero y los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros definidos de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5.5 del presente Decreto, que se encuentren adelantando actividades de explotación desde antes del 15 de julio de 2013, en el área perteneciente a dicho título. (...)

PARÁGRAFO. La suscripción del Subcontrato de Formalización Minera y la Devolución de Áreas para la Formalización Minera se podrán realizar en cualquier etapa del título minero".

Ahora bien, el artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.5.4.2.6. Autorización de suscripción del Subcontrato de Formalización Minera. Evaluada la documentación presentada y de acuerdo con el informe que viabiliza el Subcontrato de Formalización Minera, la Autoridad Minera Nacional mediante acto administrativo, autorizará la suscripción del subcontrato y concederá un plazo al titular minero, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entenderse desistido el trámite de autorización previa." (Subrayado fuera de texto)

Para ello, el titular minero debe tener en cuenta los requisitos mínimos indicados en el artículo 2.2.5.4.2.7 del mismo estatuto, el cual advierte:



"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.7. Contenido minuta de Subcontrato de Formalización Minera. La Minuta del Subcontrato de Formalización Minera contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Objeto contractual: Debe estar destinado al trabajo bajo el amparo de un título minero, de las actividades de explotación del mineral objeto de ese título minero.
- c) Descripción del área, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- d) Duración: El Subcontrato de Formalización se suscribirá por un periodo no inferior a cuatro (4) años que podrá prorrogarse de manera sucesiva previa aprobación de la Autoridad Minera Nacional, pero no podrá ser superior a la vigencia del título minero.
- e) Descripción de las obligaciones a cargo del subcontratista y del titular minero".

Por otro lado, la Ley 1753 de 2015, dispuso que la geometría irregular de los títulos mineros ha originado áreas no asignadas entre una y otra concesión y consecuentemente un fenómeno de especulación sobre las mismas, situación que lleva a evaluar la necesidad de migrar hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional. Lo cual, a su vez, se traduce en una mayor seguridad jurídica y en una mejor administración y gestión del recurso minero por parte de la autoridad minera nacional, para lo cual en su artículo 21 facultó a la autoridad minera nacional para adoptar un sistema de cuadrícula que delimite el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual debe **ser única y continua.**

En desarrollo de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 504 de 2018 en la que adoptó y definió la cuadrícula minera como única regla geométrica para el otorgamiento de títulos mineros.

Posteriormente el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 dispone lo siguiente: "Artículo 24. Sistema de Cuadrícula en la Titulación Minera. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional."

Por otra parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.



En atención de las anteriores disposiciones la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera. Es preciso tener en cuenta que el área mínima consiste o equivale al área mínima a otorgar para un título minero, la cual, corresponde al tamaño de la celda que conforma la cuadrícula minera, la cual es de 1,24 hectáreas.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico se verifica el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que se considera procedente proyectar el acto administrativo que autorice la suscripción del subcontrato de formalización entre la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, y el pequeño minero, el señor Carlos Eduardo Triana Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.595. Así mismo, conceder al titular minero un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002 suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, según lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015

No obstante, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes descritas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra en la necesidad de requerir al titular para que transforme el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. EAM-141-002, al sistema de cuadrícula, para esto los interesados en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Por otra parte, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 del 2015, desde la autorización del subcontrato, el pequeño minero cuenta con la prerrogativa para adelantar actividades explotación, para lo cual

21/15

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

000006 09 MAR 2020

deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las guías ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hasta la obtención de la correspondiente licencia ambiental, plazo en el cual no será objeto de la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 del 2001. En caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las guías, o la generación de daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 del 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1450 de 2014 (normativa que conforme a lo contenido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", continúa vigente en nuestro ordenamiento jurídico hasta que sea derogada o modificada por una norma posterior), la Decisión No. 774 del 30 de julio del 2012 y el artículo 1 del Decreto 2235 del 2012, las actividades del subcontratista no pueden desarrollarse con maquinaria amarilla en el arranque del mineral, hasta tanto no cuente con el correspondiente instrumento ambiental.

Finalmente, es importante señalar que con la autorización y posterior aprobación del Subcontrato de Formalización Minera de ninguna manera se exime al titular minero del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni mucho menos lo justifica para incumplir con el compromiso de la producción del mineral a que está sujeto, así como tampoco de las demás obligaciones que se derivan del contrato de concesión suscrito con la autoridad minera del cual hoy es garante.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, bajo la supervisión de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500882282 del 12 de agosto de 2019 entre la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, y el pequeño minero, el señor Carlos Eduardo Triana Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.595 para una explotación de Esmeralda ubicado en jurisdicción del municipio de Quípama, en el departamento de Boyacá; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. EAM-141, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que



cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la señora Carmen Elisa Mateus Jaimes identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.661.311 y el señor Héctor Uriel Gutiérrez Riveros identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.525, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. EAM-141, interesados en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. EAM-141-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero, el señor Carlos Eduardo Triana Mateus identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.886.595, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección suministrada en el acta de la visita: Barrio la esperanza, municipio Quípama, departamento Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Gisseth Rocha Orjuela - Gestor GLM
Revisó: Juliette Marianne Laguado Erdmann - Asesor VCT
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora GLM

21/5

000000



Radicado ANM No: 20202120625521

Bogotá, 17-03-2020 11:52 AM

Señores:

ITOCO EMERALD S.A.S

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 16 No 11- 16 APARTAMENTO 202

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

17 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PL2-09351**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000169 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía So-gamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos **ANNA MINERÍA** ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

22 /1

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120625521

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenos@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2020 10:34 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PL2-09351

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC-CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/03/2020 12:25:11

Orden de servicio: 13409777



RA256505393CO

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T. 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120625521 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111594	
Destinatario Nombre/ Razón Social: ITOCO EMERALD S.A.S Dirección: CALLE 19 NO 11 16 APARTAMENTO 202 Tel: Código Postal: 15221034 Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ Depto: BOYACÁ Código Operativo: 1028470	
Valores Peso Físico (grs): 100 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Contenedor Dica Contenedor: Observaciones del cliente: ANM

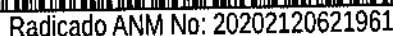
Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>G1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	G1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	G1	C2	Cerrado																						
NE	No existe	N1	N2	No contactado																						
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																						
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																						
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																						
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 25 MAR 2020 Fecha de entrega: 25 MAR 2020 Distribuidor: Liliana Suarez C.C. C.C. 46.387.699																										
Gestión de entrega: 1er ☒ 2do ☐																										

1111 594
UAC-CENTRO
CENTRO A



11115941028470RA256505393CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Original 25 G P 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto (57) 4722000. At. Transporte Lic. de carga 0007300 del 20 de mayo de 2019/MINIC. Res. Mercadería Legales 00567 de 9 septiembre del 2011
 El usuario debe expresar conformidad que ha sido conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 través sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Señor:
IGNACIO REYES BONILLA
Teléfono: N/A
Dirección: CARRERA 9ª No 9-75
Departamento: BOYACA
Municipio: CHINAVITA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-0800619X**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000133 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de permisos mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe seguir el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de [aquí](#), en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no ha recibido el usuario y contraseña, debe ir a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos ANNA. MINERIA ingresar en el formulario de Act. <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

por edicto.

a la gestión integral en línea de
forma todo titular y solicitante
puede realizar a través de

Si a la fecha
arios y E
Actu

9 y 10 Teléfono
actenos@anm.go

13 MAR 2020
AG. CHIVAMITA
Auto Selecciona y Dos
Ejemplares



Radicado ANM No: 20202120621961

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 09-03-2020 15:44 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: ICQ-0800619X

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 13:37:26 Orden de servicio: 13367718		RA252658822C0													
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre A NIT/C.C.T.I.: 900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120621961 Teléfono: 11321000 Código Postal: 11321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☐ RE Rehusado</td> <td>☐ C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reside</td> <td>☐ FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NR No reside	☐ FA Fallecido	☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado	☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor	☐ Dirección errada	
☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado														
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado														
☐ NR No reside	☐ FA Fallecido														
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado														
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor														
☐ Dirección errada															
Destinatario Nombre/Razón Social: IGNACIO REYES BONILLA Dirección: CRA 9A 9 75 Tel: 11321000 Código Postal: 11321000 Código Operativo: 1028920 Ciudad: CHIMBOYÁ Depto: BOYACÁ		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 11/03/2020 Distribuidor: Estación 234 C.C. 234 Gestión de entrega: 1er ☐ dd/mm/aaaa 2do ☐ dd/mm/aaaa													
Valores Peso Físico (grs.): 0 Peso Volumétrico (grs.): 0 Peso Facturado (grs.): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM													



Radicado ANM No: 20202120622131

Bogotá, 10-03-2020 13:44 PM

Señores
MUZO BRIGHT EMERALD S.A.S
Dirección: CALLE 16 No 11- 16 APARTAMENTO 202
Teléfono: N/A
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

10 MAR 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PH6-14031**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000139 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos **ANNA MINERÍA** ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120622131

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-an-na-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 13:08 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PH6-14031

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 46.387.029		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13367718 Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 13:37:25		RA252658924CO	
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T. 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120622131 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Destinatario Nombre/Razón Social: MUZO BRIGIT ESMERALD S.A.S Dirección: CLL 16 11 16 APTO 202 Tel: Código Postal: 152210311 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Depto: BOYACA Código Operativo: 1025470	
Valores Peso Físico(gramos): 1 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Causal Devoluciones: ☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Observaciones del cliente: ANM		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Liliana Suárez Fecha de entrega: 20 MAR 2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er	



Radicado ANM No: 20202120619681

Bogotá, 03-03-2020 16:03 PM

Señor(a)

PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Teléfono: N/A

Dirección: CRA 9 No. 5-20 BARRIO LA PALMA

Departamento: BOYACA

Municipio: VILLA DE LEYVA

06 MAR 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHS-16561**, se ha proferido la Resolución **VCT No. 000075 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHS-16561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERÍA** ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120619681

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y A

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Apexos: Tres (03) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia, -Contralista

Fecha de elaboración: 03-03-2020 14:59 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: NHS-16561

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ D.C.

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Dirección: CRAS 5 20 BR LA PALMA

Ciudad: VILLA DE LEYVA

Departamento: BOYACÁ

Código postal: 154001475

Envío: 0603020 20 12:05:42

Valores

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 1

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Neto: \$7.500

Gastos de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13343781

Fecha Pre-Admisión: 08/03/2020 12:05:42

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Dirección: CRAS 5 20 BR LA PALMA

Ciudad: VILLA DE LEYVA

Departamento: BOYACÁ

Código postal: 154001475

Envío: 0603020 20 12:05:42

Valores

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 1

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Neto: \$7.500

Gastos de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13343781

Fecha Pre-Admisión: 08/03/2020 12:05:42

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Dirección: CRAS 5 20 BR LA PALMA

Ciudad: VILLA DE LEYVA

Departamento: BOYACÁ

Código postal: 154001475

Envío: 0603020 20 12:05:42

Valores

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 1

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Neto: \$7.500

Gastos de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13343781

Fecha Pre-Admisión: 08/03/2020 12:05:42

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Dirección: CRAS 5 20 BR LA PALMA

Ciudad: VILLA DE LEYVA

Departamento: BOYACÁ

Código postal: 154001475

Envío: 0603020 20 12:05:42

Valores

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 1

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Neto: \$7.500

Gastos de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13343781

Fecha Pre-Admisión: 08/03/2020 12:05:42

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Dirección: CRAS 5 20 BR LA PALMA

Ciudad: VILLA DE LEYVA

Departamento: BOYACÁ

Código postal: 154001475

Envío: 0603020 20 12:05:42

Valores

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 1

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Neto: \$7.500

Gastos de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13343781

Fecha Pre-Admisión: 08/03/2020 12:05:42

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Dirección: CRAS 5 20 BR LA PALMA

Ciudad: VILLA DE LEYVA

Departamento: BOYACÁ

Código postal: 154001475

Envío: 0603020 20 12:05:42

Valores

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 1

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Neto: \$7.500

Gastos de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13343781

Fecha Pre-Admisión: 08/03/2020 12:05:42

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR

Dirección: CRAS 5 20 BR LA PALMA

Ciudad: VILLA DE LEYVA

Departamento: BOYACÁ

Código postal: 154001475

Envío: 0603020 20 12:05:42

Valores

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 1

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Neto: \$7.500

Gastos de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13343781

Fecha Pre-Admisión: 08/03/2020 12:05:42

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código postal: 111321000

Envío: RA250576555C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO HUMBERTO

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10. Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 11 FEB 2020

(000075)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NHS-16561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL VICEPRESIDENTE (E) DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 357 del 17 de junio de 2019, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES

El 28 de agosto de 2012, el señor **PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. **4147342**, presentó solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTAMARCHÁN** departamento de **BOYACÁ**, a la cual le correspondió la placa No. **NHS-16561**.

Que con el fin de resolver las solicitudes de Minería Tradicional que se encontraban vigentes a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es, al 25 de mayo de 2019, el Gobierno Nacional dispuso en su artículo 325 el marco normativo y procedimental para definir los trámites amparados por dicha figura.

Que a partir de los parámetros dispuestos en el artículo enunciado se procedió a la revisión del expediente de interés, evidenciándose a través de certificado No. **141163307** de fecha **30 de enero de 2020**, expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el señor **PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. **4147342** se encuentra incurso en causal de inhabilidad.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

El Código de Minas constituye una norma especial de aplicación preferente en materia minera, pues regula de manera completa y armónica la relación entre el Estado y los particulares en lo atinente al proceso de contratación minera.

Empero existen procedimientos gubernativos no contemplados en nuestra normatividad minera, por lo que ante este vacío el legislador dispuso:

25/4

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NHS-16561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"Ley 685 de 2001 Artículo 3°. Regulación completa. Las reglas y principios consagrados en este Código desarrollan los mandatos del artículo 25, 80, del párrafo del artículo 330 y los artículos 332, 334, 360 y 361 de la Constitución Nacional, en relación con los recursos mineros, en forma completa, sistemática, armónica y con el sentido de especialidad, y de aplicación preferente. En consecuencia, las disposiciones civiles y comerciales que contemplen situaciones y fenómenos regulados por este Código, sólo tendrán aplicación en asuntos mineros, por remisión directa que a ellos se haga en este Código o por aplicación supletoria a falta de normas expresas. (...)" (Rayado por fuera de texto)

A su turno el artículo 53 de la citada norma establece:

"Artículo 53. Leyes de Contratación Estatal. Las disposiciones generales sobre contratos estatales y las relativas a procedimientos precontractuales, no serán aplicables a la formulación y trámite de las propuestas de concesión minera, ni a la suscripción, perfeccionamiento, validez, ejecución y terminación de ésta, salvo las referentes a la capacidad legal a que se refiere el artículo 17 del presente Código. En todas estas materias se estará a las disposiciones de este Código y a las de otros cuerpos de normas a las que el mismo haga remisión directa y expresa." (Rayado por fuera de texto)

Concordante con lo anterior el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 indica:

"Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal." (Rayado por fuera de texto)

Ahora bien, en lo que respecta a las inhabilidades e incompatibilidades en los trámites mineros la Ley 685 de 2001 contempló:

"Artículo 21. Inhabilidades o incompatibilidades. Serán causales de inhabilidad o incompatibilidad para formular propuestas o celebrar contratos de concesión minera, las establecidas en la ley general sobre contratación estatal que fueren pertinentes y la especial contemplada en el artículo 163 de este Código." (Rayado por fuera de texto)

Por su parte el artículo 17 de la normatividad enunciada frente a la capacidad indicó:

"Artículo 17. Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. (...)" (Rayado por fuera de texto)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NHS-16561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Pues bien, para el caso que nos ocupa se constató a través del Certificado de Antecedentes No. 141163307 de fecha 30 de enero de 2020, expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el señor PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía No. 4147342 presenta la siguiente situación jurídica a saber:



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 141163307**



VER
10/29/20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones (SIRSI) el(a) señor(a) PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4147342

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDADES CONTRACTUALES

SIRSI: 400003033

Sanción

Inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal Inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 9 LIT. C	22/05/2017	21/06/2022	DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutorias dentro de los cinco (5) días anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilitaciones que se encuentran vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño austeridad de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilitaciones generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilitaciones que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y paratrabajadores que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reposición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o sujeción de servidores con el estado, se es responsable de la Fecodat, verificar la información.

Bajo los anteriores preceptos normativos y fácticos es oportuno traer a colación lo establecido por el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993 en lo atinente a inhabilitaciones así:

"Artículo 8º.- De las Inhabilitaciones e Incompatibilidades para Contratar:

(...)

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. (...)" (Rayado por fuera de texto)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo antes transcrito, es claro que el señor PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía No. 4147342 se encuentra inhabilitado para contratar con el estado, de ello da cuenta el certificado de antecedentes disciplinarios citado, que establece tal prohibición hasta el día 21 de junio de 2022, situación que constituye, al tenor del artículo 1504 del Código Civil¹, una incapacidad particular para proseguir con el presente trámite administrativo por disposición expresa de la Ley.

¹ Código Civil Artículo 1504. INCAPACIDAD ABSOLUTA Y RELATIVA. <Artículo modificado por el artículo 57 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Son absolutamente incapaces los impúberes. Sus actos no producen ni aún obligaciones naturales, y no admiten caución. Son también incapaces los menores púberes. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes. Además de estas incapacidades hay otras particulares que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos. (Rayado por fuera de texto)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NHS-16561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

"Todo régimen de inhabilidades e incompatibilidades de suyo excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal (CC arts. 1502 y 1503; ley 80 de 1993, art. 6). De ordinario, como ocurre en la contratación estatal, la inobservancia del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se erige en causal de nulidad del contrato celebrado en esas condiciones (ley 80 de 1993, art. 44).

El carácter reconocidamente taxativo y restrictivo de este régimen y el de las correlativas nulidades, obedece a la necesidad de salvaguardar el interés general insito en la contratación pública de manera que implique el menor sacrificio posible al derecho de igualdad y de reconocimiento de la personalidad jurídica de quienes aspiran a contratar con el Estado. Es evidente que si la restricción legal (incompatibilidad o inhabilidad) no se sustenta en ninguna necesidad de protección del interés general o ésta es irrazonable o desproporcionada, en esa misma medida pierde justificación constitucional como medio legítimo para restringir, en ese caso, el derecho a la igualdad y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas que resultan rechazadas del ámbito contractual del Estado." (Rayado por fuera de texto)²

Ante el panorama que se presenta queda claro que la administración no puede proseguir con el estudio del presente trámite, dado que persiste una incapacidad legal atribuible al interesado, situación que genera la terminación de la solicitud bajo estudio.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, con el visto bueno de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR TERMINADO** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NHS-16561** presentada por el señor **PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. **4147342**, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUTAMARCHÁN** departamento de **BOYACÁ**, lo anterior de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente la presente resolución al señor **PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR**

² Corte Constitucional Sentencia C-415/94

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL N° NHS-16561 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

identificado con cédula de ciudadanía No. 4147342, o en su defecto, mediante Aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **SUTAMARCHÁN** departamento de **BOYACÁ**, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NHS-16561**, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

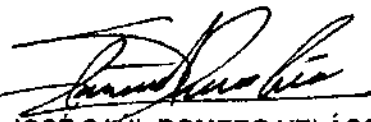
ARTÍCULO CUARTO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-**, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2, 11 y 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Eline Leonor Saldana Astorga - Abogada GLM 
Revisó: Jeniffer Paola Parra Granados - Abogada GLM 
Aprobó: Dora Esperanza Reyes Garcia - Coordinadora GLM 



Radicado ANM No: 20202120610031

Bogotá, 13-02-2020 09:13 AM

Doctor (a):

MANUEL ROZO SANCHEZ

Apoderado

ALFONSO PINZON FEREZ

Dirección: CARRERA 31 No 14- 18 TORRE 1 OF 104

Teléfono: N/A

Departamento: CUNDINAMARCAa

Municipio: ZIPAQUIRÁ

13 FEB 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 003-91, se ha proferido la Resolución GSC No 000896 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION GSC No 000626 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 003-91**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120610031

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-02-2020 09:11 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 003-91

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
1 2	Rehusado	1 2 No Reclamado			
1 2	Cerrado	1 2 No Controlado			
1 2	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado		
1 2	No Reside	1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

Oficina no lo desconoce

472

1035
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/02/2020 12:29:33

Orden de servicio: 13230283

RA241022394CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	MITC. C.T.I. 900500018
Piso 8	Referencia: 20202120610031
Teléfono:	Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111594	
Nombre/ Razón Social: MANUEL ROZO SANCHEZ	
Dirección: CRA 31 14 18 TR 1 OF 104	Código Postal: 250258
Tel:	Código Operativo: 1035850
Ciudad: ZIPAQUIRA	Depto: CUNDINAMARCA

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AP Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: C.C. 52.854763

C.C.

Gestión de entrega:

1er delimitada 2do delimitada

Peso Físico(gms): 1	Dice Contener:
Peso Volumétrico(gms): 0	
Peso Facturado(gms): 1	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$5.200	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.200	

Devoluciones

Oficina no lo desconoce



11115941035850RA241022394CO

Principio Bogotá D.C. Calle 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. IC. Res. Mensajería Express (0058) de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que ha conocimiento del contenido de este acuerdo publicado en la página web. 472 Intente que datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@anm.gov.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



Radicado ANM No: 20202120610041

Bogotá, 13-02-2020 09:13 AM

Señor:
ALFONSO PINZON FEREZ
Teléfono: N/A
Dirección: CALLE 2 A No 12- 56
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: ZIPAQUIRÁ

13 FEB 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **003-91**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000896 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION GSC No 000626 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 003-91**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120610041

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-02-2020 09:08 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 003-91

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Remitente
Nombre/Apellido Social: ALFONSO PINZON PEREZ
Dirección: CL 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA241022385CO

Destinatario
Nombre/Apellido Social: ALFONSO PINZON PEREZ
Dirección: CL 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA241022385CO

472
1035
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 14/02/2020 12:29:33
Orden de servicio: 13230283



RA241022385CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT/C.C.T.I: 900500018
Piso 8	Referencia: 20202120610041	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594
Nombre/Razón Social: ALFONSO PINZON PEREZ	Dirección: CLL 2A 12 58	Tel: Código Postal: 250258
Ciudad: ZIPAQUIRA	Depto: CUNDINAMARCA	Código Operativo: 1035850
Peso Físico (grs): 0	Peso Volumétrico (grs): 0	Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	Cerrado
NE No existe	No contactado
NS No reside	Fallecido
NR No reclamado	Apartado Clausurado
DE Desconocido	Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: día/mes/año	
Distribuidor: VIAÑEY CASTRO	
Gestión de entrega: Ter día/mes/año 2do día/mes/año	



11115941035850RA241022385CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 N° 59 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 9220 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2006/MIN. Trans. Manizales Expreso 001867 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 trata sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120605321

Bogotá, 30-01-2020 16:08 PM

31 ENE 2020
31 DIC 2019

Señores:

VITROLIT S.A.S

ATT: REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CARRERA 20 No 45- 01 COSTADO OCCIDENTAL REPRESA DEL MUÑA- VIA INDUMIL

Teléfono: 3133976853

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SIBATÉ

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SDA-08571**, se ha proferido la Resolución **GCT No 002206 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos **ANNA MINERÍA** ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120612821

Bogotá, 18-02-2020 16:19 PM

Señores:

CARBONES DEL GIBRALTAR S.A

ATT: LUIS FERNANDO PINZON MARTINEZ

Dirección: CALLE 3 No 10-15 OFICINA 201

Teléfono: 3114474842

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

19 FEB 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IEI-16191**, se ha proferido la Resolución **VAF No 046 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE ORDENA UNA DEVOLUCION DE DINERO**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120612821

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-02-2020 16:11 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IEI-16191

Servicio Postal Nacional N° 900.052.917-9
Atención al usuario: (57) 4722990 - 01 800 111 210 - servicioalusuario-72.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA243743160C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARBONES DEL GIBRALTAR S.A.
Dirección: CLL 3 10 15 OF 201
Ciudad: ZIPAQUIRA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 20/02/2020 14:18:50

472
1035
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 20/02/2020 14:18:50

Orden de servicio: 13261987



RA243743160C0

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4		MT/C: C/T.I: 900500018
Piso 8	Referencia: 20202120612821	Teléfono:	Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594	
Nombre/Razón Social: CARBONES DEL GIBRALTAR S.A			
Dirección: CLL 3 10 15 OF 201			
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 1035000	
Ciudad: ZIPAQUIRA	Depto: CUNDINAMARCA		
Peso Físico (grs): 1	Dica Contener:	Observaciones del cliente: 3 pases de correo	
Peso Volumétrico (grs): 0			
Peso Facturado (grs): 1			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$5.200			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200			

Causal Devoluciones:	
☒ Rehusado	☐ Cerrado
☐ No existe	☐ No contactado
☐ No reside	☐ Fallecido
☐ No reclamado	☐ Apartado Clausurado
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega: 20/02/2020	
Distribuido: VIANEY CASTRO	
C.C. 52.864.076	
Gestión de entrega: 1er 00:00:00 2do 00:00:00	

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941035000RA243743160C0

Principio Bogotá D.C. Colombia (Región 25) # 95 a 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 800 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722990. Min. Transportes Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2016/Min. TIC. Rec. Mensajería Express 000567 de 9 septiembre del 2016. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web 472. Utilizará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalusuario-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120614841

Bogotá, 21-02-2020 14:33 PM

Señores:

CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: VDA LA CAROLINA KM 1 VIA SOPO CANAVITA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SOPÓ

21 FEB 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHS-15132X**, se ha proferido la Resolución **GCT No 001785 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120614841

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-02-2020 14:31 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IHS-15132X

Remitente		Destinatario	
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 Atención al usuario: (57) 11 2220000 - 01 8600 111 210 - servicios@anm.gov.co		CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S Dirección: VIALACARDUNA 1100 SOPO CANAVITA Ciudad: CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 251007 Fecha admisión: 26/02/2020 14:18:49	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13281060		Fecha Pre-Admisión: 26/02/2020 14:18:49	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C./T.1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120614841 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111564		Causal Devoluciones: ☒ Rehusado ☐ No existe ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S Dirección: VIALACARDUNA 1100 SOPO CANAVITA Tel: Código Postal: 251007 Ciudad: SOPO Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1000115		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora:	
Peso Físico (grs): Peso Volumétrico (grs): Peso Facturado (grs): Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: ed/mm/aaaa Distribuidor: C.C. <i>JULIO GONZALEZ</i> Gestión de entrega: ☐ 1er ed/mm/aaaa ☐ 2do ed/mm/aaaa	
Observaciones del cliente: ANM <i>correo pendiente</i>			



Radicado ANM No: 20202120611811

+9Bogotá, 17-02-2020 13:56 PM

Señor(a)
LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON
Teléfono: 3115384584
Dirección: AV 15 No. 1-40 SUR CA 28 BARRIO SAN PABLO
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: ZIPAQUIRÁ

18 FEB 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **22217**, se ha proferido la Resolución VSC No. **001143 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 22217 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120611811

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Dos (02) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia - Contratista

Fecha de elaboración: 17-02-2020 13:24 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: 22217

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 D 35 A 55
Atención al usuario: (57) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remite: Ralón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA243064202CO

Remite: Ralón Social LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON
Dirección: AV 15 1 40 SUR CA 28 BR SAN PABLO
Ciudad: ZIPAQUIRA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 1305000
Fecha admisión: 19/02/2020 14:09:45

472

1035
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/02/2020 14:09:45

Orden de servicio: 13254586



RA243064202CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C./T.I: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120611811 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DC Desconocido
DE Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON

Dirección: AV 15 1 40 SUR CA 28 BR SAN PABLO

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1035000

Ciudad: ZIPAQUIRA

Depto: CUNDINAMARCA

Peso Físico(gms): 1

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente: ANM

Observaciones del cliente: ANM

Observaciones del cliente: ANM

Observaciones del cliente: ANM

Observaciones del cliente: ANM

Observaciones del cliente: ANM

Debe nombre y/o sello de quien recibe:

CC:

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: MANEY CASTRO

C.C. C.C. 52.664.70

Gestión de entrega:

dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

11115941035000RA243064202CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Regional 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co (línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. No. Transporte Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2010/MenTC. Res. Mensajería Expresa 00067 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para prestar la entrega del envío. Para tener algún reclamo, comunicarse al 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001143 DE

(06 DIC. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 22217 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución DSM No. 208 del 9 de marzo de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA-INGEOMINAS otorgó la Licencia No. 22217 al señor LUIS HONORIO VELÁSQUEZ GARZÓN, para la explotación económica de un yacimiento de arcilla, en un área de 1 hectárea y 3348 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción del municipio de Nemocón en el departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) años contados a partir del 17 de agosto de 2006, fecha en que se inscribió en el Registro Minero Nacional.

En Auto GET 000223 del 23 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico 192 del 29 de diciembre de 2016, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras- PTO.

La Licencia de Explotación 22217, no cuenta con Licencia Ambiental debidamente otorgada por autoridad ambiental competente.

En el Concepto Técnico GSC-ZC No. 393 del 28 de noviembre de 2012, se concluyó lo siguiente:

3.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM I Semestre del año 2012, teniendo en cuenta la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Licencia 22217.

3.2 REQUERIR al titular para que allegue:

El Formato Básico Minero del I semestre del año 2011
El Formato Básico Minero del año 2011.

3.3 APROBAR EL PAGO DE REGALÍAS correspondiente al:

- III y IV trimestre de 2011.
- I y II trimestre de 2012, para arcillas, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago, de acuerdo con EL ARTÍCULO 360 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 153-98M"

Es de aclarar que queda una deuda de \$1033.00, por concepto de mala liquidación (precio base de liquidación) del III y IV trimestre del año 2011. Este valor deberá cancelarse en el próximo trimestre de pago de regalías

Por medio de Auto GSC-ZC No. 168 del 23 de abril de 2013, notificado por estado jurídico No. 57 del 17 de mayo de 2013, se acogió el Concepto Técnico GSC-ZC No. 393 del 28 de noviembre de 2012, se realizaron los siguientes requerimientos bajo apremio de multa.

Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011 en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Auto.

El Concepto Técnico GSC-ZC No. 191 del 16 de marzo de 2015, concluyó lo siguiente:

"(...)

3.7 REQUERIR al titular el faltante por concepto de pago de Regalías, el valor de:

- OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$883) correspondiente al III trimestre de 2012.
- DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2562) correspondiente al I trimestre de 2013.
- SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$782) correspondiente al II trimestre de 2013.

"...)"

Por medio de Auto GSC-ZC No. 404 del 16 de abril de 2015, notificado por estado jurídico No. 015 del 1 de febrero de 2016, se acogió el Concepto Técnico GSC-ZC No. 191 del 16 de marzo de 2015, se realizaron los siguientes requerimientos:

REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los siguientes trimestres:

- III trimestre del 2012, por valor de \$ 883.
- I de 2013, por valor de \$2.562.
- II de 2013, por valor de \$782

Para un valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 4.227), de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC ZC N° 191 de marzo 16 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Prevía evaluación del expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 22217, se evidencia que el titular incumplió con lo requerido mediante Auto GSC-ZC No.168 del 23 de abril de 2013, notificado por estado jurídico No. 57 del 17 de mayo de 2013, que acogió el Concepto Técnico GSC-ZC No. 393 del 28 de noviembre de 2012, el cual se realizó el siguiente requerimiento bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diera cumplimiento a las disposiciones hechas en el referido Concepto técnico, tales como:

- Allegar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011.

Para lo cual se le otorgó un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación del Auto GSC-ZC No.168 del 23 de abril de 2013.

Es preciso manifestar, que una vez consultado el Sistema de Gestión Documental y el Sistema de Catastro Minero Colombiano (CMC), el titular de la Licencia de Explotación No. 22217, a la fecha no ha subsanado el requerimiento efectuado en el referido acto administrativo.

Teniendo en cuenta que el plazo otorgado para subsanar el requerimiento efectuado bajo apremio de multa venció el 3 de julio de 2013 y a la fecha ha transcurrido un tiempo superior al concedido en

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 153-98M"

el precitado auto, sin que el titular haya dado cumplimiento a lo solicitado, se procederá a imponer multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por la omisión en el cumplimiento de los requerimientos realizados por la autoridad minera, al señor Luis Honorio Velásquez Garzón.

Lo anterior obrando de conformidad con lo normado en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, que indican lo siguiente:

"ARTICULO 72. MULTAS. El Ministerio podrá sancionar administrativamente al contratista por violaciones al contrato, con multas sucesivas hasta un valor equivalente a veinte (20) veces el monto del salario mínimo mensual legal, cada vez y para cada caso, que serán pagadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la providencia que las imponga y su valor ingresará al Fondo Rotatorio del mencionado despacho.

ARTICULO 75. MULTAS, CANCELACIÓN Y CADUCIDAD. El Ministerio podrá multar al beneficiario de derechos mineros, cancelar administrativamente las licencias de exploración y de explotación e igualmente, declarar la caducidad de los contratos de concesión, de conformidad con este Código.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código será causal de multa previo requerimiento al interesado, siempre que no sea objeto de cancelación o caducidad.

El interesado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para formular su defensa. Vencido este plazo el Ministerio se pronunciará dentro del mes siguiente en providencia motivada ..."

Lo anterior, sin perjuicio de insistir en los requerimientos que fueron origen de la multa, se requerirá al titular de la Licencia de Explotación No. 22217, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovable y del medio ambiente", para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer multa al señor **LUIS HONORIO VELÁSQUEZ GARZÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.333.392 de Zipaquirá – Cundinamarca, titular de la Licencia de Explotación No. 22217, por la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de dinero adeudada deberá ser consignada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, so pena de dar inicio al proceso de cobro coactivo.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses),

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 153-98M"

otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Surtidos los trámites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares mineros de la suma declarada, remítase dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica lo de su competencia, los documentos establecidos en la Resolución ANM No. 423 de 2018, mediante el cual se establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Requerir bajo causal de cancelación** al titular de la Licencia de Explotación No. 22217, de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por *"el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovable y del medio ambiente"*, para que presente el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011, para lo cual se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **Notifíquese** personalmente el presente pronunciamiento al señor **LUIS HONORIO VELÁSQUEZ GARZÓN**, titular de la Licencia de Explotación No. 22217, de no ser posible súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO. -Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Stephanie Lora Celedón / Abogada GSC-ZC

Revisó: Laura Goyeneche / Coordinadora GSC

Filtro: Iliana Gómez / Abogada GSC

VoBo: Jose Maria Campo / Abogado VSC



Radicado ANM No: 20202120611831

Bogotá, 17-02-2020 13:56 PM

Señor(a)

PEDRO DOMINGO FORERO RINCON

Teléfono: N/A

Dirección: CL 7 B No. 32-25 VILLA DEL ROSARIO

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

18 FEB 2020

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19242**, se ha proferido la Resolución **VSC No. 001162 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120611831

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Cuatro (04) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contratista

Fecha de elaboración: 17-02-2020 13:26 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: 19242

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Remitente

Remite: Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE B.O.G.
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA243064193CO

Destinatario

Destinatario: Razón Social: PEDRO DOMINGO FORERO RINCON
Dirección: CLL 7B 32 25 VILLA DEL ROSARIO
Ciudad: ZIPAQUIRA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 19/02/2020 14:09:45

472
1035
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pro-Admisión: 19/02/2020 14:09:45

Orden de servicio: 13254566

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 1800500018
Piso 8
Referencia: 20202120611831 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario

Nombre/ Razón Social: PEDRO DOMINGO FORERO RINCON
Dirección: CLL 7B 32 25 VILLA DEL ROSARIO
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1035000
Ciudad: ZIPAQUIRA Depto: CUNDINAMARCA

Valores

Peso Físico(gm): 1
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente: *La copia de los documentos se entregó a la oficina de la ANM.*



RA243064193CO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CA	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 19/02/2020

C.C. 52.664.76

Gestión de entrega:

1er Admisión/Entrega 2do Admisión/Entrega

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941035000RA243064193CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Página 25 de 35) Bogotá / www.4-72.com.co Bases Nacionales 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4720000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min. Tr. Res. Monitoreo Express 000857 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe conocer que la copia certificada del contenido que se encuentra publicada en la página web 4-72. Unirán que otros personal para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001162

(10 DIC. 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 701675 del 20 de diciembre de 1996 el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, otorgó al señor PEDRO DOMINGO FORERO RINCÓN la Licencia de Explotación No 19242 para un yacimiento de ARCILLAS, localizada en jurisdicción del municipio de TAUSA departamento de CUNDINAMARCA en un área de 1 Hectárea y 2705 Mts² por un término de duración de diez (10) años, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 22 de abril de 1997.

A través de la Resolución SFOM No. 0107 del 30 abril de 2008, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 01 de julio de 2008, se prorrogó la Licencia de Explotación No. 19242, por una duración de diez (10) años más, contados a partir del 22 de abril de 2007.

En Auto GET-169 del 06 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico No. 154 del 16 de octubre de 2015, se aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones para el quinquenio 2012-2017, evaluado mediante concepto técnico GET-167 del 05 de octubre de 2015.

Mediante radicado No. 20165510277322 del 29 de agosto de 2016, el titular allegó solicitud de reclasificación de la licencia de Explotación No. 19242 a Mediana Minería, e igualmente presentó el Programa de Trabajos y Obras (PTO), donde se muestran las reservas suficientes para cumplir tanto el tiempo como los volúmenes necesarios para la celebración de un contrato de Concesión de Mediana Minería.

El 18 de noviembre de 2016, mediante Auto GET-00200 notificado por estado jurídico No. 173 del 23 de noviembre de 2016, se requirió corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, so pena de entenderse desistida la solicitud de la reclasificación de la minería.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Con el radicado No. 20175510005482 de 17 de enero de 2017, el titular reiteró la solicitud hecha con el radicado No. 20165510277322 del 29 de agosto de 2016, sobre el acogimiento al derecho de preferencia establecido en el artículo 53 de la Ley 1735 de 2015.

La Licencia de Explotación No. 19242, no cuenta con instrumento ambiental.

El concepto técnico GSC-ZC No. 000805 del 01 de octubre de 2019, concluyó lo siguiente:

"(...)

3. CONCLUSIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas de la Licencia de Explotación de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2007, dado que se encuentra bien diligenciado.

3.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al año 2016, 2017, 2018 y 2019, radicados en la herramienta del SI-MINERO, con número de solicitud FBM2017070610582 el 06 de julio de 2017, FBM2017070615144 del 06 de julio de 2017, FBM2019020937563 del 09 de febrero de 2019 y FBM2019070941704 del 09 de julio de 2019 respectivamente, dado que se encuentran bien diligenciados y refrendados por el profesional

3.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el plano de labores del año reportado.

3.4 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2017, toda vez que se encuentran bien diligenciados.

3.5 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I, II III y IV del año 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciados.

3.6 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla correspondientes a los trimestres I y II del año 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados.

3.7 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, toda vez que en el plano presentado no se evidencia en la base topográfica las labores de explotación que se adelantaron en el año reportado.

3.8 REQUERIR la modificación del plano de labores anexo al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, en el cual deberá evidenciarse las labores de explotación adelantadas durante el año 2017, de acuerdo a un levantamiento topográfico del área intervenida.

3.9 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, toda vez que en el plano presentado no se evidencia en la base topográfica las labores de explotación que se adelantaron en el año reportado.

3.10 REQUERIR la modificación del plano de labores anexo al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, en el cual deberá evidenciarse las labores de explotación adelantadas durante el año 2018, de acuerdo a un levantamiento topográfico del área intervenida.

3.11 Una vez revisado el expediente, se observa que el titular no ha dado cumplimiento en cuanto a presentar la corrección al Programa de Trabajos y Obras, requerida mediante Auto GET-00200 del 18 de noviembre de 2016, notificado por estado No. 173 del 23 de noviembre de 2016.

3.12 Una vez revisado el expediente, se observa que el titular no ha dado cumplimiento en cuanto a presentar corregidos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2007, los cuales fueron requeridos mediante Auto GSC-ZC-00420 del 29/06/2017, notificado por estado No 107 del 10 de julio de 2017.

3.13 Una vez revisado el expediente, se observa que el titular no ha dado cumplimiento en cuanto a presentar corregidos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC-402 del 16/04/2015, notificado por estado No. 172 del 17 de noviembre de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

3.14 La Licencia de Explotación No. 19242 NO cuenta con instrumento ambiental.

3.15 Se RECUERDA al titular NO adelantar actividades mineras en el área de la Licencia de Explotación No. 19242 hasta tanto cuente con el Programa de trabajos y Obras aprobado y el instrumento ambiental para el proyecto minero.

3.16 Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. 19242 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que NO se encuentran al día.

(...)"

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Se observa en el plenario documental del expediente, que mediante radicado No. 20165510277322 del 29 de agosto de 2016, el señor PEDRO DOMINGO FORERO RINCÓN en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 19242 solicitó y allegó PTO – como complemento a la solicitud del beneficio del Derecho de Preferencia, establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 y lo reiteró mediante radicado No. 20175510005482 de 17 de enero de 2017.

Así las cosas, tras la revisión jurídica del expediente No. 19242, se evidencia que mediante Auto GET No. GET-00200 del 18 de noviembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 173 del 23 de noviembre de 2016, se dispuso no aprobar el Programa de Trabajos y Obras presentado como solicitud del derecho de preferencia radicada el 29 de agosto de 2016 y se requirió para que se allegara su corrección, para lo cual se concedió el término de un (1) mes después de notificado el referido auto.

Teniendo en cuenta que el término señalado en el acto administrativo referido venció el 24 de diciembre de 2016, sin que el titular haya allegado la señalada información, es preciso declarar el desistimiento de la solicitud de Derecho de Preferencia a la Licencia de Explotación No. 19242, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, el cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Subrayado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, es importante referir la normatividad que regula el Derecho de Preferencia. Por lo anterior, el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 señala:

**ARTÍCULO 53. Prórrogas de concesiones mineras. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el periodo de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Presentada la solicitud, la Autoridad Minera Nacional determinará si concede o no la prórroga, para lo cual realizará una evaluación del costo beneficio donde se establecerá la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, teniendo en cuenta los criterios que establezca el Gobierno nacional, según la clasificación de la minería.

En caso de solicitarse por parte de un titular minero la prórroga de un contrato de concesión, podrá exigirse por la Autoridad Minera Nacional nuevas condiciones frente a los contratos y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso segundo de este artículo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para las zonas de exclusión.

Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y allequen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación.
(...)"

Así mismo, la Resolución 41265 de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió:

"ARTÍCULO 1o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1o del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

ARTÍCULO 2o. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el beneficiario interesado, deberá allegar:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

(...)*

En atención a lo mencionado, es claro que el titular de la Licencia de Explotación N° 19242 no cuenta con los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación (PTO aprobado), los cuales fueron requeridos mediante Auto GET No. GET-00200 del 18 de noviembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 173 del 23 de noviembre de 2016, en el cual se dispuso no aprobar el Programa de Trabajos y Obras presentado como solicitud del derecho de preferencia radicada el 29 de agosto de 2016 y se requirió para que se allegara su corrección, para lo cual se concedió el término de un (1) mes después de notificado el referido auto. Por lo anterior y revisado el expediente del título N° 19242 y el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería a la fecha del presente acto administrativo, se evidencia que el titular no allegó lo requerido, por lo que resulta viable declarar el desistimiento de la solicitud de Derecho de Preferencia, radicada a través del oficio No. 20165510277322 del 29 de agosto de 2016.

Es así, que una vez revisado el expediente, se observa que la Licencia de Explotación No. 19242, fue otorgada al señor PEDRO DOMINGO FORERO RINCÓN, mediante Resolución No. 701675 del 20 de diciembre de 1996, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 22 de abril de 1997 y mediante Resolución SFOM No. 01 07 del 30 abril de 2008, se prorrogó la Licencia de Explotación en mención, por el término de diez (10) años más, contados a partir del 22 de abril de 2007; acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de julio de 2008.

Por lo tanto, se determina que el término de la misma venció el 21 de abril de 2017, al respecto, es necesario citar lo establecido en los artículos 46 y 47 del Decreto 2655 de 1988, por medio de la cual se otorgó la Licencia de Explotación, los cuales expresan lo siguiente:

"Artículo 46. PLAZO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION. Durante la licencia de explotación, los trabajos, obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.

Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario, podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión."

Artículo 47. INFORMES ANUALES. Los titulares de licencias de explotación rendirán informes anuales en la forma señalada para los informes de progreso de las licencias de exploración, en formularios simplificados y breves que diseñará el Ministerio."

Por lo anterior, se procederá a declarar la terminación de la Licencia de Explotación No. 19242, por vencimiento del término por el cual fue otorgada.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el desistimiento de la solicitud de Derecho de Preferencia, allegada a través del radicado No. 20165510277322 del 29 de agosto de 2016, reiterada mediante radicado No. 20175510005482 de 17 de enero de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la terminación de la Licencia de Explotación N° 19242, otorgada al señor **PEDRO DOMINGO FORERO RINCÓN**, por vencimiento de términos de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación N° 19242, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del Municipio de TAUSA, Departamento de CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional y al Grupo de Atención al Minero para que lleve a cabo la publicación en la cartelera oficial a efectos de garantizar su divulgación.

PARÁGRAFO. Procédase con la desanotación del área de la Licencia de explotación N° 19242 del Catastro Minero Nacional, transcurridos quince (15) días siguientes de la firmeza de la presente resolución, la cual deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de ésta Resolución, a efectos de garantizar su divulgación.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **PEDRO DOMINGO FORERO RINCÓN**, titular de la Licencia de Explotación N° 19015, de no ser posible súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la ley 685 de 2001- Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 19242 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Aprobó: Laura Ligia Goyeneche M., Coordinadora GSC-ZO.
Filtró: Aura María Monsalve M., Abogada VSCSM.

República de Colombia



9 DIC 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(002206)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA - 08571"

LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN -

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015 y 006 del 07 de enero de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **VITROLIT S.A.S.**, identificada con NIT No. 900693642-6, radicó el día **10 de abril de 2017** propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MARMOL Y TRAVERTINO EN BRUTO**, ubicado en los municipios de **ORTEGA** y **CHAPARRAL**, departamento de Tolima, a la cual le correspondió el expediente No. **SDA-08571**.

Que el día **11 de julio de 2017**, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión, en la cual se concluyó que la propuesta presenta superposición parcial con la **ZONAS DE MINERÍA ESPECIAL AEM - BLOQUE 126 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012**, la cual se encuentra a la espera de definir trámite con el área descrita en dicha resolución; razón por la cual, la valoración de los requisitos técnicos se efectuará una vez se defina el trámite en mención. (Folios 32-34).

Que el día **06 de noviembre de 2018** se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión determinándose un área libre susceptible de contratar de 255,9102 hectáreas, indicándose que el formato A, no cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución No. 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el plano con radicado Nro. 20179010008032, no cumple con la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015. (Folios 35-38).

Que mediante **Auto GCM N° 002552 del 17 de diciembre de 2018**¹ se requirió a la sociedad proponente para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la providencia, manifestara por escrito aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión, así mismo, se requirió para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la providencia, aportara un plano que cumpla con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión, de igual manera, bajo el mismo término y consecuencia jurídica, se requirió a la sociedad proponente para que corrigiera el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería y cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004 y si era de su interés, aportar documentación para acreditar capacidad económica. (Folios 48-51)

¹ Notificado por estado jurídico N° 192 del 28 de diciembre de 2018. (Folio 53).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA - 08571"

Que mediante radicado No. 20195500701352 de fecha 16 de enero de 2019, el proponente allegó solicitud de reducción de área, nuevo formato A y nuevo plano. (Expediente digital).

Que el día 22 de marzo de 2019 se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión y se concluyó un área libre susceptible de contratar de 255,9102 hectáreas, distribuidas en una (1) zona estableciendo que el plano allegado para dar cumplimiento al Auto GCM N° 002552 del 17 de diciembre de 2017, no se encuentra refrendado, por tanto no cumple con el requerimiento. (Folios 54-56).

Que el día 03 de abril de 2019, se evaluó jurídicamente la propuesta de contrato de concesión, en la cual se determinó que es procedente rechazar la propuesta ya que la sociedad proponente no dio cumplimiento en debida forma al requerimiento efectuado en el artículo segundo de Auto GCM N° 002552 del 17 de diciembre de 2018, de conformidad con la evaluación técnica del 22 de marzo de 2019 y con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley 685 de 2001 y el literal b del artículo 2.2.5.1.3.4.1.4 del decreto 1073 de 2015. (Folios 57-59).

Que la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No 000469 del 07 de mayo de 2019² por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. SDA-08571. (Folios 65-66).

Que mediante radicado No. 20195500829222 de fecha 13 de junio de 2019 la sociedad proponente interpuso recurso de reposición contra la Resolución No 000469 del 07 de mayo de 2019. (Folios 70-73).

ARGUMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

A continuación se relacionan los argumentos expuestos por la sociedad recurrente frente a la Resolución No 000469 del 07 de mayo de 2019, así:

"(...) debido a un error involuntario al momento de presentar los documentos ante la ventanilla de radiación bajo radicado 20195500701352 se entregaron los documentos (plano y Formato A, Estimativo de Inversión) sin la respectiva firma del ingeniero de minas que los elaboró ya que a la ventanilla nos hicimos presentes con dos paquetes uno de ellos sin firma para guardar como archivo y fue este el que equivocadamente se radicó.

Solicito por favor se considere esta exposición como recurso de reposición contra el rechazo de la propuesta de contrato de concesión SDA-08571.

Adjunto a este oficio plano y Formato A, Estimativo de Inversión con la respectiva firma del ingeniero de Minas, para subsanar lo requerido en la Resolución No 000469 del 07 de mayo de 2019

Indico también las nuevas coordenadas del polígono luego del recorte realizado por las superposiciones, este nuevo polígono propuesto se presenta con 5 puntos con la única finalidad de que su seguimiento y trabajo dentro del mismo se haga de una manera más fácil y eficiente, ya que fruto del recorte, el polígono presentaba pequeñas áreas no útiles para el desarrollo de exploración y una futura explotación.

Dicho lo anterior el nuevo polígono propuesto tiene una extensión de 251 hectáreas y 5694,7 metros cuadrados, se presenta relación de coordenadas.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	863.639,8	905.985,0
2	863.502,8	905.985,0
3	863.011,0	906.775,0
4	864.968,1	908.558,0
5	864.980,5	906.885,4
Área: 251 Hectáreas + 5694,7 m ²		

Con el nuevo polígono propuesto y sobre la nueva área se realizó ajuste al formato A, Estimativo de Inversión Propuesta Contrato de Concesión No. SDA - 08571, con los ajustes indicados en el radicado ANM N° 20182100285421.

Presentó también el plano con las nuevas coordenadas propuestas y cumpliendo con la resolución No. 40600 de 2015.

(...)"

² Notificada por edicto No. GIAM-00442-2019 desfijado el día 06 de junio de 2019. (folio 69)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA - 08571"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que de acuerdo con nuestra legislación y la doctrina existente, el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración, previa su evaluación, la confirme, aclare, modifique o revoque, previo el lleno de las exigencias legales establecidas para dicho efecto.

Que en dicho sentido, la finalidad esencial del recurso de reposición, no es otra distinta a que al funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, se le dé la oportunidad para que revise y si es del caso enmiende o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por él expedido, en ejercicio de sus funciones.

Así las cosas, lo primero que será objeto de estudio para resolver el presente recurso, es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se deben tener en cuenta que el artículo 297 del Código de Minas establece:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hace aplicable el Título III, Capítulo Quinto ley 1437 de 2011, que en su artículo 74, establece:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1º) El de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2º) El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

3º) El de queja, cuando se rechace el de apelación (...)"

Son actos definitivos, que ponen fin a una actuación administrativa, los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; los actos de trámite pondrán fin a la actuación cuando hagan imposible continuarla."

Que sobre la oportunidad y presentación de los recursos, el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, dispone:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo. (...)"

Que a su vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la referida ley 1437 de 2011, los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

"(...) REQUISITOS. Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con la expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA - 08571"

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar esa misma calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. (...) (Subrayado fuera del texto).

Que una vez se observa la concurrencia de los requisitos anteriormente citados, se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, tal y como sigue a continuación.

ANÁLISIS DEL RECURSO

Que frente al recurso presentado, es del caso precisar que la Resolución No 000469 del 07 de mayo de 2019 se profirió teniendo en cuenta que la sociedad proponente no dio cumplimiento en debida forma, al Auto GCM N° 002552 del 17 de diciembre de 2018, pues como bien lo determina la evaluación técnica de fecha 22 de marzo de 2019 el plano aportado no se encontraba refrendado.

Que respecto a las objeciones de la propuesta, el artículo 273 del Código de Minas, señala:

"OBJECIONES A LA PROPUESTA. La propuesta se podrá corregir o adicionar, por una sola vez, por la autoridad minera, si no puede identificarse al proponente, no se puede localizar el área o trayecto pedido, no se ajusta a los términos de referencia o guías o no se acompaña de los permisos previos en los casos señalados en el artículo 34 de este Código, cuando dicha área o trayecto estuvieren ubicados en los lugares o zonas mencionados en dicha disposición. El término para corregir o subsanar la propuesta será de hasta treinta (30) días y la autoridad minera contará con un plazo de treinta (30) días para resolver definitivamente."
(Subrayado fuera de texto).

Que por su parte el literal (b) del artículo 2.2.5.1.3.4.1.4 del Decreto 1073 de 2015, establece:

"Faltas de la propuesta. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 273, las deficiencias en el diligenciamiento de la propuesta podrán referirse a:

(...)

b) No se puede localizar el área o trayecto pedido. Se configura cuando se presenta error en la descripción del área de interés por omisiones o discrepancias en las coordenadas que describen el polígono, no se cuenta con la base topográfica respectiva, el número de hectáreas es incorrecta o el plano no permite identificar el área de interés. También cuando hay error en el señalamiento del municipio, o el departamento de ubicación del área o trayecto solicitado.

(...)."

Que el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 dispone:

"(...)

Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. " (Subrayado fuera de texto).

(...)."

Que a su vez el artículo 274 de la Ley 685 de 2001 consagra lo siguiente:

✓

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA - 08571"

"RECHAZO DE LA PROPUESTA "La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente". (Subrayado fuera de texto)

Que en este sentido, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, mediante concepto radicado 2012027960 de fecha 23 de mayo de 2012, dispuso lo siguiente:

"Como se puede observar, en cuanto a los requisitos de la propuesta, el artículo 274, ibídem, señala dos causales relacionadas con los mismos, una afín a la no presentación de todos los requisitos determinados en el artículo 271 del Código de Minas y la otra relacionada con el no cumplimiento del requerimiento de subsanar las deficiencias de la propuesta.

En consecuencia, la causal de rechazo se configura cuando no se presentan todos los requisitos de la propuesta, es decir, cuando estos se allegan de manera incompleta; de presentarse todos los requisitos previstos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 no procedería dicha causal. Ahora, si dichos requisitos se presentan de manera deficiente, es decir, sin cumplir los criterios que determinan su debida presentación, tales como, que los trabajos de exploración descritos en el anexo técnico sean iguales o superiores a los mínimos definidos por el Ministerio, lo que procede es el requerimiento para la respectiva corrección.

Así las cosas, (i) la no presentación de todos los requisitos de la propuesta se constituye en causal de rechazo, y (ii) la presentación deficiente de estos es objeto de requerimiento, el cual de no ser atendido decaería también en una causal de rechazo." (Subrayado fuera de texto)

Que el día 30 de julio de 2019, el Grupo de Contratación Minera procedió a realizar evaluación técnica, con la finalidad de proceder a dar respuesta al recurso, determinándose lo siguiente:

"(...)

1. CONCEPTO

En la evaluación técnica del 22 de marzo de 2019, se determinó en el numeral 2.2.1 Firma plano (cara opuesta al anverso del folio 55) que: "El plano allegado en respuesta al Auto 2552 no se encuentra Refrendado por lo tanto, **NO CUMPLE con el art. 270 ley 685 de 2001**" y acorde con lo exigido en el Artículo Segundo del Auto GCM No. 002552 del 17 de diciembre de 2018 donde expresa textualmente: "... presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera**".

Así mismo, se encontró que el representante legal de la empresa Vitrolit SAS, reafirma que: "... **debido a un error involuntario al momento** de presentar los documentos ante la ventanilla de radicación bajo radicado 20195500701352 se entregaron los documentos (plano y Formato A. Estimativo de Inversión) sin la respectiva firma del ingeniero de minas que los elaboró ..."

En este orden de ideas y al conocer con certeza que los documentos técnicos requeridos, a través del Auto GCM No. 002552 del 17 de diciembre de 2018 no fueron refrendados por el profesional competente que los elaboró; no se puede evaluar ni darle trámite a la reducción de área de interés para la empresa proponente en una extensión de **251 hectáreas y 5.694,7 metros cuadrados** con un polígono propuesto de cinco (5) puntos de coordenadas.

(...)
(N)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA - 08571"

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que NO es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta **SDA-08571**, dado que no se cumplió en debida forma y completamente con los requerimientos exigidos en el Artículo Segundo y Tercero del Auto GCM No. 002552 del 17 de diciembre de 2018, en lo que respecta a la firma por un profesional competente del plano y del Formato A, establecido en el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004; para **MARMOL Y TRAVERTINO EN BRUTO**, con un área de **255,9102 hectáreas** ubicada geográficamente en los municipios de **ORTEGA** y **CHAPARRAL** en el departamento de **TOLIMA**.

(...)"

Que la sociedad recurrente con el recurso allega plano y formato A con la firma del ingeniero de minas y nuevas coordenadas del polígono, por lo que es importante señalar que la Corte Suprema de Justicia, mediante radicado No 31133 del veintiocho (28) de enero de 2010 dos mil diez considero:

"(...) Fundamental propósito del recurso de reposición, como se sabe, es el de lograr, a través del reexamen del asunto, que el juzgador aclare, modifique o revoque sus decisiones cuando advierta que los argumentos que el recurrente expone conllevan razones suficientes para ello. No es dable al impugnante, sin embargo, aportar pruebas omitidas al momento de hacer las solicitudes que dieron origen al pronunciamiento reprochado. Por su naturaleza el recurso de reposición no admite la aducción de nuevas pruebas, y mucho menos en sede de revisión, pues ésta no permite subsanar ningún requisito omitido. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)³

Que así las cosas, la Autoridad Minera no tendrá en cuenta dicho anexo dentro del recurso considerando que no es la oportunidad legal para subsanar dado que ya se había configurado la consecuencia jurídica por no cumplir con lo requerido dentro del término otorgado a través del Auto GCM N° 002552 del 17 de diciembre de 2018.

Que de otra parte, es importante dejar claro que los solicitantes en materia de propuestas de contrato de concesión, asumen una serie de responsabilidades como lo es estar pendiente del estado de sus solicitudes, de las providencias que sean proferidas por parte de la Autoridad Minera y de atender en debida forma los requerimientos que la misma les realice, so pena de asumir las consecuencias jurídicas que este incumplimiento conlleva.

Que en consecuencia, se procederá a **CONFIRMAR** la Resolución No 000469 del 07 de mayo de 2019, dentro de la propuesta de contrato de concesión No. SDA - 08571.

Que la presente decisión se adopta con fundamento en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 000469 del 07 de mayo de 2019, dentro de la propuesta de contrato de concesión No. SDA - 08571, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al representante legal de la sociedad **VITROLIT**.

³ Corte Suprema de Justicia mediante radicado No 31133, del veintiocho (28) de enero de 2010 dos mil diez Conjuetz Ponente: LUIS GONZALO VELÁSQUEZ POSADA

19 DIC 2019

002206

Hoja No. 7 de 7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA - 08571"

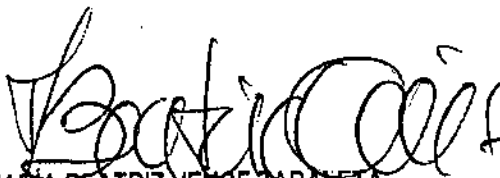
S.A.S. identificada con NIT No. 900693642-6, o en su defecto procédase mediante aviso de conformidad con el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Proyectó: Carolina Obregón Silva – Abogada 
Revisó: Mónica María Vélez Gómez – Abogada Experta 



Radicado ANM No: 20202120626481

Bogotá, 26-03-2020 19:11 PM

Señores

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE METALES DE COLOMBIA S.A.S

ATTE: LUIS ALFREDO ROJAS PUERTA.

Dirección: CALLE 6 43 C 08

Teléfono: N/A

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14173**, se ha proferido la resolución **VCT No 000182 DEL 03 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

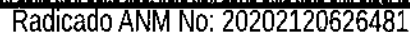
En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 13:52 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-14173

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional

Centro Operativo : UAC CENTRO

Orden de servicio: 13427690

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919272C0

Valores	Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
		Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G/T.I: 900500018	
Valores	Destinatario	Referencia: 20202120826451	Código Postal: 111321000
		Teléfono:	Código Operativo: 1111594
Valores	Destinatario	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
		Nombre/ Razón Social: EMPRESA COMERCIALIZADORA DE METALES DE COLOMBIA	
Valores	Destinatario	Dirección: CALLE 6 43 C 08	
		Tel: Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Código Postal: 05002003 Depto: ANTIOQUIA
Valores	Destinatario	Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Código Operativo: 3333490  Devoluciones Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:		RA257919272CU	
SE	Rehusado	G1	G2
NE	No existe	N1	N2
VR	No reside	FA	
NR	No reclamado	AC	
DE	Desconocido	FM	
☐	Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
C.C.		Tel:	
Fecha de entrega:		Hora:	
dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa		dd/mm/aaaa dd/mm/aaaa	
Gestión de entrega:		2do dd/mm/aaaa	



04.371

11115943333490RA257919272CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 Q # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4 210 / Tel. contacto (57) 4722000. Niv. Transporte, Lic. de carga 0002100 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Reg. Mensajería Express 005757 de 9 septiembre del 2014

El usuario de esta web manifiesta su consentimiento al contrato que encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de datos personales para el dar la entrega del arma. Para ejercer algún reclamo: complejidad@corredor4-72.com o Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com

Atención al usuario: (57) 4722080 - 01 8200 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

Students

Miembro/Razón Social: ASOCIACION NACIONAL DE MUJERES - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 28ª "B" - 51 Edificio Argos (frente al Pab. 8)
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257819272C0

Castiglione

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE VINOS DE COLOMBIA
CALLE 5 43 C 08
MEDELLIN_ANTIOQUIA
ANTIOQUIA
Dirección: 050022090
Ciudad: 02042020 14:25:53
Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión

472

3333
490

Valores	Destinatario	Remitente



Radicado ANM No: 20202120610951

18 FEB 2020

Bogotá, 14-02-2020 15:29 PM

Señores

VITROLIT S.A.S

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: CRA 20 No. 45-01 COSTADO OCCIDENTAL REPRESA DEL MUÑA- VIA INDUMIL

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SIBATÉ

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SDA-08571**, se ha proferido la Resolución **GCT No. 002206 DEL 19 DE DICIEMBRE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. SDA-08571**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120610951

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

[Firma]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.
Anexos: Cuatro (04) Folios
Copia: No aplica.
Elaboró: Margie Espitia -Contratista
Fecha de elaboración: 14-02-2020 15:25 PM.
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: SDA-08571

472
25 MAR 2020
C.C. 79.182.200
Destinatario no contactado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
NOMBRE/Razón Social: VITROLIT S.A.S.
Dirección: CRA 20 45 01 COSTADO OCCIDENTAL REPRESA DEL MUÑA VILLA INDUMIL
Ciudad: SIBATE
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 111321000
Servicio: 1902/2020 14:09:45

1000
015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13254588
Fecha Pre-Admisión: 19/02/2020 14:09:45

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SED. CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Armas Torre 4
Piso 8
Referencia: 20202120610951
Teléfono: N/A
Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111594

Destinatario
Nombre/Razón Social: VITROLIT S.A.S.
Dirección: CRA 20 45 01 COSTADO OCCIDENTAL REPRESA DEL MUÑA VILLA INDUMIL
Tel: N/A
Código Postal: N/A
Ciudad: SIBATE
Depto: CUNDINAMARCA
Código Operativo: 1000015

Valores
Peso Físico (grs): 1
Peso Volumétrico (grs):
Peso Facturado (grs):
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:
RE: Rehusado
NE: No existe
NS: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
Dirección errada

G1 G2
C1: Cerrado
C2: No contactado
F1: Fallecido
F2: Apertado Clausurado
F3: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.:
Tel: 79.182.200
Hora: 12:08
Fecha de entrega: 28 FEB 2020
Distribuidor: C.C. 79.182.200
Gestión de entrega: 1er

1111 594
UAC CENTRO CUNDINAMARCA

Principal Bogotá D.C. Calle Doradal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / 16, contacto (571) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Min. H. Res. Muestrejo Exento 00807 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que ha sido informado del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tendrá sus datos personales para probar la integridad del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Inscripción: www.4-72.com.co

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Local 107 Teléfono: (571) 2 20 19 99 Extensión: 6000
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120626511

Bogotá, 26-03-2020 19:11 PM

Señores
VIAS Y URBANISMOS S.A.S.
ATTE: JAVIER ANIBAL GARCIA ROMERO.
Dirección: CRA 43 No 12 -60
Teléfono: N/A
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OBM-16331**, se ha proferido la resolución **VCT No 000181 DEL 03 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5)-días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120626511

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
AYDÉE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 13:32 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OBM-16331

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 917-9 BOGOTÁ D.C. 25 0 99 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4721000 - 01 6000 111 210 - servicios@anm.gov.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919309CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: VÍAS Y URBANISMO SAS
Dirección: CRA 43 12 60
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 02042020 14 25 53
Fecha emisión: 02/04/2020 14 25 53

472

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53
Orden de servicio: 13427690



RA257919309CO

Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120626511 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115594	
Destinatario Nombre/Razón Social: VÍAS Y URBANISMO SAS Dirección: CRA 43 12 60 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1115594 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA	
Valores: Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	
Observaciones del cliente: ANM	

Causal Devoluciones: RE Retenido NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado FA Fallido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: Ramiro Zapata C.C. Tel: Hora:		
Fecha de entrega: 06 ABR 2020 Domicilio: C.C. 98.570.138		
Gestión de entrega: Ter dd/mm/aaaa		

1111 594
UAC.CENTRO CENTRO A



1115943333000RA257919309CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia (Bogotá) 25 0 99 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co (línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000). Min. Transportes, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/MIN. Reg. Mensajería Express 000007 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar el envío del correo. Para conocer algún detalle, comunicarse al 4-72 o correo Para consultar la Política de Privacidad, ver 4-72.com.co



Radicado ANM No: 20202120626181

Bogotá, 26-03-2020 19:08 PM

Señores:
SOCIEDAD CARBONES DE LOS ANDES S.A
ATTE: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono: N/A
Dirección: CR 10 No 14-62
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLU**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que por medio de la Resolución VCT No 000197 DEL 04 DE MARZO DE 2020, **SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL DEL TRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Valledupar** ubicado en Carrera 19 No. 13-45, Centro Comercial San Luis, segundo piso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado	1 2 Clasificado
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha: 06 ABR 2020	Nombre del distribuidor: Jesús Ojeda	Fecha 2: 07 ABR 2020	Nombre del distribuidor 2: Jesús Ojeda
Centro de Distribución: CC 77.184.471	Observaciones:		
COUSE 19			



Radicado ANM No: 20202120626181

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 18:56 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ODT-09112

Radicado 20202120026181 26-03-2020

3674

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA257914536CO	Nombre/Razón Social: SOCIEDAD CARBONES DE LOS ANDES SA Dirección: CRA 10 14 62 Ciudad: VALLEDUPAR Departamento: CESAR Código postal: 200001431 Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51

472
8709
470
Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC CENTRO	Orden de servicio: 13427853	Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51	
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 8900500018 Piso 8 Referencia: 20202120026181 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Nombre/Razón Social: SOCIEDAD CARBONES DE LOS ANDES SA Dirección: CRA 10 14 62 Tel: Código Postal: 200001431 Código Operativo: 8708470 Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 06 ABR 2020 Distribuido por: Jesús Ojeda C.C. 77.184.476 Gestión de entrega: 06 ABR 2020	
Valores Destinatario Remitente Peso Físico(gm): 1 Peso Volumétrico(gm): Peso Facturado(gm): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: ANIM Covid 19	



RA257914536CO

1111
594
LAC CENTRO
CENTRO A



11115948709470RA257914536CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Deyanet 25 6 # 05 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 050 4722000. Nro. Transporte: Lta. de carga 0002300 del 20 de mayo de 2014/MINIC. Res. Mensajero Express 00067 del 9 septiembre del 2014.
El usuario de esta página está sujeto a los términos y condiciones de uso que se encuentran publicados en la página web: 4-72.com.co Para consultar los datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Fecha: 3/11/2020 8:04:42 AM

Página 1 de 1



Radicado ANM No: 20202120625871

Bogotá, 26-03-2020 11:00 AM

Señores:

SOCIEDAD MINERALS NEW COMPANY S.A

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 13 NRO 15 - 53 EDIFICIO INTEGRA OFICINA 409

Departamento: RISARALDA

Municipio: PEREIRA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14411**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000158 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Manizales** ubicado en la Calle 63 No. 23C - 30 Barrio Palogrande, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

37/2



Radicado ANM No: 20202120625871

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 17:26 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-14411

Radonado 2020 2/2 062 5871- 26-03-2020

2/2

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.C. 15.954.55
Atención al usuario: (01) 1722500 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@4-72.com.co

472

Remitente
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Dirección: AV. CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257914099C0

Destinatario
Nombre Razón Social: SOCIEDAD MINERALS NEW COMPANY
Dirección: CALLE 13 N° 100 - 101 EDIFICIO INTEGRAL OFICINA ADE
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código postal: 850003092
Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51

472

5018
350

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13427863
Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Dirección: AV. CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T. 15900500016
Piso 8
Referencia: 20202120625871 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario
Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD MINERALS NEW COMPANY
Dirección: CALLE 13 N° 100 - 101 EDIFICIO INTEGRAL OFICINA ADE
Tel: Código Postal: 850003092 Código Operativo: 5018350
Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Depto: RISARALDA

Valores
Peso Fisico (grs): 1
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Observaciones del cliente: JVEN



RA257914099C0

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	27	22	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11115945018350RA257914099C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 219 / Tel. contacto: (070) 4220000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010 / Min. IC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 de septiembre del 2010
El usuario de esta página concuerda que todo contenido del contrato que se encuentre publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.4-72.com.co

1111
594
UAC CENTRO
UAC CENTRO

Diego Jaime Giron
C.C. 10.132.89
Mios. 9



Radicado ANM No: 20202120626491

Bogotá, 26-03-2020 19:11 PM

Señores

EMPRESA COMERCIALIZADORA DE METALES DE COLOMBIA S.A.S

ATTE: LUIS ALFREDO ROJAS PUERTA.

Dirección: CARRERA 65 No 8B – 91 OFICINA 314 TERMINAL DEL SUR

Teléfono: N/A

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14173**, se ha proferido la resolución **VCT No 000182-DEL 03 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.



Radicado ANM No: 20202120626491

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-03-2020 13:50 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: OEA-14173

472		472	
No Revisado		Revisado	
No Contactado		Contactado	
No Reclamado		Reclamado	
Desconocido		Conocido	
Dirección errada		Dirección correcta	

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.052.917-9 DO 25.0.95 A.55
Atender al usuario: 07-11-722000 - 01-800-111110 - servicios@anm.gov.co

Remitente
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLES 19-51 Terminal del Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919286CO

Destinatario
Nombre Razón Social: EMPRESA COMERCIALIZADORA DE METALES DE COLOMBIA
Dirección: CARRERA 85-85-91 OFICINA 314 TERMINAL DEL SUR
Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53

472

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13427890

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919286CO

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLES 19-51 Terminal del Sur Piso: 5 Referencia: 20202120626491 Teléfono: 13427890 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Destinatario Nombre/ Razón Social: EMPRESA COMERCIALIZADORA DE METALES DE COLOMBIA Dirección: CARRERA 85-85-91 OFICINA 314 TERMINAL DEL SUR Tel: 13427890 Código Postal: 111321000 Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 1111594	
Peso Bruto (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Devoluciones Dice Contenedor: P-1111594 Observaciones del cliente: ANM	

Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido ☐ Dirección errada		Cerrado No contactado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C. 11115943333000RA257919286CO Tel: 13427890 Hora: 9:28		Fecha de entrega: 02/04/2020 Distribuidor: 11115943333000RA257919286CO C.C. 11115943333000RA257919286CO Gestión de entrega: 11115943333000RA257919286CO	



11115943333000RA257919286CO



Radicado ANM No: 20202120627041

Bogotá, 30-03-2020 17:57 PM

Señor:

NICANOR ANTONIO GIRALDO TABARES

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 7 No 16-74 LA JULIA

Departamento: CALDAS

Municipio: SUPÍA

472		Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Retenido	☐ 1 ☐ 2 No Redamado		
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado		
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Oclausurado		
		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor			
		☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada			
		☐ 1 ☐ 2 No Reside			
Fecha 1: DIA / MES / AÑO		Fecha 2: DIA / MES / AÑO			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODH-09511**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000213 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Manizales** ubicado en la Calle 63 No. 23C – 30 Barrio Palogrande, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120627041

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 10:33 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ODH-09511



Radicado ANM No: 20202120627501

Bogotá, 02-04-2020 16:34 PM

Señor (a):

ROSMERYS LOPEZ OCHOA

Teléfono: N/A

Dirección: CRA 19 No 118 -30 OFICINA 301

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LLE-10261**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000190 DEL 13 DE MARZO DE 2020** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

40 1/2



Radicado ANM No: 20202120627501

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2020 11:42 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LLE-10261

Rad. 2020 7120627501.

02-04-2020.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: 01-70 4720000 - 01-8000 111-72 - 14720000 (línea 12 con 10)

472

40 2/2

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA258997293CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: ROSMERYS LOPEZ OCHOA
Dirección: CRA 19 118 30 OFICINA 301
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110111033
Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45

472

1111
625

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13435550

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45



RA258997293CO

Valores	Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: ROSMERYS LOPEZ OCHOA Dirección: CRA 19 118 30 OFICINA 301 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 PISO 8 Referencia: 20202120627501 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594 Diga: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111625 Diga: BOGOTÁ D.C. Observaciones del cliente: ANM	Dirección: AV. CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 PISO 8 Referencia: 20202120627501 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594 Diga: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111625 Diga: BOGOTÁ D.C. Observaciones del cliente: ANM

Devoluciones
Cent. Reclamos 19.

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ D Dirección errada	☐ C2 Cerrado ☐ NT No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de admisión: 16/04/2020 12:42:45	
Distribuido: C.C.	
Gestión de entrega: 17 ABR 2020 11:00	

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



11115941111625RA258997293CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea 12) 01-70 4720000 / 01-8000 111-72 / Tel. contacto: 01-70 4720000. Men. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Men. Rec. Mensajería Express DD.0057 de 5 de septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que hay conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 4-72 online sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

40 2/2



Radicado ANM No: 20202120628001

Bogotá, 07-04-2020 09:45 AM

Doctor (a):

JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES

Apoderados:

JOSE ARGEMIRO RODRIGUEZ CAÑON,

MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE AVILA,

Dirección: CALLE 98 No 22-64 OFICINA 818

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JE2-15431**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000275 DEL 30 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES No 000761 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 000073 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

41.1/2



Radicado ANM No: 20202120628001

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

LYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2020 09:13 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: JE2-15431

Radica 40-2020 1/2 062 8001. 07-04-2020

41 1/2

472	Activos	Desconocido	No Existe Número
	de Devolución	Mala Remisión	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Desconocido	Fallecido	Apertado Clausurado
	No Responde	Fuerza Mayor	
Fecha:	17 ABR 20	Fecha:	20 ABR 2020
Nombre del Remite:	Jonathan Aguirre C	Nombre del Destinatario:	GUSTAVO
Código de Destino:	1111	Código de Destino:	594
Observaciones:	ed 60/1026256318	C.C.:	1.030.591.223

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL																									
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:47																									
Orden de servicio: 13438680		RA258997979C0																									
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA		Causa/ Devoluciones:																									
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CA</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CA	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NR	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apertado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada		
RE	Rehusado	CA	Cerrado																								
NE	No existe	NI	No contactado																								
NR	No reside	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	Apertado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																								
DE	Dirección errada																										
Referencia: 20202120628001 Teléfono: Código Postal: 111321000		Nombre y/o sello de quien recibe:																									
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594		GUSTAVO																									
Nombre/ Razón Social: JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES		Tel:																									
Dirección: CALLE 98 22 64 OFC 818		C.C.:																									
Tel:		C.C.:																									
Ciudad: BOGOTA D.C. Operativo: 1111459		C.C.:																									
Peso Físico(gramos): 1		Dice Contener:																									
Peso Volumétrico(gramos): 0		Observaciones del cliente: ANM																									
Peso Facturado(gramos): 1		Edificio calle 100																									
Valor Declarado: \$0																											
Valor Flete: \$5.200																											
Costo de manejo: \$0																											
Valor Total: \$5.200																											

41 1/2

41 1/2

Servicios Postales Nacionales S.A N° 900.062.917-9	
Atención al usuario: 192-1, 4722100 - 01 9060 111 210 - serviciosalcliente@cpn.gov.co	
Destinatario	Remite
Nombre/ Razón Social: JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Dirección: CALLE 98 22 64 OFC 818	Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTA D.C.	Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.	Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 110221003	Código postal: 111321000
Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:47	Envío: RA258997979C0



Radicado ANM No: 20202120627341

Bogotá, 01-04-2020 17:12 PM

Señores:

CARBONES DEL ATLANTICO SAS

ATT: REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: CARRERA 13 A No 97- 82 OFICINA 205

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SG7-08021**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000200 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

42 / 1



Radicado ANM No: 20202120627341

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 01-04-2020 14:57 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: SG7-08021

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☐ No Existe
		☐ Retrasado	☐ No Radicado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Faltante	☐ Aprobado Clausurado
	Quemado Entero	☐ No Reseña	☐ Fuerza Mayor
	Fecha 1: 20/4/20	Fecha 2:	
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
	Fecha de Devolución: 20/4/20	Fecha de Distribución:	
	Observaciones: C. 22.205	Observaciones:	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 16/04/2020 12:42:45

Orden de servicio: 1343880

RA258997086C0

Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 900500018

Piso 5 Referencia: 20202120627341

Teléfono: Código Postal: 11021000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario: Nombre/ Razón Social: CARBONES DEL ATLANTICO SAS

Dirección: CARRERA 13 A 97 82 OFICINA 205

Tel: Código Postal: 11021000

Código Operativo: 1111459

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores: Peso Físico(gms):1

Peso Volumétrico(gms):0

Peso Facturado(gms):1

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.200

Dica Contenedor:

Observaciones del cliente :ANM

Causal Devolución:

PE Refusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

NO No reclamado

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Faltado

AC Aprobado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 1045

Fecha de entrega: 20/4/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

Tel: Hora: 22.205

20-4-20

11115941111459RA258997086C0

Principal: Ruta 64, Colombia Digital 25 D. 95 A. 55 Bogotá / web: www.72.com.co

El usuario de correo consta que fue contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web, 472. Incluir sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, devoluciones: 472. Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

11115941111459RA258997086C0

11115941111459RA258997086C0

11115941111459RA258997086C0

11115941111459RA258997086C0

11115941111459RA258997086C0

11115941111459RA258997086C0

11115941111459RA258997086C0

1111

459

1111

594

UAC CENTRO

CENTRO A

1111

594

UAC CENTRO

CENTRO A

1111

594

UAC CENTRO

CENTRO A

1111

594

UAC CENTRO

CENTRO A

1111

594

UAC CENTRO

CENTRO A

1111



Radicado ANM No: 20202120627381

Bogotá, 01-04-2020 17:12 PM

Señores:

ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A

ATT: REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: CARRERA 14 No 98- 51 OFICINA 601

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SGO-10061**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000198 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA PROPUUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

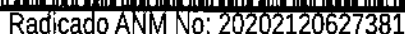
PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

43 1/1



A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01-04-2020 14:36 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SGO-10061

[illegible]

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA258997126CO																															
Centro Operativo :	UAC CENTRO	Fecha Pre-Admisión:	18/04/2020 12:42:45																														
Orden de servicio:	13438660																																
Valores: Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.T.I: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120627381 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11111864		Causa/ Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No resiste</td> <td>PA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>AN</td> <td>Apertado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>MC</td> <td>Mal contactado</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No resiste	PA		Fallecido	AN	Apertado	AC		Apertado Clausurado	MC	Mal contactado	FM		Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
	RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																												
	NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
	NS	No resiste	PA		Fallecido																												
AN	Apertado	AC		Apertado Clausurado																													
MC	Mal contactado	FM		Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Nombre/ Razón Social: ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA Dirección: CARRERA 14 98 51 OFICINA 601 Tel: Código Postal: 110220020 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111450		Firma nombre y sello de quien recibe: 																															
Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Fecha de entrega: 18/04/2020 Distribuido a: ALEJANDRO TELLEZ C.C. C.C. 80.822.205 Gestión de entrega: 1er 2do																															
Digo Contener la Persona. Observaciones del cliente : ANM																																	

20-4-20

11115941111459RA258997126C0

Principal: Rogelio D.E. Cortés (Original 25 G B 955 AS5) (logotipo) www.4-72.com.co línea Nacional (716) 211 1167 contacto: (57) 4727000 No. Ina response Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/MINIC. Ros. Mensaje E spesa 00167 de 9 septiembre del 2016



Radicado ANM No: 20202120627621

Bogotá, 03-04-2020 11:17 AM

Señores:

SOCIEDAD ACERIAS PAZ DEL RIO S.A

ATT: REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: CALLE 100 No 13- 21 OFICINA 601

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **070-89**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000142 DEL 12 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

44 / 11

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co





Radicado ANM No: 20202120627401

Bogotá, 02-04-2020 16:34 PM

Doctor(a):

DIEGO FERNANDO FORERO GONZALEZ

Apoderado

SOCIEDAD ACERIAS PAZ DEL RIO S.A

Dirección: CALLE 100 No 13- 21 OFICINA 601

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.a

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **006-85M**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000141 DEL 12 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120627401

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2020 16:21 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 006-85M

Rad. 20202120627401

02-04-2020 45 1/1

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: 07 1122000 - 01 800 111 216 - correo@cpn.gov.co

472

Destinatario

Remisor: DIEGO FERNANDO FORERO GONZALEZ
Dirección: CALLE 100 13 21 OFICINA 601
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221000
Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45

Remitente

Remisor: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 131-30-51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA258997191CO

472

1111 459

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC-CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45

Orden de servicio: 13438650



RA258997191CO

Valores	Remitente		Destinatario		Causal Devoluciones
	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 131-30-51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.CIT.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120627401 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Nombre/Razón Social: DIEGO FERNANDO FORERO GONZALEZ Dirección: CALLE 100 13 21 OFICINA 601 Tel: Código Postal: 110221000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111459		
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contenedor: COVID-19		Observaciones del cliente: ANM		RE: Rehusado NE: No existe NR: No reside NR: No reclamado DE: Desconocido DE: Dirección errada RE: Cerrado NE: No contactado NR: Fallecido NR: Apartado Clausurado DE: Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					17-4-20 20-4-20
Fecha de entrega: 17-4-20 Distribución: C.C. 80.822.205 Gestión de Entrega: 1er 1d/monitoreo					



11115941111459RA258997191CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Dagoberto 25.6 # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 216 / Tel. contacto 070 4722000. Ver Transporte: Lic. de carga 0002001 del 20 de mayo de 2005/MINIC. Res. Mensajero Especial 001987 de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar conformidad con el uso con el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72. Utilizar sus datos personales para probar el envío del envío. Para quejarse alija cualquier servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Fallecido	Apartado Clausurado	
	Fuerza Mayor		
Fecha: 17-4-20	Fecha: 20-4-20		
Nombre del destinatario: ALEJANDRO TELLEZ			
C.C. 80.822.205			
C.C. 80.822.205			
COVID-19			

1/15h



Radicado ANM No: 20202120627331

Bogotá, 01-04-2020 17:12 PM

Señores:

JUAN SEBASTIAN CARDONA GRISALES.
SOCIEDAD MATRIX HOUSE COMPANY S.A.S
ATT: REPRESENTANTE LEGAL.
Dirección: CALLE 98 No 22 -64 OF 616 -617
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TC7-08151**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000197 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN PARA UNO (01) DE SUS PROPONENTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

de / /



Radicado ANM No: 20202120627461

Bogotá, 02-04-2020 16:34 PM

Doctor(a):

DIEGO FERNANDO FORERO GONZALEZ

Apoderado

SOCIEDAD ACERIAS PAZ DEL RIO S.A

Dirección: CALLE 100 No 13- 21 OFICINA 601

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.a

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **006-85M**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000140 DEL 12 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

47 1/2



Radicado ANM No: 20202120627461

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2020 16:10 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 006-85M

Señor (a) (es):
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL LIMA - TOLIMA
Teléfono: (578 - 2550024)
Dirección: Av. Fajardo 1001 Esquina
Delimitación: Intersección
Municipio: Lima

Por lo tanto, mi informe final tiene como primera finalidad dar cuenta de la Resolución VPPF No 258 del 25 de octubre de 2018, mediante la cual SE ENTREGA DESISTIDA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BARRIO DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE LÍBANO, DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, PRESENTADA CON FECHA DE REGISTRO 2189010321512 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES, informando al expediente ÁREA DE RESERVA ESTABLECE LA TERMINA EL CERO (0) SOLICITUD de la misma. De conformidad de Ejecutoria No CE-VCT-GIAM-031 del 10 de septiembre de 2018.

Sección de clasificación

[illegible]



Radicado ANM No: 20202120628211

Boqotá, 11-04-2020 15:45 PM

Señores:

SOCIEDAD GRAVIGOM S.A.S

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 13 No 24 A-18 BARRIO EL DORADO

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472 Motivos de Devolución	☒ 1 ☒ 2 Desconocido	☒ 1 ☒ 2 No Existe Numero
	☒ 1 ☒ 2 Retirado	☒ 1 ☒ 2 No Reclamado
☒ 1 ☒ 2 Corrido	☒ 1 ☒ 2 No Contestado	
☒ 1 ☒ 2 Faltos	☒ 1 ☒ 2 Apertado Clausurado	
☒ 1 ☒ 2 Dirección Errada	☒ 1 ☒ 2 Fuerza Mayor	
☒ 1 ☒ 2 No Residido		

Fecha 17 ABR 2013	Fecha 2 DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. Jhon Manrique	Centro de Distribución:
Centro de Suministro 9.818.689	Observaciones:
Fecha: 02/22/2013	Observaciones:

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JAL-09101**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000287 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120628211

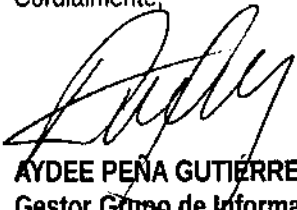
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-04-2020 14:37 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: JAL-09101

4372

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.052.917-9 D.G. 25 G. 25 A. 50
Atención al usuario: 021 11 472201 / 01 8000 111 210 - www.serviciospostalesna.gov.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	SOCIEDAD GRAVIGOM SAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 13 24 A 18 BARRIO EL DORADO	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Agos Torre 4 Piso 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	111411-193	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	16/04/2020 12:42:45	Envío:	RA258997611CO

1111
773

Presencia digital U.C. (Firma digital) 258 A.S.S. Bogotá / www.72.com.co/area Nacional (Módulo) 701 / 14. correo: 021 11 472201 / 01 8000 111 210 - www.serviciospostalesna.gov.co

Valores		Destinatario		Remitente	
Peso Factura(gst):1		Nombre/Razón Social:	SOCIEDAD GRAVIGOM SAS	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Peso Volumétrico(gst):1		Dirección:	CALLE 13 24 A 18 BARRIO EL DORADO	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Agos Torre 4
Valor Declaración		Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Valor Flete \$5.200		Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Costo de manejo \$0		Código postal:	111411-193	Código postal:	111321000
Valor Total \$5.200		Envío:	RA258997611CO	Envío:	RA258997611CO

Observaciones del cliente: ANA		Causal Devoluciones:	
C.22 p.05	C.25	NE Reclamo	CI C2
		NS No existe	NI N2
		NR No reside	FA F2
		DE Desconocido	AG A2
			EA E2

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
17 ABR 2020	17 ABR 2020	17 ABR 2020	17 ABR 2020

UAC.CENTRO
CENTRO A

Radicado 20202720678211 11-04-2020 48 2/2

48 2/2



Radicado ANM No: 20202120627561

Bogotá, 02-04-2020 16:35 PM

Señores:
YENNY MARICELA IBAÑEZ FERNANDEZ
DORIS ROMERO IBAÑEZ
Teléfono: N/A
Dirección: CRA 15 No 70- 06 APTO 302
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		Rehusado		No Reclamado	
		Cerrado		Cerrado		No Contactado	
		Fallecido		Fallecido		Apartado Clausurado	
		Fuerza Mayor		Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO					
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					
No LA CONUCE		CC					
SEPAZ 471005		PTA NIGRA					

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QDO-08061**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000188 DEL 12 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.



Radicado ANM No: 20202120627561

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera-Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 02-04-2020 11:10 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: QDO-08061

Remitente		Destinatario																															
Remitente Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MT/C.C/T: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120627561 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111469		Destinatario Nombre Razón Social: YENNY MARICELA IBÁÑEZ FERNÁNDEZ Dirección: CRA 15 70 06 APTO 302 Tel: Código Postal: 111321426 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111469																															
Valores Peso Físico(gre): 1 Peso Volumétrico(gre): 0 Peso Facturado(gre): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DR</td> <td>Desconocido</td> <td>FL</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 10:12 Fecha de entrega: 16/04/2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Ter		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DR	Desconocido	FL		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DR	Desconocido	FL		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Observaciones del cliente: ANM NO LA CONOCE EL SEÑOR 4 PISO 5 PTA MELOA		Observaciones del cliente: ANM NO LA CONOCE EL SEÑOR 4 PISO 5 PTA MELOA																															

11115941111469RA258997355CO



Radicado ANM No: 20202120622771

Bogotá, 11-03-2020 14:33 PM

Señores:
ELIAS VELAZCO LOPEZ
LIGIA INES BELLO GARNICA
RAFAEL GARNICA GARZON
SOCIEDAD CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA
ATT: REPRESENTANTE LEGAL
Dirección: CARRERA 12 No 14- 84 2 PISO SANTA ISABEL
Teléfono: N/A
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: ZIPAQUIRÁ

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Minera
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
VIANEY CASTRO		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	

12 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 911T, se ha proferido la Resolución VSC No 000105 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, por medio de la cual SE RESUELVEN DOS RECURSOS DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION VSC No 000569 DE AGOSTO 01 DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

50/11



Radicado ANM No: 20202120622771

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
 Copia: "No aplica".
 Elaboró: Diana Mera- Contratista.
 Revisó: "No aplica".
 Fecha de elaboración: 11-03-2020 12:33 PM
 Número de radicado que responde: "No aplica".
 Tipo de respuesta: "Total".
 Archivado en: 911T

Remitente Nombre/Razón Social: ELIAS VELASCO LOPEZ Dirección: C/12 14 PISO SANTA ISABEL Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA254776637C0		Destinatario Nombre/Razón Social: ELIAS VELASCO LOPEZ Dirección: C/12 14 PISO SANTA ISABEL Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000	
Valores Peso Bruto (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Causal Devoluciones: RE: Rehusado NE: No existe NR: No reclamado DE: Desconocido [X] Dirección errada C1: Cerrado N1: No contactado FA: Fallecido AC: Apartado Clausurado FM: Fuerza Mayor	
Observaciones del cliente: ANM En la creación no existe el el barrio		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: MANEY CASTRO Fecha de entrega: 16/03/2020 Distribuidor: CC 52.004.703 Gestión de entrega: 1er. 2do. dd/mm/aaaa	

Principio Bogotá D.C. Colombia Regional 25 B e 55A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Asistencia: 01 8000 9720 / Tel. contacto: (57) 4720000 Min. Transporte, U.C. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TC. Res. Mensajería Express 003557 de 5 de septiembre del 2011 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 no es responsable por los daños materiales o personales que se ocasionen por el uso de los servicios. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Radicado ANM No: 2020212

Bogotá, 26-03-2020 11:00 AM

Señor:

JOSE JONY CASTELLANO CADENA

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 25 # 25-62 OFI. 206 CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL LAGO

Departamento: NARIÑO

Municipio: PASTO

472 Motivos de Devolución		☐ 1 Desconocido	☐ 2 No Existe Mimen
☐ 1 Rehusado	☐ 2 No Reclamado	☐ 1 No Contactado	☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 Dirección Errada	☐ 2 Fallecido	☐ 1 Fuerza Mayor	
☐ 1 No Reside	☐ 2		
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

16 ABR 2020
Leonardo Flores
C.C. 98.381.316

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODM-16251**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000160 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Pasto** ubicado en Calle 2 No. 23 A – 32 Capusigra, Avenida Panamericana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en la en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120625841

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 17:39 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ODM-16251

Radicado 20202120625847

26-03-2020

57 1/2

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: (01) 4722000 - 4722000 - 4722000 - 4722000 - 4722000

472

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257914068C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: JOSE JONY CASTELLANO CADENA
Dirección: CARRERA 25 25 62 OFI CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL PAGO
Ciudad: PASTO
Departamento: PASTO
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51

472

7012
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13427663

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51



RA257914068C0

Valores Destinatario Nombre/Razón Social: JOSE JONY CASTELLANO CADENA Dirección: CARRERA 25 25 62 OFI CENTRO COMERCIAL ZAGUAN DEL PAGO Ciudad: PASTO Departamento: PASTO Código postal: 111321000 Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51		Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 111321000 Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51	
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 1 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Código Postal: 111321000 Código Operativo: 111321000 Observaciones del cliente: ANM	



11115947812806RA257914068C0

Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C. Tel. Hora:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:		C.C.	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	

1111
594
CENTRO
CENTRO A

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (0800) 0 20 1 / Tel. contacto (57) 4722000. Min. Inversión: Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2016 Min. IC. Res. Mercadería Externa 10067 del 10 de mayo de 2016.
El usuario debe conocer previamente que para conocimiento del contenido en esta encuesta publicada en la página web 472, deberá que debe presentarse por la persona del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Integridad: www.472.com.co

Leonardo FLORES
C.C. 98.381.006

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co





Radicado ANM No: 20202120621161

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 05-03-2020 09:41 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 18991

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al Usuario: (01) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@anm.gov.co

472

Destinatario: MARIA LOURDES TORRES PIQUE Y OTROS
Dirección: METROPOLITANA VEREDA EL OLIVO
Ciudad: COGUA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 11132
Fecha admisión: 09/03/2020 11:57:15

1035
005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 09/03/2020 11:57:15

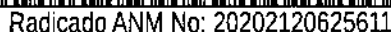
Orden de servicio: 13353039

RA251384146C0

Remite Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T. 8900500018 Piso 6 Referencia: 20202120621161 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1035005	Destinatario Nombre/ Razón Social: MARIA LOURDES TORRES PIQUE Y OTROS Dirección: KM 7 VIA ZIPAQUIRA UBATE VEREDA EL OLIVO Tel: Código Postal: 11132 Ciudad: COGUA Depto: CUNDINAMARCA Operativo: 1035005
Peso Físico (grs): Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NR No reside NS No reclamado DE Desconocido DD Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Falecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 09/03/2020 Distribuidor: Net C.C. Ciudad: Bogotá		
Gestión de entrega: Tar: 18/03/2020 11:57:15		

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



Señor:

Dirección: CARRERA 24 No 20- 48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 11-03

Departamento: CALDAS

Municipio: MANIZALES

[illegible]

Cordial saludo,

En caso de no presentarse; dichas providencias serán notificadas por aviso.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120625611

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-an-na-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2020 12:27 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: UEN-10441

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Avenida El Dorado 51-8000 - 1a. Piso, servpostales@anm.gov.co

472

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA256505257CO	Nombre/Razón Social: GUSTAVO ADOLFO PEREZ AGUDELO Dirección: DEPARTAMENTO DE MANIZALES CALDAS Ciudad: MANIZALES CALDAS Departamento: CALDAS Código postal: 170006050 Fecha admisión: 19/03/2020 12:28:11

472

5555
360

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 18/03/2020 12:28:11
Orden de servicio: 13408777



RA256505257CO

Remitente	Destinatario	Valores	Observaciones
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120625611 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA256505257CO	Nombre/Razón Social: GUSTAVO ADOLFO PEREZ AGUDELO Dirección: CARRERA 24 20 48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1103 Tel: 5555360 Ciudad: MANIZALES CALDAS Departamento: CALDAS Código postal: 170006050 Fecha admisión: 19/03/2020 12:28:11	Peso Físico (grs): 100 Peso Volumétrico (grs): 50 Peso Facturado (grs): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☒ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apertado Clausurado ☐ Fuerza Mayor
C.C. ALEXANDER SALAZAR Fecha de entrega: 27 MAR 2020 Distribuidor: Gestión de entrega: Terminado: 27 MAR 2020	

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

1111594555360RA256505257CO
Principal Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25 de 4 95 a 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel contacto: (57) 4722000. Min. Transportes. Vig. de carga 0002200 del 23 de mayo de 2018 Min. IC, Res. Mensajería Express 006557 de 9 septiembre del 2018
El usuario deja expresa constancia que todo contenido del contrato que se encuentre publicado en la página web 4-72 tendrá carácter de datos personales para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servpostales@anm.gov.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120626501

Bogotá, 26-03-2020 19:11 PM

Señores
VIAS Y URBANISMOS S.A.S
ATTE: JAVIER ANIBAL GARCIA ROMERO.
Dirección: CALLE 26 38 26 OFICINA 527
Teléfono: N/A
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OBM-16331**, se ha proferido la resolución **VCT No 000181 DEL 03 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

54 //



Radicado ANM No: 20202120626501

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 13:34 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OBM-16331

472 Motivos de Devolución 1. No se entregó el producto 2. No se entregó el servicio 3. No se entregó el producto o servicio en el tiempo 4. No se entregó el producto o servicio en la cantidad 5. No se entregó el producto o servicio en la calidad 6. No se entregó el producto o servicio en la forma 7. No se entregó el producto o servicio en la cantidad 8. No se entregó el producto o servicio en la calidad 9. No se entregó el producto o servicio en la forma 10. No se entregó el producto o servicio en la cantidad		Códigos 1. No se entregó el producto o servicio en el tiempo 2. No se entregó el producto o servicio en la cantidad 3. No se entregó el producto o servicio en la calidad 4. No se entregó el producto o servicio en la forma 5. No se entregó el producto o servicio en la cantidad 6. No se entregó el producto o servicio en la calidad 7. No se entregó el producto o servicio en la forma 8. No se entregó el producto o servicio en la cantidad 9. No se entregó el producto o servicio en la calidad 10. No se entregó el producto o servicio en la forma
Fecha: 14/04/20 Hora: 14:00 Centro de Distribución: NOROCIDENTE Sector: CERRADO POR COVID-19 Observaciones:	Fecha: 15/04/20 Hora: 14:00 Centro de Distribución: NOROCIDENTE Sector: CERRADO POR COVID-19 Observaciones:	

472 Motivos de Devolución Dirección Entidad: No Reside Fuerza Mayor:	
Fecha 1: 14/04/20 Hora 1: 14:00 Nombre del distribuidor: CAMILLO LOPEZ C.C.: CC. 8126662 Centro de Distribución: CERRADO POR COVID-19 Observaciones: En cuarentena	Fecha 2: 15/04/20 Hora 2: 14:00 Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 0 35 A 95
Atención al Usuario: (57) 11 11 2000 - 01 8000 111 210 servicioalcliente@472.com.co

472

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919290C0

Destinatario

Nombre Razón Social: VIAS Y URBANISMO SAS
Dirección: CALLE 26 38 26 OFICINA 527
Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050016732
Fecha emisión: 02/04/2020 14:25:53

472
3333
491

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427590

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 800500018
Referencia: 20202120626501 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111534

Nombre/ Razón Social: VIAS Y URBANISMO SAS

Dirección: CALLE 26 38 26 OFICINA 527

Tel:

Código Postal: 050016732

Código Operativo: 1111534

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(gms): 1

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada

Cerrado
No contactado
Fallido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

Devoluciones
En cuarentena
COVID-19



11115943333491RA257919290C0

Principal: Bogotá D.C., Colombia Dignidad 25 0 35 A.S.S. Bogotá / www.472.com.co Correo Oficial: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 11 220000. Hoja Transporte: Lic. de carga 000270 del 20 de mayo de 2016/Ms. 10. Res. Mercadería Express 00067 de 9 septiembre del 2011. El usuario de esta página declara que ha leído y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 invita a sus datos personales para probar el estatus del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120628171

Bogotá, 11-04-2020 15:45 PM

Señores:

SOCIEDAD PUERTO ARTURO S.A.S

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 72 No 7- 64 PISO 6

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DLK-113C1**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000281 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

55 1/2



Radicado ANM No: 20202120628171

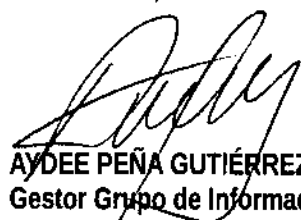
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-04-2020 11:24 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: DLK-113C1

472

Servicio: Fiestas Nuevas D.A. N° 900.062.917-9 00 25 0 05 A 55
Atención al cliente: (57-1) 4722000 - 01 8880 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD PUERTO ARTURO SAS
Dirección: CALLE 72 7 64 PISO 6
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221000
Fecha admisión: 18/04/2020 12:42:45

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 20 N° 50 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA258997571CO

1111
458

472

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Físico (grs): 1		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Peso Volumétrico (grs): 1		Tel: Dirección: CALLE 72 7 64 PISO 6	Dirección: AV. CALLE 20 N° 50 - 51 Edificio Argos Torre 4
Peso Facturado (grs): 1		Código Postal: 111321000	Envío: RA258997571CO
Valor Declarado: \$0		Código Operación: 111594	
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200			

Causal Devoluciones:	
☒ RE: Rebasado	☒ Cerrado
☐ NE: No existe	☐ No cancelado
☐ NR: No reclamado	☐ Fallo
☐ DE: Desconocido	☐ Ajustado Cuentas
☐ D: Dirección errónea	☐ Fuerza Mayor

Observaciones del cliente: ANMI	
Devolución Por: admonente Fecha de entrega: 17 ABR 2020 Distribuidor: YUMETA C.C. 1022323412 20 ABR 2020 UAC.CENTRO CENTRO A	



Preservar Original. Cuentas Pagadas: 72 7 64 PISO 6 / www.472.com.co / Atención al cliente: (57-1) 4722000 - 01 8880 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Radicado 202002120628171 11.04.2020

55 2/2

55 2/2



Radicado ANM No: 20202120625811

Bogotá, 26-03-2020 11:00 AM

Señores:

SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CR 43 B No. 1 A Sur - 128 Edificio Santillana Torre Norte

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OB6-10031**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000161 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 - 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

54/2



Radicado ANM No: 20202120625811

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 17:47 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OB6-10031

Radicado 20202120625877- 26-03-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 0 95 A.55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8992 411110 - servicioalcliente@472.com.co

472

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.I.: 900500018
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919175CO

Destinatario

Nombre Razón Social: SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS SA
Dirección: 3481 ASERIO EDIFICIO GANTILLANA TORRE NORTE
Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 02042020 14.25.53
Fecha admisión

472
3333
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC, CENTRO
Orden de servicio: 13427600

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

RA257919175CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.I.: 900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120625811 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	
Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS SA Dirección: CRA 43 B 1 A SUR 120 EDIFICIO GANTILLANA TORRE NORTE Tel: Código Postal: Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000	
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☒ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 02/04/2020 Distribuidor: JORGE ARTEAGA Gestión de entrega: 1er 06 ABR 2020 2da 09 ABR 2020	

1111594333000RA257919175CO
1111594333000RA257919175CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000. Mx. Venezuela, Lic. de cargo 003200 del 20 de mayo de 2016/Mx. RC. Res. Normativa Externa 001857 de 9 septiembre del 2016.
El envío de este correo electrónico es un compromiso del remitente con el destinatario en la forma del 472. En caso de no recibir el correo electrónico, favor contactar al remitente para obtener la dirección del envío. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 472 con el Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

472 Motivo de Devolución: Devueltos: Reusado: Cerrado: Fallecido: Apartado Clausurado: Fuerza Mayor:	Fecha 1: Fecha 2: Nombre de Destinatario: JORGE ARTEAGA C.C. Centro de Destino: Observaciones:

C.C. 1.128.404.371 C.C. 1.128.404.371

9/25



Radicado ANM No: 20202120627021

Bogotá, 30-03-2020 17:57 PM

Señores:

SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CR 43 B No. 1 A Sur - 128 Edificio Santillana Torre Norte

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFM-16581**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000214 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

51/2 Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico, el usuario debe

Radicado ANM No: 20202120627021



57 ~~2~~

[illegible]

574



Radicado ANM No: 20202120625821

Bogotá, 26-03-2020 11:00 AM

Señores:

SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 43A 1A SUR-143

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OB6-10031**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000161 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

58/2



Radicado ANM No: 20202120625821

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 17:44 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OB6-10031

Radicado 20202120625821.

24.03.2020

58 1/2

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: (57) 4722000 - 81 8660 111 218 - servicioalcliente@472.com.co

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919184C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS SA
Dirección: CARRERA 43 A LA SUR 143
Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050022000
Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690

3333 488

RA257919184C0

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MT/C.C.T.I.: 9005000018 Piso 8 Referencia: 20202120625821 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Destinatario Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS SA Dirección: CARRERA 43 A LA SUR 143 Tel: Código Postal: 050022000 Código Operativo: 1111594 Ciudad: MEDELLÍN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA	Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor 9.30 930
Observaciones del cliente: ANM			Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: FECHA DE ENTREGA DISTRIBUIDOR: YE ARTEAGA C.C. Tel: Hora: Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa

11115943333488RA257919184C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75-6 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (01800) 4720 / Tel. contacto (57) 4722000. Min. Transportes Lic. de carga (017200) del 20 de mayo de 2018/Min. IC. Res. Ministerio Express (01857) de 9 septiembre del 2011

El presente documento certifica que ha sido recibido el envío con el contenido publicado en la página web 472. Incluido sus datos personales para probar la entrega del envío. Para conocer algún reclamo, servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

472

Remitente

Destinatario

472

3333 488

RA257919184C0

472

Remitente

Destinatario

472

3333 488

RA257919184C0

58 1/2



Radicado ANM No: 20202120627681

Bogotá, 03-04-2020 12:17 PM

Señores:

SOCIEDAD COMPAÑÍA DE RESIDUOS SOLIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P

ATT: REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: CRA 15 No 31A 15

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Estado Número	
1	2	1	2	1	2	1	2
Dirección Errada		Rechazado		No Reclamado		No Contactado	
1	2	1	2	1	2	1	2
No Resolvió		Faltó		Ajustado Clausurado			
1	2	1	2	1	2		
Fecha de Emisión		Fecha de Recibo		Fecha de Pago		Fecha de Cancelación	
11/03/2020		11/03/2020		11/03/2020		11/03/2020	
Nombre del Distribuidor		Nombre del Cliente		Nombre del Centro de Distribución		Nombre del Centro de Distribución	
C.C.		C.C.		C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
por 19/04/2020		por 19/04/2020		por 19/04/2020		por 19/04/2020	
E.C. 80.001.042		E.C. 80.001.042		E.C. 80.001.042		E.C. 80.001.042	

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GCV-082**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000007 DEL 14 DE ENERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120627681

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 03-04-2020 11:57 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: GCV-082

Remite

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8
Dirección: CALLE 15 N° 31A-15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA258997695CO

Destinatario

Nombre Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8
Dirección: CALLE 15 N° 31A-15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Fecha de envío: 16/04/2020 12:42:45

472

1111 769

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45

Orden de servicio: 13438680

RA258997695CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C/71:800500018
Piso 8
Referencia: 20202120627681 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	NT	No contestado
NE	No existe	FA	Faltado
NS	No reside	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido		

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD COMPAÑIA DE RESIDUOS SOLIDOS DE COLOMBIA SA
Dirección: CRA 15 31A 15
Tel: Código Postal: 111311545 Código Operativo: 1111769
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Peso Físico (grs): 1
Peso Volumétrico (grs): 2
Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Devoluciones

Observaciones del cliente: ANM

C.C. Tel: Hora: 2020

Fecha de entrega: 17.7.2020

Distribuidor: 17.7.2020

Gestión de entrega: 17.7.2020



11115941111769RA258997695CO

1111 594

UAC CENTRO A



10 7 FEB 2020

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000041)

"Por la cual se entiende desistida y no se concede la solicitud de Autorización Temporal No. UKD-13111"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 310 del 05 de mayo de 2016 y la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el 13 de noviembre de 2019, la sociedad **CONSTRUVAUPÉS S.A.S.**, identificada con NIT 900564348-2, radicó solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **MITÚ**, en el departamento de **VAUPÉS**, la cual fue radicada bajo el No. **UKD-13111**.

Que el 5 de diciembre de 2019 se evaluó técnicamente la solicitud de autorización temporal No. **UKD-13111** y se determinó lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN:

*Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la Solicitud de Autorización Temporal UKD-13111 para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, se tiene un área de **497,2582 hectáreas** conformada por **404 CELDAS** distribuidas en una (1) zona ubicada geográficamente en el municipio de **MITU** en el departamento de **VAUPES**, se observa lo siguiente:*

- ♦ *En los documentos aportados por **CONSTRUVAUPES S.A.S.** y revisado el **SECOP** no se evidencia la existencia de contrato de obra pública"*

Que mediante Auto GCM No. 001635 del 19 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico N°. 189 del 23 de diciembre de 2019, se requirió al solicitante para que allegara copia del contrato el cual tenga por objeto **EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE YAPU**, celebrado con el Departamento de Vaupés y la respectiva acta de inicio.

60 4/5

"Por la cual se entiende desistida y no se concede la solicitud de Autorización Temporal No. UKD-13111"

Que a través de correo electrónico, el día 18 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería solicitó al Departamento de Vaupés para que allegará la siguiente información:

----- Forwarded message -----

"De: Lucero Castaneda Hernandez <lucero.castaneda@anm.gov.co> Date: mié., 18 dic. 2019 a las 17:22 Subject: SOLICITUD DE CONTRATOS To: gobernacion@vaupes.gov.co <gobernacion@vaupes.gov.co>

Cc: Jose Saul Romero Velasquez <jose.romero@anm.gov.co>, Diana Camila Andrade Velandía <diana.andrade@anm.gov.co>

Buenas tardes.

Cordialmente y teniendo en cuenta que la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S presentó ante esta Agencia solicitud de 7 autorizaciones temporales, y que en la página del SECOP no hay evidencia de la suscripción de contratos por parte de esa Gobernación con la mencionada sociedad, cordial y respetuosamente solicito copia, a través de este medio, de los contratos celebrados con la solicitante y que tienen por objeto los siguientes:

1. MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS-COMUNIDAD YAVARATÉ.
2. MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES-COMUNIDAD PIRACUARA
3. EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE YAPU
4. EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - COMUNIDAD *TRINIDAD DEL TIQUIE*
5. EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - COMUNIDAD *TAPURUCUARA*
6. EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - COMUNIDAD PIEDRA ÑI
7. EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES - COMUNIDAD BUENOS AIRES

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, el cual establece y continuar el trámite respectivo:

(...)"

Que el 9 de enero de 2020, a través de escrito radicado con el N°. 20205500992622, la sociedad solicitante allegó certificación suscrita por el Coordinador de Enlace con el

"Por la cual se entiende desistida y no se concede la solicitud de Autorización Temporal No. UKD-13111"

Departamento del Vaupés – ASOMAROQUIA y copia del contrato interadministrativo N° 414 celebrado con la Gobernación del Vaupés.

Que el 10 de enero de 2020 el Secretario de Infraestructura del Departamento de Vaupés allegó vía correo electrónico, copia de los contratos de prestación de servicios Nos. 0001, 002 y 004 de 2018 celebrado entre la Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquia "ASOMAROQUIA" y el señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, comunicación a la cual se le asignó el radicado N°. 20201000407872.

Que el 30 de enero de 2020, se evaluó jurídicamente la solicitud de Autorización N°. UKD-13111, y se determinó que era procedente entender desistido el trámite de la solicitud en estudio, teniendo en cuenta que la sociedad solicitante no dio cumplimiento en debida forma al requerimiento efectuado mediante Auto GCM No. 001635 del 19 de diciembre de 2019, ya que se le requirió para que allegara el contrato de obra celebrado entre la solicitante y la Gobernación del Vaupés, no obstante, a través de escrito radicado con el N°. 20205500992622 del 9 de enero de 2020, allegó el Contrato Interadministrativo No. 414 de 2015 celebrado entre la Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquia "ASOMAROQUIA" y el Departamento del Vaupés, por tanto no dio cumplimiento en debida forma al requerimiento efectuado, razón por la cual se debe aplicar la consecuencia jurídica establecida en el acto administrativo mencionado.

Adicionalmente, se indicó en el concepto jurídico mencionado, que no se debe conceder la presente solicitud, en atención a que una vez revisado los documentos aportados con los escritos radicados con los Nos. 20195500957982 del 15 de noviembre de 2019, 20205500992622 del 9 de enero de 2020 y 20201000407872 del 10 de enero de 2020, se evidencia que la sociedad CONSTRUVAUPÉS S.A.S no ostenta la calidad de contratista de obra pública, razón por la cual no se da cumplimiento a los presupuestos establecidos en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que la Ley 685 de 2001 no contempla expresamente la facultad de desistir al trámite de las solicitudes de Autorización Temporal, sin embargo, el artículo 297 de la misma norma establece:

"Artículo 297. Remisión. - En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dispone:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

"Por la cual se entiende desistida y no se concede la solicitud de Autorización Temporal No. UKD-13111"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad se evidenció que la sociedad solicitante no dio cumplimiento en debida forma al requerimiento efectuado mediante Auto GCM N°. 001635 del 19 de diciembre de 2019, ya que se le requirió copia del contrato de obra y la respectiva acta de inicio celebrado entre ella y la Gobernación del Vaupés, y mediante escrito radicado con el N°. 20205500992622 del 9 de enero de 2020 allegó copia del contrato interadministrativo No. 414 de 2015, celebrado entre la Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquia "ASOMAROQUIA" y la Gobernación de Vaupés, y certificación suscrita por el Coordinador de Enlace con el Departamento del Vaupés - ASOMAROQUIA, con fecha 5 de noviembre de 2019, en donde indica que la Asociación ASOMAROQUIA, en virtud de la cláusula décima séptima del Contrato Interadministrativo No. 414 subcontrató a la sociedad CONSTRUVAUPES para realizar "EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS EN SIETE (7) AERODROMOS DENOMINADOS: BUENOS AIRES, PIEDRA ÑI, PIRACUARA, TAPURUCUARA, TRINIDAD EL TIQUE, SAN FRANCISCO DE YAPU Y YAVARATE", razón por la cual es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el Auto mencionado, esto es, entender desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal N°. UKD-13111.

De otro lado, el Artículo 116 de la Ley 685 de 2001 establece:

"Art. 116. Autorización temporal. La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse." (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Código de Minas, las autorizaciones temporales podrán ser otorgadas en forma exclusiva a las entidades territoriales que van a ejecutar una obra o a los contratistas de obra pública.

Que revisado el sistema de gestión documental de la entidad, se evidencian 3 comunicaciones así:

1. Escrito radicado con el N°. 20195500957982 del 15 de noviembre de 2019, a través de la cual se allegaron los soportes de la solicitud de Autorización Temporal, y dentro de los cuales se allegó certificación suscrita por el Gobernador del Departamento de Vaupés, con fecha 2 de noviembre de 2019, en la cual certifica que CONSTRUVAUPES S.A.S, "realizará el MANTENIMIENTO Y



Radicado ANM No. 20202120624871

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Fecha: 17 ABR 2020		DÍA		MES		AÑO	
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C. 88.269.565				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

Bogotá, 14-03-2020 10:30 AM

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MITÚ
Dirección: Calle 14 No. 14 -29
Teléfono: (+57) 8 564 2020
Departamento: VAUPES
Municipio: MITÚ

Ref: UKD-13111

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT N° 000041 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA Y NO SE CONCEDE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL**, en el EXPEDIENTE MINERO No. UKD-13111

Datos Titulares:

Dirección de Notificación: CL 14-10 (VAUPES - MITÚ)	
Teléfono:	N/A

Cordialmente


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.

Anexos: 04(Cuatro) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-03-2020 08:58 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: UKD-13111

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9
 Asesoría al cliente: (57) 4772000 Ciudad: Bogotá D.C. - República de Colombia

472

Remite:
 Remite Razon Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU
 Dirección: CALLE 14 14 29
 Ciudad: VAUPES
 Departamento: VAUPES
 Código postal: 111327000
 Fecha Admisión: 17/03/2020 13:18:04

472

1018
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 13398982

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.A: 900550018

Piso 8

Referencia: 20202120824871

Teléfono: 111321000

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1018000

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU

Dirección: CALLE 14 14 29

Tel: 111327000

Código Postal: 111327000

Ciudad: MITU

Depto: VAUPES

Código Operativo: 1018000

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 0

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.700

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.700

Observaciones del cliente: ANM



RA255507588CO

Causas Devoluciones:

RE	Reusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
EE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C. 88.259.565

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



11115941018000RA255507588CO

07 ABR 2020

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 75 B # 85 A 65 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 0800 000 000 / Tel contacto: (57) 4772000. No. Ingresante: Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2018. No. Rec. Mensajería: Versa 000001 de 9 septiembre del 2018. El usuario debe reportar cualquier que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, tratándose de datos personales para priorizar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472

Motivos de Devolución:

Destinatario:

Reclamado:

No Reclamado:

No Contactado:

Reclamado Clausurado:

Dirección Errada:

No Reside:

Fuerza Mayor:

Fecha 1:

Fecha 2:

Nombre del distribuidor:

Distribuidor:

Centro de Ubicación:

Centro de Ubicación:

Observaciones:

Observaciones:

C.C. 1.128.404.371

C.C. 1.128.404.371

"Por la cual se entiende desistida y no se concede la solicitud de Autorización Temporal No. UKD-13111"

AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AEROPORTUARIA DEL
DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS – COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE YAPU
(...)"

2. Escrito radicado con el N°. 20205500992622 del 9 de enero de 2020, en la cual el Representante Legal de la sociedad solicitante, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GCM N°. 001638 allega copia del contrato interadministrativo No. 414 de 2015, celebrado entre la Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquía "ASOMAROQUIA" y la Gobernación de Vaupés, y certificación suscrita por el Coordinador de Enlace con el Departamento del Vaupés – ASOMAROQUIA, con fecha 5 de noviembre de 2019, en la cual se certifica que *"En consideración a la cláusula décima séptima del contrato interadministrativo 414 de 2015, ha subcontratado a la empresa CONSTRUVAUPES con Nit 900.564.348-2 legalmente constituida para realizar 'EL MANTENIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES EN SIETE (7) AERODROMOS DENOMINADOS: BUENOS AIRES, PIEDRA ÑI, PIRACUARA, TAPURUCUARA, TRINIDAD EL TIQUE, SAN FRANCISCO DE YAPU Y YAVARATE'."*
3. Escrito radicado con el N°. 20201000407872 del 10 de enero de 2020, a través del cual el Secretario de Infraestructura del Departamento de Vaupés allega copia de 3 contratos, acorde con el requerimiento de información realizado por esta entidad, así:
 - Contrato de prestación de servicios profesionales N° 001 de 2018, celebrado entre Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquía "ASOMAROQUIA" y el señor Eduardo Andrés Rojas Pardo y cuyo objeto es: *"Prestar apoyo profesional y operativo en la ejecución de la obra civil: 'Mejoramiento y ampliación de la infraestructura aeroportuaria del Departamento del Vaupés' – Comunidades de Trinidad de Tique, Yapu y Tapurucuara segunda fase".*
 - Contrato de prestación de servicios profesionales N° 002 de 2018, celebrado entre Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquía "ASOMAROQUIA" y el señor Eduardo Andrés Rojas Pardo y cuyo objeto es: *"Prestar apoyo profesional y operativo en la ejecución de la obra civil: 'Mejoramiento y ampliación de la infraestructura aeroportuaria del Departamento del Vaupés' – Comunidad de Yapu".*
 - Contrato de prestación de servicios profesionales N° 004 de 2018, celebrado entre Asociación Regional de Municipios de la Amazonia y de la Orinoquía "ASOMAROQUIA" y el señor Eduardo Andrés Rojas Pardo y cuyo objeto es: *"Prestar apoyo profesional y operativo en la ejecución de la obra civil: 'Mejoramiento y ampliación de la infraestructura aeroportuaria del Departamento del Vaupés' – Comunidades de Yavarate, Piedra Ñi, Buenos Aires, y San José de Piracuara, del Departamento del Vaupés".*

Así las cosas, no es claro para esta Autoridad Minera, quien está ejecutando el contrato de obra para el cual se solicitan los materiales de construcción, y teniendo en cuenta que la sociedad solicitante no allegó el contrato de obra requerido a través del Auto GCM No. 001635 del 19 de diciembre de 2019, ni el contrato de obra celebrado con ASOMAROQUIA, conforme con la certificación aportada con el escrito radicado con el N°.

4
ca/s

"Por la cual se entiende desistida y no se concede la solicitud de Autorización Temporal No. UKD-13111"

20205500992622, se concluye que CONSTRUVAUPES S.A.S. no acredita la calidad de contratista de obra pública, y por tanto no da cumplimiento a los presupuestos establecidos en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, cuando dice: "*La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas*", razón por la cual está Autoridad Minera no concederá la solicitud de Autorización Temporal UKD-13111.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con aprobación de la Coordinadora del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Entender desistida la solicitud de Autorización Temporal No. UKD-13111, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - No conceder la solicitud de Autorización Temporal N°. UKD-13111, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad CONSTRUVAUPES S.A.S., identificada con NIT 900564348-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto notifíquese a través de aviso de conformidad con el artículo 87 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio MITÚ, departamento de VAUPÉS, para su conocimiento y para que verifique que no se hayan o estén efectuando actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. UKD-13111.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Lucero Castañeda Hernández - Abogada GCM
Revisó: Diana Andrade Velandía - Abogada VCT
Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller, Coordinadora GCM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-00373

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución VCT No 000041 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, proferida dentro del expediente UKD-13111, fue notificada personalmente a la señora **KAREN LUCIA LÓPEZ GUZMÁN**, quien actúa como autorizada del representante legal de la sociedad **CONSTRUVAUPES S.A.S.**, el día 17 de febrero de 2020, quedando ejecutoriada y en firme el día **03 DE MARZO DE 2020**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los once (11) días del mes de marzo de 2020.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Carlos A. Rodríguez C.

60 5/5



Radicado ANM No: 20202120626251

Bogotá, 26-03-2020 19:08 PM

Señor:

MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 13ª No 6 -15

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: GUACHETÁ

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.



Formulario de notificación personal con campos para datos del distribuidor, fecha, y motivos de devolución. El formulario incluye una sección para el distribuidor con campos para el nombre, la fuerza mayor, y la fecha. También incluye una sección para la fecha de notificación con campos para el día, mes, y año. En la parte inferior, hay una sección para los motivos de devolución con una lista de opciones: No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Aportado Clausurado, Desconocido, Rehusado, Cerrado, Faltado, y Dirección Errada. Hay una sección para la fecha de notificación con campos para el día, mes, y año. En la parte superior, hay una sección para el distribuidor con campos para el nombre, la fuerza mayor, y la fecha. Hay una sección para la fecha de notificación con campos para el día, mes, y año. En la parte inferior, hay una sección para los motivos de devolución con una lista de opciones: No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Aportado Clausurado, Desconocido, Rehusado, Cerrado, Faltado, y Dirección Errada.

numeral 4º del artículo 10 de la expediente **NLE-10011**, se ha lo de la cual **SE RECHAZA Y** **MINERIA TRADICIONAL DEN-** **ONAL DE MINERÍA**, ubica- **güentes a su entrega, a fin de**

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626251

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-03-2020 18:15 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: NLE-10011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Orden de servicio: 13427653



RA257914575CO

Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C./T.I: 900500018 Piso: 6 Referencia: 20202120626251 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111354	
Destinatario: Nombre/ Razón Social: MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO Dirección: CARRERA 13 A 6 15 Tel: Código Postal: 111321000 Ciudad: GUACHETA Depto: CUNDINAMARCA Dpto: Contenedor: 0204/2020 14:22:51	
Valores: Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$8.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.500	Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe NI N2 No contestado NS No reside FA Falteado NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Fecha de entrega: 02/04/2020 Distribuidor: C.C. 39744713 Gestión de entrega: 1er día 74-04-2020 2do día	



1115941030020RA257914575CO

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.O. 25 de 95 A 55
 Atención al cliente: 01 8000 870 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

472

Remite

Destinatario

Remite/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C./T.I: 900500018
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Estado: RA257914575CO

Destinatario: MANUEL FRANCISCO PARRA LASSO
 Dirección: CARRERA 13 A 6 15
 Ciudad: GUACHETA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 111321000
 Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51

472

1030 020

1111 594
 UAC CENTRO
 CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120627481

Bogotá, 02-04-2020 16:34 PM

Señor:

FREDDY TRUJILLO MELO

Dirección: CALLE 14 No 4- 78 BARRIO CONCORDIA

Teléfono: N/A

Departamento: TOLIMA

Municipio: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QAF-11101**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000193 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 – 31-Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120627481

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2020 14:35 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: QAF-11101

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 4 05 4 55
Atención al cliente: 01 8000 062 917 - 01 700 111 776 - atencioncliente@anm.gov.co

Remite:
Remite: FREDY MURILLO MELO
Dirección: CALLE 14 4 78 BARRIO CONCORDIA
Ciudad: MARIQUITA, TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 732020504
Fecha emisión: 16/04/2020 12:42:45

472

4013 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 18/04/2020 12:42:45
Orden de servicio: 13438680



RA258997276CO

Valores Destinatario Remite:
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120627481 Teléfono: Código Postal: 111124000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594
Nombre/ Razón Social: FREDY MURILLO MELO
Dirección: CALLE 14 4 78 BARRIO CONCORDIA
Tel: Código Postal: 732020504
Ciudad: MARIQUITA TOLIMA Depto: TOLIMA Operativo: 4013850
Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms):
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones:
RE: Rehusado
NE: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
D: Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. **Carlos A. Aguilar M**
Gestión C.C.: 1.111.188.494
Ter 17/04/2020 20/04/2020

1111 594
UAC CENTRO
CENTRO A



11115944013850RA258997276CO



Radicado ANM No: 20202120624911

Bogotá, 14-03-2020 10:30 AM

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIOSUCIO

Dirección: Calle principal Barrio el Centro, Edificio Alcaldía Municipal

Teléfono: 3123957087

Departamento: CHOCO

Municipio: RIOSUCIO

Ref: OE9-10172

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT N° 001306 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL**, en el EXPEDIENTE MINERO No. OE9-10172

Datos Titulares:

Dirección de Notificación: CABECERA MUNICIPAL CARMEN DEL DARIEL (CHOCO- CARMEN DEL DARIÉN)	
Teléfono:	N/A

Cordialmente


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.

Anexos: 03(Tres) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-03-2020 08:34 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: OE9-10172

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
 Calle 14 No. 10-10 Bogotá D.C. Tel: 261.10.10
 Correo certificado nacional

472

Destinatario

Remisor: María Cecilia
 Dirección: ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO
 Ciudad: RIOSUCIO, CHOCO
 Departamento: CHOCO
 Código postal: 111321000
 Fecha admisión: 17/03/2020 13:18:04

Remitente

Remisor: Rina Sosa
 Dirección: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA255507322CO

472

3003 035

Principio Bogotá D.C. Colombia Dignos
 El usuario debe expresar conformidad con los términos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04

Orden de servicio: 13398982



RA255507322CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7,500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7,500	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOSUCIO Dirección: CLL PRINCIPAL BR EL CENTRO EDE ALCALDIA MUNICI Tel: [Redacted] Ciudad: RIOSUCIO, CHOCO Depto: CHOCO Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT.C.C./T.J.: 900500018 Piso 5 Referencia: 20202120624811 Teléfono: [Redacted] Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594

Devoluciones

Causa/ Devoluciones:

RE Refusado	NS No existe	NS No reside	NR No reclamado	DE Desconocido	Dir Dirección errada
CI Cerrado	NC No contactado	FA Fallecido	AC Apartado Clausurado	FM Fuerza Mayor	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 18/03/2020		
Distribuidor: W/ MAY CAUSI		
C.C. 1151435534		
Gestión de entrega: 30 MAR 2020		



1111 CENTRO A
 594

151-0029-01 DIC. 07/2016

MARK ANDY LP 3000

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Refusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1: 03 MAR 2020	Fecha 2: 09 MAR 2020		
Nombre del distribuidor: W/ MAY CAUSI	Nombre del distribuidor:		
C.C. 1151435534	C.C.		
Centro de Destino:	Centro de Destino:		
Observaciones:	Observaciones:		

Resguardo 1 sobre 00867 de 9 septiembre del 201
 Para consultar la Política de Trámites: www.472.com.co



26 NOV 2019

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001306)

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° OE9-10172"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley 685 de 2001 establece "El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional." Y a su vez, el artículo 66 señala "En la identificación y delimitación del área objeto de la propuesta y del contrato, serán de obligatoria aplicación los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía, aceptadas y divulgadas oficialmente".

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 y dentro de sus funciones le otorga en el numeral 1°, 6° y 16° del Artículo 4° la de "ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional", "Administrar el catastro minero y el registro minero nacional" y "Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión".

Que el párrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 consagra que "(...) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida".

Que mediante la Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018 "(...) se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería - ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica", especificando en el artículo 3° que "Se adopta como cuadrícula minera la conformada por un conjunto continuo de celdas de tres coma seis por tres coma seis segundos de arco (3,6" x 3,6") referidas a la red geodésica nacional vigente. La cuadrícula minera entrará en operación junto con la herramienta informática Sistema Integral de Gestión Minera o el que haga sus veces", así mismo, en el artículo 4° establece que "Las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados especialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera", y en el Párrafo del citado artículo señala que "Las dimensiones de las celdas que conforman la cuadrícula minera serán revisadas con base en el análisis que al respecto realice la autoridad minera, cada quinquenio, a partir de la expedición de la presente resolución".

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° OE9-10172"

Que hace parte integral de la Resolución No. 504 de 2018 el documento técnico denominado *"Especificaciones técnicas sobre la adopción del sistema de referencia y la cuadrícula minera en la ANM"*, el cual contiene los argumentos técnicos que soportan las disposiciones en materia de información geográfica.

Que el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispuso que *"La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera."* (Negritas fuera de texto)

Que, por su parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

Que mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, la Agencia Nacional de Minería adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera.

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: *"Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos."*

Que el día 09 del mes de mayo del año 2013 fue presentada la Solicitud de Formalización Minería Tradicional por el **RESGUARDO COMUNIDAD INDÍGENA EMBREA DE URADA JIGUAMIANDO** identificado con Nit. 18.023.018, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de RIOSUCIO, Departamento de CHOCÓ, a la cual le correspondió el expediente No. OE9-10172.

Que verificado el expediente No. OE9-10172, se verificó que el trámite se encuentra vigente siendo procedente su evaluación bajo las condiciones del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, para lo cual, en cumplimiento de la Resolución 505 de 2019 mencionada, el Grupo de Legalización Minera, emitió el día 06 del mes de octubre del año 2019 concepto de transformación y migración de área al sistema de cuadrícula minera, determinando lo siguiente.

"(...) Transformación y migración del área al sistema de cuadrícula minera

Una vez migrada la Solicitud No. OE9-10172 a Datum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área que contiene 458 celdas con las siguientes características

SOLICITUD: OE9-10172

CUADRO DE SUPERPOSICIONES UNA VEZ MIGRADA EL ÁREA AL SISTEMA DE CUADRICULA MINERA

Zonas excluibles

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° OE9-10172"

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUESTAS
TITULO	GLL-15T	MINERAL DE COBRE/MINERAL DE PLATA/ MINERAL DE ZINC/ASOCIADOS/ORO/PLATINO/MINERAL DE MOLIBDENO	124
SOLICITUDES	KGH-08021	DEMÁS CONCESIBLES/MINERAL DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS/MINERAL DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS	81
SOLICITUDES	OCB-16071	MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS	253

Seguidamente, señala:

(...) Características del área

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra **totalmente superpuesta** con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019; por tanto, **no queda área a otorgar**.

(...) CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No. OE9-10172 para MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre**."

Que el día 15 del mes de noviembre del año 2019, se evaluó jurídicamente la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OE9-10172 y con base en el concepto de transformación y migración al sistema de cuadrícula minera de fecha 06 del mes de octubre del año 2019, el cual concluye que **no queda área susceptible de contratar**, se considera procedente jurídicamente el rechazo de la solicitud No. OE9-10172, de conformidad con el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"ARTICULO 325. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL. Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes **y en área libre**, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. **Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo.** En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.

(...) En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° OE9-10172"

o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización. (Subrayado fuera de texto)

Que del resultado de la evaluación de la Solicitud de Formalización Minería Tradicional No. OE9-10172 se evidencia que la misma no cuenta con área libre susceptible de contratar, con fundamento en la evaluación técnica y la norma que regula la materia, se considera procedente su rechazo.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del Grupo de Legalización Minera, con aprobación del Coordinador del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° OE9-10172, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al **RESGUARDO COMUNIDAD INDÍGENA EMBREA DE URADA JIGUAMIANDO** identificado con Nit. 18.023.018, en caso de que no sea posible, procédase mediante aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de **RIOSUCIO**, Departamento de **CHOCÓ**, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud No. **OE9-10172**, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

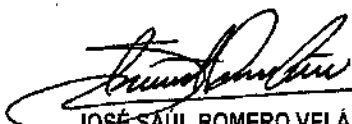
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ**, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAUL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Judith Cristina Santos Pérez - Abogada GLM
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora GLM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CE-VCT-GIAM-00359

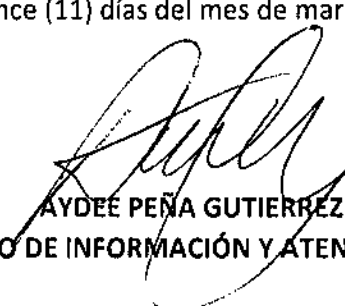
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución VCT No 001306 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, proferida dentro del expediente OE9-10172, fue notificada al RESGUARDO COMUNIDAD INDÍGENA EMBREA DE URADA JIGUAMIANDO, mediante publicación de aviso fijado el 06 de febrero de 2020 y desfijado el 12 de febrero de 2020, quedando ejecutoriada y en firme el día 28 DE FEBRERO DE 2020, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los once (11) días del mes de marzo de 2020.



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Carlos A. Rodríguez C.

03 4/4

100



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120622721

Bogotá, 11-03-2020 14:33 PM

Señor:
GUSTAVO GARNICA GARZON
Teléfono: N/A
Dirección: CARRERA 12 No 17-84
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: ZIPAQUIRÁ

12 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10º de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **911T**, se ha proferido la Resolución **VSC No 000105 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVEN DOS RECURSOS DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION VSC No 000569 DE AGOSTO 01 DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos **ANNA MINERIA** ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

6411

472		Motivos de Devolución		No Este Número		No Reclamado		No Contestado		Aparente Clausurado		Fuerza Mayor		Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor		C.C. 10-1354900-1		Centro de Atención		Observaciones	
472		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido		Desconocido	
472		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado		Rechazado	
472		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado		Cerrado	
472		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido		Fallido	
472		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste		No Resiste	

Resolución
10-1354900-1
Devoluciones
Ya no sigue en
ata de
este



Radicado ANM No: 20202120622721

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-03-2020 12:25 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 911T

Remitente		Destinatario	
Remitente: ASOCIACIÓN NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ AV. CALLES N° 51 Edificio Argos Torre 4 BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA254776226CO		Destinatario: GUSTAVO GARNICA GARZON CRA 12 17 84 CUNDINAMARCA Código postal: 250251328 Fecha admisión: 16/03/2020 12:11:59	
1035 850		1111 594	
472		472	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 16/03/2020 12:11:59	
Centro Operativo: UAC CENTRO		Orden de servicio: 13391901	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ			
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITAC, C/T. 1900500018			
Piso: 8			
Referencia: 20202120622721 Teléfono: Código Postal: 111321000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594			
Nombre/ Razón Social: GUSTAVO GARNICA GARZON			
Dirección: CRA 12 17 84			
Tel: Código Postal: 250251328 Código Operativo: 1035850			
Ciudad: ZIPAQUIRA Depto: CUNDINAMARCA			
Valores: Peso Filatelo (grs): Peso Volumétrico (grs): Peso Facturado (grs): Valor Declarado: Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$ Valor Total: \$5.200		Dice Contener: <i>ya no vive en esta casa y por eso no</i> Observaciones del cliente: ANM.	
11115941035850RA254776226CO		11115941035850RA254776226CO	
Principio: Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25 G 86 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Mts. Transporte, Lr. La carga 000270 del 29 de mayo de 2014/Ms. Lr. Srs. Mensajería Express 00587 de 9 septiembre del 2011			
El usuario deja expresa constancia que toma conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 (relata sus datos personales para probar la entrega del envío). Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co			
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120622801

Bogotá, 11-03-2020 15:22 PM

Señores:
SOCIEDAD COCOMASECO
ATTE: REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono: N/A
Dirección: ACANDÍ
Departamento: CHOCO
Municipio: ACANDÍ

13 MAR 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **UGJ-10511**, se ha proferido la Resolución **GCT No 002107 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Quibdó** ubicado en Carrera 6 No. 28 - 01 Piso 2, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

65/1



Radicado ANM No: 20202120622801

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-03-2020 15:17 PM

Mensaje de radicado que responde: "No aplica".

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04 Orden de servicio: 13388982		RA255507248CO 																					
Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120622801 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono: Código Postal: 111321000		Destinatario Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD COCOM S.A. Dirección: ACANDI Ciudad: ACANDI Depto: QUINDÍO Código Postal: 3000104 Código Operativo: 3000104																					
Valores Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flote: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> </tr> </table> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 30/03/20 Distribuidor: Gestión de entrega: 1er. 2da.		RE	Rehusado	FA	Fallecido	NE	No existe	AC	Apartado Clausurado	NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor	DE	Desconocido				Dirección errada		
RE	Rehusado	FA	Fallecido																				
NE	No existe	AC	Apartado Clausurado																				
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor																				
DE	Desconocido																						
	Dirección errada																						
Observaciones del cliente: covid-19		Observaciones: covid-19																					



Radicado ANM No: 20202120627031

Bogotá, 30-03-2020 17:57 PM

Señores:

SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MOLINOS OCHOA SAS

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: km 9 autopista via puerto Colombia

Departamento: ATLANTICO

Municipio: PUERTO COLOMBIA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFM-16581**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000214 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cartagena** ubicado en la Carrera 20 No. 24 A-08 Barrio Manga Sector Villa Susana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.



Radicado ANM No: 20202120627031

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 10:49 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NFM-16581

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fatigado	1 2 Apartado Clausurado
Dirección Errada		1 2 Fuerza Mayor	
No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. [Firma]	C.C. [Firma]		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Por favor datos			

Radicado 20202120627031

38-03-2020

66 1/2

472

8888 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **UAC.CENTRO** Fecha Pte-Admisión: 02/04/2020,14:22:51

Orden de servicio: 13427683

RA257914425C0

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Ames torre 4 NIT/C.C.T.I:900500016 Piso 8 Referencia: 20202120627031 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ Código Operativo: 111584	Causas Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1/C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1/N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1/C2	Cerrado	NE	No existe	N1/N2	No contactado	NR	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada		
RE	Rehusado	C1/C2	Cerrado																						
NE	No existe	N1/N2	No contactado																						
NR	No reside	FA	Fallecido																						
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																						
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																						
DE	Dirección errada																								
Destinatario Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD CONSTR. MOLINOS OCHOA SAS Dirección: KM 9 AUTOPISTA VA PUERTO COLOMBIA Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000 Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO																									
Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: ANM <i>Ratificación</i>																							
Fecha de entrega: 02/04/2020 Distribuidor: Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: 19h <i>[Firma]</i>																							

11115948888000RA257914425C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 D # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 1120 / Tel. contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. RL Res. Mensajería Express 00367 de 9 septiembre del 2011

El usuario debe expresar constancia que ha tomado conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 asume sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111 594

UAC.CENTRO

CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120625921

Bogotá, 26-03-2020 11:01 AM

Señores:

SOCIEDAD PORTLAND MINING LTDA

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 85 # 14 A - 50

Departamento: TOLIMA

Municipio: IBAGUÉ

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-1411** proferido la Resolución **VCT No 000155 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RE Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**

TRO DEL EXPEDIENTE, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 - 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

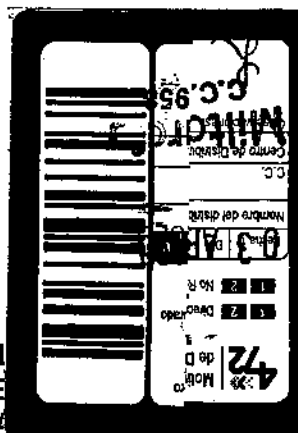
PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

67 1/2





Radicado ANM No: 20202120625921

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

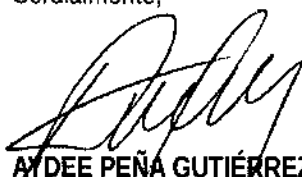
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 16:43 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE9-14112

Ratificado 2020 212062 59 21.

26-03-2020

17 1/2

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 BOGOTÁ D.C. 55
Atención al usuario: (01) 4722000 - 02 8000 111 211 - servicioalcliente@4-72.com.co

Remitente

Remisor/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919207C0

Destinatario

Remisor/Razón Social: SOCIEDAD PORTLAND MINING LTDA
Dirección: CALLE 85 14 A 50
Ciudad: IBAGUÉ
Departamento: TOLIMA
Código postal: 111321000
Fecha emisión: 02/04/2020 14:25:53

472

4444
0000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427890



RA257919207C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso: 8 Referencia: 20202120625921 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD PORTLAND MINING LTDA Dirección: CALLE 85 14 A 50 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4444000 Ciudad: IBAGUÉ Depto: TOLIMA
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones:

☐ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada	☒ C1 C2 Cerrado ☐ NT NS No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Milton García

C.C. C.C. 93.392.958

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa 3ra dd/mm/aaaa 4ta dd/mm/aaaa 5ta dd/mm/aaaa 6ta dd/mm/aaaa 7ta dd/mm/aaaa 8ta dd/mm/aaaa 9ta dd/mm/aaaa 10ta dd/mm/aaaa 11ta dd/mm/aaaa 12ta dd/mm/aaaa 13ta dd/mm/aaaa 14ta dd/mm/aaaa 15ta dd/mm/aaaa 16ta dd/mm/aaaa 17ta dd/mm/aaaa 18ta dd/mm/aaaa 19ta dd/mm/aaaa 20ta dd/mm/aaaa 21ta dd/mm/aaaa 22ta dd/mm/aaaa 23ta dd/mm/aaaa 24ta dd/mm/aaaa 25ta dd/mm/aaaa 26ta dd/mm/aaaa 27ta dd/mm/aaaa 28ta dd/mm/aaaa 29ta dd/mm/aaaa 30ta dd/mm/aaaa 31ta dd/mm/aaaa



11115944444800RA257919207C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 211 / Tel: contacto: (57) 4722000. Atención al usuario: Lic. de cargo 0002000 del 20 de mayo de 2016/MINIC. Res. Ministerial Excmo 00067 de 8 septiembre del 2016

El usuario debe estar consciente que ha aceptado el envío de la mercancía a través de este medio. Para verificar el estado de la mercancía, consulte el sitio web 4-72.com.co o llame al 01 8000 111 211. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte el sitio web 4-72.com.co

472

67 1/2

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120626941

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señor:
RICARDO OLAYA FAJARDO
Dirección: CARRERA 2 No 42 -55 BARRIO CASA CLUB
Teléfono: N/A
Departamento: TOLIMA
Municipio: IBAGUÉ

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apertado Claustrado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 30/03/2020	Fecha 2: 30/03/2020		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Handwritten: Ricardo F. Martínez, 4992, 490, 135.351

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEO-08521**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000230 DEL 09 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 – 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626941

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera-Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 30-03-2020 16:01 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: NEO-08521

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25-0-95 A RE
Atención al usuario: 07-01-422000-01 8880 111110 - serviciocliente@anm.gov.co

472

Remitente
Remisor/Ruta Recibida: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919520CO

Destinatario
Receptor/Ruta Recibida: RICARDO OLAYA FAJARDO
Dirección: CARRETA 2 42 55 BARRIO CASA CLUB
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 7300006291
Fecha emisión: 02/04/2020 14:25:53

472

4444
490

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53
Orden de servicio: 13427690



RA257919520CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso: 8 Referencia: 20202120626941 Teléfono: 8880 111110 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111504	
Nombre/ Razón Social: RICARDO OLAYA FAJARDO Dirección: CARRETA 2 42 55 BARRIO CASA CLUB Tel: 7300006291 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444490	
Valores Peso Físico (grs): 0 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: ANM 24992

Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		☒ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Mario F. Martínez Gestión de entrega: C.C. 93.135450 Tel: _____		

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111594444490RA257919520CO



472	Motivos de Devolución	1	2	Disponible	1	2	No Existe Número
		1	2	Rehusado	1	2	No Reclamado
		1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
		1	2	Fallido	1	2	Apartado Clausurado
		1	2	Fuerza Mayor			

Fecha 1: 10 MAY 2008

Fecha 2: 10 MAY 2008

Número del distribuidor: 472

Nombre del distribuidor: Nelson Varon

C.C. 9824072

Centro de destino: ASA 18 Cadenillo

Observaciones: 30027



Radicado ANM No: 20202120625931

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 16:41 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE9-14112

69

652/2

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo : UAC-CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53
Orden de servicio: 13427690					
Remitente		Destinatario		Recepción	
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE GUERRA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Las Torres 4 NIT/GC 07498000000 Piso 8 Referencia: 20202120825931 Teléfono: Código Postal: 111324000		Nombre/Razón Social: DIOBENSA S.A. LAZAR RODRIGUEZ Dirección: SUPERMANZA 11A CALLE CASCA 11 LAS AMERINAS SECTOR PICALEÑA Tel: Código Postal: 4444000 Ciudad: IBAGUÉ Depto: TOLIMA		RA257919215CO CAUSAL DEVOLUCIONES: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No resMde ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ DD Dirección errada	
Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente : ANUL 10730007		Fecha de entrega: 03/04/2020	
Paso Fiscal(gros):1 Paso Volumétrico(gros):0 Paso Fisqu岸(gros):1		Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 03/04/2020 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega:	
4444 000		4444 000		594 1111 CENTRO A 594	

»» Aviso de llegada

5356987

Primera Gestión

»Remitente: AGENCIA N.º 1 / Bogotà

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

✶Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

➤ Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2



Radicado ANM No: 20202120628081

Bogotá, 11-04-2020 15:44 PM

Señor (a):
LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO
Teléfono: N/A
Dirección: CRA 85 A No 16 -29
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

Formulario de Radicación (Formulario Único de Radicación - FUR) con campos para datos de radicación, seguimiento y control.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHT-14541**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000286 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI** ubicado en la Calle 13 No. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

701/2



Radicado ANM No: 20202120628081

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-04-2020 13:51 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IHT-14541

Radicado 20202120628081

11-04-2020

70 2/2

Remite: Remite: Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío:		Destinatario: Destinatario: LUIS ALBERTO BUSTOS CASTRO Dirección: CRA 85 A 16 29 Ciudad: VALLE DEL CAUCA Departamento: VALLE DEL CAUCA Código postal: 760032231 Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45																										
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13438860 Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45																												
Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018 Piso 6 Referencia: 20202120628081 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>G1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	G1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado		Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	G1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NS	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Destinatario: Nombre/ Razón Social: LUIS ALBERTO BUSTOS CASTRO Dirección: CRA 85 A 16 29 Tel: Código Postal: 760032231 Ciudad: CALI		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																										
Valores: Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dica Contener: Observaciones del cliente: ANM Casa crema																										
Fecha de entrega: 20 ABR 2020 Distribuidor: C.C.		Fecha de entrega: 20 ABR 2020 Distribuidor: C.C.																										
111159477774968A258997483C0		111159477774968A258997483C0																										

2/2 ot



Radicado ANM No: 20202120627951

Bogotá, 07-04-2020 09:45 AM

Señor:
MARCO IDERMAN GARZÓN SÁNCHEZ
Dirección: MANZANA 7 CASA 9 BARRIO EL CEDRAL
Teléfono: N/A
Departamento: TOLIMA
Municipio: LÍBANO

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DIAS MES AÑO	Fecha 2:	DIAS MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 93 298 569		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIA-09331**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000260 DEL 19 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 – 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120627951

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2020 10:18 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NIA-09331

Servicio: PostalesNacionales S.A. ANM 000.002.917.0 D.G. 20 U. 05 A. 95
Atención al usuario: 021-122009 - 019000 111 340 - servicioalusuario@anm.gov.co

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA258997925CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MARCO DERIVAN GARCÓN SANCHEZ
Dirección: MANZANA 7 CASA 8 BARRIO EL CEDRAL
Ciudad: LIBANO TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:47

472

4012 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC-CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:47

Orden de servicio: 13436680

RA258997925CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 808500018
Piso 8
Referencia: 20202120627951 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apostado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Forma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 17 ABR 2020

Distribuidor: Miguel A. Carranza

Gestión de entrega: 93.296.505

Nombre/Razón Social: MARCO DERIVAN GARCÓN SANCHEZ
Dirección: MANZANA 7 CASA 8 BARRIO EL CEDRAL
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1012850
Ciudad: LIBANO TOLIMA
Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500
Observaciones del cliente: ANM
p. cto hyra p. cto 2



11115944012850RA258997925CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Bogotá 750 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co/linea-mineria/ (01) 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014 Min. Rec. Mensajería E. correo 000007 de 5 septiembre del 2018
El usuario debe expresar constancia que fue suministrado el contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Indicar sus datos personales para probar el envío del correo. Para que se pueda realizar el servicio de correo 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1111 594
UAC-CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120627791

Bogotá, 07-04-2020 09:44 AM

Señor:

MIGUEL ANGEL AVENDAÑO VARGAS

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 22 No 7D-67 TORRE 2 APARTAMENTO 606 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA QUINTA 2 BARRIO ALGARRA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCM-16401**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000273 DEL 27 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 001136 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019 DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120627791

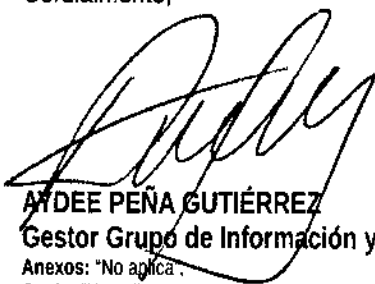
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



ANDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2020 18:04 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OCM-16401

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Redimado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada	1 2 Falecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
13-ABR-2020		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: Jorge		Nombre del distribuidor: Murillo	
C.C. 80237045		C.C. 80237045	
Centro de Distribución: Murillo		Centro de Distribución: Murillo	
Observaciones: No existe Cia 22 con AD hay Cia 22 con 7 sola			

Radicado 20202120627791

07-04-2020

72 1/2

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: 01-8000-111772 - app@postalesnacionales.co

472

Destinatario
Nombre Razón Social: MIGUEL ANGEL AVENDAÑO VARGAS
Dirección: CARRERA 22 7D 87 TORRE 2 APTO. 800 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA QUINTA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111411304
Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45

Remitente
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: RA258997761C0
Envío

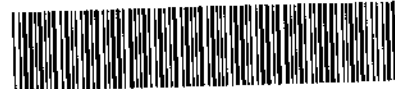
472

1111
772

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13438680

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45



RA258997761C0

Valores Peso Bruto(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Picturado(gms): Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de Manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120627791 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Destinatario Nombre/ Razón Social: MIGUEL ANGEL AVENDAÑO VARGAS Dirección: CARRERA 22 7D 87 TORRE 2 APTO. 800 CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA LA QUINTA 2 HARRIO AL GARRA Tel: Código Postal: 111411304 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111772	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>EM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Firmas nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 17 ABR 2020 Hora: 9:21 Fecha de entrega: Distribuidor: Jorge Jaramilla C.C. 80237045 Gestión de entrega: 72 Tel: Murillo Toro																																	
Observaciones del cliente: ANM No existe Pro 22 con 7D hoy Pro 27 con 7 solo																																	



11115941111772RA258997761C0

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 90 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 9172 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte: Lic. de carga 0001200 del 30 de mayo de 2014 Min. IC. Res. Mercantiles: Of. 001857 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo o servicio al cliente al 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120607861

Bogotá, 07-02-2020 15:28 PM

Señor(a)

MAYCON STIP CORDOBA GIRALDO

Teléfono: N/A

Dirección: BARRIO PRIMERO DE MAYO

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: EL BAGRE

11 FEB 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-15173**, se ha proferido la Resolución **VCT No. 001276 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. OEA-15173**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERÍA** ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120607861

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Dos (02) Folios
Copia: No aplica.
Elaboró: Margie Espitia - Contratista
Fecha de elaboración: 07-02-2020 15:17 PM.
Número de radicado que responde: No aplica.
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: OEA-15173

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
	Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 9072411		C.C.	
Centro de Distribución: bogota		Centro de Distribución:	
Observaciones: NO Reclamado		Observaciones:	

3000 032	Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Tormenta Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA239837886CO	Destinatario Nombre/Razón Social: MAICON STIP CORDOBA GIRALDO Dirección: BR PRIMERO DE MAYO Ciudad: EL BAGRE ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA Código postal: 12622020 Fecha entrega: 12/02/2020 13:10:25

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		RA239837886CO	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 12/02/2020 13:10:25	
Centro Operativo: UAC CENTRO		Orden de servicio: 13216371	
Valores	Remitente	Causal Devoluciones:	1111 594
Peso Físico(gramos):1	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Rehusado	Cerrado
Peso Volumétrico(gramos):0	Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Tormenta	No existe	No contactado
Peso Facturado(gramos):1	Piso 8	No reside	Fallecido
Valor Declarado:\$0	Referencia: 20202120607861	No reclamado	Apartado Clausurado
Valor Flete:\$7.500	Teléfono:	Desconocido	Fuerza Mayor
Costo de manejo:\$0	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dirección errada	
Valor Total:\$7.500	Depto: BOGOTÁ D.C.		
	Código Postal: 111321000		
	Código Operativo: 1111584		
	Nombre/Razón Social: MAICON STIP CORDOBA GIRALDO		
	Dirección: BR PRIMERO DE MAYO		
	Tel:		
	Ciudad: EL BAGRE ANTIOQUIA		
	Depto: ANTIOQUIA		
	Código Postal:		
	Código Operativo: 3000032		
	Dice Contener:		
	Observaciones del cliente: ANM		
		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		C.C. Tel: Hora:	
		Fecha de entrega: 12/02/2020	
		Distribuidor: Nedyth Rodriguez	
		C.C. 9072411	
		Gestión de entrega:	
		1er	2do

República de Colombia



Libertad y Orden

25 NOV 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001276)

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. OEA-15173"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Ley 685 de 2001 establece "El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional." Y a su vez, el artículo 66 señala "En la identificación y delimitación del área objeto de la propuesta y del contrato, serán de obligatoria aplicación los principios, criterios y reglas técnicas propias de la ingeniería, geología y la topografía, aceptadas y divulgadas oficialmente".

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto - Ley 4134 de 2011 y dentro de sus funciones le otorga en el numeral 1°, 6° y 16° del Artículo 4° la de "ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional", "Administrar el catastro minero y el registro minero nacional" y "Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión".

Que el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015 consagra que "(...) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida".

Que mediante la Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018 "(...) se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería - ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica", especificando en el artículo 3° que "Se adopta como cuadrícula minera la conformada por un conjunto continuo de celdas de tres coma seis por tres coma seis segundos de arco (3,6" x 3,6") referidas a la red geodésica nacional vigente. La cuadrícula minera entrará en operación junto con la herramienta informática Sistema Integral de Gestión Minera o el que haga sus veces", así mismo, en el artículo 4° establece que "Las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera", y en el Parágrafo del citado artículo señala que "Las dimensiones de las celdas que conforman la cuadrícula minera serán revisadas con base en el análisis que al respecto realice la autoridad minera, cada quinquenio, a partir de la expedición de la presente resolución".

Que hace parte integral de la Resolución No. 504 de 2018 el documento técnico denominado "Especificaciones técnicas sobre la adopción del sistema de referencia y la cuadrícula minera en la ANM", el cual contiene los argumentos técnicos que soportan las disposiciones en materia de información geográfica.

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. **OEA-15173**"

Que el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dispuso que "La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. **Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional.** Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera." (Negrillas fuera de texto)

Que, por su parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

Que mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, la Agencia Nacional de Minería adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera.

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que: "Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos."

Que el día 10 de mayo de 2013 fue presentada la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional por el señor **MAYCON STIP CORDOBA GIRALDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1040492623, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **MONTECRISTO**, departamento de **BOLIVAR**, a la cual le correspondió el expediente No. **OEA-15173**.

Que consultado el expediente No. **OEA-15173** se verificó que el trámite se encuentra vigente siendo procedente su evaluación bajo las condiciones del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, para lo cual, en cumplimiento de la Resolución 505 de 2019 mencionada, el Grupo de Legalización Minera, emitió el día 6 de octubre de 2019 concepto de transformación y migración de área al sistema de cuadrícula minera, determinando lo siguiente:

"(...) Transformación y migración del área al sistema de cuadrícula minera

Una vez migrada la Solicitud No OEA-15173 a Datum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área que contiene 168 celdas con las siguientes características

Solicitud: OEA-15173

CUADRO DE SUPERPOSICIONES UNA VEZ MIGRADA EL ÁREA AL SISTEMA DE CUADRICULA MINERA

Zonas excluibles

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUSTAS
ZPDRNN	POLIGONO 3 SERRANIA DE SAN LUCAS	ZONA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	168

Seguidamente, señala:

"(...) Características del área:

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. OEA-15173"

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra **totalmente superpuesta** con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptados por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019; por tanto, **no queda área a otorgar**.

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No OEA-15173 para MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula", adoptados por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre.**"

Que el día 15 de octubre de 2019 se evaluó jurídicamente la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15173 y con base en el concepto de transformación y migración al sistema de cuadrícula minera de fecha 6 de octubre de 2019, el cual concluye que, **no queda área susceptible de contratar**, se considera procedente jurídicamente el rechazo de la solicitud No. OEA-15173, de conformidad con el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"ARTÍCULO 325. TRÁMITE SOLICITUDES DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL. Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.

(...) En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización. (Subrayado fuera de texto)

Que del resultado de la evaluación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15173, se evidencia que la misma **no cuenta con área libre susceptible de contratar** con fundamento en la evaluación técnica y la norma que regula la materia y se considera procedente su rechazo.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales del Grupo de Legalización Minera, con aprobación del Coordinador del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-15173 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor MAYCON STIP CORDOBA GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1040492623, en caso que no sea posible, procédase mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

73 2/5

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional No. OEA-15173"

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al Alcalde Municipal de MONTECRISTO, departamento de BOLIVAR, para que proceda a suspender la actividad de explotación dentro del área de la solicitud No. OEA-15173, lo anterior de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB** -, para que de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, imponga a cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAUL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Elaboró: Elaine Leonor Saldarña Astorga-Abogada GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes García-Coordinadora GLM
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García-Coordinadora GLM



Radicado ANM No: 20202120609711

Bogotá, 12-02-2020 11:22 AM

12 FEB 2020

Señor:

LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA

Teléfono: N/A

Dirección: KM 5 VIA ZIPAQUIRA – UBATE VEREDA SUSAGUA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: COGUA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **AHI-117**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000879 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120609711

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero
Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera-Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 12-02-2020 11:12 AM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: AHI-117

472 Motivos de Devolución		1 1 2 Desconocido	1 1 2 No Existe Número
		1 1 2 Rehusado	1 1 2 No Registrado
		1 1 2 Cerrado	1 1 2 No Consultado
1 1 2 Dirección Errada		1 1 2 Fallecido	1 1 2 Apartado Clausurado
1 1 2 No Resolvió		1 1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Arco Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA241022289CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA
Dirección: KM 5 VIA ZIPAQUIRÁ DISTRITO VEREDA SUSAGA
Ciudad: CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 250407
Fecha admisión: 14/02/2020 12:29:33

472
1035
005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13230283
Fecha Pre-Admisión: 14/02/2020 12:29:33



RA241022289CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Arco Torre 4		NIT/C.C.T.: 900500018	
Piso 8		Referencia: 20202120609711		Teléfono:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111321000	
Código Operativo: 1111594		Código Postal: 250407		Código Operativo: 7035005	
Nombre/Razón Social: LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA		Dirección: KM 5 VIA ZIPAQUIRÁ DISTRITO VEREDA SUSAGA		Código Postal: 250407	
Tel:		Código Postal: 250407		Código Operativo: 7035005	
Ciudad: CUNDINAMARCA		Depto: CUNDINAMARCA		Código Postal: 250407	
Peso Físico (grs): 1		Peso Volumétrico (grs): 0		Valor Declarado: \$0.00	
Valor Flete: \$6.500		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$6.500	
Observaciones del cliente: ANM					

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
DE Desconocido	AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega: 20/02/2020	
Distribuidor: Rosa Cholo	
C.C. 51.403.342	
Gestión de entrega: 1er ddd/mm/aaaa	

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



11115941035005RA241022289CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto (571) 4722000. Min. Transportes, D.C. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. M. Res. Mensajero Expreso 00657 de 5 de septiembre del 2011
(El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, testará a sus personas para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co



Radicado ANM No: 20202120616041

Bogotá, 24-02-2020 15:46 PM

Señores:

SOCIEDAD ARCILLAS DE COLOMBIA S.A

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: VIA ZIPAQUIRA UBATE KM 5 ENTRADA COGUA VDA SUSAGUA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: COGUA

24 FEB 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15666**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000048 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No 15666**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERIA** ingresar en el formulario de **Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

25/11

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120616041

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-02-2020 12:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 15666

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC.CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 26/02/2020 14:18:49
Orden de servicio: 13291960	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT/C.G.T.: 900500018
Piso 8	Código Postal: 111321000
Referencia: 20202120616041	Teléfono:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111594	
Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD ARCILLAS DE COLOMBIA S.A	
Dirección: VIA ZIPAQUIRA UBATE KM 5 ENTRADA COGUA VDA SUSAGUA	
Tel:	Código Postal: 250407
Ciudad: COGUA	Código Operativo: 1035005
Peso Físico (grs): 1	Dice Contener:
Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 1	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$6.500	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$6.500	
Observaciones del cliente: ANM	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	CI C2 Cerrado
NE No existe	NI N2 No contactado
NS No reside	FA Faltado
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: Rosa Chob	
C.C. 51-703 347	
Gestión de entrega:	
Ter dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa



11115941035005RA246436733C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 0 # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 24 / Tel. contacto: (57) 4722000. Mis. Transporte (ic. de carga 000200 del 20) de mayo de 2014/Mis. Mis. Mensajería (carga 001957 de 9 septiembre del 2014) usuario de la empresa constante que su conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120616061

Bogotá, 24-02-2020 15:46 PM

Señores:

ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: VRD EL OLIVO

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: COGUA

24 FEB 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15666**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000048 DEL 10 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No 15666**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120616061

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera- Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 24-02-2020 12:20 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: 15666

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A.95
Atención al usuario: (57-1) 4720000 - 01 8000 111 710 - servicioalcliente@anm.gov.co



Remitente

Destinatario

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío

Destinatario
Nombre/Razón Social: ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección: V.R.O EL OLIVO
Ciudad: CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 28022020
Fecha emisión: 28/02/2020 14:18:49

472
1035
005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 28/02/2020 14:18:49
Orden de servicio: 13291960



RA246436747C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C/T: 900500018	
Piso 8	
Referencia: 20202120616061	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594
Nombre/ Razón Social: ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANÓNIMA	
Dirección: V.R.O EL OLIVO	
Tel: Código Postal: Código	
Ciudad: COGUA	
Peso Físico (grs): 1	
Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 1	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$8.500	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$8.500	
Observaciones del cliente: ANM	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección entrada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 28/02/2020	
Distribuidor: Kera Cholo	
C.C. 51-703 347	
Gestión de entrega:	
1er nd/mn/aaaa	2do dd/mn/aaaa



11115941035005RA246436747C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 710 / Tel. contacto: (57) 4720000. Min. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2014/Min. NC. Res. Mercaderías Externas 000657 de 8 septiembre del 2011
El usuario de esta empresa garantiza que todo contenido del contrato que se encuentre publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@anm.gov.co o al 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120609731

Bogotá, 12-02-2020 11:22 AM

Señor:

LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA

Teléfono: N/A

Dirección: KM 6 VIA ZIPAQUIRA – UBATE VEREDA EL OLIVO

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: COGUA

12 FEB 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **AHI-117**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000879 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120609731

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-02-2020 11:13 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: AH1-117

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.662.917-9 DO 35 Q 95 A 55
Atención al usuario: 07-14722099 - 01.8860.111.210 - serviciocliente@4-72.com.co

472

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA241022329CO

Nombre/Razón Social: LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA
Dirección: CUNINAMARCA
Ciudad: CUNINAMARCA
Departamento: CUNINAMARCA
Código postal: 14022020
Fecha admisión: 14/02/2020 12:29:33

472

1035
0005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13230283

Fecha Pre-Admisión: 14/02/2020 12:29:33



RA241022329CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 900600018		
Piso 8	Teléfono:	Código Postal: 111321000
Referencia: 20202120609731		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111564
Nombre/Razón Social: LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA		
Dirección: KM 6 VIA ZIPAQUIRÁ ENTRE VEREDA EL OLIVO		
Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 1035005
Ciudad: COGLA	Depto: CUNDINAMARCA	
Peso Físico(g): 1	Observaciones del cliente: ANM	
Peso Volumétrico(g): 0		
Peso Facturado(g): 1		
Valor Declarado: \$0		
Valor Flete: \$6.500		
Costo de manejo: \$0		
Valor Total: \$6.500		

Causal Devoluciones:		
RE Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE No existe	N1 N2	No contactado
NS No reside	FA	Fallecido
NF No reclamado	AC	Apartado Censurado
DE Desconocido	FM	Fuerza Mayor
Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Distribuidor: Rosa Cholo		
C.C. 52703 347		
Gestión de entrega:		
1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa	

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



11115941035005RA241022329CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 G 4 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2014/Min. H.C. Res. Ministerial Expresión 000567 de 9 septiembre del 2014
El usuario deja expresa constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como los datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No:

Bogotá, 01-04-2020 17:12 PM

Señor (a):
MIGUEL BLANCO ROSALES
Dirección: CRA 25 No 41 -05
Teléfono: N/A
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
1 2 Dirección Errada		1 2 Faltado	1 2 Apertado Censurado		
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Handwritten: 21 ABR 2020
Handwritten: Freddy Orlando García Arriango
Handwritten: C.C. 1098673896
Handwritten: Inicia en 41-07

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCD-11481**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000250 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120627281

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera-Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 01-04-2020 17:02 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: OCD-11481

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-3. Calle 100 No. 47-30, Bogotá D.C. 050. A. 59. Atención al usuario: (01-1) 072800. 11 200 111 211 - servicioalcliente@anm.gov.co

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA258997024C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: MIGUEL BLANCO ROSALES
Dirección: CRA 25 41 05
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código postal: 680002538
Fecha de emisión: 16/04/2020 12:42:45

472
6666
465
Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-3	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC.CENTRO	Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45
Orden de servicio: 13438880	
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT/C.C.T.: 0900500018
Piso 8	
Referencia: 20202120627281	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
	Código Operativo: 1111594
Nombre/Razón Social: MIGUEL BLANCO ROSALES	
Dirección: CRA 25 41 05	
Tel: Código Postal: 680002538	
Ciudad: BUCARAMANGA	Depto: SANTANDER
	Código Operativo: 8888465
Peso Físico(gms): 1	
Peso Volumétrico(gms): 0	
Peso Facturado(gms): 1	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$7.500	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$7.500	
Dice Contenedor:	
Observaciones del cliente: ANM	
Iniciada en 41-07	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NR No reclamado	N1 N2 No contactado
FA No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apertado Clausurado
DE Desconocido	PM Fuerza Mayor
Dircción errada	
Escriba nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega:	
Freddy Orlando García Cristancho	
C.C.	
Gestión de C.C.:	
161	200
21 ABR 2020	



11115946666465RA258997024C0

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120628251

Bogotá, 15-04-2020 17:36 PM

Señor (a):
ENITH DEL CARMEN HOYOS S
Teléfono: N/A
Dirección: MZ E LOTE 2 SEGUNDA ETAPA LOS NOGALES
Departamento: CORDOBA
Municipio: MONTERÍA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FH4-081**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000290 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE SUBROGACION DE DERECHOS POR MUERTE DEL CONCESIONARIO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la aten-

791/2



Radicado ANM No: 20202120628251

ción y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-04-2020 17:04 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: FH4-081

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: (57-1) 4720000 - 01 8000 111 110 - correo@correosnacionales.co

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: ENITH DEL CARMEN HOYOS S
Dirección: MZ E LOTE 2 SEGUNDA ETAPA LOS NOGALES
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Fecha admisión: 23/04/2020 13:34:46

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA259559002C0

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:46

Orden de servicio: 13445303



RA259559002C0

1111
000

Valores	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120528251 Teléfono: Código Postal: 111321000	RE Rehusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido CE Causa errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallado AC Apertado Clausurado FM Fuerza Mayor
Destinatario	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Firma y/o sello de quien recibe:	
	Nombre/Razón Social: ENITH DEL CARMEN HOYOS S Dirección: MZ E LOTE 2 SEGUNDA ETAPA LOS NOGALES Tel: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Fecha de entrega: 24 ABR 2020	
Remitente	Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Gestión de entrega: 1er 2do	
	Peso Contenedor: Observaciones del cliente: AAM	Distribución: C.C.	

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A

11115941111000RA259559002C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 020 / Tel contacto (57) 4720000 No Transporte Lc. de carga 000200 del 20 de mayo de 2017/An. 10. (Res. Ministerio Express 000067 de 9 septiembre del 2011)
El usuario deja expresa constancia que una copia impresa del contrato que se encuentra publicada en la página web: 472.com.co, será válida para probar la entrega del envío. Para obtener más información consulte la Política de Trámites en www.472.com.co

Correos Nacionales S.A. - Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. - Colombia



472	Motivos de Devolución:	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
1111	No Reside	Cerrado	No Contactado
	Fuerza Mayor	Fallado	Apertado Clausurado
Fecha 1:	CA MES:	Fecha 2:	CA MES:
Nombre de Distribuidor:	Nombre de Distribuidor:	24 ABR 2020	
CC:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	DIRECCION ERRADA		



Radicado ANM No: 20202120624701

Bogotá, 13-03-2020 16:32 PM

Señores:

GERARDO ANTONIO VALENCIA AVALO

JUAN DE DIOS LONDOÑO

Dirección: Caserío Barragón,

Teléfono: 3137117534.

Departamento: VALLE DEL CAUCA

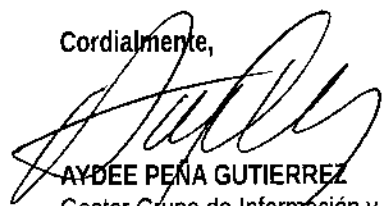
Municipio: CAICEDONIA

432	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Especificado		
☒	☒ Rehusado	☒ No Especificado	☒ No Contactado		
☒	☒ Dirección Errada	☒ Faltado	☒ Apertado Clausurado		
☒	☒ No Reside	☒ Fuerza Mayor			
Fecha 1:	2020/03/13	DIA	MES	ARO	PH
Nombre del distribuidor:	JUAN DE DIOS LONDOÑO				
C.C.	60967101				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución				
Observaciones:					

Asunto: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE 22253-001

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del expediente **22253-001**, se ha proferido el **AUTO No. 000017 DEL 09 DE MARZO DE 2020** por medio del cual **SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**. Dicho acto administrativo se notificó en el Estado Jurídico No 025 del 16 de marzo de 2020.

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 03 Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-03-2020 16:30 PM

Número de radicado que responde: 20202120624701

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 22253-001

09 MAR 2020

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**AUTO No. 000017****POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO
MINERO No. No. 22253-001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"****EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No. 309 de 5 de mayo de 2016 y No. 357 de 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS**I. ANTECEDENTES**

El señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, radicó solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera bajo No. 20195500886702 de 15 de agosto de 2019, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Pijao, en el departamento de Quindío, a favor de los señores Gerardo Antonio Valencia Avalo identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.209.688 y Juan de Dios Londoño Campiño identificado con cédula No. 94.251.268, a la cual le correspondió el código de expediente No. 22253-001. (Folios 1-8).

Ahora bien, teniendo en cuenta que los interesados radicaron la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-001 el día 15 de agosto de 2019 a través del radicado No. 20195500886702, el presente trámite se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 1753 de 2015, el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, al Decreto 1949 de 2017 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015 y la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

Una vez aclarado la normativa aplicable el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, el 16 de octubre de 2019 realizó evaluación técnica en la cual se determinó el cumplimiento al aspecto técnico de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 de 2015. (Folios 14-17)

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación analizó jurídicamente el cumplimiento de los requisitos de ley, razón por la cual consideró pertinente proferir el Auto No. 000088 de 7 de noviembre de 2019¹, a través del

¹ Notificado mediante Estado Jurídico No. 170 de 13 de noviembre de 2019, (Folio 22)

802/5



cual ordenó realizar la visita de viabilización dentro del trámite de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera No. 22253-001, para el día 18 de noviembre de 2019. (Folios 18-21).

En la fecha señalada, se realizó la visita al área objeto del subcontrato, producto de la cual se elaboró la correspondiente acta. (Folios 23-26).

Dada la visita realizada, el Grupo de Legalización Minera elaboró el Informe Técnico de Visita al Área de la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera- Informe GLM No. 301 de 25 de noviembre de 2019, donde se concluyó entre otros aspectos, que **"...ES VIABLE CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y CELEBRAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 22253-001"** debido a que los aspectos técnicos y de seguridad, así como también la tradicionalidad cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad que reglamenta la materia. Sin embargo, se recomienda atender las recomendaciones e instrucciones dadas en el acta de visita. (Folios 27-34)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar, es pertinente traer a colación el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 (*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"*), que sustituyó el contenido del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y que hoy continúa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 (*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*).

De otra parte, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, a través del cual adicionó una Sección al Capítulo I, del Título V, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, incluyendo en el artículo 2.2.5.1.5.5 la clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala, para la etapa de explotación.

Ahora bien, el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 1949 el 28 de noviembre de 2017, *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería y se toman otras determinaciones"*, normativa que en su artículo 1° sustituyó la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, que reglamenta la figura jurídica del Subcontrato de Formalización Minera.

Dicho Decreto, en su artículo 2.2.5.4.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.1. Ámbito de aplicación. Los lineamientos dispuestos en esta Sección reglamentan la autorización, celebración y ejecución del Subcontrato de Formalización Minera entre el beneficiario de un título minero y los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños



mineros definidos de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5.5 del presente Decreto, que se encuentren adelantando actividades de explotación desde antes del 15 de julio de 2013, en el área perteneciente a dicho título. (...)

PARÁGRAFO. La suscripción del Subcontrato de Formalización Minera y la Devolución de Áreas para la Formalización Minera se podrán realizar en cualquier etapa del título minero".

Ahora bien, el artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.5.4.2.6. Autorización de suscripción del Subcontrato de Formalización Minera. Evaluada la documentación presentada y de acuerdo con el informe que viabiliza el Subcontrato de Formalización Minera, la Autoridad Minera Nacional mediante acto administrativo, autorizará la suscripción del subcontrato y concederá un plazo al titular minero, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entenderse desistido el trámite de autorización previa." (Subrayado fuera de texto)

Para ello, el titular minero debe tener en cuenta los requisitos mínimos indicados en el artículo 2.2.5.4.2.7 del mismo estatuto, el cual advierte:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.7. Contenido minuta de Subcontrato de Formalización Minera. La Minuta del Subcontrato de Formalización Minera contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Objeto contractual: Debe estar destinado al trabajo bajo el amparo de un título minero, de las actividades de explotación del mineral objeto de ese título minero.
- c) Descripción del área, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- d) Duración: El Subcontrato de Formalización se suscribirá por un periodo no inferior a cuatro (4) años que podrá prorrogarse de manera sucesiva previa aprobación de la Autoridad Minera Nacional, pero no podrá ser superior a la vigencia del título minero.
- e) Descripción de las obligaciones a cargo del subcontratista y del titular minero.

Por otro lado, la Ley 1753 de 2015, dispuso que la geometría irregular de los títulos mineros ha originado áreas no asignadas entre una y otra concesión y consecuentemente un fenómeno de especulación sobre las mismas, situación que lleva a evaluar la necesidad de migrar hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional. Lo cual, a su vez, se traduce en una mayor seguridad jurídica y en una mejor administración y gestión del recurso minero por parte de la autoridad minera nacional, para lo cual en su



artículo 21 facultó a la autoridad minera nacional para adoptar un sistema de cuadrícula que delimite el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual debe ser única y continua.

En desarrollo de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 504 de 2018 en la que adoptó y definió la cuadrícula minera como única regla geométrica para el otorgamiento de títulos mineros.

Posteriormente el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 dispone lo siguiente: *"Artículo 24. Sistema de Cuadrícula en la Titulación Minera. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera*

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional."

Por otra parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

En atención de las anteriores disposiciones la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera. Es preciso tener en cuenta que el área mínima consiste o equivale al área mínima a otorgar para un título minero, la cual, corresponde al tamaño de la celda que conforma la cuadrícula minera, la cual es de 1,24 hectáreas.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico se verifica el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que se considera procedente proyectar el acto administrativo que autorice la suscripción del subcontrato de formalización entre el señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, y los pequeños mineros, los señores Gerardo Antonio Valencia Avalo identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.209.688 y Juan de Dios Londoño Campiño identificado con cédula No. 94.251.268. Así mismo, conceder al titular minero un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo,

09 MAR 2020

para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-001 suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, según lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.

No obstante, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes descritas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra en la necesidad de requerir al titular para que transforme el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. 22253-002, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Por otra parte, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 del 2015, desde la autorización del subcontrato, el pequeño minero cuenta con la prerrogativa para adelantar actividades explotación, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las guías ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hasta la obtención de la correspondiente licencia ambiental, plazo en el cual no será objeto de la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 del 2001. En caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las guías, o la generación de daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 del 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1450 de 2014 (normativa que conforme a lo contenido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", continúa vigente en nuestro ordenamiento jurídico hasta que sea derogada o modificada por una norma posterior), la Decisión No. 774 del 30 de julio del 2012 y el artículo 1 del Decreto 2235 del 2012, las actividades del subcontratista no pueden desarrollarse con maquinaria pesada, hasta tanto no cuente con el correspondiente instrumento ambiental.

Finalmente, es importante señalar que con la autorización y posterior aprobación del Subcontrato de Formalización Minera de ninguna manera se exime al titular minero del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni mucho menos lo



justifica para incumplir con el compromiso de la producción del mineral a que está sujeto, así como tampoco de las demás obligaciones que se derivan del contrato de concesión suscrito con la autoridad minera del cual hoy es garante.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, bajo la supervisión de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-001, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500886702 de 15 de agosto de 2019 entre el señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, y los pequeños mineros, los señores Gerardo Antonio Valencia Avalo identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.209.688 y Juan de Dios Londoño Campiño identificado con cédula No. 94.251.268 para una explotación de Materiales de Construcción, en el municipio de Pijao, departamento de Quindío; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 22253, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepresible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

0000017

09 MAR 2020

de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a los pequeños mineros, los señores Gerardo Antonio Valencia Avalo identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.209.688 y Juan de Dios Londoño Campiño identificado con cédula No. 94.251.268, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección suministrada en el acta de la visita: Caserio Barragón, municipio Caicedonia, departamento de Valle del Cauca, Celular 3137117534.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAUL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Gisseth Rocha Orjuela – Gestor GLM
Revisó: Julieth Marianne Laguado Endemann – Asesor VCT
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM



Radicado ANM No: 20202120627671

Bogotá, 03-04-2020 12:17 PM

Doctor(a):

MATEO SINISTERRA CALDERON

Apoderada

LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS

Dirección: CARRERA 9 No 74- 08

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.a

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GCV-082**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000007 DEL 14 DE ENERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESSION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120627671

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 03-04-2020 11:56 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GCV-082

2/218

472

1111
512

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 16/04/2020 12:42:45

Orden de servicio: 13438680

RA258997687C0

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120627671 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	NT	No contactado
NE	No existe	FA	Fallecido
NS	No reside	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido		
EE	Dirección errada		

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: MATEO SINISTERRA CALDERON
 Dirección: CARRERA 9 74 08
 Tel: Código Postal: 110221210 Código Operativo: 1111512
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Carlos Scrian

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 21 ABR 2020

Distribuidor: C.C. 1024 520 988

Gestión de entrega: 1er 2do Carlos Scrian

Valores
 Peso Físico(gra): 1
 Peso Volumétrico(gra): 10
 Peso Facturado(gra): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: ANM



11115941111512RA258997687C0

20 ABR 2020

C.C: 1024.520.988

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 95 A 165 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8 210 / Tel. Colombia: 070 4720000 Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 70 de mayo de 2015/MIN.TC. Res. Mensajería Express 00057 de 9 de septiembre de 2014

El usuario debe aceptar expresamente que tiene conocimiento del contrato que así encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosalcliente@4-72.com.co o consultar la Política de Instanceo: www.4-72.com.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 OC 25 9 95 A SR
 Atención al cliente: (57) 1 4720000 - 01 8000 121 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MATEO SINISTERRA CALDERON
 Dirección: CARRERA 9 74 08
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 110221210
 Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: RA258997687C0



472	Motivos de Devolución	☒ ☒ Desconocido	☒ ☒ No Existe Número
		☒ ☒ Rehusado	☒ ☒ No Reclamado
		☒ ☒ Cerrado	☒ ☒ No Contactado
☒ ☒ Dirección Errada		☒ ☒ Faltó el Cédulo	☒ ☒ Apartado Clausurado
☒ ☒ No Reside		☒ ☒ Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO

Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C. P.V. Jence
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

13 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 070-89, se ha proferido la Resolución **GSC No 000121 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120626221

Devoluciones

Bogotá, 26-03-2020 19:08 PM

Señor:

OVIDIO DIAZ CASTELLANOS

Teléfono: N/A

Dirección: DIAGONAL 17 No 15- 36

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAS-16421**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000196 DEL 04 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

8 > 1/2



Radicado ANM No: 20202120626221

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 18:36 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OAS-16421

Radicado 20202120626221 26-03-2020.

83 1/2

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: (01-1) 4728049 - 01 8000 111 510 - servicioalcliente@72.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: OVIDIO DIAZ CASTELLANOS
Dirección: DIAGONAL 17 15 36
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150002260
Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51

Destinatario

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257914553CO

1029
510

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Orden de servicio: 13427663



RA257914553CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA	
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T. 1900500018	
Piso 8	Referencia: 20202120626221
Ciudad: BOGOTA D.C.	Teléfono: Código Postal: 111321000
Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111594
Nombre/Razón Social: OVIDIO DIAZ CASTELLANOS	
Dirección: DIAGONAL 17 15 36	
Tel:	Código Postal: 150002260
Ciudad: TUNJA	Depto: BOYACA
Código Operativo: 1029510	
Peso Físico (grs): 1	Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 1	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500	Valor Total: \$7.500
Costo de manejo: \$0	
Diseño Contenedor:	
Observaciones del cliente: ANM	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	N1	Cerrado
NE	No existe	N2	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 06 ABR 2020

Distribución: 1049633044

Gestión de entrega: 07 ABR 2020

06 ABR 2020 07 ABR 2020

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



11115941029510RA257914553CO

Principal Bogotá D.C. Calle 26 Diagonal 25 B # 55 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 510 / Tel. contacto: (01) 4728049. Min. Transportes D.C. de cargo 0002000 del 20 de mayo de 2018/Min. TIC, Res. Mensajería Express 000067 de 9 de septiembre del 2018. El usuario debe expresar su conformidad con los términos del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co al momento de la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Dirección Errada	Apartado Clausurado
	No Reside	Fallecido	
		Fuerza Mayor	
Fecha:	06 ABR 2020	07 ABR 2020	
Nombre del cliente:	Ovidio Díaz Castellanos	Centro de Distribución:	1049633044
Centro de Distribución:	1049633044	Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	

83 1/2

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200



Radicado ANM No: 20202120627361

 **Devolucion**

Bogotá, 01-04-2020 17:12 PM

Señor (a):
PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA
Teléfono: N/A
Dirección: CARRERA 27 # 7A-61 CENTRO
Departamento: BOYACA
Municipio: SOGAMOSO

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LL3-14331**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000199 DEL 13 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020; por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120627361

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01-04-2020 14:49 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LL3-14331

Radicado 20202120627361

01-04-2020

842/2

4-72

1028
Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45

Orden de servicio: 13438680



RA258997109CO

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120627361 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Destinatario Nombre/ Razón Social: PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA Dirección: CARRERA 27 7A 61 CENTRO Tel: Código Postal: 152211286 Código Operativo: 1020400 Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA Depto: BOYACA
Valores Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: <i>Carta de Devoluciones</i> Observaciones del cliente: <i>ANM No la cancela</i>

Causal Devoluciones: RE Renusado NE No existe NS No recibe NR No reclamado DE Desconocido DI Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma no firmo o sello de quien recibe:	
Fecha de entrega: <i>del 7 de abril de 2020</i>	
Distribuidor:	
C.C. <i>7 ABR 2020</i>	
Gestión de entrega: <i>Ter</i> <i>2do</i>	

1111
UAC.CENTRO
CENTRO A
594



11115941028480RA258997109CO

Wilson Duran Amézquita
C.C. 1057532302

Principal Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25 de 6 # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto (57) 4722000. At. Transporte, U.C. de carga 800200 del 20 de mayo de 2019/MIN. RI. Ries. Mercadería Expresa 001607 de 8 de septiembre del 2018. El usuario del servicio declara que su consentimiento del contrato queda documentado en la página web 4-72 (verificar sus datos personales para proteger la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento, www.4-72.com.co

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.962.917-9 OG 75 G 55 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicios@4-72.com.co

Destinatario Nombre/ Razón Social: PABLO ANTONIO GARCIA GARCIA Dirección: CARRERA 27 7A 61 CENTRO Ciudad: SOGAMOSO_BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 152211286 Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45	Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA258997109CO

842/2



Radicado ANM No: 20202120627991

Bogotá, 07-04-2020 09:45 AM

Señores:

SOCIEDAD THE BEE RESOURCES S.A.S

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 16 No 11 -16 APTO 202

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JE2-15431**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000275 DEL 30 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES No 000761 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 000073 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120627991

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2020 09:11 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: JE2-15431

Radicado 20202120627991

07-04-2020

85 2/2

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:47	
Orden de servicio: 13438680		RA258997965CO	
Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		Causal Devoluciones:
	Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 900500018		
Destinatario	Piso 8		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado F1 F2 Fallecido A1 A2 Apartado Clausurado F3 F4 Fuerza Mayor
	Referencia: 20202120627991 Teléfono: Código Postal: 111321000		
Valores	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Firma nombre y/o sello de quien recibe:
	Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD THE BEE RESOURCES SAS		
Devoluciones	Dirección: CALLE 18 11 16 APTO 202		C.C. Tel: Hora:
	Tel: Código Postal: 152210311		
Devoluciones	Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Depto: BOYACA Código Operativo: 1025470		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. 46.387.699
	Peso Físico(gms): 1		
Devoluciones	Peso Volumétrico(gms): 0		Gestión de entrega: 1er
	Peso Facturado(gms): 1		
Devoluciones	Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: ANM
	Valor Flete: \$7.500		
Devoluciones	Costo de manejo: \$0		17 ABR 2020
	Valor Total: \$7.500		

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
472	Motivos de Devolución	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Liliiana Suarez		Nombre del distribuidor:	
C.C. 46.387.699		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
472	Motivos de Devolución	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: Wilson Darwin Amezcua		Nombre del distribuidor:	
C.C. 10577		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Desconocido		Observaciones:	

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9	
Atención al usuario: 01 2500 111 210 - servicioalcliente@472.com.co	
Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD THE BEE RESOURCES SAS	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: CALLE 18 11 16 APTO 202	Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACA	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 152210311	Código postal: 111321000
Fecha Admisión: 16/04/2020 12:42:47	Envío: RA258997965CO



Radicado ANM No: 20202120625961

Bogotá, 26-03-2020 11:01 AM

DEVOLUCIÓN 472

Señor:

RAMON EVARISTO LOPEZ

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 4ª No 26 -66 BARRIO MAGDALENA

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-10021**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000154 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120625961

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 16:26 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE9-10021

472

1028
480
DEVOLUCIÓN 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Orden de servicio: 13427683



RA257914139C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 6 Referencia: 20202120825981 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: RAMON EVARISTO LOPEZ Dirección: CALLE 4 A 26 88 BARRIO MAGDALENA Tel: Código Postal: 111344 Código Operativo: 1028480 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Depto: BOYACA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: 07 ABR 2020 C.C. 06 ABR 2020 Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: Casa en venta. Observaciones del cliente: ANM	

Wilson Duvar Amézquita
C.C. 1057582302

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G 4 35 A 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto (57) 4722070. Min. Transportes Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2006/Min. IC. Res. Noventena Express 000867 de 9 septiembre del 2006
 El usuario de esta empresa consiente que sus comentarios del contrato serán publicados en la página web, 4-72, hasta el día de la entrega del envío. Para eliminar algún comentario, comunicarse al 01 8000 111 210. Para consultar la Política de Privacidad, www.4-72.com.co

472 Motivos de Devolución: ☐ Desconocido ☐ No Existe Número ☐ Rehusado ☐ No Reclamado ☐ Cerrado ☒ No Contactado ☐ Dirección Errada ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ No Reside ☐ Fuerza Mayor	
Fecha: 10/06 ABR 2020 Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones: Cerrado	Fecha: 07 ABR 2020 Nombre del distribuidor: WILSON DUVAR AMEZQUITA C.C. C.C. 1057582302 Centro de Distribución: Observaciones: 2

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 35
 Atención al usuario: (77-9) 4722070 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@4-72.com.co

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: RAMON EVARISTO LOPEZ Dirección: CALLE 4 A 26 88 BARRIO MAGDALENA Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 152211344 Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 6 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA257914139C0

86 3/4



Radicado ANM No: 20202120625771

Bogotá, 26-03-2020 10:59 AM

Señor:

JOSE HUGO GUERRERO GONZALEZ

Teléfono: N/A

Dirección: DIAGONAL 9 # 16-32

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento

Resolución 0206

proferido la Res

Y SE ARCHIVA

TRO DEL EXPE

Punto de Atenc

Atención al Min

Local 107 en B

personal.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ No Reclamado	☒ No Contactado
		☒ Fallecido	☒ Apertado Clausurado
		☒ Fuerza Mayor	
Fecha 1: 06 MAR 2020	Fecha 2: DIA MES AÑO	Nombre del distribuidor	
Mano Lopez 472			
C.C. 310 600 935			
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones: No Hay	Observaciones: 82		

general 4º del artículo 10 de la expediente OE6-15061, se ha dio de la cual SE RECHAZA ERIA TRADICIONAL DEN- to, le solicito se acerque al al Grupo de Información y venida Calle 26 No. 59 – 51, a fin de surtir la notificación

- 4 ABR. 2020

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120625771

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ****Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 08:57 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE6-15061

Radicado 2020212625771 - 26-03-2020

4 1/2

1029
000
DEVOLUCIÓN 1/2

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Orden de servicio: 13427663

RA257914045C0

Remite
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8
Referencia: 20202120625771
Teléfono: NIT/C.C./T.L: 900500018
Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111159

Causas Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	PA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JOSE HUGO GUERRERO GONZALEZ
Dirección: DIAGONAL 9 16 32
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1029000
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Fernando López 4 1/2

Identificación:

1029 600 136 2do

Valores
Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener: Na Hay 32
Observaciones del cliente: ANM



11115941029000RA257914045C0

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 26 N° 59 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0002700 del 20 de mayo de 2016/Min. IC. Res. Mercadeo Externa 001807 de 9 septiembre del 2014

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido antes de su entrega publicada en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Trámites: www.4-72.com.co

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

4 1/2

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 LUG 25 O 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 4720 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Remite

Nombre/ Razón Social: JOSE HUGO GUERRERO GONZALEZ	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: DIAGONAL 9 16 32	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8
Ciudad: TUNJA	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOYACA	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000	Código postal: 111321000
Fecha admisión: 02/04/2020 14:22:51	Envío: RA257914045C0

87 1/2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120624641

Bogotá, 13-03-2020 16:23 PM

Señores:

JAIRO MONTOYA PERAFÁN

JULIO CÉSAR VALENCIA AVALO

Dirección: Caserio Barragán

Teléfono: 3123699220

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Municipio: CAICEDONIA

472		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		No Existe Número		Reclamado		No Colocado		Aportado Cálculo	
472		Censado		Fallido		Falta Mayor		Fecha		Día	
472		Dirección Errada		No Resolvió		Fecha		Nombre del distribuidor		C.C.	
472		Fecha 1:		Fecha 2:		Nombre del distribuidor		C.C.		Centro de Distribución	
472		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

Revoluciones
Valencia
20202120624641

Asunto: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE 22253-002

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del expediente 22253-002, se ha proferido el **AUTO No. 000014 DEL 09 DE MARZO DE 2020** por medio del cual **SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.** Dicho acto administrativo se notificó en el Estado Jurídico No 023 del 11 de marzo de 2020.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 03 Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-03-2020 16:21 PM

Número de radicado que responde: 20202120624641

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 22253-002

472		Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900.042.3-7 4 D 5 25 G 95 A 55	
472		Atención al usuario: (57) 01 4722000 - 01 8000 111 210 - extrin@nacionalpostes.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social: JAIRO MONTOYA PERAFÁN JULIO CÉSAR VALENCIA AVALO		Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SENE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: CASERIO BARRAGÁN		Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agustín de Paz B	
Ciudad: CAICEDONIA		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: VALLE DEL CAUCA		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 111321000		Código postal: 111321000	
Fecha admisión: 17/03/2020 13:18:04		Envío: RA255507781C0	

472

7419
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 800.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04

Orden de servicio: 13398882

RA255507781C0

Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 Nº 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MT/C.C/T.L: 90000016
Piso 8
Referencia: 20202120624641 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Destinatario: Nombre/ Razón Social: JAIR MONTOYA PERAFAN JULIO CESAR VALENCIA AVALO
Dirección: CASERIO BARRAGAN
Tel: Código Postal: Código
Ciudad: CAICEDONIA Depto: VALLE DEL CAUCA Operativo: 7419000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 21/04/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er. entrega

2da.

C. J. entrega

Valores: Peso Fiscal (grs): 1
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flato: \$7.500
Costo de Material: \$0
Valor Total: \$7.500

Diseño Contenedor:

Observaciones del cliente : ANM



11115947419000RA255507781C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 26 de # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 020 / Tel. contacto: (57) 4722000. No transporte de carga. D.L. 2561 del 20 de mayo de 2014/MIN. TIC. Res. Ministerial Excmo. 001657 de 8 septiembre del 2018.
El usuario debe expresar su conformidad con los términos y condiciones publicados en la página web 4-72. Indicar sus datos personales para poder la entrega del envío. Para obtener algún producto, servicio o información 4-72 (correo). Para consultar la Política de Privacidad, www.4-72.com.co

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

AUTO No. 000014

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO
MINERO No. No. 22253-002 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No. 309 de 5 de mayo de 2016 y No. 357 de 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES

El señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, radicó solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera, bajo No. 20195500886742 de 15 de agosto de 2019, para la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en jurisdicción del municipio de Pijao, en el departamento de Quindío, a favor de los señores Jairo Montoya Perafan identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.254.059 y Julio Cesar Valencia Avalo identificado con cédula No. 6.212.779, a la cual le correspondió el código de expediente No. 22253-002. (Folios 1-10).

Ahora bien, teniendo en cuenta que los interesados radicaron la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-002 el día 15 de agosto de 2019a través del radicado No. 20195500886742, el presente trámite se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 1753 de 2015, el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, al Decreto 1949 de 2017 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015 y la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

Una vez aclarado la normativa aplicable el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, el 14 de noviembre de 2019 realizó evaluación técnica en la cual se determinó el cumplimiento al aspecto técnico de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 de 2015. (Folios 14-17)

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación analiza jurídicamente el cumplimiento de los requisitos de ley, razón por la cual considera pertinente proferir el Auto No. 000098 de 15 de noviembre de 2019¹, a través del cual ordenó realizar la visita de viabilización dentro del trámite de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera No. 22253-002, para el día 18 de noviembre de 2019. (Folios 20-23).

En la fecha señalada, se realizó la visita al área objeto del subcontrato, producto de la cual se elaboró la correspondiente acta. (Folios 25-28).

¹ Notificado mediante Estado Jurídico No. 173 de 19 de noviembre de 2019. (Folio 24)

Dada la visita realizada, el Grupo de Legalización Minera elaboró el Informe Técnico de Visita al Área de la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera- Informe GLM No. 305 de 27 de noviembre de 2019, donde se concluyó entre otros aspectos, que "...ES VIABLE CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y CELEBRAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 22253-002" debido a que los aspectos técnicos y de seguridad, así como también la tradicionalidad cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad que reglamenta la materia. Sin embargo, se recomienda atender las recomendaciones e instrucciones dadas en el acta de visita. (Folios 29-36)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar, es pertinente traer a colación el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 (*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"*), que sustituyó el contenido del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y que hoy continúa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*".

De otra parte, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, a través del cual adicionó una Sección al Capítulo I, del Título V, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, incluyendo en el artículo 2.2.5.1.5.5 la clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala, para la etapa de explotación.

Ahora bien, el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 1949 el 28 de noviembre de 2017, "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería y se toman otras determinaciones*", normativa que en su artículo 1º sustituyó la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, que reglamenta la figura jurídica del Subcontrato de Formalización Minera.

Dicho Decreto, en su artículo 2.2.5.4.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.1. Ámbito de aplicación. Los lineamientos dispuestos en esta Sección reglamentan la autorización, celebración y ejecución del Subcontrato de Formalización Minera entre el beneficiario de un título minero y los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros definidos de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5.5 del presente Decreto, que se encuentren adelantando actividades de explotación desde antes del 15 de julio de 2013, en el área perteneciente a dicho título. (...)

PARÁGRAFO. La suscripción del Subcontrato de Formalización Minera y la Devolución de Áreas para la Formalización Minera se podrán realizar en cualquier etapa del título minero".

Ahora bien, el artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del



Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.5.4.2.6. Autorización de suscripción del Subcontrato de Formalización Minera. Evaluada la documentación presentada y de acuerdo con el informe que viabiliza el Subcontrato de Formalización Minera, la Autoridad Minera Nacional mediante acto administrativo, autorizará la suscripción del subcontrato y concederá un plazo al titular minero, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entenderse desistido el trámite de autorización previa." (Subrayado fuera de texto)

Para ello, el titular minero debe tener en cuenta los requisitos mínimos indicados en el artículo 2.2.5.4.2.7 del mismo estatuto, el cual advierte:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.7. Contenido minuta de Subcontrato de Formalización Minera. La Minuta del Subcontrato de Formalización Minera contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Objeto contractual: Debe estar destinado al trabajo bajo el amparo de un título minero, de las actividades de explotación del mineral objeto de ese título minero.
- c) Descripción del área, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- d) Duración: El Subcontrato de Formalización se suscribirá por un periodo no inferior a cuatro (4) años que podrá prorrogarse de manera sucesiva previa aprobación de la Autoridad Minera Nacional, pero no podrá ser superior a la vigencia del título minero.
- e) Descripción de las obligaciones a cargo del subcontratista y del titular minero.

Por otro lado, la Ley 1753 de 2015, dispuso que la geometría irregular de los títulos mineros ha originado áreas no asignadas entre una y otra concesión y consecuentemente un fenómeno de especulación sobre las mismas, situación que lleva a evaluar la necesidad de migrar hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional. Lo cual, a su vez, se traduce en una mayor seguridad jurídica y en una mejor administración y gestión del recurso minero por parte de la autoridad minera nacional, para lo cual en su artículo 21 facultó a la autoridad minera nacional para adoptar un sistema de cuadrícula que delimite el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual debe **ser única y continua**.

En desarrollo de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 504 de 2018 en la que adoptó y definió la cuadrícula minera como única regla geométrica para el otorgamiento de títulos mineros.



Posteriormente el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 dispone lo siguiente: "Artículo 24. Sistema de Cuadrícula en la Titulación Minera. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional."

Por otra parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

En atención de las anteriores disposiciones la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera. Es preciso tener en cuenta que el área mínima consiste o equivale al área mínima a otorgar para un título minero, la cual, corresponde al tamaño de la celda que conforma la cuadrícula minera, la cual es de 1,24 hectáreas.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico se verifica el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que se considera procedente proyectar el acto administrativo que autorice la suscripción del subcontrato de formalización entre el señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, y los pequeños mineros, los señores Jairo Montoya Perafan identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.254.059 y Julio Cesar Valencia Avalo identificado con cédula No. 6.212.779. Así mismo, conceder al titular minero un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-002 suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, según lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015

No obstante, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes descritas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra en la necesidad de requerir al titular para que transforme el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. 22253-002, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identifica-



09 MAR 2020

ción de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Por otra parte, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 del 2015, desde la autorización del subcontrato, el pequeño minero cuenta con la prerrogativa para adelantar actividades explotación, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las guías ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hasta la obtención de la correspondiente licencia ambiental, plazo en el cual no será objeto de la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 del 2001. En caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las guías, o la generación de daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 del 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1450 de 2014 (normativa que conforme a lo contenido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", continúa vigente en nuestro ordenamiento jurídico hasta que sea derogada o modificada por una norma posterior), la Decisión No. 774 del 30 de julio del 2012 y el artículo 1 del Decreto 2235 del 2012, las actividades del subcontratista no pueden desarrollarse con maquinaria amarilla en el arranque del mineral; hasta tanto no cuente con el correspondiente instrumento ambiental.

Finalmente, es importante señalar que con la autorización y posterior aprobación del Subcontrato de Formalización Minera de ninguna manera se exime al titular minero del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni mucho menos lo justifica para incumplir con el compromiso de la producción del mineral a que está sujeto, así como tampoco de las demás obligaciones que se derivan del contrato de concesión suscrito con la autoridad minera del cual hoy es garante.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, bajo la supervisión de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

88 4/5

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-002, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500886742 de 15 de agosto de 2019 entre el señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, y los pequeños mineros, los señores Jairo Montoya Perafán identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.254.059 y Julio Cesar Valencia Avalo identificado con cédula No. 6.212.779 para una explotación de Materiales de Construcción, en el municipio de Pijao, departamento de Quindío; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. 22253, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepressible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de advertir que el área y el porcentaje de ocupación con el nuevo sistema de cuadrícula, puede ser sujeto de variaciones, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al señor Pablo Eduardo Nausa Rico identificado con cédula de ciudadanía No. 4.206.666 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 22253, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. 22253-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a los pequeños mineros, los señores Jairo Montoya Perafán identificado con la cédula de



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

000014

09 MAR 2020

ciudadanía No. 94.254.059 y Julio Cesar Valencia Avalo identificado con cédula No. 6.212.779, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección suministrada en el acta de la visita: Caserío Barragón, municipio Caicedonia, departamento de Valle del Cauca, Celular 3123699220.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Giseth Rocha Orjuela – Gestor GLM
Revisó: Julieth Marianne Laguado Endemann – Asesor VCT
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM



Radicado ANM No: 20202120628611

Bogotá, 18-04-2020 19:58 PM

Señor (a) (es):

MIRIAM BERTHA ROSA CUEVAS LEGUIZAMÓN

Teléfono: No aportó

Dirección: CALLE 15 Nº 17-71 ED.CARRERA OF.503

Departamento: BOYACA

Municipio: DUITAMA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
DEA-15407

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Retenido		1 2 No Reclamado	
1 2 Cerrado		1 2 No Contactado	
1 2 Dirección Errada		1 2 Apertado Clausurado	
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 75.818.689		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Fecha: 17-45		Fecha: 17-43	

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **No aportó**, se ha proferido la Resolución **No VCT 000353 DEL 14 DE ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120628611

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Dania Marcela Campo Hincapié-Abogada VPPF-GF.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-04-2020 18:21 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: No aportó.

Destinatario Nombre/ Razón Social: MIRIAM BERTHA ROSA CUEVAS LEGUIZAMON Dirección: CALLE 15 N 17-71 ED CARRERA OF 503 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 11141177 Fecha admisión: 23/04/2020 13:34:46		Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA259559135CO	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 13446303

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:46



RA259559135CO

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120628611 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono: NIT/C.C.T.1900500018 Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																						
NE	No existe	N1	N2	No contactado																							
NR	No reside	FA		Fallecido																							
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																							
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																							
Destinatario Nombre/ Razón Social: MIRIAM BERTHA ROSA CUEVAS LEGUIZAMON Dirección: CALLE 15 N 17-71 ED CARRERA OF 503 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono: NIT/C.C.T.1900500018 Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	Devoluciones C.C. 79.818.689 Fecha de entrega: 24 ABR 2020 Distribuidor: C.C. 79.818.689 Gestión de entrega: 24 ABR 2020																										

89 32



Radicado ANM No: 20202120629131

Bogotá, 22-04-2020 19:17 PM

Señores:

ADRIANO PUENTES PUENTES

SOCIEDAD MACIZO TEC S.A.S

ATTE: DIEGO ALEXANDER SANABRIA MONROY

Teléfono: N/A

Dirección: DIAGONAL 23 No 69-60 OFICINA 302

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
		☒ Rehusado	☒ No Reclamado
		☒ Cerrado	☒ No Contactado
		☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado
		☒ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21/04/2020	Fecha 2:	21/04/2020
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de distribución:	Centro de distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

por COVID 19

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **BI6-141**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000297 DEL 03 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-

90 1/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120629131

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-04-2020 17:12 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: BI6-141

472		Servicios Postales Nacionales S.A. N.º 801.062.817-8 D.O. 25.09.95 A.S.S. Atención al Usuario: (57) 1 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@anm.gov.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	ADRIANO PUENTES PUENTES	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SERVICIO CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	DG 23 69 60 OF 302	Dirección:	AV. CALLES 51 A 55 - 51 Edificio Agustín Paz S
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110531317	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	23/04/2020 13:34:45	Envío:	RA259550280CO

702/c Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

472

1111
573

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:46

Orden de servicio: 13448303



RA259558280C0

Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120829131 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Renusado	FA	Cerrado
NE	No existe	FA	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Del conocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Destinatario: Nombre/ Razón Social: ADRIANO BUENTES PUENTES

Dirección: DO 23 69 60 OF 302

Tel:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111573

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 16:5

Fecha de entrega: 24/04/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de:

Ter

C.C.

2do

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.

C.C.



11115941111573RA259558280C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Original 25 G N° 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional (01800) N° 70 / Tel. contacto (57) 4722000. Mx. Transporte Lic. de carga 0002283 del 20 de mayo de 2014/Mx. R.C. Res. Mercaduría Express 001867 de 9 septiembre del 2018

El usuario debe conservar cuidadosamente este código de control que aparece en el documento publicado en la página web: 4-72.com.co para solicitar el servicio de entrega del correo certificado. Para generar algún reclamo, servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1111
594UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120627801

Bogotá, 07-04-2020 09:44 AM

Señores:

JOSE JAIME DELGADO IBARRA
YURLEY JOHANNA DELGADO MAYORGA
Teléfono: N/A
Dirección: CALLE 11 No 17-33
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Municipio: CÚCUTA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dayron F. Galvis

C.C. 1127.944.044

4» 72	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existente
		☐ 1 ☐ 2	Refusado	☐ 1 ☐ 2	No Responder
		☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
	Dirección Errata	☐ 1 ☐ 2	Faltado	☐ 1 ☐ 2	Acreditado
	No Responde	☐ 1 ☐ 2	Queda Mayor	☐ 1 ☐ 2	Acreditado

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-11151**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000261 DEL 19 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cúcuta** ubicado en la Calle 13 A No. 1 E – 103 Barrio Caóbós, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

91 1/2



Radicado ANM No: 20202120627801

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 06-04-2020 15:55 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-11151

43 16		Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.817 9 00 25 0 90 A 90 Atención al usuario: (57-1) 4722600 - 01 8080 111 210 servicioalcliente@anm.gov.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	JOSE JAIME DELGADO IBARRA	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEMI CENTRAL BVS201A
Dirección:	CALLE 11 17 33	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Augusto Term 4 Pto B
Ciudad:	CUCUTA	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	540001005	Código postal:	111321000
Fecha admisión	16/04/2020 12:42:45	Envío	RA268997775CO

Radicado 20202120627801.

07-04-2020

472

6007
490

DEVOLUCIÓN

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 18/04/2020 12:42:45

Orden de servicio: 13436680

RA258997775C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/7.1900500016
Piso 8
Referencia: 20202120627801 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
☐ RE Rehusado ☐ C1 C2 Cerrado
☐ ME No existe ☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside ☐ FA Faltado
☐ NR No reclamado ☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada

Nombre/ Razón Social: JOSE JAIME DELGADO IBARRA
Dirección: CALLE 11 17 33
Tel: Código Postal: 110001000
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER Código Operativo: 8007490

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500
Dice Contenedor:
Observaciones del cliente: ANM
Falta Buro

Fecha de entrega: 18/04/2020
Distribuidor:
C.C. 127.944.2061
Gestión de entrega: 127.944.2061

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111594607490RA258997775C0

Principal Bogotá D.C. Calles 10 y 11 # 15 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57) 4720900. Nos. Inscriptos: Lic. de Cargo 0000000 del 20 de mayo de 2018/MIN. TIC. Resolución Externa 001867 de 9 septiembre del 2018. El usuario debe ingresar constancia que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72, ingresando sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún servicio: servicioalcliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Confidencialidad: www.4-72.com.co

91 2/2



Radicado ANM No: 20202120628121

Bogotá, 11-04-2020 15:45 PM

Señores:

MARÍA STELLA CAMPEROS OCHOA
CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA
LILIA STELLA OCHOA VIVAS

Teléfono: N/A

Dirección: AVENIDA LIBERTADORES No 10BN-54 EDIFICIO FLORIMAR

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **04-011-98**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000279 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PARCIAL Y UNOS TRAMITES DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cúcuta** ubicado en la Calle 13 A No. 1 E – 103 Barrio Caobos, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

92 1/2

21 ABR 2020
PEDRO GALVIS - C.C. 88.232.748
☐ No Reside
☐ Dirección Errada
☐ Motivos de Devolución
☐ Fuerza Mayor
☐ Fallecido
☒ Cerrado
☐ Refusado
☐ Desconocido
☐ No Reclamado
☐ No Contactado
☐ Aprobado Causado



Radicado ANM No: 20202120628121

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-04-2020 10:27 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 04-011-98

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N.º 800.082.917-8 D.G. 28 D. 95 A. 85
Atención al usuario: (57-1) 4723000 - 01 8000 111 210 servicioscliente@n.72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	REVALUBERADORES KENIA BOYFORD FLORES	Dirección:	AV. CALLE 26 N.º 59 - 51 Edificio Appart 4 Piso 8
Ciudad:	CUCUTA	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	111321000
Fecha admisión:	16/04/2020 12:42:45	Envío:	RA258997523CO

Radicado 20202120628121- 11-04-2020.

472

6007 000

DEVOLUCION

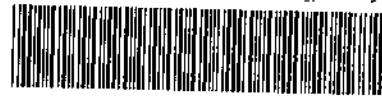
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45

Orden de servicio: 13438880



RA258997523C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G/TJ: 900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120628121 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CA	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apertado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA
 Dirección: AVENIDA LIBERTADORES 108N 54 EDIFICIO FLORIMAR
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111594
 Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 20/04/2020

Distribuidor:

PEDRO GALVIS

C.C.:

Gestión de entrega:

1er

Peso Físico(gms): 1
 Peso Volumétrico(gms): 0
 Peso Facturado(gms): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Observaciones del cliente: ANM



11115945007000RA258997523C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 08000 8 20 / Tel. contacto: (57) 47220000. No Transporte: Lic. de carga 0012200 del 20 de mayo de 2016/Min IC. Pas. Nacional: Lic. de carga 0012200 del 9 de septiembre del 2016. El usuario debe aceptar condiciones que han sido publicadas en la página web. 4-72. Usará sus datos personales para prestar el servicio. Para ejercer algún reclamo: telefonía 4-72 o correo. Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

21 ABR 2020

92 2/2

1111 594

UAC CENTRO CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120627591

Bogotá, 02-04-2020 16:35 PM

Señores

SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 18 No 0E-20 OF 202

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dayron F. Galvis S.

C.C. 1127.944.044

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PBA-09291**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000186 DEL 12 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cúcuta** ubicado en la Calle 13 A No. 1 E – 103 Barrio Caobos, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

472	Motivos	☐ 1	☐ 2	Descartado	☐ 1	☐ 2	No Esiste Minero
	de Devolución	☐ 1	☐ 2	Revisado	☐ 1	☐ 2	No Revisado
		☐ 1	☐ 2	Cerrado	☐ 1	☐ 2	No Cerrado
		☐ 1	☐ 2	Dirección Errada	☐ 1	☐ 2	Faltante
		☐ 1	☐ 2	No Reside	☐ 1	☐ 2	Fuerza Mayor
		☐ 1	☐ 2		☐ 1	☐ 2	Acreditado

ABP 2020



Radicado ANM No: 20202120627591

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

Aydee Peña Gutiérrez
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2020 10:42 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PBA-09291

472	Servicios Postales Nacionales S.A. N° 000 000 000 000 / S 0 95 A 55 Atención al Cliente: (01) 4722660 - 01 2000 211 700 - www.serviciopostal.com.co	
Nombre Razón Social:	SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCUTA	Nombre Razón Social:
Dirección:	CALLE 18 DE 20 OF 202	Dirección:
Ciudad:	CUCUTA	Ciudad:
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:
Código postal:	540006455	Código postal:
Fecha emisión:	18/04/2020 12.42.45	Envío:
		ATENCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS - SEDE CENTRAL BOGOTÁ BY CALLE 26 N° 30 - 51 Edificio Augusta Torre 4 Piso 5 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 111321300 RA25899781C10

Radicado 2020 212 062 7591.

02-04-2020.

433
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 18/04/2020 12:42:45

Orden de Servicio: 13438680

RA258997381C0



Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.GIT: 900500018		☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ PE Desconocido ☐ PD Dirección errada	
Destinatario	Piso 8		☒ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ F1 Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
	Referencia: 20202120627591 Teléfono: Código Postal: 111321000			
Valores	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD CONSORCIO MINERO DE CUCUTA		C.C. Tel: Hora:	
Valores	Dirección: CALLE 18 OF 20 OF 202		Fecha de entrega:	
	Tel: Código Postal: 549005455 Código Operativo: 6007530		Distribuidor: Dayron J. Galvis S.	
Valores	Peso Físico (grs): 1		Gestión de entrega:	
	Peso Volumétrico (grs): 0		☒ 1er 28 ☐ 2do	
Valores	Peso Facturado (grs): 1			
	Valor Declarado: \$0			
Valores	Valor Flate: \$7.500			
	Costo de manejo: \$0			
Valores	Valor Total: \$7.500			
	Observaciones del cliente: ANM			



11115946007530RA258997381C0

Principal Bogotá D.C. Calles 25 y 26 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 710 / Tel contacto: (57) 4720000. No. Transporte Lic. de carga 0002092 del 20 de mayo de 2014. No. NC. Res. Mensajería Express 000591 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe conservar cuidadosamente el control que se encuentra publicado en la página web 4-72 para validar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, verificación o reclamo, 4-72 correo. Para consultar la Política de Tratamiento, www.4-72.com.co

932/2



Radicado ANM No: 20202120628271

Bogotá, 15-04-2020 17:36 PM

Señor (a):
LUIS SANTOS HOYOS S
Teléfono: N/A
Dirección: CANTERA AGUAS VIVAS
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FH4-081**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000290 DEL 31 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE SUBROGACION DE DERECHOS POR MUERTE DEL CON- CENSIONARIO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la aten-



Radicado ANM No: 20202120628271

ción y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-04-2020 17:06 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: FH4-081

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 000.062.817 y 04 26 5 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 472080 - 01 8000 111 710 - contactenos@anm.gov.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	LUIS SANTOS HOYOS S	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección	CANTERA AGUAS VIVAS	Dirección	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agorá Torre 4 Piso 8
Ciudad	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	ANTIOQUIA	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal		Código postal	111321000
Fecha admisión	23/04/2020 13:34:46	Envío	RA259558333C0

942/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

472

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:46



RA259558333C0

Valores		Destinatario		Remitente	
Orden de servicio: 13440303					
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA					
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 900500018					
Piso 8					
Referencia: 20202120628271					
Teléfono: Código Postal: 114321000					
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594					
Nombre/ Razón Social: LUIS SANTOS HOYOS S					
Dirección: CANTERA AGUAS VIVAS					
Tel: Código Postal: 3333000					
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000					
Peso Físico (grs): 1					
Peso Volumétrico (grs): 0					
Peso Facturado (grs): 1					
Valor Declarado: \$0					
Valor Flete: \$7.500					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$7.500					
Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM					
Causal Devoluciones:					
☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Y Devolución por el cliente		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor		1111 594	
Firma, nombre y/o sello de quien recibe:					
C.C.		Tel:		Hora:	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa					
Distribuidor:					
C.C.					
Fecha de entrega: ☐ Ter dd/mm/aaaa ☐ Zdo dd/mm/aaaa					
UAC.CENTRO CENTRO A					

11115954333000RA259558333CUC

[illegible]



Radicado ANM No: 20202120625831

Bogotá, 26-03-2020 11:00 AM

Señor:

NORBERTO CARRILLO WECHA

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 25 # 21-08

Departamento: BOYACA

Municipio: DUITAMA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OB6-10031**, se ha proferido la Resolución VCT No 000161 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

75 / 2



Radicado ANM No: 20202120625831

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 17:43 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OB6-10031

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	NORBERTO CARRILLO WECHA	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección	CARRERA 25 21 08	Dirección	AV. CALLE 38 N° 50 - 51 Edificio Agua Fria 4 Piso 8
Ciudad	BOYACÁ	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOYACÁ	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	150462564	Código postal	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:22:51	Envío	RA257914054C0

Radicada 20202120625831.

26-03-2020.

472

1006
460

caucionados

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51
Orden de servicio: 13427663



RA257914054C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C.T.I:900500018
Piso 8
Referencia: 20202120625831 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111468

Nombre/ Razón Social: NORBERTO CARRILLO WECHE
Dirección: CARRERA 25 21 08
Tel: Código Postal: 111468
Ciudad: DUITAMA Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1005460

Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500
Observaciones del cliente: ANM

Causal Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada
Cerrado
No contactado
Fallecido
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: día/mes/año
Distribuidor: JOSÉ D. Barrera
C.C. CC: 7216793

Gestión de entrega:
1er día/mes/año

1111
594

UAC CENTRO
CENTRO A



11115941006460RA257914054C0

El usuario de esta empresa consiente en su conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, la cual es su única vía de consulta para la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 01-800-000-0000 del 20 de mayo de 2018. Para reclamos de servicio, comunicarse al 01-800-000-0000 del 9 de septiembre del 2018. El usuario de esta empresa consiente en su conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, la cual es su única vía de consulta para la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 01-800-000-0000 del 20 de mayo de 2018. Para reclamos de servicio, comunicarse al 01-800-000-0000 del 9 de septiembre del 2018.

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☐ No Existe Número
☒ Refusado	☐ No Reclamado
☒ Cerrado	☐ No Contactado
☒ Dirección Errada	☐ Apertado Clausurado
☒ No Reside	☐ Fuerza Mayor

Fecha 1: 30 MAR 2020 Fecha 2: DIA DES 06 ABR 2020

Nombre del distribuidor: JOSÉ D. BARRERA

C.C. CC: 7216793

Centro de Distribución: CENTRO A

Observaciones:

95 2/c



Radicado ANM No: 20202120625971

Bogotá, 26-03-2020 11:01 AM

Señor:

REYNALDO EMEL CHAPARRO

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 11 No 21-90 OFICINA 308

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-10021**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000154 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120625971

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 16:24 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE9-10021

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.G. 25.0.95 A 55
Atención al usuario: (57) 1 4222000 - 01 8006 111 110 - servicioclientes@psn.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	REYNALDO EMEL CHAPARRO	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CARRERA 11 21 90 OFICINA 308	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Apex Torre 4 Piso 8
Ciudad:	SOGAMOSO BOYACA	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	152211525	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:22:51	Envío:	RA257914142C0

472 Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☒ No Existe Número
☒ Retenido	☒ No Reclamado
☒ Cerrado	☒ No Contactado
☒ Dirección Errada	☒ Apertado Clausurado
☒ No Reside	☒ Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:

Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:

Alonso Vazconez
C C 74 180.998

472

1028 450

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Orden de servicio: 13427863



RA257914142C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ

Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018

Referencia: 20202120625971

Teléfono:

Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 111111

Nombre/ Razón Social: REYNALDO EMEL CHAPARRO

Dirección: CARRERA 11 21 90 OFICINA 305

Tel:

Código Postal: 111321000

Código Operativo: 1028450

Ciudad: SOGAMOSO BOYACA

Depto: BOYACA

Peso Físico (grs): 1

Peso Volumétrico (grs): 2

Peso Facturado (grs): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Boca Contenedor:

Observaciones del cliente: 1CD

Causal Devoluciones:

RE Retenido
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DRE Dirección errada

☒ Cerrado
☒ No contactado
☒ Fallecido
☒ Apertado Clausurado
☒ Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: 06 ABR 2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

☒ 6-4-20

☒ 6-4-20

Alonso Vazconez
C C 74 180.998



11115941028450RA257914142C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. Contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 Min. M. Res. Mercadería 01957 de 9 septiembre del 2011

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tras leer sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

96 1/2



Radicado ANM No: 20202120626151

Bogotá, 26-03-2020 11:03 AM

Doctor (a):
HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Apoderado
ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A
Dirección: CALLE 113 # 7-21 TELEPORT TORRE A OFI. 1101
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-11211**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000147 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

771/2



Radicado ANM No: 20202120626151

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenos@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 13:53 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-11211

4372

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.042.917.9 DO 25 005 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722099 - 01 8000 111 210 - serviciosc@postecol-72.anm.co

Destinatario		Remite	
Nombre/Razón Social	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección	CALLE 107 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1001	Dirección	AV CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Anexo Torre A Piso 8
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110111268	Código postal	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919708CO

Radicado 20202120626151.

26-03-2020.

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53
Orden de servicio: 13427690



RA257919706C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120626151 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

☒ RE Rehusado
☒ NE No existe
☒ NS No reside
☒ NR No reclamado
☒ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☒ C1 C2 Cerrado
☒ M1 M2 No contactado
☒ FA Fallecido
☒ AC Apartado Clausurado
☒ BA Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Dirección: CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1101
Tel: Código Postal: 1111280
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111619

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 8:45

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JUAN T. POBADILLA
C.C. 79 852 874 02-04-20

Gestión de entrega:
☒ 1er dd/mm/aaaa ☐ 2do dd/mm/aaaa

Valores Destinatario Remitante
Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:
Observaciones del cliente: ANM COLD 19



11115941111619RA257919706C0

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto: 670 4720000. Nro. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/MINIC. Rasc. Manoservicio Expreso 001957 de 9 septiembre del 2010.
El usuario, al dejar el paquete en el punto de destino del contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72, indica a sus socios personales para recibir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Indemnización: www.4-72.com.co

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

772/2



Radicado ANM No: 20202120625721

Bogotá, 26-03-2020 10:59 AM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 # 7-21 TELEPORT TORRE A OFI. 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-11101**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000166 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120625721

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 09:42 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-11101

		Servicios Postales Regionales S.A. N° 500.062.917-9 DG 25 0 95 A 95	
		Atención al usuario: (57-1) 4722090 - 01 8000 111 218 - servicioclientes@472.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 113721 TELEPORT TORREAOPI 1191	Dirección:	AV. CALLE 24 N° 99 - 51 Edificio Agros Tercer Piso B
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111286	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919105CO

Radicado 20202120625721. - 20-03-2020.

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427890



RA257919105CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C./T.I: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120625721 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CT	Cerrado
NE	No existe	NT	No contactado
NR	No reside	FA	Faltado
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	PS	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: PERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Dirección: CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A 911101

Tel: Código Postal: 11011200

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111819

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 8:15

Peso Físico(gms): 1
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente: ANM

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA

c.c. 29.812.527 03-04-20

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Devoluciones



11115941111619RA257919105CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 0 0 35 A.S. Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel contacto (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/Min. IC. Res. Mensajero Expreso 001687 de 9 septiembre del 2011
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 (reservar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que en algún reclamo: servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

982/2

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

19



Radicado ANM No: 20202120625761

Bogotá, 27/03/2020 10:59 AM

Señores:

SOCIEDAD MINERGETICOS S.A

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: Calle 113 No 7-45 Torre B Oficina 1015

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE6-15061**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000163 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120625761

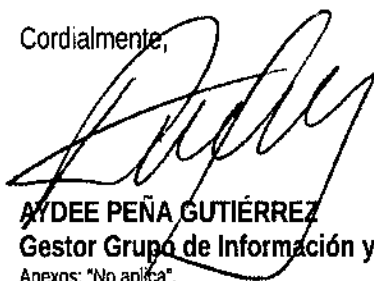
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 08:58 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE6-15061

		Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.042.917.8 C.C. 25.935.435 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 211 213 - servicios@henta472.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	SOCIEDAD MINERGETICOS SA	Nombre/ Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 113 7 45 TORRE B OFICINA 1015	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agua y Vida Piso 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111288	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA25791913600

Radicado. 20202120695767.

26-03-2020.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53 Orden de Servicio: 13427680		 RA257919136C0																									
Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 g, NIT/C.C/T.8900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120625761 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☐ G1</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No existe</td> <td>☐ FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ PA</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		☒ RE	Rehusado	☐ G1	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N2	No contactado	☐ NS	No existe	☐ FA	Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ AC	Apartado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ PA	Fuerza Mayor	☐	Dirección errada		
☒ RE	Rehusado	☐ G1	Cerrado																								
☐ NE	No existe	☐ N2	No contactado																								
☐ NS	No existe	☐ FA	Fallecido																								
☐ NR	No reclamado	☐ AC	Apartado Clausurado																								
☐ DE	Desconocido	☐ PA	Fuerza Mayor																								
☐	Dirección errada																										
Destinatario Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD MINERGETICOS SA Dirección: CALLE 113 7 45 TORRE 8-ORIGINAL 1013 Tel: Código Postal: 11011285 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594 Ciudad: BOGOTA D.C.		nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 9:18 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: JUAN C. BOLAÑOSA C.C.: 852-52 03-04-20 Gestión de entrega: ☐ 1er dd/mm/aaaa ☐ 2do dd/mm/aaaa																									
Valores Destinatario Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: ANM 001019  11115941111619RA257919136C0																									

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Atención al Cliente 8000 8 20 / Tel. contacto: (57) 472 2000. Min. Transportes. Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2016/MIN. Trans. Ministerio Empresa 001687 de 9 septiembre del 2016.
 El usuario dejó expresa constancia que ha leído atentamente el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para declarar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Indemnización: www.4-72.com.co

972/2



Radicado ANM No: 20202120626341

Bogotá, 26-03-2020 19:09 PM

Doctor (a):

DANIEL GARCIA ESCOBAR

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 # 7-21 TELEPORT TORRE A OFI. 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODM-14301**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000191 DEL 04 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120626341

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 16:38 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ODM-14301

26-03-2020 -

472	Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-9 DG 25 Q BS A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 91 9000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
	Destinatario
Nombre/Razón Social Dirección: Ciudad: Departamento: Código postal: Fecha admisión	DANIEL GARCIA ESCOBAR CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1101 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 1101112266 02/04/2020 14:25:53
Nombre/Razón Social Dirección: Ciudad: Departamento: Código postal: Envío	AGENCIA NACIONAL DE INTERVENCIÓN CENTRAL BO AV CALLE 25 N° 99 - 51 Edificio Apogeo Torre 4 P BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 1113210000 RA257919177/ICO
Ramitante	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		RA257919771CO																									
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Admisión: 02/04/2020 14:25:53																									
Centro Operativo:	UAC.CENTRO																										
Orden de servicio:	13427890																										
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.R. 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120626341 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>LM</td> <td>Puerta Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NS	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	LM	Puerta Mayor	☐ Dirección errada			
RE	Rehusado	CI	Cerrado																								
NE	No existe	NI	No contactado																								
NS	No reside	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	LM	Puerta Mayor																								
☐ Dirección errada																											
Nombre/ Razón Social: DANIEL GARCIA ESCOBAR Dirección: CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1101 Tel: Código Postal: 110111268 Código Operativo: 1111819 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel: Hora: 0:45																									
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA C.C. 4985252 03-04-20 Gestión de entrega: ☐ Ter dd/mm/aaaa ☐ Do dd/mm/aaaa																									
Observaciones al Cliente: ANM 0010 19																											

 $100^{2/2}$



Radicado ANM No: 20202120626091

Bogotá, 26-03-2020 11:02 AM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 # 7-21 TELEPORT TORRE A OFI. 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-09051**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000149 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120626091

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 15:15 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-09051

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.082.917-4 D.G. 25 G. 85 A. 55
Atención al usuario: (57-1) 6722000 - 6722000 111 210 - servicioclientes@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 1197 21 TELEPORT TORRE AGR 1191	Dirección:	N/A CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agua Tera 4 Pisos 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111286	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919666CO

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Radicado 2020 E 12 0626097

26-03-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53 Orden de servicio: 13427690		 RA257919666C0	
Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.I: 900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120626081 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: ☒ RE Refusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ Dirección: CALL 113 7 21 TELEPORT TORRE OFI 1101 Tel: Código Postal: 1111286 Código Operativo: 1111616 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 8:15 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA c.c. 79.852.527 Gestión de entrega: ☐ 1er dd/mm/aaaa ☐ 2do dd/mm/aaaa	
Valores Destinatario Remite: Peso Físico(gramos): 1 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: ANM COUD 19	
 11115941111619RA257919666C0			

101 1/2

Principal Bogotá D.C. Colombia Dispositivo 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 800 000 720 / Tel. contacto (57) 4720000 Min. Transportes, Ec. de cargo 0002201 del 20 de mayo de 2019/MINIC. Res. Mensajería Expresa 001697 de 9 septiembre del 2018
 El usuario debe agotar la constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Indicar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. PARA SU USO EN OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Radicado ANM No: 20202120622041

Bogotá, 10-03-2020 10:24 AM

Señores:

FERNANDO BASALLO GARCÍA

WILLIAM BASALLO GARCÍA

Dirección: VEREDA SORQUECITO

Teléfono: N/A

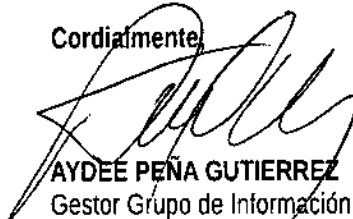
Departamento: BOYACA

Municipio: QUÍPAMA

Asunto: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE FJJ-101-001

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del expediente FJJ-101-001, se ha proferido el AUTO No. 000004 DEL 03 DE MARZO DE 2020 por medio del cual SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA. Dicho acto administrativo se notificó en el Estado Jurídico No 022 del 09 de marzo de 2020.

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 04 (folios) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 10-03-2020 09:01 AM

Número de radicado que responde: 20202120622041

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: FJJ-101-001

	Observaciones:	Centro de Distribución:		C.C.		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:		Fecha 2:		AÑO:		MES:		DÍA:		Fuerza Mayor		No Reside		Oreación Errada		de Devolución		Motivos	
	Centro de Distribución:		C.C.		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:		Fecha 2:		AÑO:		MES:		DÍA:		Fuerza Mayor		No Reside		Oreación Errada		de Devolución		Motivos		
	Centro de Distribución:		C.C.		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:		Fecha 2:		AÑO:		MES:		DÍA:		Fuerza Mayor		No Reside		Oreación Errada		de Devolución		Motivos		
	Centro de Distribución:		C.C.		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:		Fecha 2:		AÑO:		MES:		DÍA:		Fuerza Mayor		No Reside		Oreación Errada		de Devolución		Motivos		
Observaciones:		Centro de Distribución:		C.C.		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:		Fecha 2:		AÑO:		MES:		DÍA:		Fuerza Mayor		No Reside		Oreación Errada		de Devolución		Motivos	

472 Devolucion 1005 070

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13367718

Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 13:37:25



RA252659235CO

Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/T.: 900500010 Piso 8 Referencia: 20202120622041 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	
Destinatario Nombre/ Razón Social: FERNANDO BASALLO GARCIA Dirección: VEREDA SORQUECITO Tel: Código Postal: Código Operativo: 1005070 Ciudad: QUIPAMA Depto: BOYACA	
Valores Peso físico (grs): 1 Peso volumétrico (grs): Peso facturado (grs): Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Observaciones del cliente: ANM

Causas Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No conectado FA Faltado AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 02/04/2020		
Distribuidor:		
C.C. P. Quipama		
Gestión de entrega:		
1er	2do	

1111 594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941005070RA252659235CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 28 N° 59 A 55 Bogotá / www.472.com.co. Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto: (57-1) 4722000. Mail: Feedback_Soc. de cargo 00000000 del 20 de mayo de 2016. Min. IC. Rec. Mensajería Formal 01/05/16 de 9 septiembre del 2016. El usuario debe expresar constancia que ha leído y acepta las condiciones de uso que se encuentran publicadas en la página web. 472 incluye sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún derecho: ser@472.com.co. 72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 BOGOTÁ D.C. 55
Atención al cliente: (57-1) 4722000 - 01 8000 4720 - correo@472.com.co

Destinatario Nombre/ Razón Social: FERNANDO BASALLO GARCIA Dirección: VEREDA SORQUECITO Ciudad: QUIPAMA Departamento: BOYACA Código postal: 111321000 Fecha admisión: 11/03/2020 13:37:25	Remitente Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA252659235CO



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

03 MAR 2020

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

AUTO No. 000004

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL
TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATO DE
FORMALIZACIÓN MINERA No. FJJ-101-001"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre del 2011 y las Resoluciones No. 309 del 5 de mayo del 2016 y No. 357 de 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES

El señor José de los Ángeles Torres Benavides identificado con cedula de ciudadanía No. 5.788.205, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FJJ-101, radicó solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera ante la Agencia Nacional de Minería, el día 14 de noviembre de 2018, a través del radicado No. 20185500657742, para la explotación de un yacimiento de Esmeraldas en Bruto, sin labrar o simplemente aserradas o desbastadas, ubicado en la jurisdicción del municipio de Quipama, Departamento de Boyacá, a favor de los señores Fernando Basallo García identificado con cedula de ciudadanía No. 7.278.714 y William Basallo García identificado con cedula de ciudadanía No. 7.278.660, solicitud que le correspondió el código de expediente No. FJJ-101-001. (1-5 Folios).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el interesado radicó la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. FJJ-101-001 mediante radicado el No. 20185500657742 de 14 de noviembre de 2018, el presente trámite se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015, al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, al Decreto 1949 de 2017, que sustituyó la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, y la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

Con base en los documentos aportados y teniendo en cuenta la normativa que reglamenta la materia, el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, realizó evaluación técnica el día 3 de diciembre de 2018, donde se determinó la viabilidad técnica para continuar el trámite del subcontrato. (Folios 9-12)

A folio 13 se evidencia certificado de registro minero de fecha 29 de agosto de 2019, en el cual se estableció la duración del título (4 de julio de 2006 hasta el 3 de julio de 2036).

Posterior a ello, con fecha del 28 de agosto del 2019, el Grupo de Legalización

102 2/5

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

03 MAR 2020

Minera de la Agencia Nacional de Minería elaboró concepto jurídico donde indicó que el interesado CUMPLIÓ con los requisitos establecidos en la norma que reglamenta la materia, por lo cual resultaba procedente continuar con el trámite de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FJJ-101-001, ordenando programar la visita de viabilización de que trata el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, mediante acto administrativo. (Folios 17-20)

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación profirió el Auto No. 000055 de 13 de septiembre de 2019¹, a través del cual ordenó realizar la visita de viabilización dentro del trámite de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera No. FJJ-101-001, para el día 26 de septiembre de 2019. (Folios 21-24).

En la fecha señalada, se realizó la visita al área objeto del subcontrato, producto de la cual se elaboró la correspondiente acta. (Folios 26-29).

Dada la visita realizada, el Grupo de Legalización Minera elaboró el Informe Técnico de Visita al Área de la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera FJJ-101-001 – Informe GLM No. 263 de octubre de 2019, donde se concluyó entre otros aspectos, que **“...ES VIABLE CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y CELEBRAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA FJJ-101-001”** debido a que los aspectos técnicos y de seguridad, así como también la tradicionalidad cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad que reglamenta la materia. Sin embargo, se recomienda atender las recomendaciones e instrucciones dadas en el acta de visita donde se determinó. (Folios 30-36)

Posteriormente, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería profirió el Auto No. 000091 de 12 de noviembre de 2019² a través del cual autorizó la suscripción del subcontrato de formalización minera No. FJJ-101-001 entre el señor José de los Ángeles Torres Benavides, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FJJ-101y los señores Fernando Basallo García y William Basallo García como pequeños mineros, y requirió al titular para que dentro del término de un mes (1) mes allegara el documento firmado por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015. (Folios 37-40).

En cumplimiento al requerimiento realizado, se radicó bajo el No. 20195500974912 del 12 de septiembre de 2019 el subcontrato de formalización minera No. FJJ-101-001 suscrito por las partes. (Folio 42-55).

Con motivo al oficio, el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería elaboró concepto técnico de fecha 13 de diciembre de 2019, a través del cual se determinó que ingresada el área registrada en la documentación allegada mediante radicado **No 20195500974912 del 09 de diciembre de 2019**, coincide con el área definida en el informe de visita de octubre de 2019. No obstante, en

¹ Notificado por Estado Jurídico No. 144 del 19 de septiembre de 2019

² Notificado por Estado Jurídico No. 172 de 15 de noviembre de 2019



cumplimiento a las disposiciones normativas actuales, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra la necesidad de requerir al titular para que transforme el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FJJ-101-001, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). (Folios 56-59)

En tal sentido, el 18 de diciembre de 2019 se realizó evaluación jurídica a la minuta presentada bajo radicado No. 20195500974912 del 12 de septiembre de 2019 en la cual se consideró pertinente requerir al señor José de los Ángeles Torres Benavides en calidad de titular minero, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, allegue una nueva minuta firmada por las partes donde se subsane las deficiencias indicadas en la misma. (Folios 61-64)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar, es pertinente traer a colación el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 (*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"*), que sustituyó el contenido del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y que hoy continúa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*".

De otra parte, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, a través del cual adicionó una Sección al Capítulo I, del Título V, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, incluyendo en el artículo 2.2.5.1.5.5 la clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala, para la etapa de explotación.

Ahora bien, el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 1949 el 28 de noviembre de 2017, "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería y se toman otras determinaciones*", normativa que en su artículo 1° sustituyó la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, que reglamenta la figura jurídica del Subcontrato de Formalización Minera.

Dicho Decreto, en su artículo 2.2.5.4.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.1. Ámbito de aplicación. Los lineamientos dispuestos en esta Sección reglamentan la autorización, celebración y ejecución del Subcontrato de Formalización Minera entre el beneficiario de un título minero y los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros definidos de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5.5 del presente Decreto, que se encuentren adelantando

actividades de explotación desde antes del 15 de julio de 2013, en el área perteneciente a dicho título. (...)

PARÁGRAFO. La suscripción del Subcontrato de Formalización Minera y la Devolución de Áreas para la Formalización Minera se podrán realizar en cualquier etapa del título minero".

Por su parte, el artículo 2.2.5.4.2.7 de la mencionada normativa, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.7. Contenido minuta de Subcontrato de Formalización Minera. La Minuta del Subcontrato de Formalización Minera contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Objeto contractual: Debe estar destinado al trabajo bajo el amparo de un título minero, de las actividades de explotación del mineral objeto de ese título minero.
- c) Descripción del área, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- d) Duración: El Subcontrato de Formalización se suscribirá por un periodo no inferior a cuatro (4) años que podrá prorrogarse de manera sucesiva previa aprobación de la Autoridad Minera Nacional, pero no podrá ser superior a la vigencia del título minero.
- e) Descripción de las obligaciones a cargo del subcontratista y del titular minero".

A su turno, el artículo 2.2.5.4.2.8 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.8. Aprobación del Subcontrato de Formalización Minera. Aportado el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, la Autoridad Minera Nacional mediante acto administrativo lo aprobará, y en dicho acto ordenará que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, se realice su anotación en el Registro Minero Nacional correspondiente al título minero bajo el cual se celebró el subcontrato.

En el evento en que el subcontrato aportado no cumpla con el contenido de la minuta, la Autoridad Minera Nacional requerirá al titular minero para que en el término de un (1) mes subsane las deficiencias, so pena de decretar el desistimiento conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan." (Subrayado fuera de Texto)

Por otro lado, la Ley 1753 de 2015, dispuso que la geometría irregular de los títulos mineros ha originado áreas no asignadas entre una y otra concesión y consecuentemente un fenómeno de especulación sobre las mismas, situación que lleva a evaluar la necesidad de migrar hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional. Lo cual, a su vez, se traduce en una mayor seguridad jurídica y en una mejor administración y gestión del recurso minero por parte de la autoridad minera nacional, para lo cual en su artículo 21 facultó a la autoridad minera nacional para adoptar un sistema de

cuadrícula que delimite el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual debe **ser única y continua**.

En desarrollo de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 504 de 2018 en la que adoptó y definió la cuadrícula minera como única regla geométrica para el otorgamiento de títulos mineros.

Posteriormente el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 dispone lo siguiente: *"Artículo 24. Sistema de Cuadrícula en la Titulación Minera. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera"*

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional."

Por otra parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.

En atención de las anteriores disposiciones la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera. Es preciso tener en cuenta que el área mínima consiste o equivale al área mínima a otorgar para un título minero, la cual, corresponde al tamaño de la celda que conforma la cuadrícula minera, la cual es de 1,24 hectáreas.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA

Dada la presentación de la minuta de Subcontrato de Formalización Minera No. FJJ-101-001, suscrita por las partes bajo radicado No. 20195500974912 del 12 de septiembre de 2019 y confrontada la fecha de notificación por Estado Jurídico 172 de 15 de noviembre de 2019 del Auto que autorizo y requirió la misma, se concluye que dicha presentación se realizó dentro del mes (1) siguiente a la notificación del acto administrativo, dando cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.5.4.2.8 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.



En razón a lo anterior, se procedió a evaluar técnica y jurídicamente el Subcontrato de Formalización Minera No. FJJ-101-001 suscrito por las partes y allegado mediante radicado No. 20195500974912 de 12 de septiembre de 2019, se considerando pertinente requerir al señor José de los Ángeles Torres Benavides en calidad de titular minero, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, allegue una nueva minuta firmada por las partes donde se subsane las deficiencias indicadas a continuación:

- Ajustar la consideración 7 y el Clausulado Quinto, respecto al término de duración del subcontrato, el cual de acuerdo al literal d) del artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, no puede ser inferior a cuatro (4) años ni superior a la vigencia del título minero, y conforme al certificado de registro minero de fecha 17 de diciembre de 2019, el mismo va hasta el 3 de julio de 2036. Razón por la cual el subcontrato no puede tener una vigencia de veinte (20) años.
- Ajustar la Cláusula segunda, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FJJ-101-001, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
 2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
 3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la descripción del área allegada en la minuta se referencia un porcentaje de ocupación del título por parte de la solicitud de un 29,6364%, y un área de 12, 8000 hectáreas por lo cual se recomienda tener especial cuidado al momento de hacer el ajuste al nuevo sistema de cuadrícula, dado que este porcentaje y el área puede ser sujeta de variaciones.

Por otra parte, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 del 2015, desde la autorización del subcontrato, el pequeño minero cuenta con la prerrogativa para adelantar actividades explotación, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las guías ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, hasta la obtención de la correspondiente licencia ambiental, plazo en el cual no será objeto de la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 del 2001. En

caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las guías, o la generación de daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 del 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1450 de 2014 (normativa que conforme a lo contenido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", continúa vigente en nuestro ordenamiento jurídico hasta que sea derogada o modificada por una norma posterior), la Decisión No. 774 del 30 de julio del 2012 y el artículo 1 del Decreto 2235 del 2012, las actividades del subcontratista no pueden desarrollarse con maquinaria pesada, hasta tanto no cuente con el correspondiente instrumento ambiental.

Finalmente, es importante señalar que con la autorización y posterior aprobación del Subcontrato de Formalización Minera de ninguna manera se exime al titular minero del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni mucho menos lo justifica para incumplir con el compromiso de la producción del mineral a que está sujeto, así como tampoco de las demás obligaciones que se derivan del contrato en virtud de aporte suscrito con la autoridad minera del cual hoy es garante.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, bajo la supervisión de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. REQUERIR al señor José de los Angeles Torres Benavides en calidad de titular minero-FJJ-101 e interesado en la solicitud de Aprobación de Subcontrato de Formalización Minera No. FJJ-101-001 para que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue una nueva minuta firmada donde se subsane las deficiencias indicadas a continuación:

- Ajustar la consideración 7 y el Clausulado Quinto, respecto al término de duración del subcontrato, el cual de acuerdo al literal d) del artículo 2.2.5.4.2.7 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, no puede ser inferior a cuatro (4) años ni superior a la vigencia del título minero, y conforme al certificado de registro minero de fecha 17 de diciembre de 2019, el mismo va hasta el 3 de julio de 2036. Razón por la cual el subcontrato no puede tener una vigencia de veinte (20) años.
- Ajustar la Cláusula segunda, transformando el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. FJJ-101-001, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e



irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la descripción del área allegada en la minuta se referencia un porcentaje de ocupación del título por parte de la solicitud de un 29,6364%, y un área de 12, 8000 hectáreas por lo cual se recomienda tener especial cuidado al momento de hacer el ajuste al nuevo sistema de cuadrícula, dado que este porcentaje y el área puede ser sujeta de variaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifiqúese por Estado al señor José de los Ángeles Torres Benavides en calidad de titular minero FJJ-101, interesado en la Aprobación del Subcontrato de Formalización Minera No. FJJ-101-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación a los pequeños mineros los señores Fernando Basallo García identificado con cedula de ciudadanía No. 7.278.714 y William Basallo García identificado con cedula de ciudadanía No. 7.278.660, informándoles que se ha proferido el presente requerimiento y anexando copia del presente acto administrativo.

Dirección: Vereda sorquecito municipio Quipama, departamento de Boyacá, email. ingluzmari@hotmail.com.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Giseth Rocha Orjuela - Gestor GLM
Revisó: Julieth Marianne Laguarda Endemann - Asesor VCT
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora GLM



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20202120622691

Bogotá, 11-03-2020 14:33 PM

Señores:

JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ

OSCAR FELIPE RAMOZ MUÑOZ

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 2 No 1F -237 LOCAL 12

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: UBATÉ

472		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Desconocido		No Existe Número		No Reclamado		No Contactado		Apertado Clausurado	
Dirección Errata		Fallecido		Fuerza Mayor		Fecha 1:		DIA		MES		AÑO	
28/03/20		28/03/20		28/03/20		28/03/20		28/03/20		28/03/20		28/03/20	
Nombre del distribuidor:		C.C. ramade		C.C. ramade		Nombre del distribuidor:		C.C. ramade		C.C. ramade		C.C. ramade	
Centro de Distribución:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

1-2 MAR 2020

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 911T, se ha proferido la Resolución VSC No 000105 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, por medio de la cual **SE RESUELVEN DOS RECURSOS DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION VSC No 000569 DE AGOSTO 01 DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

103/1

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

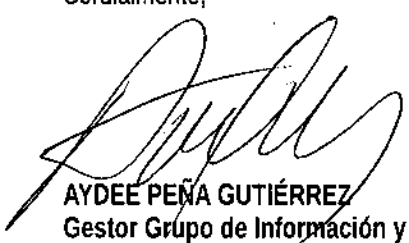


Radicado ANM No: 20202120622691

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-03-2020 12:30 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 911T



Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062.917-9 C.A. 25.000 A-25
Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Bogotá D.C.

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ Dirección: CRA 2 1F 237 LC 12 Ciudad: UBATE Departamento: CUNDINAMARCA	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/03/2020 12:12:00

Orden de servicio: 13391901

RA254776645CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 NIT/C.C.T: 1900500018
Referencia: 20202120622691 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1141594

Causas Devoluciones:
RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Faltado
AC Aterido Clausurado
FM Fuerza Mayor

Nombre/Razón Social: JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ
Dirección: CRA 2 1F 237 LC 12
Tel: Código Postal: 111321000
Ciudad: UBATE Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1030000

Peso Físico(gm): 1
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500
Diseño Contenedor:
Observaciones del cliente: ANM
guresde

Fecha de entrega: 16/03/2020
Distribuidor: Ana Palomares
C.C. 39 # 89.81
Gestión de entrega: 1er 33m/daaa 2do 44m/daaa



1115941030000RA254776645CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 D # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (571) 4722000. Nro. Transporte: Lic. de carga 0007000 del 20 de mayo de 2011/M.N.T.C. Res. No tarjeta Expressa 009807 de 19 septiembre del 2011. El usuario de la empresa garantiza que el contenido del correo que se encuentra publicado en la página web. 4-72.com.co es de sus propios para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

103 %

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120626971

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señor:

JOSE CELINO BARACALDO HERRERA

Dirección: CALLE 20 No 38- 04

Teléfono: N/A

Departamento: HUILA

Municipio: NEIVA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NLC-08541**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000232 DEL 09 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 – 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

104 1/1



Radicado ANM No: 20202120626971

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 16:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NLC-08541

472	Motivos de Devolución:	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Radicado	
	Cerrado	No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apertado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30/03/2020	Fecha 2:	D/A MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
VICTOR CUENCA			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
<i>El Carlos dice que ya no vive en la casa 21702. Se debe por el Carlos C. Interino</i>			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51

Orden de servicio: 13427663

RA257914403CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C. C.T.I:900500018
Piso 8
Referencia: 20202120626971 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apertado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *no*

Fecha de entrega: 30/03/2020

Distribuidor:

C.C. **VICTOR CUENCA**

900.4109.840.905

Gestión de entrega:

1er. dd/mm/aaaa 2do. dd/mm/aaaa

Nombre/ Razón Social: JOSE CELINO BARACALDO HERRERA
Dirección: CALLE 20 38 04
Tel: Código Postal: 410004054 Código Operativo: 4015490
Ciudad: NEIVA HUILA Depto: HUILA
Peso Físico (grs): 1
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: 0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: 0
Valor Total: \$7.500

devoluciones
ya no vive en la casa 21702. Se debe por el Carlos C. Interino



11115944015490RA257914403CO

Principal Bogotá D.C., Colombia (Regional 25 D y 55 A 55 Bogotá) / www.4-72.com.co / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transportes: fax de cargo (57) 4722000 del 20 de mayo de 2004/Min. IC. Ries. Mensajería Express (00557) de 9 septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que se otorgue el servicio, el usuario debe consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co.

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 594



Radicado ANM No: 20202120625801

Bogotá, 26-03-2020 11:00 AM

Señor:
MARTIN NAVARRO AREVALO
Teléfono: N/A
Dirección: CARRERA 31 # 19-58
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA

472		Motivos de Devolución		☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
☐ 1 ☐ 2	Rehusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado	☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
☐ 1 ☐ 2	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Apartado Clausurado		
☐ 1 ☐ 2	No Reside	☐ 1 ☐ 2	Fuerza Mayor				
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO					
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
Arnold Andres Niño Rueda							
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
C.C. 1098676868							
Observaciones:				Observaciones:			
3786051102							
Pte Blanco							

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-16061**, se ha proferido la Resolución VCT No 000162 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente; por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del-16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:



Radicado ANM No: 20202120625801

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 08:49 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE9-16061

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.817-8 BO 25 0 95 A 55
Atención al usuario: (071) 6722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario
Nombre/Razón Social: MARTIN NAVARRO AREVALO
Dirección: CARRERA 31 19 58
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680002324
Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53

Remitente
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agua Fria 4 Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321000
Envío: RA257919167C0

Radicado 20202120625801

20-03-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Código de barras: RA257919167C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53	
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Orden de servicio: 13427690	
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		Causal Devoluciones:	
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C.T.I.: 900500018		☒ RE Rechusado ☐ C1 C2 Cerrado	
Referencia: 20202120625801 Teléfono: Código Postal: 111321000		☐ NE No existe ☐ N1 N2 No contactado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584		☐ NR No reside ☐ FA Fallecido	
Nombre/Razón Social: MARTIN NAVARRO AREVALO		☐ NR No reclamado ☐ AC Apartado Clausurado	
Dirección: CARRERA 31 19 58		☐ DE Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor	
Tel: Código Postal: 6666500		☐ Dirección errada	
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Físico(gramos): 1		C.C. Tel: Hora:	
Peso Volumétrico(gramos): 1		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Peso Facturado(gramos): 1		Distribuidor:	
Valor Declarado: \$0		C.C.	
Valor Flete: \$7.500		Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0		☒ 1er ☐ 2do ☐ 3do	
Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: ANIM	
Código de barras: 1111594666500RA257919167C0		C.C. 1050010868	

105 2/2



Radicado ANM No: 20202120627061

Bogotá, 30-03-2020 17:57 PM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 No 7-21 TELEPORT TORRE A OFICINA 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE7-10301**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000212 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120627061

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 10:17 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE7-10301

4372		Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.817-0 DG 26 G 85 A 55 Atención al cliente: (57-1) 4728000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 110 7 21 TELEPORT TORRE A DFI 1101	Dirección:	AV. CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Apto. Torre 4 Pta 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111266	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919581CO

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Radicado 202021206270C1.

30-03-2020.

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690



RA257919581C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 3
Piso 8
Referencia: 202021206270C1 NIT/C.C/T.E900500018

Teléfono: Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Dirección: CALLE 113-3 OF TELEPORT TORRE A OFI 1101

Tel:

Código Postal: 110111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111619

Peso Físico(gms): 1

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 0

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente: ANM COVID-19

Causal Devoluciones:

RE Refusado

ME No existe

NO No existe

NR No reclamado

DE Desconocido

Dir Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

BA

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Cautelado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

8:45

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JOAN C. BORDABIA

C.C. 39.856.513 CB-0420

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941111619RA257919581C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 de # 35 a 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto 0571 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 033200 del 20 de mayo de 2019/MIN. TIC. Resolución Expediente 001067 de 8 septiembre del 2018
El usuario debe ingresar constantemente que hace conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporrear algún reclamo: servicio al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

106 3/2

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200



Radicado ANM No: 20202120626121

Bogotá, 26-03-2020 11:03 AM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 # 7-21 TELEPORT TORRE A OFI. 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-10021**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000148 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120626121

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 15:07 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-10021

		Servicios Postales Nacionales S.A. NE 900.062.817-8 DO 25 085 A.55 Atención al usuario: (57-1) 4772080 - 01 2005 111 210 - serviciocliente@anm.gov.co	
Contratista		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SERVIDORAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 1137 21 TELEPORT TORRE ADE 1101	Dirección:	AV CALLE 26 N° 51 - 51 Edificio Anexo Torre A Pisos 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111288	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919683CO

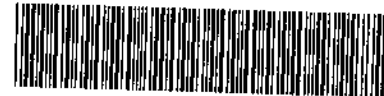
Radicado 20202120626121

20-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13427690
Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919683C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018	
Piso 8	Referencia: 20202120626121
Teléfono:	Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 111150	
Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	
Dirección: CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OF 1101	
Tel:	Código Postal: 110111265
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 111150	
Peso Físico(grams): 1	Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200	
Observaciones del cliente: ANM COVID 19	

Causal Devoluciones:	
RE Refusado	Cerrado
NE No existe	NY No
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apertado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errata	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora: 8:45
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA	
C.C. 852-523 03-04-20	
Gestión de entrega:	
1er	2do

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



Principal Bogotá D.C. Colombia Original 756 9 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 9000 0000 / Tel. contacto (57) 47220000 Men. Transp. Lc. de carga 0300200 del 20 de mayo de 2004/Men. D.C. Res. Ministerio Fomento 001667 de 8 septiembre del 2019
El usuario debe imprimir constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 contactará sus datos personales para recibir la entrega del envío. Para dejar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Faltas de Entregas: www.4-72.com.co

107 2/2



Radicado ANM No: 20202120626831

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señores:

SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE7-15431**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000216 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626831

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 12:20 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE7-15431

472		Servicios Postales Nacionales S.A. NN 808 062 817-8 00 25 8 85 4 85 Atención al usuario: (57-1) 2201999 - 111 2000 111 2180 / servicioalusuario@anm.gov.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	SOCIEDAD ANSLOGIC ASHANTI COLOMBIA SA	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SIEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Pegaso Piso 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111287	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919482CO

Radicado 20202120626871

30-03-2020

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427890



RA257919462C0

1111
619

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C.C.T.I: 900500018
Piso 5
Referencia: 20202120626831 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	Cerrado
NE	No existe	N1	No contactado
NS	No se sabe	N2	Fallecido
NR	No reclamado	FA	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	AC	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD ANGLOLOD ASHANTI COLOMBIA SA

Dirección: CALLE 116 7 15 OFICINA 801 BLOQUE

Tel: Código Postal: 110111287
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111594

El remitente debe poner nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:05

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA
C.C. 982527 07-04-20

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: ANM

COVID-19



11115941111619RA257919462C0

Principal Bogotá DC Colombia Dignidad 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 4720 / Tel contacto: (57) 4720000. Nos Uniremos. Lic. de cargo 030200 del 20 de mayo de 2018/MINIC. Res. Ministerial Expediente 031867 de 9 de septiembre del 2018

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se presenta publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para quejar algún incidente: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Intercambio: www.4-72.com.co

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

108 2/2

100



Radicado ANM No: 20202120626141

Bogotá, 26-03-2020 11:03 AM

Doctor (a):
HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Apoderado
ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A
Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-11211**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000147 DEL 28-DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

109 1/2



Radicado ANM No: 20202120626141

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero. ▽

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 13:59 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-11211

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección	CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección	AV. CALLE 25 N° 10 - 51 Edificio Agustiniano 4 Piso 8
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110111267	Código postal	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919697C0

Radicado 2020 2120626747

26-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 13427690

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919697C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G./T.I.: 900500018	
Piso 8	Referencia: 20202120626141	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111594
Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Dirección: CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	
Tel:	Código Postal: 110111287	Código Operativo: 1111594
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	
Peso Flaco(gms): 1	Peso Volumétrico(gms): 0	Peso Facturado(gms): 1
Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200		

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	CI Cerrado
NE No existe	NI No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora: 9:05

Fecha de entrega:	Distrito:

c.c. 79.851.52	02-04-20

Destino de entrega:	1er	2do

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941111619RA257919697C0

Principat Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 11 210 / Tel. central: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. W. Paz. Mensajería Express 00987 de 9 septiembre del 2011
El usuario debe expresar constancia que fue contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 traslata sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicio al cliente 4-72 como Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

109 2/2



Radicado ANM No: 20202120626081

Bogotá, 26-03-2020 11:02 AM

Señor:

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-09051**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000149 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

110 1/1



Radicado ANM No: 20202120626081

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 15:17 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-09051

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 C.U. 23 G 95 A 35 Atención al usuario: (57-1) 4720099 - 11 9000 111 219 - servicios@anm.gov.co	
Destinatario Nombre/Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ Dirección: CALLE 116 7 15 OFICINA 7 15 OFICINA 801 PISO 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110111287 Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53	Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA257919652CO

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53 Orden de Servicio: 13427690		RA257919652CO																			
1111 619 Valores Destinatario/Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120626081 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	1111 594 Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>CI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>PC</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Desección entrada	RE	Rehusado	CI	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NS	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	PC	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	CI	Cerrado																		
NE	No existe	NI	No contactado																		
NS	No reside	FA	Fallecido																		
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																		
DE	Desconocido	PC	Fuerza Mayor																		
Nombre/Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ Dirección: CALLE 116 7 15 OFICINA 7 15 OFICINA 801 PISO 8 Tel: Código Postal: 110111287 Código Operativo: 1111618 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 02/04/2020 Distribuidor: JUAN G. BOBADILLA 02-04-2020 Gestión de entrega: 1er: <i>[Firma]</i> 2do: <i>[Firma]</i>																				
Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: <i>[Firma]</i>																				

Principio: Bogotá D.C. Calle 26 No. 59 - 51 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 219 / Tel. contacto: (57) 4720099. Mes. Transporte: Lir. de carga 0000001 del 20 de mayo de 2004/Mes. Rec. Mensajero Expreso 000001 de 8 septiembre del 2004
 El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 instaura sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co



Radicado ANM No: 20202120626031

Bogotá, 26-03-2020 11:02 AM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE2-16301**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000151 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120626031

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 15:47 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE2-16301

472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.002.017-9 DQ 23 G 95 A 90
Atención al usuario: (571) 4722962 ext 6000 o 11 819 - servicioalcliente@72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombres/ Razón Social	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombres/ Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SERE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección:	AV CALLE 26 N° 51 - 51 Edificio Ágora Torre 4 Pisos
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111287	Código postal:	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919635C0

111 7/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Radicado 20202120626031

26-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13427690

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919635C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 890500016	
Referencia: 20202120626031	Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594
Nombre/ Razón Social: FERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	
Dirección: CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	
Tel: Código Postal: 110111287	Código Operativo: 1111619
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Peso Físico (kgs): 1	Dice Contenedor:
Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: ANM
Peso Facturado (grs): 1	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$5.200	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.200	

Causal Devoluciones:

RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
DE Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
AV

Cerrado
No contactado
Fallado
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA

c.c. 39-852827 03-04-20

Gestión de entrega: 1da dd/mm/aaaa

2da dd/mm/aaaa



11115941111619RA257919635C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel contacto (57) 4722000. At. Transporte Lic. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2014/MIN. Trans. Manizquiero Expreso 00057 de 9 noviembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que hace conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

111 2/2



Radicado ANM No: 20202120627001

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 No 7-21 TELEPORT TORRE A OFICINA 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-10211**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000215 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120627001

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 11:29 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE9-10211

472		Servicios Postales Nacionales S.A. RH 900.082.817-9 DG 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722906 - 01 8080 111 210 - serviciocliente@472.com.co	
Remite			
Nombre/Razón Social:	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A DE 1103	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edif. Los Angeles Torre 4 Piso 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111286	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919547CO

Radicado 20202120627001

30-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13427890

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919547C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G/T.I: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120627001 Teléfono: Código Postal: 110111285
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594
Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Dirección: CALLE 113 7 21 TORRE ARGOS TORRE 4 NIT/C.G/T.I: 900500018
Tel: Código Postal: 110111285 Código Operativo: 1111619
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	Cerrado
NE	No existe	NY	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JUAN C. BOGOTÁ
c.c. 74 852 527 03-04-20

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa

Peso Fiscal (grs): 1
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dica Contener:

Observaciones del cliente: ANM 0010-19



1111594111619RA257919547C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D 4 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01-8000 1120 / Tel. corradito: (57) 4722000. No transporte f.c. de cargo 080200 del 20 de mayo de 2019/No. NC. Res. Mensajería Express 001867 de 9 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co y de los términos para probar la entrega del envío. Para quejar algún radicado: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

112 2/2

1111
619
UAC.CENTRO
CENTRO A. 594

Radicado 2020 212 062 6041.

26-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690

RA257919649C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.L: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120828041 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dir Dirección errada
G1 G2 Cerrado
N1 N2 No contactado
F1 F2 Fallecido
AC Apartado Clausurado
F1 F2 Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Dirección: CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1101
Tel: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111618

Fecha de entrega: 03/04/2020
Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA
C.C. 24852523 03-04-20
Hora: 8:05

Peso Físico(gramos): 1
Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente: ANM *completa*

Fecha de entrega: 03/04/2020
Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA
C.C. 24852523 03-04-20
Gestión de entrega: 1er 2do

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941111618RA257919649C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Regional 25 B # 55 A 55 Bogotá) / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 820 / Tel contacto: (57) 47221000 Min. Incentivos. Uo. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/Min. IC. Res. Mensajero Expreso 000877 del 5 de octubre del 2018. El usuario debe expresar conformidad que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Instrumentos: www.4-72.com.co

113 1/2

472

Observaciones:

Centro de Distribución:

C.C.:

Nombre del Distribuidor:

Fecha de entrega:

1er 2do

Observaciones:

Centro de Distribución:

C.C.:

Nombre del Distribuidor:

Fecha de entrega:

1er 2do



Radicado ANM No: 20202120626041

Bogotá, 26-03-2020 11:02 AM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 # 7-21 TELEPORT TORRE A OFI. 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE2-16301**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000151 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120626041

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 15:45 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE2-16301

42
72

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 990.992.917.4 SG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4122000 - 01 8600 111 213 - servicioalcliente@4.72.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/ Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección	CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OR 1101	Dirección	AV. CALLE 23 N° 59 - 51 Edificio Pepsicom 4 Pto 8
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110111288	Código postal	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919649CO



Radicado ANM No: 20202120626111

Bogotá, 26-03-2020 11:02 AM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8.

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-10021**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000148 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

114 1/2



Radicado ANM No: 20202120626111

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 15:09 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-10021

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Anna Minería 4 Pisos 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111287	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919670CO

Radicado 202021706267111.

26-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690



RA257919670C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITG.C.T.I.:900500018
Piso 8
Referencia: 20202120828111 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallado
AC Apertado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Dirección: CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8
Tel: Código Postal: 110111287 Código Operativo: 1111819
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Tel: Hora: 9:05

Peso Físico(gra): 1
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200
Observaciones del cliente: ANM
COND 19

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa



11115941111619RA257919670C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto (57) 4722000. No transporte. 1.º de cargo 000/000 del 20 de mayo de 2018/Nit. NC. Res. Mensajería Express 00587 de 9 septiembre del 2018. El usuario de esta empresa constancia que ha leído y comprende el contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 en línea sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

194 9/10

11115941111619RA257919670C0

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120625701

Bogotá, 26-03-2020 10:59 AM

Doctor (a):
HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Apoderado
ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A
Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-11101**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000166 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107**, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120625701

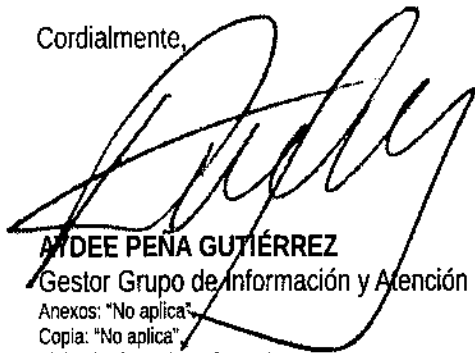
proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



ANDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 09:44 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE3-11101

Radicado 20202120625707.

20-03-2020

472

1111 619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: UAC.CENTRO
Oficina de servicio: 13427990

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919096CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT/C.I.: 900500018
Piso 5	Referencia: 20202120625701
Teléfono:	Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111594	
Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	
Dirección: CALLE 115 7 15 OFICINA 801 PISO 8	
Tel:	Código Postal: 110111287
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111594	
Peso Físico(gramos): 1	Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 1	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200	

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado	☐ Cerrado
☐ NE No existe	☐ No contactado
☐ NR No reside	☐ Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: 905
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor: JAVIER BOBADIJA	
C.C. 39 87.527	03-06-20
Gestión de entrega:	
1er dd/mm/aaaa	2do dd/mm/aaaa

Devoluciones

1111 594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115941111619RA257919096CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 D 9 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto 4500 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2014/Min. TC. Res. Murasgote 1 agosto 001967 de 9 septiembre del 2018. El usuario de la empresa convalida que los contenidos del correo que se encuentra publicando en la página web 4-72 serán sus datos personales para proveer la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

115 3/2

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 8 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario	Remitente
Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: CALLE 115 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 5
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110111287	Código postal: 111321000
Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53	Envío: RA257919096CO



Radicado ANM No: 20202120626981

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señores:

SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE9-10211**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000215 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626981

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 11:30 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE9-10211

		Servicios Postales Nacionales S.A. NN 909.082.817-8 DG 25 0 05 A 33 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 2080 151 250 - servicioalcliente@472.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	SOCIEDAD ANGLOLOLO ASSANTI COLOMBIANA	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agros Tur 4 Piso 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111287	Código postal:	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919533C0

Radicado 2020 212 062 6781.

30-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 13427690

Fecha de Admisión: 02/04/2020 14:25:53



RA257919533C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.T.: 6900500018
Piso 8
Referencia: 20202120526981 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111321000

Causal Devoluciones:

RE	Rechusado	CI	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	EM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD ANGLÓLODARVINTI COLOMBIA SA

Dirección: CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8

Tel:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11011287

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gm): 1

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Facturado(gm): 1

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente: ANM

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JOHN C. BOBADIJA

C.C. 29.852 52 03-04-20

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa



11115941111619RA257919533C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 21 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte, Uic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. M. Ptas. Mensajería Expreso 001857 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72.com.co y que autoriza a los datos personales para probar la entrega del envío. Para saber más detalles: serviciosalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

116 2/2



Radicado ANM No: 20202120627051

Bogotá, 30-03-2020 17:57 PM

Señores:

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8.

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE7-10301**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000212 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120627051

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 10:18 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE7-10301

		Servicio Postal Nacional S.A. N° 900.062.817-9 BQ 27 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722786 - 01 8060 111 210 - servicioalcliente@st-72.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA SA	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección	CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección	AV. CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Agros Tercer Piso 8
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110111287	Código postal	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919576CO

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Reducido 20202120627051.

30-03-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53		RA257919578C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13427690		Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.P.T.I: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120627051 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Faltado ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA Dirección: CALLE 16 7 15 OFICINA 801 PISO 8 Tel: Código Postal: 110114281 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 9:05		1111 619 1111 CENTRO 594 CENTRO A	
Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Dica Contener: Observaciones del cliente: ANM could 19			
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor: JUAN BOBADILLA C.C. 2482527 03-04-20			
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa					

11115941111619RA257919578C0
 Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Urgen Nacional 01 8000 4120 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000360 del 20 de mayo de 2018 Min. Rec. Mercadería Excmto 05667 de 9 septiembre del 2018
 El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: www.serviciocliente4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

Código de seguimiento: 11742	
Nombre del destinatario: JUAN BOBADILLA	
Dirección: CALLE 16 7 15 OFICINA 801 PISO 8	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	
Fecha de entrega: 03-04-20	
Distribuidor: JUAN BOBADILLA	
C.C. 2482527	
Gestión de entrega: 1er 03-04-20 2do 03-04-20	



Radicado ANM No: 20202120626761

Bogotá, 28-03-2020 07:52 AM

Señores:

SOCIEDAD MINERGETICOS S.A

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: Calle 113 No 7-45 Tore B Oficina 1015

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCH-09351X**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000209 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626761

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-03-2020 13:58 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LCH-09351X

Radicado 2020 212 062 6767.

28-03-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53 Orden de servicio: 13427690		 RA257919431C0																									
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018 Piso: 5 Referencia: 20202120626761 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>☒ RE</td> <td>Rehusado</td> <td>☒ C1</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE</td> <td>No existe</td> <td>☐ N1</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS</td> <td>No reside</td> <td>☐ N2</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR</td> <td>No reclamado</td> <td>☐ FA</td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE</td> <td>Desconocido</td> <td>☐ AC</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>Dirección errada</td> <td>☐ EX</td> <td></td> </tr> </table>		☒ RE	Rehusado	☒ C1	Cerrado	☐ NE	No existe	☐ N1	No contactado	☐ NS	No reside	☐ N2	Fallecido	☐ NR	No reclamado	☐ FA	Apertado Clausurado	☐ DE	Desconocido	☐ AC	Fuerza Mayor	☐	Dirección errada	☐ EX	
☒ RE	Rehusado	☒ C1	Cerrado																								
☐ NE	No existe	☐ N1	No contactado																								
☐ NS	No reside	☐ N2	Fallecido																								
☐ NR	No reclamado	☐ FA	Apertado Clausurado																								
☐ DE	Desconocido	☐ AC	Fuerza Mayor																								
☐	Dirección errada	☐ EX																									
Destinatario Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERGETICOS SA Dirección: CALLE 113 7 45 TORRE B OFICINA 1015 Tel: Código Postal: 110111288 Código Operativo: 1141018 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>a:18</i> C.C. Tel: Hora:																									
Valores Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Devoluciones Fecha de entrega: <i>07-04-20</i> Gestión de entrega: <i>07-04-20</i> Tef: <i>07-04-20</i>																									
 11115941111619RA257919431C0																											

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 0020 / Tel. contacto: (57) 4722000. Nos. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/Min. TC. Rec. Mensajería Expresa 001867 de 8 septiembre del 2016.
 El usuario de esta empresa garantiza que ha leído y comprende el contenido de esta información publicada en la página web. 4-72 garantiza sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo de servicio al cliente al 4-72, consulte la oficina de Tratamiento al Cliente.

118 1/2



Radicado ANM No: 20202120626851

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	7 8
		1 2 Refusado	1 2
		1 2 Cerrado	1 2
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	1 2	
Fecha: 6 MAR 2020	DIA DE		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
C.C. Pedro Julio Villalba Chacon	C.C.		
Centro de Distribución: CC 91.223	Centro de Distribución		
Observaciones: por el JMS	Observaciones:		

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señores:

SOCIEDAD MINAS EL TIERRERO LIMITADA hoy SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO SAS

ATTE: REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 35 No 18-65 OFICINA 303-510 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NK8-16181**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000218 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No 000842 DEL 07 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71, o al **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

119/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120626851

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 12:54 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NK8-16181

Radicado 20202120626851.

30-03-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53 Orden de servicio: 13427590		 RA257919476C0																										
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: G.C.T. 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120626851 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>NT</td> <td>No existe</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N2</td> <td>No reside</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	NT	No existe	Cerrado	NE	No existe	N2	No reside	No contactado	NR	No reclamado	FA	Fallecido		DE	Desconocido	AC	Apartado Clausurado			Dirección errada	FM	Fuerza Mayor	
RE	Rehusado	NT	No existe	Cerrado																								
NE	No existe	N2	No reside	No contactado																								
NR	No reclamado	FA	Fallecido																									
DE	Desconocido	AC	Apartado Clausurado																									
	Dirección errada	FM	Fuerza Mayor																									
Destinatario Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINAS EL TIERRERO LIMITADA Dirección: CALLE 35 18 85 OFICINA 303-549 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL Tel: Código Postal: 680008338 Código Operativo: 6666455 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Paso Físico (grs): 1 Paso Volumétrico (grs): 0 Paso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 06/04/2020 Distribuidor: C.C. Pedro Jairo Villalba Chacón Gestión de entrega: 06/04/2020 07/04/2020																										

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 6 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2018/MIN. R. Res. Mensajero Expreso 00987 de 9 septiembre del 2011
 El usuario de esta empresa constata que su conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 incluye sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1192/2



Radicado ANM No: 20202120626921

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señor:
RICARDO OLAYA FAJARDO
Dirección: Calle 13 No 5-25 Payande
Teléfono: N/A
Departamento: TOLIMA
Municipio: IBAGUÉ

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2	Desconocido	☐ 1 ☐ 2	No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2	Rehusado	☐ 1 ☐ 2	No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2	Cerrado	☐ 1 ☐ 2	No Contactado
		☐ 1 ☐ 2	Fallecido	☐ 1 ☐ 2	Aparato Clausurado
	Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2	Fuente Mayor		
	No Reside	☐ 1 ☐ 2			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C. Melvel Guzmán H.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución: Valle de San Juan - Tolima			
Observaciones:		Observaciones: Dirigido a correspondencia Municipal			

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEO-08521**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000230 DEL 09 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Cañera 8 No. 19 – 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626921

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 16:00 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NEO-08521

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-8 C.D. 25 Q 95 A 55
Atención al usuario: 07-1 4722000 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@4-72.com.co

472

REMITENTE

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257919516CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: RICARDO OLAYA FAJARDO
Dirección: CALLE 13 5 25 PAYANDE
Ciudad: IBAGUÉ
Departamento: TOLEMA
Código postal: 730001159
Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53

472

4444
470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-8

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690



RA257919516CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL B OGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I.: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120626921 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/Razón Social: RICARDO OLAYA FAJARDO

Dirección: CALLE 13 5 25 PAYANDE

Tel:

Ciudad: IBAGUE

Devoluciones

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

03 ABR 2020

Peso Físico(grams):1
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):1
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Dice Contenedor: Divero

Observaciones del cliente: ANM

a un municipio



1111594444470RA257919516CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (según) 25 Q 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 219 / Tel. contacto: 071 4722000. Min. Transportes Lic. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2010 Min. RC. Res. Versapagos Expediente 009607 de 9 septiembre del 2018
El usuario debe expresar constancia que no concuerda con el contenido de este documento publicado en la página web: 4-72, en caso de tener personas para recibir el envío. Para averiguar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Entregas: www.4-72.com.co

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

Melvel Guzman H.
C.C. 2.309.025
Vale de San Juan - TUNJA

120 2/2



Radicado ANM No: 20202120624711

Bogotá, 13-03-2020 16:34 PM

Señor:
WILSON DAVID FLOREZ CÁRDENAS
Dirección: Carera 8 No. 6-30
Teléfono: 3123699220.
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: UBATÉ

Asunto: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE ED1-073-002

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del expediente **ED1-073-002**, se ha proferido el **AUTO No. 000018 DEL 09 DE MARZO DE 2020** por medio del cual **SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO MINERO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** de acuerdo con lo establecido en el Estado Jurídico No 025 del 16 de marzo de 2020.

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 03 Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 13-03-2020 16:33 PM

Número de radicado que responde: 20202120624711

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ED1-073-002

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Aprobado Clausurado		Aprobado Clausurado	
No Contratado		No Contratado	
No Radicado		No Radicado	
No Existe Número		No Existe Número	
Desconocido		Desconocido	
Rechazado		Rechazado	
Cerrado		Cerrado	
Fallado		Fallado	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
de Devolución		de Devolución	
Motivos		Motivos	

Destinatario		Remitente	
Número/ Razón Social: WILSON DAVID FLOREZ CÁRDENAS		Número/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	
Dirección: CARRERA 8 6 30		Dirección: Av. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Angely Contratista	
Ciudad: UBATE		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: CUNDINAMARCA		Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 250430318		Código postal: 111321000	
Fecha admisión: 17/03/2020 13:18:04		Envío: RA255507821C0	

472

Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04

RA255507821CO

1030 850	Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		Causal Devoluciones:		1111 594
		Dirección: AV CALLE 28 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.I.T.: 900500018 Piso 5 Referencia: 20202120624711 Teléfono: Código Postal: 11021000		☒ RE Refusado ☒ NE No existe ☒ NR No reside ☒ NR No reclamado ☒ DS Desconocido ☐ Dirección errada		
Destinatario	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
	Nombre/ Razón Social: WILSON DAVID FLOREZ CARDENAS Dirección: CARRERA 8 E 30 Tel: Código Postal: 11021000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: CUNDINAMARCA		C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 2020-08-20 Distribuidor: Ana Polanco C.C. 301 29 931 Gestión de entrega: 1er 2do		UAC.CENTRO CENTRO A	
Valores	Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0.500	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: ANM No concept constatar el teléfono				

Principal: Página D.C. Colombia Diagonal 75 B # 85 A 95 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 12 210 / Tel. Colombia: (57) 4 722 0191. Más Información: De las Gacetas del 20 de mayo de 2012/Mar. PG. Morsabian Espinosa UG67 de 9 septiembre del 2019

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

AUTO No. 000018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA DENTRO DEL TÍTULO
MINERO No. No. ED1-073-002 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No. 309 de 5 de mayo de 2016 y No. 357 de 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES

El señor José Alfonso Casallas Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.295.904, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. ED1-073, radicó solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera, a través del escrito radicado bajo el No. 20195500796832 de 3 de mayo de 2019, para la explotación de un yacimiento de Carbón ubicado en jurisdicción del municipio de Lenguazaque, en el departamento de Cundinamarca, a favor del señor Wilson David Flórez Cárdenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.532.872 a la cual le correspondió el código de expediente No. ED1-073-002. (Folios 1-10)

Ahora bien, teniendo en cuenta que los interesados radicaron la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. ED1-073-002 el día 3 de mayo de 2019 a través del radicado No. 20195500796832, el presente trámite se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 1753 de 2015, el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, al Decreto 1949 de 2017 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015 y la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

Una vez aclarado la normativa aplicable el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, realizó evaluación técnica el día 21 de agosto de 2019, en la cual se indicó la necesidad de requerir al titular minero para subsane la solicitud de Subcontrato de Formalización de conformidad con lo dispuesto en los literales d) y e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. (Folios 15-19)

Posteriormente, el 6 de septiembre de 2019 se evaluó desde el punto de vista jurídico cumpliendo a cabalidad con el literal c) del artículo 2.2.5.4.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015; No obstante, de conformidad con lo determinado mediante concepto técnico de 21 de agosto de 2019 es pertinente requerir al titular con el fin que subsane la solicitud en los términos del Artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. (Folios 20-23)

Con base en las evaluaciones técnicas y jurídicas realizadas, la Vicepresidencia de



Contratación y Titulación profirió el Auto No. 000067 de 13 de septiembre de 2019¹, a través del cual requirió al señor José Alfonso Casallas Rincon identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.295.904, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. ED1-073, para que en el término de treinta (30) días subsane las deficiencias presentadas, so pena de declarar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera. (Folios 25-28).

Mediante radicado No. 20195500931682 de 15 de octubre de 2019, el interesado, allegó documentación tendiente a dar cumplimiento al citado requerimiento. (Folio 31).

Teniendo en cuenta la documentación aportada, se emitió evaluación técnica por parte del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, el 1 de noviembre de 2019, en la cual se determinó que una vez evaluados los documentos allegados, era viable técnicamente de continuar con el trámite en el área de 3,5085 Hectáreas, distribuidas en (1) una zona. (Folios 32-35)

Con base en lo anterior, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación analizó jurídicamente el cumplimiento de los requisitos de ley, razón por la cual consideró pertinente proferir el Auto No. 0000097 de 13 de noviembre de 2019², a través del cual ordenó realizar la visita de viabilización dentro del trámite de la solicitud de autorización de subcontrato de formalización minera No. ED1-073-002, para el día 19 de noviembre de 2019. (Folios 36-39).

En las fechas señaladas, se realizó la visita al área objeto del subcontrato, producto de la cual se elaboró la correspondiente acta. (Folios 40-43).

Dada la visita realizada, el Grupo de Legalización Minera elaboró el Informe Técnico de Visita al Área de la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera— Informe GLM No. 308 de 2 de diciembre de 2019, donde se concluyó entre otros aspectos, que **"...ES VIABLE CONTINUAR CON EL TRÁMITE Y CELEBRAR EL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA ED1-073-002"** debido a que los aspectos técnicos y de seguridad, así como también la tradicionalidad cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad que reglamenta la materia. Sin embargo, se recomienda atender las recomendaciones e instrucciones dadas en el acta de visita. (Folios 44-58)

A folio 59 se evidencia poder para actuar del señor José Alfonso Casallas Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.295.904, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. ED1-073 al Doctor Wilson Octavio Triana Nova identificado con cédula de ciudadanía No. 79.425.480 y Tarjeta Profesional No. 98.979 de C.S.J.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar, es pertinente traer a colación el artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 *(por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018*

¹ Notificado mediante Estado Jurídico No. 144 de 19 de septiembre de 2019. (Folio 29)

² Notificado mediante Estado Jurídico No. 173 de 19 de noviembre de 2019, (https://www.anm.gov.co/sites/default/files/atencion_minero/estado_173_de_19_de_noviembre_de_2019_.pdf)



"Todos por un nuevo País"), que sustituyó el contenido del artículo 11 de la Ley 1658 de 2013 y que hoy continúa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

De otra parte, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, a través del cual adicionó una Sección al Capítulo I, del Título V, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, incluyendo en el artículo 2.2.5.1.5.5 la clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala, para la etapa de explotación.

Ahora bien, el Gobierno Nacional profirió el Decreto No. 1949 el 28 de noviembre de 2017, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, en cuanto se reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería y se toman otras determinaciones", normativa que en su artículo 1° sustituyó la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, que reglamenta la figura jurídica del Subcontrato de Formalización Minera.

Dicho Decreto, en su artículo 2.2.5.4.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.1. Ámbito de aplicación. Los lineamientos dispuestos en esta Sección reglamentan la autorización, celebración y ejecución del Subcontrato de Formalización Minera entre el beneficiario de un título minero y los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros definidos de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5.5 del presente Decreto, que se encuentren adelantando actividades de explotación desde antes del 15 de julio de 2013, en el área perteneciente a dicho título. (...)

PARÁGRAFO. La suscripción del Subcontrato de Formalización Minera y la Devolución de Áreas para la Formalización Minera se podrán realizar en cualquier etapa del título minero".

Ahora bien, el artículo 2.2.5.4.2.3 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.5.4.2.6. Autorización de suscripción del Subcontrato de Formalización Minera. Evaluada la documentación presentada y de acuerdo con el informe que viabiliza el Subcontrato de Formalización Minera, la Autoridad Minera Nacional mediante acto administrativo, autorizará la suscripción del subcontrato y concederá un plazo al titular minero, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entenderse desistido el trámite de autorización previa." (Subrayado fuera de texto)

Para ello, el titular minero debe tener en cuenta los requisitos mínimos indicados en el artículo 2.2.5.4.2.7 del mismo estatuto, el cual advierte:



"ARTÍCULO 2.2.5.4.2.7. Contenido minuta de Subcontrato de Formalización Minera. La Minuta del Subcontrato de Formalización Minera contendrá como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Objeto contractual: Debe estar destinado al trabajo bajo el amparo de un título minero, de las actividades de explotación del mineral objeto de ese título minero.
- c) Descripción del área, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- d) Duración: El Subcontrato de Formalización se suscribirá por un período no inferior a cuatro (4) años que podrá prorrogarse de manera sucesiva previa aprobación de la Autoridad Minera Nacional, pero no podrá ser superior a la vigencia del título minero.
- e) Descripción de las obligaciones a cargo del subcontratista y del titular minero".

Por otro lado, la Ley 1753 de 2015, dispuso que la geometría irregular de los títulos mineros ha originado áreas no asignadas entre una y otra concesión y consecuentemente un fenómeno de especulación sobre las mismas, situación que lleva a evaluar la necesidad de migrar hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional. Lo cual, a su vez, se traduce en una mayor seguridad jurídica y en una mejor administración y gestión del recurso minero por parte de la autoridad minera nacional, para lo cual en su artículo 21 facultó a la autoridad minera nacional para adoptar un sistema de cuadrícula que delimite el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual debe **ser única y continua**.

En desarrollo de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 504 de 2018 en la que adoptó y definió la cuadrícula minera como única regla geométrica para el otorgamiento de títulos mineros.

Posteriormente el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 dispone lo siguiente: "Artículo 24. Sistema de Cuadrícula en la Titulación Minera. La implementación del sistema de cuadrículas se llevará a cabo de acuerdo con las normas de información geoespacial vigentes y los lineamientos que para el efecto defina la autoridad minera nacional. Todas las solicitudes y propuestas se evaluarán con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la autoridad minera nacional. Por lo anterior no se permitirá la superposición de propuestas sobre una misma celda, con excepción de las concesiones concurrentes. Se entiende por celda el cuadro definido por la autoridad minera nacional como una unidad de medida para la delimitación del área de las solicitudes y contratos de concesión minera

Los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en operación del sistema de cuadrícula o el que haga sus veces, migrará a este sistema manteniendo las condiciones y coordenadas en las que fueron otorgados, para lo cual se atenderá la metodología que para el efecto establezca la autoridad minera nacional."

Por otra parte, el inciso final del artículo 329 de la Ley 1955 de 2019, facultó a la autoridad minera para la definición del área mínima de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras.



En atención de las anteriores disposiciones la Agencia Nacional de Minería, mediante la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, adoptó los lineamientos para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras a partir del sistema de cuadrícula y definió el área mínima, así mismo dio inicio al periodo de transición en el cual se deberán evaluar las solicitudes mineras en el sistema de cuadrícula minera. Es preciso tener en cuenta que el área mínima consiste o equivale al área mínima a otorgar para un título minero, la cual, corresponde al tamaño de la celda que conforma la cuadrícula minera, la cual es de 1,24 hectáreas.

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico se verifica el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que se considera procedente proyectar el acto administrativo que autorice la suscripción del subcontrato de formalización entre el señor José Alfonso Casallas Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.295.904, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. ED1-073, y el pequeño minero, el señor Wilson David Flórez Cárdenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.532.872. Así mismo, conceder al titular minero un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera No. ED1-073-002 suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, según lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015.

No obstante, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes descritas, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se encuentra en la necesidad de requerir al titular para que transforme el área que comprende el subcontrato de formalización minera No. ED1-073-002, al sistema de cuadrícula, para esto el interesado en la solicitud debe aportar ante la autoridad minera el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluidas de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Por otra parte, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 del 2015, desde la autorización del subcontrato, el pequeño minero cuenta con la prerrogativa para adelantar actividades explotación, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las guías ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,



hasta la obtención de la correspondiente licencia ambiental, plazo en el cual no será objeto de la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 del 2001. En caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las guías, o la generación de daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 del 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1450 de 2014 (normativa que conforme a lo contenido en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País", continúa vigente en nuestro ordenamiento jurídico hasta que sea derogada o modificada por una norma posterior), la Decisión No. 774 del 30 de julio del 2012 y el artículo 1 del Decreto 2235 del 2012, las actividades del subcontratista no pueden desarrollarse con maquinaria amarilla para arranque de mineral, hasta tanto no cuente con el correspondiente instrumento ambiental.

Finalmente, es importante señalar que con la autorización y posterior aprobación del Subcontrato de Formalización Minera de ninguna manera se exime al titular minero del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni mucho menos lo justifica para incumplir con el compromiso de la producción del mineral a que está sujeto, así como tampoco de las demás obligaciones que se derivan del contrato de concesión suscrito con la autoridad minera del cual hoy es garante.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, bajo la supervisión de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. ED1-073-002, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería bajo radicado No. 20195500796832 del 3 de mayo de 2019 entre el señor José Alfonso Casallas Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.295.904, y el pequeño minero el señor Wilson David Flórez Cárdenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.532.872, para una explotación de Carbón, en el municipio de Lenguazaque, en el departamento de Cundinamarca; teniendo en cuenta que el área que se mencione en la minuta debe estar ajustada al nuevo sistema de cuadrícula, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. ED1-073-002, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que a través de su apoderado el Doctor Wilson Octavio Triana Nova allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, con el área transformada en el nuevo sistema de cuadrícula minera y aportando el número de identificación de cada una de las celdas que comprenderá el área del subcontrato. (Es importante señalar que cada celda que conforma el sistema de cuadrícula se encuentra identificada por un número único e irrepetible). Es preciso mencionar que el área indicada en celdas que comprenderá el subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta los siguientes

requisitos:

1. Estar contenidas dentro de las celdas que abarca el título minero.
2. No debe compartir celdas con otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya aprobados e inscritos y/o zonas excluibles de la minería.
3. NO DEBE SUPERAR EL 30% del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015 y el inciso 6 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015.

Lo anterior, **so pena de entender desistido el trámite de autorización previa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

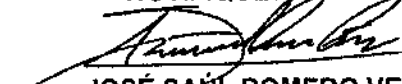
ARTÍCULO TERCERO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado al señor José Alfonso Casallas Rincón identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.295.904 a través de su apoderado el Doctor Wilson Octavio Triana Nova, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. ED1-073-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera enviar comunicación al pequeño minero el señor Wilson David Florez Cardenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.532.872, en calidad de tercero interesado, informándole que se ha proferido el presente auto. La comunicación será enviada a la dirección suministrada en el acta de la visita: Carera 8 No. 6-30, municipio Ubaté, departamento de Cundinamarca, Celular 3123699220.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Gisseth Rocha Orjuela – Gestor GLM
Revisó: Julieth Marianne Laguado Endemann – Asesor VCT
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM

121 JS



Radicado ANM No: 20202120626751

Bogotá, 28-03-2020 07:52 AM

Señores:

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

ATTE. REPRESENTANTE LEGAL.

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 116 NO. 7 -15 OFICINA 801 PISO 8

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODM-14301**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000191 DEL 04 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.



Radicado ANM No: 20202120626751

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-03-2020 14:01 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ODM-14301

472		Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.002.817-0 D.C. 25 00 55 A 35	
Atención al usuario: (57 1) 4720000 - 01 2500 101 210 - servicios@anm.gov.co			
Destinatario		Remite	
Nombre/Razón Social:	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 116 7 15 OFICINA 801 PISO 8	Dirección:	AV. CALLE 75 N° 90 - 51 Edificio Argosfem 4 Piso 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111287	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919428CO

Radicado 20202120626751.

28-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427660



RA257919428C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120626751 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	Cerrado
NE	No existe	N1	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Nombre/ Razón Social: ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.
Dirección: CALLE 116 7, 15 OFICINA 601 PISO 8
Tel: Código Postal: 110111287
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111819

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:05

Peso Físico(gra): 1
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: ANM COVID 19

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA
C.C. 29 852 572 02 04-20
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11115941111619RA257919428C0

Principat Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 D 4 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 08000 4720 / Tel. contacto: 670-4720000. Nos. Transports Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2014/Mar. 10. Res. Mercadería / expres 001957 de 9 septiembre del 2014. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para efectos de entrega del envío. Para aclarar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A

122 2/2



Radicado ANM No: 20202120626961

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señor:

JOSE CELINO BARACALDO HERRERA

Dirección: CALLE 1 D BIS N° 25A-20

Teléfono: N/A

Departamento: HUILA

Municipio: NEIVA

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NLC-08541**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000232 DEL 09 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 – 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM-No-096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

123 / 1



Radicado ANM No: 20202120626961

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 16:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NLC-08541

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Radicado
		Cerrado	No Contactado
		Fallido	Apartado Clausurado
		No Reside	Fuerza Mayor
Fecha 1:	6/4/20	Fecha 2:	IVA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Camilo Cortes V.		
C.C.	C.C. 1.116.250.927		
Centro de Distribución:	DISTRIBUIDOR		
Observaciones:	Llega hasta 1A CU ID con 2\$		

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE CELINO BARACALDO HERRERA
Dirección: CALLE 1 D BIS 25 A 20
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: NEIVA, HUILA
Código postal: 4710000
Fecha atención: 02/04/2020 14:22:51

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4
Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA257914394CO

472

4015 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51
Orden de servicio: 13427683

RA257914394CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T. 1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120626961 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594 Nombre/Razón Social: JOSE CELINO BARACALDO HERRERA Dirección: CALLE 1 D BIS 25 A 20 Tel: Código Postal: 4710000 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000	Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ G1 C2 Cerrado ☐ No existe ☐ M1 N2 No contactado ☐ No reside ☐ FA Fallido ☐ No reclamado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor ☐ Dirección errada Firma nombre y sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 9:30 Fecha de entrega: 6/4/20 Distribuidor: Camilo Cortes V. C.C. C.C. 1.116.250.927 Gestión de entrega: DISTRIBUIDOR 1er día de entrega 2do día de entrega

Valores Destinatario Remitente

Peso Físico(gra): 1
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Observaciones del cliente:
Llega hasta 1A.
CU ID con 2\$

Devoluciones

11115944015000RA257914394CO

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 594



Radicado ANM No: 20202120626821

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 No 7-21 TELEPORT TORRE A OFICINA 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE7-15431**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000216 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626821

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-03-2020 12:18 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE7-15431

		Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.082.917-0 D.G. 25.095 A.99 Atención al usuario: (57-1) 4720000 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 103 7 21 TELEPORT TORRE A OR 1001	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Agrupación 4 Piso 8
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110111285	Código postal:	111321000
Fecha admisión:	02/04/2020 14:25:53	Envío:	RA257919458C0

Radicado 20202120626821.

30-03-2020

472

1111 619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53
Orden de servicio: 13427690



RA257919459C0

Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDICENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120626821 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
☒ RE Rehusado
☐ NE No existe
☐ NS No se pide
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada
☐ C1 Cerrado
☐ N2 No contactado
☐ FA Fallado
☐ AC Apartado Clausurado
☐ FM Fuerza Mayor

Destinatario: Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ
Dirección: CALLE 115 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1101
Tel: Código Postal: 110541299 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111819

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 8:45

Valores: Peso Físico(g): 1
Peso Volumétrico(g): 0
Peso Facturado(g): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200
Dica Contener:
Observaciones del cliente: ANM COVID-19

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: JUAN C. BOSADIMA
c.c. 79.852.527 03-04-20
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11115941111619RA257919459C0

Principal Bogotá S.C. Calle 19 No. 25 B # 85 A 86 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1170 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte: Lic. de carga 000290 del 20 de mayo de 2016/MIN. RC. Res. Versajero Expreso 00867 de 9 septiembre del 2011
El usuario de esta empresa garantiza que los contenidos del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72, no violan sus datos personales para probar la entrega del envío. Para que se algún reclamo, servicio al cliente 4-72 com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

12 + 2/2

1111 594

UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120626291

Bogotá, 26-03-2020 19:09 PM

Doctor (a):

HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Apoderado

SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA SAS

Dirección: CALLE 113 No 7 -21 TELEPORT TORRE A OFICINA 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE7-11332**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000193 DEL 04 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**; la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el

125%



Radicado ANM No: 20202120626291

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 17:14 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OE7-11332

		Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.067.817-8 BOGOTÁ D.C. 2005 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co	
Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Nombre/Razón Social	AGENCIACIONAL CEMINSA - SEDE CENTRAL POSTAL
Dirección	CALLE 113 7 21 TELEFONTO TORRE APT 1101	Dirección	AV. CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Agua Fria 4 Piso 8
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110111288	Código postal	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919754C0

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Raducado 2020 2120626291

26-03-2020

472

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690



RA257919754CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Código Postal: 111321000
Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 8900560018	Código Operativo: 1111594
Piso 5	
Referencia: 20202120626291	Teléfono:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ	Código Operativo: 1111619
Dirección: CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1101	
Tel:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Peso Físico (grs): 1	Dice Contener:
Peso Volumétrico (grs): 0	
Peso Facturado (grs): 1	
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente: ANM
Valor Flete: \$5.200	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$5.200	

Causal Devoluciones:

RE Refusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desaparecido
D Dirección errada

C1 Cerrado
N2 No contactado
FA Faltado
AC Apertado Clausurado
F Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 8:45

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JUAN C. BOZADILLA
C.C. 74.652.572 03-04-20

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

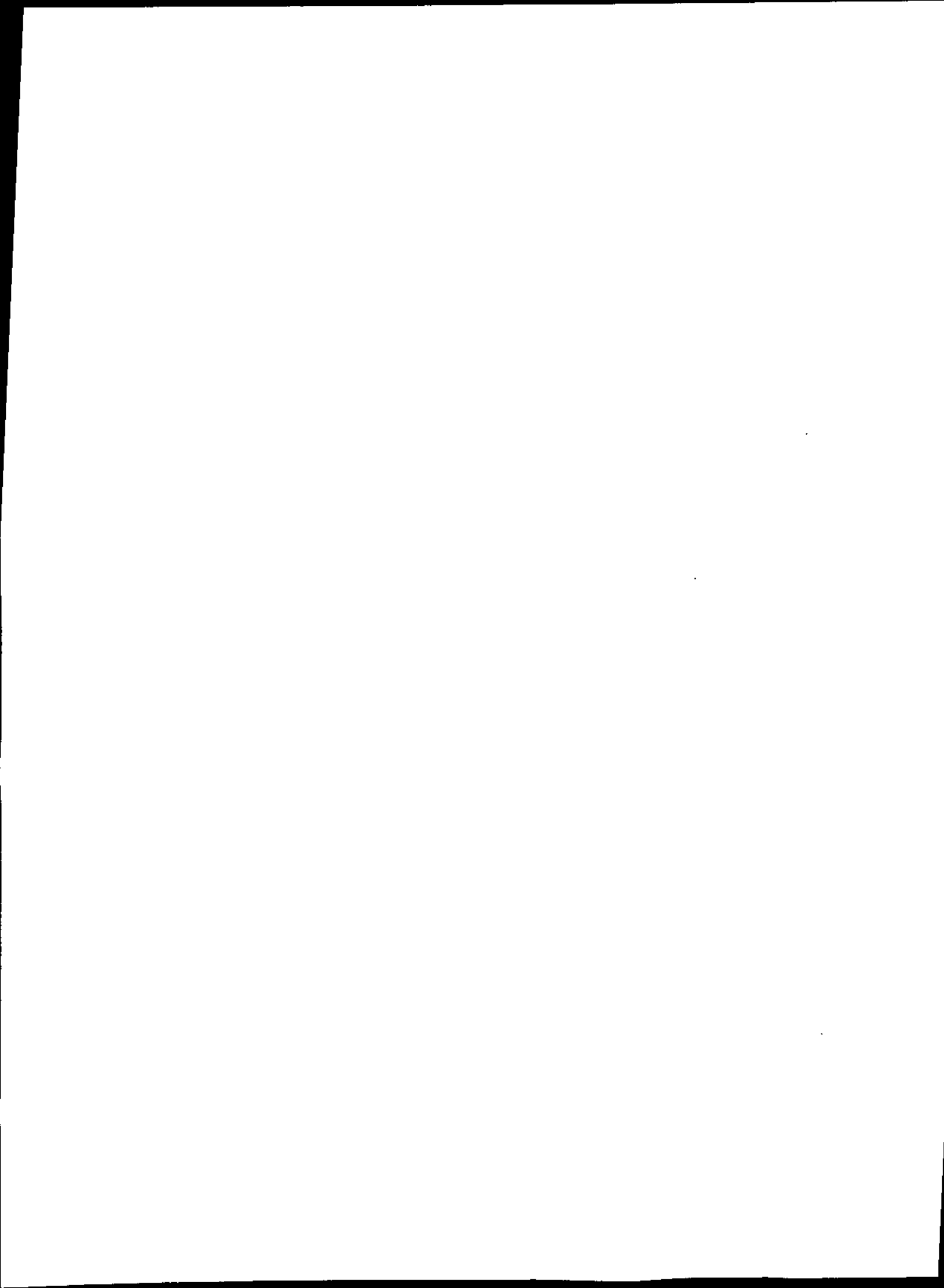


11115941111619RA257919754CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 de Agosto de 2020 / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 72 / Tel. contacto: (57) 4722000. Ver Transporte: Lic. de carga 0002100 del 20 de mayo de 2018/Men. RC. Res. Mensajería Externa 000857 de 9 de septiembre del 2018.
El usuario de esta empresa constancia que ha sido informado del contenido del control que se encuentra publicado en la página web 4-72. Indica sus datos personales para probar la entrega del envío. Para verificar algún raducado: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Integridad: www.4-72.com.co

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

1252/r





Radicado ANM No: 20202120626331

Bogotá, 26-03-2020 19:09 PM

Doctor (a):

DANIEL GARCIA ESCOBAR

Apoderado

ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A

Dirección: CALLE 113 # 7-21 TELEPORT TORRE A OFI. 1101

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ODM-14301**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000191 DEL 04 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el



Radicado ANM No: 20202120626331

proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 16:40 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ODM-14301

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	DANIEL GARCIA ESCOBAR	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección	CALLE 133 7 21 TELEPORT TORRE ADR 101	Dirección	AV. CALLE 16 N° 59 - 51 Edificio Agrícola 4 Pisos
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	110111286	Código postal	111321000
Fecha admisión	02/04/2020 14:25:53	Envío	RA257919758CO

Radicado 20202120626331

26-03-2020

4x72

1111
619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 22/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690



RA257919768C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.I: 800500018
Piso 8 Referencia: 20202120626331 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

☒ RE Rehusado
☐ NE No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☒ C1 Cerrado
☐ N1 No contactado
☐ F1 Fallecido
☐ A1 Apertado Clausurado
☐ B1 Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: DANIEL GARCIA ESCOBAR

Dirección: CALLE 113 7 21 TELEPORT TORRE A OFI 1101

Tel:

Código Postal: 110111286

Código Operativo: 1111594

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 8:45

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: JUAN C. BOBADILLA

C.C. 79.855.117 03-04-20

Gestión de entrega:

☐ Tel: dd/mm/aaaa

☒ 2da

dd/mm/aaaa

Valores Destinatario Remite
Peso Físico(grams): 1
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: ANM

CAND 19



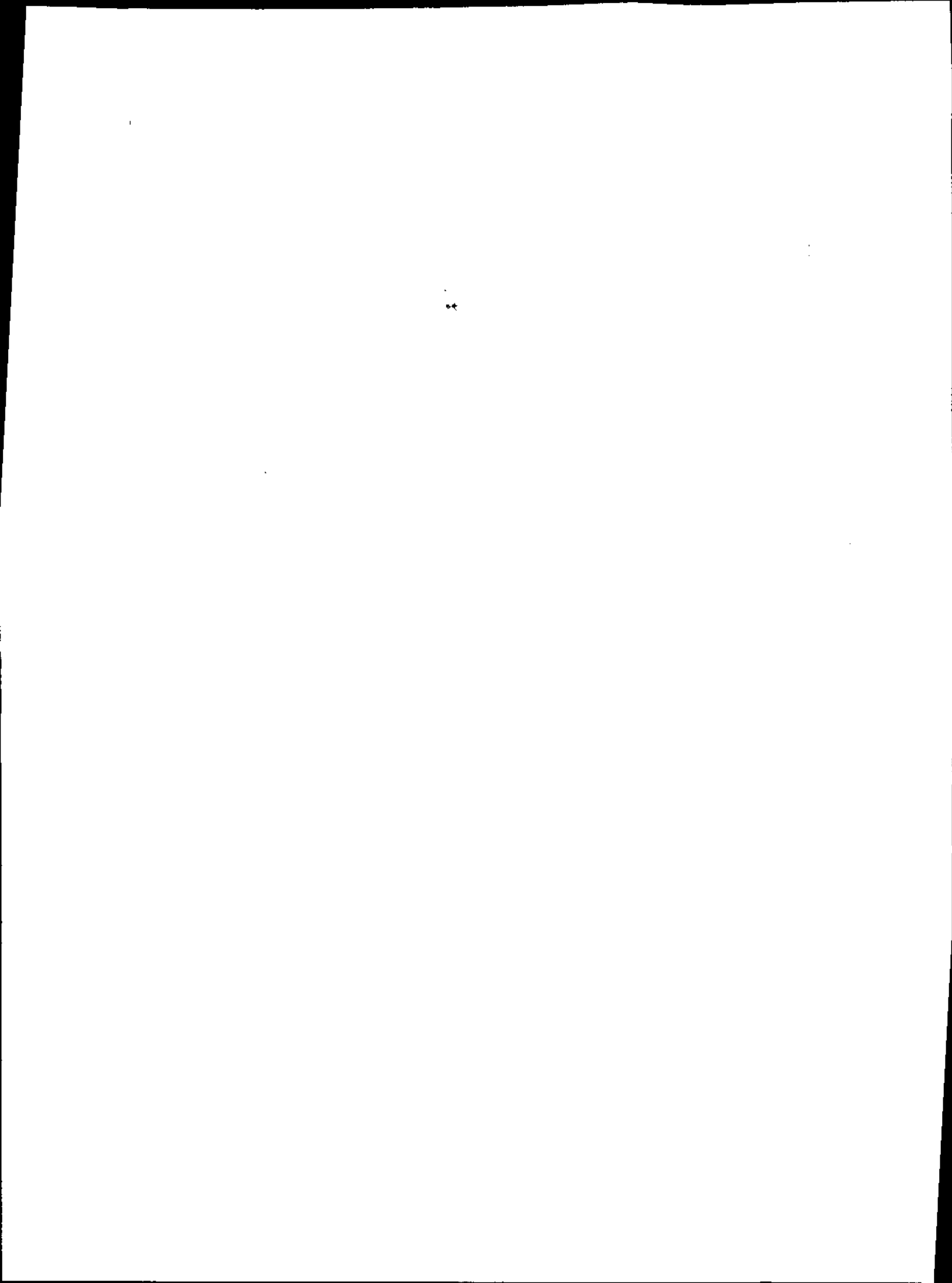
1111594111619RA257919768C0

Principat Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 0 # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Nos. Transporte: Lic. de carga 0307000 del 28 de mayo de 2018/Mis. No. Res. Mercadería Express 001051 de 9 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que todo contenido del contrato quedará sujeta a publicación en la página web 4-72 Internet que debe presentarse para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente RA-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

126 2/2

1111
594

UAC.CENTRO
CENTRO A





Radicado ANM No: 20202120629281

Bogotá, 22-04-2020 19:18 PM

Señores:

CECILIA MAYORGA DE BELLO

CECILIA BELLO MAYORGA

JOSE RENE BELLO MAYORGA

ARMANDO BELLO MAYORGA

NELSON ALIRIO BELLO MAYORGA

ROSALBA BELLO MAYORGA

RUBIELA BELLO MAYORGA

EVELIO BELLO MAYORGA

Teléfono: N/A

Dirección: CRA 18 I No 69-24 SUR (B. VISTA HERMOSA-LUCERO ALTO)

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **BK9-141**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000296 DEL 03 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

27/3

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



Radicado ANM No: 20202120629281

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-04-2020 16:54 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

472

Servicios Postales, Mediosina S.A. No. 000.002.017.9 05 25 00 00 00
Atención al usuario: (011) 7220000 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@anm.gov.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	CECILIA MAYORGA DE BELLO	Nombre/Razón Social	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SECCIÓN TRÁMITE
Dirección	CARRERA 10 N. 54 SUR NOROCCIDENTAL	Dirección	AV. CALLE 25 N. 50 - 51 Edificio Anexo Torre 4 PL
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Código postal	111961181	Código postal	111321000
Fecha admisión	23/04/2020 13:34:47	Envío	RA25955937300



Radicado ANM No: 20202120629281

Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: BK9-141

472

1111 548

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 15446303

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:47

RA259559373CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T. 1900500015
Piso 8
Referencia: 20202120629281 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CECILIA MAYORGA DE BELLO
Dirección: CARRERA 18 89 24 SUR BARRIO SANTA HERMOSA LUCERO ALTO
Tel: Código Postal: 111361181
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111548

Valores
Peso Físico (g): 1
Peso Volumétrico (g): 0
Peso Facturado (g): 1
Valor Declarado: 50
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: 50
Valor Total: \$5.200

Devoluciones
2 de 3 devoluciones por gmo

Observaciones del cliente: ANM

600 96-1
Caso 2 gmo p gmo

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	Cerrado
NE	No existe	NI	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Tel: Hora: 10:31

Fecha de entrega: 27/04/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

CC: 1.099.202.87

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 08000 N 20 / Tel. contacto: (57) 4722880. Min. Transporte: Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2010 Min. TC. Res. Mensaje Express 00687 de 9 septiembre del 2005
El usuario deja expresa constancia que ha conocido el contenido que aparece publicado en la página web 4-72 tendrá sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Internet: www.4-72.com.co

472

Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO 27 ABR 2020 Fecha 2: DIA MES AÑO 27 ABR 2020
Nombre del distribuidor: Alfonso Vaibuen Rodríguez Casallas
C.C. CC: 1.099.202.87
Centro de Distribución: CC: 1.099.202.87
Observaciones: 2 de 3 devoluciones por gmo 600 96-1



Radicado ANM No: 20202120626781

Bogotá, 28-03-2020 07:53 AM

Señor:

MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 53 No 143 -60

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LCH-09351X**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000209 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.



Radicado ANM No: 20202120626781

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-03-2020 13:55 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LCH-09351X

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-0 D.O. 25.8.00 A.S.R. Atendida al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8088 111 210 - servicioalcliente@72.com.co	
Destinatario Nombre/Razón Social: MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ Dirección: CARRERA 53 143 80 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111156682 Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53	Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 20 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA257919445CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-0

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC-CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427680

RA257919445CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV. CALLE 20 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I. 900500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120626781 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111564

Nombre/Razón Social: MARCO ALFREDO BUITRAGO RUIZ
 Dirección: CARRERA 53 143 80
 Tel: Código Postal: 111156682
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111640

Peso Físico (grs.): 1
 Peso Volumétrico (grs.): 1
 Peso Facturado (grs.): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12:11

Fecha de entrega: 03/04/2020

Distribuidor: ALBERTO PANCHE

C.C. 03 ABR 2020

Gestión de entrega: 03 ABR 2020

Tel: 19.364.695



11115941111640RA257919445CO



Radicado ANM No: 20202120627611

Bogotá, 02-04-2020 16:35 PM

Señor (a):

LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 74 SUR No 35- 145

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: SABANETA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LHB-09231**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000187 DEL 12 DE MARZO DE 2020** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120627611

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2020 10:49 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LHB-09231

472

Servicios Postales Nacionales F.O. 24.509.002 P17 S DE 35 9.35 A 55
Atención al usuario: (57-1) 222099 01-8809 411-710 - atencionalusuario@anm.gov.co

Nombre/Razon Social: LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
Dirección: CALLE 74 SUR 35 145
Ciudad: SABANETA ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal:
Fecha admisión: 16/04/2020 12:42:45

Nombre/Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argo Fases 4 y 5
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111321000
Envío: RA25889740400

Radicado 20202120627677

02-04-2020.

472

3333
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13438880

Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:45

RA258997404C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120627611 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

☒ R3	Refusado	☐ C1	C2	Cerrado
☐ E1	No existe	☐ N1	N2	No contactado
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Difusión errada			

Nombre/ Razón Social: LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA
Dirección: CALLE 74 SUR 35 145
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
Ciudad: SABANETÁ ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 10:01

Fecha de entrega: 16/04/2020

Distribuido: Andres Arueta
C.C. 71333351

Gestión de entrega: 1er 2do 3er 4to 5to 6to 7to 8to 9to 10to 11to 12to

Valores Destinatario
Peso Fisico(gm): 1
Peso Volumétrico(gm): 0
Peso Facturado(gm): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Observación: En Sabaneta no existe 74 sur con 35



11115943333000RA258997404C0

Primera Bogotá D.C. Correo Diagonal 25.6 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com/es/Linea Nacional 01 8000 9720 / Tel. contacto (57) 4722000 Min. Transportes, Inc. de cargo 0802000 del 20 de mayo de 2016/Min. Res. Alcaldía Expreso 08057 de 9 septiembre del 2016
(El usuario del servicio consiente que sus datos personales serán publicados en la página web 4-72, para que los datos personales sean visibles para quien recibe el envío. Para conocer más sobre el servicio de envío, consulte la página de Internet: www.4-72.com/es)

1292/2

1111
594
UAC CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120629141

Bogotá, 22-04-2020 19:17 PM

Señores:

SOCIEDAD EMPRESA MINERA DE CHIVOR HM Y CIA LTDA

ATT: REPRESENTANTE LEGAL.

Dirección: CR 80 NO. 63B-09

Teléfono: N/A

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Redimado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuera Mayor	
		1 2 Dirección Errada	
		1 2 No Reside	
Fecha 1:	22/04/2020	R	7
Nombre del distribuidor:	Milton Olivarez		
C.C.	80041825	C.C.	
Centro de Distribución:			
Observaciones:	Infe Valentina Hernandez		

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHO-08181**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000303 DEL 06 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA UNA RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-

130 1/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8º 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120629141

vés del correo notificacionesgiam@anm.gov.co su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

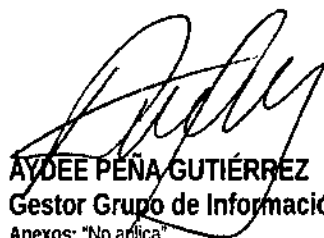
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-04-2020 18:20 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HHO-08181

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:46

Orden de servicio: 13446303



RA259558276C0

1111
506

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDÉ CENTRAL BOGOTÁ
 Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.E: 903500018
 Piso 8
 Referencia: 20202120629141 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD EMPRESA MINERA DE CHIVOR H & CIA LTDA
 Dirección: CRA 80 63B 09
 Tel: Código Postal: 111071137 Código Operativo: 1111506
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 9:53

Fecha de entrega:

Distribuidor: **Valeria Olaveres**
C.C. 80911825Gestión de entrega:
1er Edición: 24-04-20 2da Edición:

Peso Físico(grams):1
 Peso Volumétrico(grams):0
 Peso Facturado(grams):1
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$5.200
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente : ANM

Valentina Hernandez



11115941111506RA259558276C0

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A

Privatizadora S.A. Colombia Bogotá 25 de mayo de 1995 A.S. Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. Bogotá: 4727000. Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2018/Nat.OC. Res. Mercaderes Expte 000007 de 9 septiembre del 2018
 El usuario de esta empresa garantiza que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Usará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para generar algún reclamo servicio al cliente 4-72 como para consultar la Política de Seguros, www.4-72.com.co



Radicado ANM No: 20202120625731

Bogotá, 26-03-2020 10:59 AM

Señores:

ARMANDO RODRIGUEZ ALVAREZ

PEDRO ENRIQUE FORERO PARRA

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 99 # 71-20

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCC-10291**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000165 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL RESPECTO DE UN (01) SOLICITANTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.



Radicado ANM No: 20202120625731

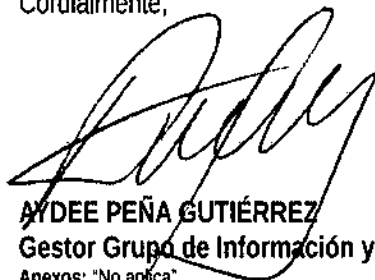
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 09:36 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OCK-10291

472 Motivos de Devolución		☐ Desconocido ☐ Ralhusado ☐ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor		☐ No Existe Número ☐ No Radicado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada ☐ Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. 123025030			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: 2900 Hana			Observaciones:		
Punta Hana			Hana		



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.817-9 DO 75 2 95 A 35
Atención al usuario: (57-1) 4722099 - 01 8000 111 210 - servicios@cliente472.com.co

Destinatario
Nombre/Razón Social: ARMANDO RODRIGUEZ ALVAREZ
Dirección: CALLE 99 71 20
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111121268
Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53

Remisorio
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Apeles Ferrer 4 Piso 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321000
Envío: RA257919119CO

Radicado 2020 2120625731-

26-03-2020.

472

1111 656

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53

Orden de servicio: 13427690



RA257919119C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MT/C.C.T. 200500018
Piso 8
Referencia: 20202120825731 Teléfono: Código Postal: 11021000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamo	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: ARMANDO RODRIGUEZ ALVAREZ

Dirección: CALLE 89 N° 20

Tel:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1111255 Código Operativo: 1111656
Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 1012

Peso Físico(gra): 1
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 1
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: 2 pesos blanca Puerta moderna y vidrio
Observaciones del cliente: ANM

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: W. MER PEREZ
C.C.

Gestión de entrega:
1er 04 ABR 2020 2do dd/mm/aaaa
1013020230



11115941111656RA257919119C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com en línea Nacional 01 8000 820 / Tel contacto: (57) 4722000 Mts. Transporte Lic. de carga 00000000 del 20 de mayo de 2017/Mts. RC. Pasa Mensajería Expressa 001657 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido de la presente política publicada en la página web 4-72, así como sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

1312/2

1111 594

UAC.CENTRO
CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120626871

Bogotá, 30-03-2020 17:56 PM

Señores:

LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR

DENYS LOPEZ ARANGO

Teléfono: N/A

Dirección: CARRERA 72 B No 45F-22 (INTERIOR 1001)

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocida	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado		
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado		
		1 2 Falla	1 2 Apertado Clausurado		
		1 2 No Reside			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C. de Oscar Arce		C.C. de			
Centro de Distribución: 79734258		Centro de Distribución:			
Observaciones: C26		Observaciones: 047 N			

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LDL-09001-004**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000220 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso:

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



Radicado ANM No: 20202120626871

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diana Mera-Contratista.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 30-03-2020 14:22 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: LDL-09001-004

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.817-8 CG 25 G 95 A 35 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8800 111 219 - servicioalcliente@4-72.com.co	
Destinatario Nombre/Razón Social: LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Dirección: CARRERA 72 B 45F 22 INTERIOR 1001 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53	Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4, Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA257919493CO

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.817-8 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13427890 Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53 RA257919493CO																										
Valores Destinatario/Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 25 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4, NIT/C.CIT: 0900500018 Piso 8 Referencia: 20202120626871 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>G1</td><td>G2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>BE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	G1	G2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	BE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	G1	G2	Cerrado																						
NE	No existe	N1	N2	No contactado																						
NR	No reside	FA		Fallecido																						
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																						
BE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																						
Nombre/Razón Social: LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Dirección: CARRERA 72 B 45F 22 INTERIOR 1001 Tel: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er adm./a.a. 2da adm./a.a.																									
Peso Físico(gramos): 1 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Observaciones del cliente: ANM C26 C47																									



Radicado ANM No: 20202120626521

Bogotá, 26-03-2020 19:12 PM

Señores:
SOCIEDAD INVERSIONES FONCARBON S.A.S
ATT: IVAN JOSE FONSECA CARDENAS.
Dirección: KR 20 B NO. 72 A - 10
Teléfono: N/A
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

☒ Desconocido ☒ Refusado ☒ Cerrado ☒ Faltado ☒ Fuerza Mayor		☒ No Existe Número ☒ No Reclamado ☒ No Contactado ☒ Apertado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO 31 03 20		Fecha 2: DIA MES AÑO 31 03 20
Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones: <i>no existe</i>		Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **9459-004**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000172 DEL 02 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.



Radicado ANM No: 20202120626521

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma]
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-03-2020 12:32 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 9459-004

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 472		Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 Atención al usuario: (57-1) 6722000 - 01 8600 111 726 - servicioalcliente@4-72.com.co	
Destinatario Nombre/Razón Social: SOCIEDAD INVERSIONES FONCARBON SAS Dirección: KR 20 72 A 10 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110221204 Fecha admisión: 02/04/2020 14:25:53		Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA257919312C0	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 472		RA257919312C0																															
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13427650		Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:25:53																															
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono: NIT/C.C.T.: 9000500018 Referencia: 20202120626521 Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																													
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/Razón Social: SOCIEDAD INVERSIONES FONCARBON SAS Dirección: KR 20 72 A 10 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono: NIT/C.C.T.: 9000500018 Referencia: 20202120626521 Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Hora: 1:10																															
Valores Peso Físico(gramos): Peso Volumétrico(gramos):0 Peso Facturado(gramos):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Fecha de entrega: 02/04/2020 Distribuidor: C.C.: <i>[Firma]</i> Gestión de entrega: 1er 3-4/20 2do 02/04/2020																															
Dice Contenedor: Observaciones del cliente: ANM		1111 458 UAC.CENTRO CENTRO A																															



Radicado ANM No: 20202120625441

Bogotá, 17-03-2020 11:52 AM

Doctor (a):

JUAN CARDONA VALDERRAMA

Apoderado

MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA

Dirección: CALLE 14 No 30 -205

Teléfono: N/A

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

17 MAR 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SE5-08001**, se ha proferido la resolución **GCT No 000172 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTANDO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

134 / 11

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120625441

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Meja-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2020 11:06 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SE5-08001

472

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-9 DO 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57) 4722996 - 01 9080 11 710 - servicioalcliente@anm.gov.co

Remite		Remite	
Nombre/Razón Social:	JUAN CARDONA VALDERRAMA	Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 14 NO 14 NO 30 205	Dirección:	AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8
Ciudad:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	ANTIOQUIA	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	111321000
Fecha admisión:	19/03/2020 12:28:11	Envío:	RA256505345CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/03/2020 12:28:11

Orden de servicio: 13409777



RA256505345CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20202120625441 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/Razón Social: JUAN CARDONA VALDERRAMA

Dirección: CALLE 14 NO 14 NO 30 205

Tel:

Código Postal:

Código Operativo:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 100

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 100

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	NI	Cerrado
NE	No existe	NO	No contactado
NS	No reside	FA	Fallido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Descompuesto	FM	Fuerza Mayor
DI	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Tel: Hora: 9:36

Fecha de entrega: 19/03/2020

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

19/03/2020 12:28:11 CAMILO LOPEZ

Cc: 8126662

01 ABR 2020



11115943333000RA256505345CO

Principal: Registro D.U. Colombia Diagonal 250 # 25 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. cortos: (57) 4722000. No Transporte: Lic. de carga 000033 Ad 20 de mayo de 2010/No 10. Rec. Mensajero: Lprensa 00057 de 5 septiembre del 2010
El usuario de esta empresa consiente que todo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para solicitar algún material: servicioalcliente@anm.gov.co o 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120625361

Bogotá, 17-03-2020 10:11 AM

Doctor(a):
KARINA PAOLA MARTINEZ CABALLERO
Apoderado
CERCAR ENERGY S.A.S
Teléfono: N/A
Dirección: CALLE 77B No 57- 103 APTO 1304
Departamento: ATLANTICO
Municipio: BARRANQUILLA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TIJ-08141**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000165 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cartagena** ubicado en la Carrera 20 No. 24 A-08 Barrio Manga Sector Villa Susana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

472

Motivos de Devolución	1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
1	2	Rehusado	1	2	No Redimido	
1	2	Cerrado	1	2	No Concluido	
1	2	Dirección Errada	1	2	Fallido	
1	2	No Reseña	1	2	Aprobado Censurado	
1	2	Fuerza Mayor				

Nombre de la institución: **ANM DIAZ**
C.C. **72-234-317**
Código de verificación: **72-234-317**
Observaciones: **CON RDO**
CON RDO

Fecha 1: **17/03/2020** R D
Fecha 2: **17/03/2020** R D
Número de distribución: **17 MAR 2020**

17 MAR 2020



Radicado ANM No: 20202120625361

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

[Firma manuscrita]

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2020 09:07 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: TIJ-08141

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.092.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/03/2020 12:28:11

Orden de servicio: 13409777

RA256505464C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018
Piso 8
Referencia: 20202120625361 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:
☒ RE Rechazado ☒ Cerrado
☐ NE No existe ☐ FA Faltado
☐ NR No reclamado ☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: CERCAR ENERGY
Dirección: calle 77 b 57 103 APTO 1304
Tel: Código Postal: 800550
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888540

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico (grs): 100 Dice Contener:
Peso Volumétrico (grs):
Peso Facturado (grs): 100
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500
Observaciones del cliente: ANM
Covado

C.C. Tel. Hora:
Fecha de entrega: 27/3/20
Distribuidor: JHON DIAZ
C.C. 72.234.317
Gestión de entrega:
1er 2do

1111 594
UAC CENTRO CENTRO A



11115948888540RA256505464C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Original 2541 # 35 A.S.S. Bogotá / www.4-72.com.co (Línea Nacional) (57) 4772000 / Tel. contacto: (57) 4772000. Min. Transp. Lic. de carga 0002020 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Res. Noregistro Express 001857 de 9 de septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de su suscripción publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para producir el envío del correo. Para ejercer algún reclamo, servicios al cliente 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



Radicado ANM No: 20202120625571

Bogotá, 17-03-2020 12:21 PM

Señor (a):
LIBARDO GELVEZ RODRÍGUEZ
Dirección: CALLE 15 No 17 -53 BARRIO SAN FRANCISCO
Teléfono: N/A
Departamento: SANTANDER
Municipio: BUCARAMANGA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
	1 2 Retenido	1 2 No Reclamado	
	1 2 Dirección Errada	1 2 No Contactado	
	1 2 No Reside	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
31 MARZO			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	P D
Nombre del Distribuidor: CC-5.698.326		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 1115 # 17-SS. Comunes - San Francisco		Observaciones: 17-SS. 17-SS.	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SDR-11151**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000177 DEL 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTANDO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

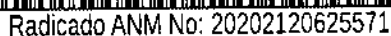
En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

PARA SU CONOCIMIENTO:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

Ανέκδοτ: "Ο

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2020 12:10 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: SDR-11151

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC.CENTRO Orden de servicio: 13408777		Fecha Pre-Admisión: 19/03/2020 12:28:11 RA256505265CO																										
Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: ACTIVIDAD NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 2B N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 500500018 Piso 8 Referencia: 20202120625671 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechazado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>ME</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>RS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rechazado	C1	C2	Cerrado	ME	No existe	N1	N2	No contactado	RS	No reside	FA	FA	Faltado	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	RE	Rechazado	C1	C2	Cerrado																							
ME	No existe	N1	N2	No contactado																								
RS	No reside	FA	FA	Faltado																								
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
Nombre/ Razón Social: LEBARDO GELVEZ RODRIGUEZ Dirección: CALLE 15 11 53 BARRIO SAN FRANCISCO Tel: Código Postal: 66600052 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 20/03/2020 Distribuidor: C.C. Fecha de entrega: Tel:																										
Peso Físico(grams): 100 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contenedor: # A 1 17-47 9 17-51 Observaciones del cliente : ANM - Comanro - S																										

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10. Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co